



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN N° 552-2022-CU**  
Lambayeque, 28 de diciembre del 2022

### VISTOS:

Los Oficios N° 819 y 820-2022-VIRTUAL/CST/DBU, emitidos por la Directora (e) de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, sobre aprobación de 11 Programas y sus Reglamentos de Bienestar Universitario (Expediente N° 5464 y 5491-2022-SG).



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley Universitaria N° 30220, el Licenciamiento es el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

Que, el artículo 59.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 21.2 del Estatuto de la Universidad, establece que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones: Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, el artículo 175° del Estatuto de la Universidad y el artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establecen que, la Dirección de Bienestar Universitario es el órgano de línea encargado de organizar, dirigir y ejecutar programas y servicios de salud, orientación psicopedagógica, comedor universitario, recreación y deporte de alta competencia de manera eficiente y oportuna, para el fomento y desarrollo de la comunidad universitaria.

Que, a través del Oficio N° 819 y 820-2022-VIRTUAL/CST/DBU, la Directora (e) de la Dirección de Bienestar Universitario, eleva para su aprobación, en Consejo Universitario, los 11 Programas y sus Reglamentos de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, debidamente actualizados.

Que, los miembros de Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria Virtual N° 039-2022-CU, de fecha 28 de diciembre de 2022, acordaron aprobar los 11 Programas con sus respectivos Reglamentos de Bienestar Universitario, debidamente actualizados de acuerdo a las necesidades de la institución.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN N° 552-2022-CU**  
Lambayeque, 28 de diciembre del 2022

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Actualización de los 11 Programas de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, conforme al siguiente detalle y que en anexo forman parte integrante de la presente resolución:

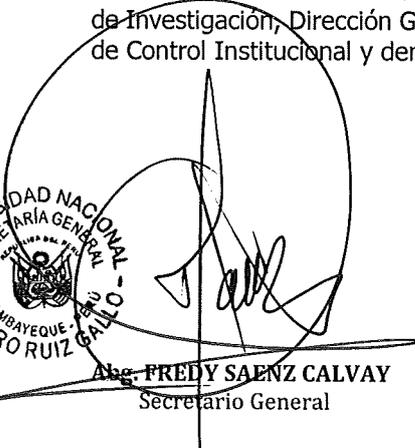
- 1 PROGRAMA DE ACCESO, PERNANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO
- 2 PROGRAMA DE BECAS POR SITUACIÓN ECONÓMICA, RENDIMIENTO ACADÉMICO, DEPORTIVO Y ARTÍSTICO
- 3 PROGRAMA DEL SERVICIO DE SALUD
- 4 PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)
- 5 PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
- 6 PROGRAMA DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO
- 7 PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES
- 8 PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL
- 9 PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN - RECREACIÓN
- 10 PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE
- 11 PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO

**Artículo 2°.-** Aprobar la Actualización de los 11 Reglamentos de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, conforme al siguiente detalle y que en anexo forman parte integrante de la presente resolución.

- 1 REGLAMENTO DE ACCESO, PERNANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO
- 2 REGLAMENTO DE BECAS POR SITUACIÓN ECONÓMICA, RENDIMIENTO ACADÉMICO, DEPORTIVO Y ARTÍSTICO
- 3 REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD
- 4 REGLAMENTO DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)
- 5 REGLAMENTO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
- 6 REGLAMENTO DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO
- 7 REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES
- 8 REGLAMENTO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL
- 9 REGLAMENTO DEPORTIVO DE FORMACIÓN - RECREACIÓN
- 10 REGLAMENTO DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE
- 11 REGLAMENTO DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto toda disposición que contravenga la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Dirección de Bienestar Universitario, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

  
**Abg. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General

  
**Dr. ENRIQUE WILFREDO CÁRPENA VELÁSQUEZ**  
Rector

stn



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**

**REGLAMENTO DE PROGRAMA DE**  
**ACCESO, PERMANENCIA Y**  
**ACOMPañAMIENTO**

Aprobado mediante Resolución N°552-2022-CU



## DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1° FINALIDAD**

Establecer la naturaleza, funciones y objetivos del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento que brinda la Universidad a través de la Unidad de Servicios Sociales, a fin de asegurar la formación integral del estudiante y contribuir con la disminución de la deserción universitaria.

### **Artículo 2° OBJETO**

Contar con un documento que guíe la adecuada gestión del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento articulado con los objetivos de la Unidad de Servicios Sociales y que responda a las exigencias planteadas en la Ley universitaria 30220 en concordancia con el Modelo educativo de la Universidad y sus enfoques transversales.

### **Artículo 3° ALCANCE**

El presente Reglamento tiene alcance a toda la comunidad universitaria: autoridades, estudiantes, personal docente y administrativo de la universidad para su cumplimiento.

### **Artículo 4° BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú, Artículo 14
- Ley Universitaria N° 30220, Capítulo XIV Bienestar Universitario. Artículo 130
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, Decreto que aprueba la política nacional de educación superior y técnico-productiva. (Cuadro 12)
- Resolución Ministerial N° 431-2020-MINEDU, de fecha 23 de octubre de 2020. Aprobación del plan de emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Resolución N° 043-2020-CD-SUNEDU, de fecha 25 de mayo de 2020, Aprobación del Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas, cuyo anexo I contiene la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad.
- Resolución N° 0055-2021-SUNEDU, de fecha 16 de septiembre de 2021, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad".
- Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado por Resolución N° 004-2020-AU, de fecha 18 noviembre 2020, Capítulo IX Otros servicios para el estudiante. Artículo 127 y 130.
- Resolución N° 020-2021-CU, de fecha 23 enero 2021, Aprobación Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (ROF 2020). Capítulo VII Órganos de línea, Art. 80, 83 y 84.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y**  
**ACOMPANAMIENTO**

Código:
Versión:
Fecha de actualización: 21/12/2022
Página 3 de 17

- Resolución N° 210-2021-CU, de fecha 19 mayo 2021, Aprobación del Modelo educativo 2021 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (3.5. enfoques transversales 1 y 2).
- Resolución N° 1782-2003-R de fecha 22 diciembre del 2003, Exoneración de pago de tasas por bachillerato y título profesional.
- Resolución N° 1773-2004, de fecha 30 de diciembre de 2004, ampliación de la Resolución N° 1782-2003, dispone que el Rector atendiendo los criterios de racionalidad, oportunidad y realidad, puede disponer la exoneración especial de pago de derechos académicos para Título Profesional.
- Resolución N° 788-2020-R, de fecha 22 de octubre de 2020, designa a los responsables de componentes y metas del plan de emergencia UNPRG.
- Resolución N° 030-2020-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 04 noviembre 2020, autoriza la conformación del equipo de trabajo para la elaboración de la propuesta de Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento.
- Resolución N° 456-2021-CU, Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2022-2026.

**Artículo 5° GLOSARIO DE TÉRMINOS**

- Acceso al servicio social:** Los estudiantes tienen derecho a acceder a los servicios sociales que la universidad pone a su disposición, acorde con los objetivos y metas de Bienestar Universitario.
- Acompañamiento:** Es una asesoría personalizada, pertinente y oportuna para contribuir a la formación integral de los estudiantes.
- Beneficiario:** Estudiantes que solicitan el uso de los servicios sociales, debiendo cumplir con los requisitos establecidos.
- Difusión:** Comunicación permanente, adecuada y oportuna a los estudiantes sobre los servicios que brinda la universidad.
- Deserción:** Proceso de abandono voluntario o forzoso del estudiante a la carrera universitaria entre uno y otro período académico.
- Estudio social:** Método de investigación cualitativa que utiliza las técnicas de observación, entrevistas, visitas domiciliarias, sistematiza la información acerca de una persona, evalúa determinadas circunstancias, emite un diagnóstico que posibilita o deniega el acceso a un servicio social.
- Ficha socioeconómica:** Instrumento de registro y evaluación socioeconómica del estudiante.
- Matrícula condicionada por rendimiento académico:** el estudiante que desaprueba una misma asignatura dos (2) veces. Si desaprueba la misma asignatura por tres (3) veces, al estudiante se le aplicará lo dispuesto en el art. 102 de la Ley Universitaria N° 30220.
- Permanencia:** Conjunto de condiciones que debe evidenciar el estudiante para continuar como beneficiario de los servicios que brinda la universidad.
- Prevención:** Identifica los factores de riesgo y planifica acciones que disminuyan los que afronten los estudiantes durante su formación académica.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y**  
**ACOMPANAMIENTO**

Código:
Versión:
Fecha de actualización: 21/12/2022
Página 4 de 17

- xi. **Servicio social:** Actividad profesional que contribuye a la formación integral del estudiante, mediante acciones de atención, promoción y prevención social.
- xii. **SIS:** Sistema Integral de Salud. Es un sistema que administra los Fondos de Aseguramiento en Salud y tiene la finalidad de proteger la salud de los peruanos que no cuentan con un seguro de salud, priorizando a aquellas poblaciones vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema.
- xiii. **SISBU:** Sistema de Bienestar Universitario. Es un software diseñado de acuerdo a las necesidades de información de la Dirección de Bienestar Universitario. El cual incluye una ficha socioeconómica con indicadores necesarios en la categorización socioeconómica del estudiante para el acceso a los servicios y programas de Bienestar Universitario.
- xiv. **SISFOH:** Sistema de Focalización de Hogares a través del Padrón General de Hogares (PGH) recoge información que sirve de línea de base para la categorización socioeconómica de los estudiantes en situación de pobreza y pobreza extrema.
- xv. **Sistema de acompañamiento académico:** Tiene como objetivo contribuir a mejorar el rendimiento académico de los estudiantes, para prevenir la separación temporal o retiro definitivo de la UNPRG de los estudiantes que se encuentran con matrícula condicionada por rendimiento académico.
- xvi. **Nivel socioeconómico:** Es la clasificación de los estudiantes en niveles en base a aspectos económicos, sociales, culturales y familiares que presenta al ingresar a la universidad.
- xvii. **Vulnerabilidad:** Situación que afronta un estudiante ante peligros inminentes en los aspectos de desigualdad económica, de educación, de salud, de cultura y otros; que pongan en riesgo su integridad y la continuidad de sus estudios.
- xviii. **Subvenciones:** Aporte económico que la universidad otorga a estudiantes con problemática social compleja, como medio para afrontar dificultades y continuar sus estudios. Así como exoneración de pago de tasas educativas de acuerdo a las normas internas establecidas.
- xix. **Problemas graves de salud:** Alteración del estado físico o mental que incapacite temporalmente al estudiante para el desarrollo regular de sus actividades académicas durante un periodo continuo y que requiera intervención clínica de cirugía mayor en un hospital o tratamiento en el mismo.



## DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### CAPÍTULO I PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPañAMIENTO

#### Artículo 6° Definición

El Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento es un programa de ayuda para todos los estudiantes que por su situación de vulnerabilidad requieren el acceso a los diferentes beneficios que brinda la universidad y que buscan garantizar la continuidad de su formación profesional.

#### Artículo 7° Beneficiarios

Son beneficiarios del programa los estudiantes de pregrado.

#### Artículo 8° Organización del Programa

El Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento forma parte de la Unidad de Servicios Sociales y está organizado de la siguiente manera:

- Coordinador del programa
- Trabajadoras sociales
- Asistentes administrativos

## CAPITULO II RESPONSABLES

#### Artículo 9° Responsabilidades del Coordinador del programa

La Gestión del Programa está a cargo de un profesional de nivel universitario Licenciado en Trabajo Social, Sociólogo o Psicólogo, colegiado y habilitado con experiencia mínima de 02 años en la gestión de Programas Sociales en el sector público o privado, cuyas responsabilidades son las siguientes:

- a) Planifica, organiza, dirige, supervisa, controla y evalúa las actividades técnico administrativas del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento.
- b) Representa al Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento ante el Consejo Universitario y otras instancias.
- c) Gestiona los recursos humanos, de infraestructura, económicos para el funcionamiento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento.
- d) Diseña e implementa instrumentos, guías, protocolos, manuales del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento.
- e) Coordina con instancias superiores a fin de fortalecer los procesos de enseñanza–aprendizaje y disminuir el índice de deserción.
- f) Diseña estrategias de control de planificación, ejecución y evaluación de las actividades del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento.



- g) Gestiona la capacitación semestral a los profesionales del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento.
- h) Otras funciones que le asigne su jefe inmediato.

## **Artículo 10° Responsabilidades de los integrantes del programa**

### **Trabajadoras sociales**

Licenciado en Trabajo Social, colegiado y habilitado con experiencia mínima de un año en programas sociales y/o de Bienestar Universitario en el Sector público o privado, desempeñándose por facultades con las siguientes responsabilidades:

- a) Brinda soporte técnico social al Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento en las facultades.
- b) Elabora diagnósticos de la situación socioeconómica y académica de los estudiantes de pregrado en las escuelas profesionales.
- c) Formula y propone mejoras en la atención de las necesidades prioritarias de la población estudiantil identificada.
- d) Realiza estudios sociales, brinda acompañamiento, soporte familiar y social a estudiantes con riesgo de deserción.
- e) Apoya a los programas y servicios de la Dirección de Bienestar Universitario que requieran la intervención profesional.
- f) Otras funciones que le asigne su jefe inmediato.

**Artículo 11°** El coordinador (a) del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento coordina y articula sus actividades multidisciplinariamente con los servicios de Psicopedagogía, Médico, Programa de alimentación saludable y Programa de atención a la diversidad; en coherencia con el Artículo 79. Dirección de Bienestar Universitario del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad.

### **Artículo 12° Financiamiento del programa**

Las acciones necesarias para la implementación y desarrollo del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento tienen el marco presupuestal de ejecución de Recursos Ordinarios (RO) y Recursos Directamente Recaudados (RDR).

### **Artículo 13 ° Derechos del estudiante**

Los estudiantes acceden a los beneficios de este Programa, según lo establecido en el artículo 105 del Estatuto de la Universidad, los que se vinculan son los siguientes:

13.1. Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación.



13.2. Utilizar los servicios académicos, de bienestar y asistencia que ofrezca la Universidad

13.3. Participar de los estímulos que otorga la Universidad.

#### **Artículo 14° Deberes del estudiante**

Los estudiantes que acceden a los beneficios de este Programa tienen deberes establecidos en el artículo 104 Deberes del Estudiante del Estatuto de la universidad, los que se vinculan son los siguientes:

14.1. Matricularse en un número mínimo de doce créditos por semestre, y aprobarlos para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos para culminar su carrera.

14.2. Observar un comportamiento digno promoviendo y manteniendo la armonía en la comunidad universitaria para contribuir a la buena imagen y prestigio de la Universidad, como institución cultural de más alto nivel.

14.3. Dedicarse con esfuerzo, puntualidad, responsabilidad y eficiencia en su formación integral y profesional.

### **CAPÍTULO III DEL OBJETIVO DEL PROGRAMA**

**Artículo 15°** El Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento tiene por objetivo promover acciones que articulen las condiciones y estrategias para que los estudiantes dispongan de beneficios que propicien el alcance de la excelencia académica en su formación profesional y proyecto de vida.

### **CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 16°** La administración del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento será realizada por el responsable (a) de la Unidad de Servicios Sociales, encargado de conducir el desarrollo del programa y supervisado por el director de la Dirección de Bienestar Universitario.

### **CAPÍTULO V DEL ACCESO AL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPANAMIENTO**

#### **Artículo 17° Acceso al programa**

Los estudiantes que al ingresar sus datos mediante la ficha socioeconómica cuyo resultado sea de pobreza y pobreza extrema tendrán la posibilidad de acceder a los servicios y programas que brinda la Dirección de Bienestar Universitario.

**Artículo 18°** Son requisitos generales de acceso al programa los siguientes:

18.1. Haber ingresado y estar matriculado.



- 18.2. Haber proporcionado la información socioeconómica en el Sistema de Bienestar Universitario (SISBU) actualizada cada semestre académico.
- 18.3. Información del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) cada semestre académico.
- 18.4. Presentar solicitud, adjuntando los documentos que fundamentan su petición según el beneficio que requiera.

#### **Artículo 19° Permanencia en el programa**

La Unidad de Servicios Sociales para garantizar la permanencia de los estudiantes en el programa realiza lo siguiente:

- 19.1. Registra de asistencia de los estudiantes a los talleres multidisciplinarios programados.
- 19.2. Elabora la hoja de referencia de los estudiantes que presentan problemas académicos, económicos, sociales, de salud, para derivarlos a los servicios de bienestar universitario.
- 19.3. Aplicación de técnicas de entrevistas, visitas domiciliarias y gestiones sociales.
- 19.4. Evalúa de los documentos presentados por los estudiantes.
- 19.5. Diagnóstico de la problemática.
- 19.6. Plan de tratamiento (derivación a las instancias respectivas).
- 19.7. Informe social.
- 19.8. Supervisión del uso adecuado del servicio alimentario.
- 19.9. Coordinaciones con la Unidad Desconcentrada Regional de Lambayeque Sistema Integral de Salud (SIS).

#### **Artículo 20° Acompañamiento del programa**

La Unidad de Servicios sociales para garantizar el acompañamiento de los estudiantes en el programa realiza lo siguiente:

- 20.1. Elabora y diseña los contenidos del material informativo multidisciplinario y difundido por la página web y fan page de la universidad.
- 20.2. Coordina la participación de los decanos, directores de escuela, personal docente y administrativo a fin de asegurar las condiciones adecuadas para el desarrollo del programa en el marco de sus competencias.
- 20.3. Realiza el seguimiento de los estudiantes categorizados socioeconómicamente en condición de pobreza y pobreza extrema.
- 20.4. El seguimiento de los casos sociales atendidos.
- 20.5. Coordinación con:
  - Servicios de Bienestar Universitario: médico, nutrición, psicopedagógico.
  - Dirección de Servicios Académicos sobre el rendimiento académico.
  - Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para la difusión de los servicios de la Dirección de Bienestar Universitario y del proceso de afiliación al SIS a través de la página web.
- 20.6. Supervisa el buen uso del servicio de alimentación saludable de los estudiantes beneficiarios del comedor universitario.



- 20.7. Realiza el seguimiento del procedimiento para la obtención de subvención económica del estudiante hasta la emisión de la resolución correspondiente.
- 20.8. Participación del equipo multidisciplinario de Bienestar Universitario para la atención de problemas estudiantiles de su competencia.
- 20.9. Organización de la base de datos de los estudiantes beneficiarios de los servicios sociales por escuela profesional.
- 20.10. Evaluación de resultados.

## **CAPÍTULO VI PRODUCTOS DEL PROGRAMA**

### **Artículo 21° DESARROLLAR FESTIVAL DE DIFUSIÓN "BIENESTAR UNIVERSITARIO A TU SERVICIO"**

El Festival de difusión está dirigido a los estudiantes para dar a conocer los aspectos organizativos, administrativos y actividades del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento en coordinación multidisciplinaria con los Programas de la Dirección de Bienestar Universitario.

#### **Artículo 21.1° Acceso al desarrollar Festival de difusión "Bienestar Universitario a tu servicio"**

Requisitos:

- Ser estudiante matriculado en la universidad.

#### **Artículo 21.2° Permanencia al desarrollar Festival de difusión "Bienestar Universitario a tu servicio"**

Servicio Social debe realizar:

- Mantener una constante difusión de las atenciones y actividades del Programa.
- Elaborar flyers informativos

#### **Artículo 21.3° Acompañamiento a la incorporación del ingresante a la vida universitaria**

Para realizar el acompañamiento es necesario:

- Equipo multidisciplinario conformado por servicio médico, servicio de nutrición, servicio psicopedagógico, prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual y demás coordinadores.
- Material informativo afín a las atenciones y actividades del Programa, utilizando diversos medios de información.
- Coordinación y participación de los decanos y directores de escuela.

### **Artículo 22° INCORPORACIÓN DEL INGRESANTE A LA VIDA UNIVERSITARIA**

Conjunto de talleres multidisciplinarios que se ofrecen al estudiante para ampliar su conocimiento sobre aspectos organizativos, administrativos y servicios de Bienestar Universitario, que contribuyen a mejorar la adaptación a la universidad y al desarrollo de competencias personales de gestión y hábitos.



### **Artículo 22.1° Acceso a la incorporación del ingresante a la vida universitaria**

Son requisitos para acceder a la incorporación del ingresante a la vida universitaria los siguientes:

- Haber ingresado y estar matriculado.
- Proporcionar la información socioeconómica en el Sistema de Bienestar Universitario (SISBU).
- Talleres de inducción multidisciplinares a los ingresantes.

### **Artículo 22.2° Permanencia a la incorporación del ingresante a la vida universitaria**

Servicio Social debe realizar:

- Registro de asistencia de los estudiantes a los talleres multidisciplinares programados por la Unidad de Servicios Sociales.
- Hoja de referencia de los estudiantes que presentan problemas académicos, económicos, sociales, de salud. La Asistente Social deriva a los servicios de Bienestar Universitario e instituciones sociales de la localidad.

### **Artículo 22.3° Acompañamiento a la incorporación del ingresante a la vida universitaria**

Para realizar el acompañamiento es necesario:

- Equipo multidisciplinario conformado por servicio médico, servicio de nutrición, servicio psicopedagógico, prevención e intervención en casos de acoso sexual y otros responsables de los talleres.
- Material informativo afín a los talleres multidisciplinares, utilizando diversos medios de información.
- Coordinación y participación de los decanos y directores de escuela.

### **Artículo 23° ORIENTAR PARA LA AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SALUD (SIS)**

Es el proceso de difusión y orientación para la afiliación de los estudiantes no afiliados al Sistema Integral de Salud (SIS) antes y durante el proceso de matrícula.

#### **Artículo 23.1° Acceso a la orientación y afiliación al SIS**

Son requisitos para el acceso a la afiliación al Sistema Integral de Salud los siguientes:

- Ser estudiante universitario matriculado.
- Estar categorizado socioeconómicamente según el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

#### **Artículo 23.2° Permanencia en la orientación y afiliación al SIS**

Servicio Social realiza:

- Coordinación con la Unidad Desconcentrada Regional de Lambayeque SIS.



- Gestión de campañas de sensibilización, orientación e inscripción de los estudiantes no afiliados al Sistema Integral de Salud a través de los medios digitales de la universidad.

### **Artículo 23.3° Acompañamiento en la orientación y afiliación al SIS**

Servicio social realiza:

- Coordinación con la Oficina de Imagen Institucional para la difusión del proceso de afiliación al SIS a través de la página web.
- Base de datos de los estudiantes no afiliados al Sistema Integral de Salud.

### **Artículo 24° REALIZAR ASISTENCIA SOCIAL INDIVIDUALIZADA**

Es la intervención realizada por el profesional de Trabajo Social perteneciente al programa, moviliza los recursos institucionales para la solución de problemas identificados de naturaleza académica, personal, social, de salud y otros que presentan los estudiantes, en coordinación con los programas y servicios de Bienestar Universitario.

#### **Artículo 24.1° Acceso a la asistencia social individualizada**

Son requisitos para acceder a la asistencia social individualizada:

- Ser estudiante matriculado.
- Presentar la solicitud, adjuntando los documentos que fundamentan su petición.

#### **Artículo 24.2° Permanencia en la asistencia social individualizada**

Servicio Social deberá realizar:

- Estudio social.
- Diagnóstico de la problemática.
- Plan de tratamiento (derivación a las instancias respectivas).
- Informe social.

#### **Artículo 24.3° Acompañamiento a la asistencia social individualizada**

Servicio Social realiza:

- Estudio social, diagnóstico y seguimiento de los casos atendidos
- Emite el informe social.
- Evalúa los resultados.



- **Artículo 25° REALIZAR LA CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIANTE A TRAVÉS DEL SISTEMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO - SISBU.**

La Asistente social establece la categorización socioeconómica en base a la información registrada en el SISBU que determine el acceso a los programas y servicios de Bienestar Universitario.

#### **Artículo 25.1° Acceso a la categorización socioeconómica del ingresante**

Son requisitos para acceder a la categorización socioeconómica, los siguientes:

- Tener la condición de estudiante matriculado.
- Haber proporcionado su información socioeconómica en el Sistema de Bienestar Universitario (SISBU) y la respectiva verificación de datos del estudiante mediante el sistema de la Dirección de Servicios Académicos.

#### **Artículo 25.2° Permanencia de la categorización socioeconómica del ingresante**

Servicio Social deberá realizar:

- Atención social, orientación, entrevistas, visitas domiciliarias, gestiones sociales a los estudiantes con prioridad a los que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, durante su formación profesional.
- Historial social del estudiante.

#### **Artículo 25.3° Acompañamiento de la categorización socioeconómica del ingresante**

El Servicio Social realiza el seguimiento de los estudiantes categorizados socioeconómicamente, prioritariamente en condición de pobreza y pobreza extrema.

#### **Artículo 26° RECEPCIONAR, VERIFICAR, ENTREVISTAR Y EVALUAR A LOS ESTUDIANTES POSTULANTES A UNA VACANTE AL APOYO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES CON CARENCIAS ECONÓMICAS Y RENDIMIENTO ACADÉMICO APROBATORIO - COMEDOR UNIVERSITARIO**

Es el servicio alimentario que brinda la universidad a través del comedor universitario; proporcionando una dieta balanceada y saludable de forma gratuita. Son beneficiarios los estudiantes regulares prioritariamente estudiantes categorizados en pobreza y pobreza extrema y con promedio académico aprobatorio.

#### **Artículo 26.1° Convocatoria para el acceso al servicio alimentario a estudiantes con carencias económicas y rendimiento académico aprobatorio**

La Dirección de Bienestar Universitario autoriza la convocatoria para el acceso al apoyo alimentario que se realiza semestralmente al inicio de cada ciclo académico, según cronograma establecido y es publicada mediante la página web de Bienestar Universitario y por correo institucional a las mesas de partes de las facultades.



### **Artículo 26.2° Acceso al servicio alimentario a estudiantes con carencias económicas y rendimiento académico aprobatorio**

Son requisitos para acceder al servicio alimentario:

- Formato Único de Trámite (FUT) de la Dirección de Bienestar Universitario.
- Constancia de clasificación socioeconómica según Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)
- Categorización socioeconómica según Sistema de Bienestar Universitario – SISBU.
- Ficha de matrícula regular con 12 créditos como mínimo - Art.104 Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (Informe del responsable del sistema de la Dirección de Servicios académicos en las Facultades) y Boleta de notas con promedio ponderado mayor a 10.5 (Reglamento de comedor universitario).

Según el caso del estudiante postulante al servicio alimentario:

- Copia de la última boleta de pago del padre o tutor si es trabajador dependiente.
- Declaración jurada de ingreso mensual en caso que el padre o tutor sea trabajador independiente firmado por la autoridad local.
- Padres separados: declaración jurada de separación.
- Padres fallecidos: copia simple de la partida de defunción.
- En caso de problemas de salud del estudiante o familiares: acreditar la enfermedad con un documento (certificado médico).
- Copia de la ficha de matrícula de los hermanos que se encuentran cursando estudios superiores.
- Copia de documento que acredite estudios de los hermanos menores de 18 años.
- Copia de recibo de luz o agua. En ausencia de estos servicios, declaración jurada de lugar de procedencia.
- Fotografías tamaño carnet (02).
- Copia de ficha de SIS u otros seguros.

### **Artículo 26.3° Permanencia en el apoyo alimentario a estudiantes con carencias económicas y rendimiento académico aprobatorio**

Para ratificar la condición del usuario del apoyo alimentario, cada ciclo académico el estudiante deberá presentar:

- Ficha de matrícula vigente.
- Constancia de notas (Rendimiento académico aprobatorio.)
- No registrar sanciones estipuladas en el Reglamento del Comedor Universitario.

### **Artículo 26.4° Acompañamiento en el apoyo alimentario a estudiantes con carencias económicas y rendimiento académico aprobatorio**

Servicio Social realiza:

- Coordinación con el Programa de alimentación saludable para la valoración y asesoramiento nutricional de los beneficiarios del apoyo alimentario.



- Coordinación con el Programa de alimentación saludable para la atención nutricional individualizada y resolver problemas específicos de salud de los beneficiarios del apoyo alimentario, con prescripción médica.

#### **Artículo 27° EMITIR LISTADO DE BENEFICIARIOS AL COMEDOR UNIVERSITARIO.**

##### **Artículo 27.1° Acceso de beneficiarios del Comedor Universitario**

Son requisitos para el acceso:

- Cumplir con los requisitos establecidos para el acceso al apoyo alimentario a estudiantes con carencias económicas y rendimiento académico aprobatorio en las fechas establecidas para la convocatoria.
- Haber sido entrevistado y evaluado por las asistentes sociales del Programa.

##### **Artículo 27.2 ° Permanencia de estudiantes beneficiarios del Comedor Universitario**

Servicio social realiza:

- La verificación del uso adecuado del servicio alimentario mediante el consumo diario de las raciones: desayuno, almuerzo y cena por el estudiante beneficiario.

##### **Artículo 27.3° Acompañamiento de estudiantes beneficiarios del Comedor Universitario**

Servicio Social realiza:

- Seguimiento a los estudiantes beneficiarios del Comedor Universitario que presenten inconvenientes con la continuidad del servicio u otros casos presentados.

#### **Artículo 28° REALIZAR EL ESTUDIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES QUE SOLICITEN SUBVENCIÓN POR PROBLEMAS GRAVES DE SALUD.**

La universidad otorga subvención económica a los estudiantes con problemas graves de salud comprobados cuando el Sistema Integral de Salud (SIS) u otro seguro de salud no cubre el tratamiento, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la institución.

El Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento realiza el estudio social del estudiante que solicite la subvención por problemas graves de salud.

##### **Artículo 28.1° Acceso de estudiantes a estudio social de los estudiantes que soliciten subvención por problemas graves de salud**

Son requisitos para el acceso

- Solicitud dirigida al rector para subvención.
- Ser estudiante con matrícula vigente.
- Afrontar un problema grave de salud (intervenciones quirúrgicas, tratamientos psicológicos o psiquiátricos y cáncer, entre otros, según alcance descrito en este reglamento).



- Adjuntar informe médico y las prescripciones de tratamiento indicado.
- Estar calificado socioeconómicamente como pobre o pobre extremo mediante el Sistema de Bienestar Universitario (SISBU) o Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
- Informe social.

**Artículo 28.2 ° Permanencia de estudiantes a estudio social de los estudiantes que soliciten subvención por problemas graves de salud**

Emitida la resolución por el rectorado, se realiza el seguimiento y evaluación en el cumplimiento del tratamiento médico establecido. Servicio social realiza:

- Estudio social: historial social, orientación, entrevista, visita domiciliaria y hospitalaria, coordinaciones con el médico tratante.
- Informe a la Dirección de Escuela Profesional sobre el estado de salud del estudiante para justificación de inasistencias, según el Estatuto de la universidad o Reglamento de su facultad.
- Seguimiento y evaluación de los resultados.

**Artículo 28. 3° Acompañamiento de estudiantes a estudio social de los estudiantes que soliciten subvención por problemas graves de salud**

Servicio Social realiza:

- Orientación en la organización del expediente y en el proceso de solicitud de subvención.
- Aplicación de estrategias de información y educación para el cumplimiento del tratamiento médico al estudiante y familia.
- Intervención del equipo multidisciplinario de Bienestar Universitario cuando el caso lo requiera.

**Artículo 29° ELABORAR INFORME SOCIOECONÓMICO A ESTUDIANTES QUE SOLICITEN EXONERACIÓN DE TASAS EDUCATIVAS.**

El estudiante para acceder a un beneficio que otorga la universidad según sea el caso de acuerdo a sus características socioeconómicas, académicas, artísticas y deportivas.

**Artículo 29. 1° Exoneración de pago de tasas educativas de grados y títulos**

Se exonera el pago de derechos académicos de grados y títulos a egresados que afronten limitaciones económicas, son miembros de órgano de gobierno, deportistas calificados, ganador de concursos académicos a nivel nacional, miembro del elenco de talleres artísticos y culturales que represente la Universidad, siempre y cuando haya culminado su carrera en diez ciclos.

También se incluye a quienes ocupen el primer y segundo puesto de cada promoción.

Para los servidores docentes y administrativos, nombrados y contratados, extensivo a sus cónyuges e hijos.



### **Artículo 29.2° Requisitos de acceso a exoneración de tasas educativas de grados y títulos**

Son requisitos para acceder a la exoneración de pago de tasas educativas de grados y títulos los siguientes:

- Solicitud al Rector adjuntando los requisitos establecidos según sea el caso.
- Credencial de miembro de órganos de gobierno emitida por el Comité Electoral Universitario.
- Constancia de pertenecer a la selección de las diferentes disciplinas deportivas, emitida por el Jefe de la Unidad de Recreación y Deporte de Alta Competencia.
- Constancia de pertenecer al elenco de talleres artísticos y culturales, emitida por el coordinador del Programa de actividades artísticas y culturales.
- Constancia de ser servidor docente o administrativo, hijos o cónyuge, emitida por la Unidad de Recursos Humanos.

### **Artículo 29.3° Exoneraciones de pago de tasas educativas**

El Servicio Social realiza la verificación del cumplimiento de los requisitos según sea la condición del solicitante.

### **Artículo 29.4° Acompañamiento en exoneraciones de pago de tasas educativas**

El Servicio Social brinda orientación a los solicitantes de este beneficio y elabora una base de datos de las atenciones realizadas. A fin de generar condiciones para la presentación adecuada de los expedientes por parte de los estudiantes, facilitar la realización del estudio social por parte de los trabajadores del programa y la elaboración y emisión del informe correspondiente.

### **Artículo 30° ASISTENCIA SOCIAL A ESTUDIANTES CON MATRÍCULA CONDICIONADA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO.**

Con Resolución N°163-2019-CU, la asistencia social a estudiantes con matrícula condicionada por rendimiento académico (estudiantes que desaproveban una misma asignatura 02 veces), implica la implementación y aplicación de un Sistema de Apoyo cuyo objetivo es contribuir a mejorar el rendimiento académico de los estudiantes, para prevenir la separación temporal o retiro definitivo de la UNPRG.

Por parte del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento, se brinda la asistencia social y se emite un informe (diagnóstico del área de asistencia social, etc.) de los estudiantes con matrícula condicionada. La atención se brinda en coordinación con el Programa del Servicio Psicopedagógico.

### **Artículo 30.1° Acceso a la asistencia social a estudiantes con matrícula condicionada por rendimiento académico.**

Son requisitos para el acceso:

- Estudiantes que han desaprobado dos (02) veces una misma asignatura.

Niveles de matrícula condicionada por rendimiento académico

- Nivel 1: Estudiantes que hayan desaprobado una asignatura una (1) vez
- Nivel 2: Estudiantes que hayan desaprobado más de una asignatura una (1) vez
- Nivel 3: Estudiantes que hayan desaprobado una asignatura (2) veces.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y**  
**ACOMPANAMIENTO**

Código:
Versión:
Fecha de actualización: 21/12/2022
Página 17 de 17

- Nivel 4: Estudiantes que hayan desaprobado más de una asignatura una (1) vez
- Nivel 5: Estudiantes que hayan desaprobado una asignatura por (3) veces.
- Nivel 6: Estudiantes que hayan desaprobado más de una asignatura por tres (3) veces.

**Artículo 30.2 ° Permanencia a la asistencia social a estudiantes con matrícula condicionada por rendimiento académico.**

Identificado y derivado el estudiante con matrícula condicionada, a este Programa se realiza:

- La asistenta social emite un informe al Docente tutor o al Director de la Escuela Profesional del estudiante, de la asistencia y actividades relacionadas al área de la asistencia social, de los estudiantes con matrícula condicionada que fueron atendidos.
- Seguimiento al estudiante.

**Artículo 30. 3° Acompañamiento de estudiantes a subvención económica por problemas graves de salud**

Servicio Social realiza:

- Coordinación multidisciplinaria con los Programas del Servicio Psicopedagógico, u otros Programas de la Dirección de Bienestar Universitario en caso sea necesario.

**CAPÍTULO VI DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES**

**Artículo 31°** Se aplica lo establecido en el Estatuto, Reglamento y normas de la Universidad.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera. - El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su ratificación por el Consejo Universitario UNPRG.

Segunda. - Los casos no previstos serán resueltos por la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

**DISPOSICIONES FINALES**

Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente reglamento.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**

**PROGRAMA DE ACCESO,  
PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO**

Aprobado mediante Resolución N°552-2022-CU



## CONTENIDO

I.	3
II.	3
III.	4
IV.	4
V.	4
VI.	4
VII.	5
VIII.	5
IX.	6
X.	7
XI.	9
XII.	13
XIII.	13



## I. INTRODUCCIÓN

El Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento coadyuva al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria, prioritariamente a la formación integral del estudiante.

Actualmente la población estudiantil que conforma la comunidad universitaria es de 6021 estudiantes, es heterogénea en sus características económicas, sociales, académicas, culturales; y, en algunos casos, incurrir en deserción por diferentes problemas que les impiden culminar una formación profesional.

En este sentido, la Universidad ofrece estrategias de atención, promoción y prevención mediante la Unidad de Servicios Sociales de la Dirección de Bienestar Universitario.

## II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, Art. 14.
- Ley Universitaria N° 30220, Capítulo XIV Bienestar Universitario. Art. 130; y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, de fecha 31 agosto del 2020. Decreto que aprueba la política nacional de educación superior y técnico-productiva (cuadro 12).
- Resolución Ministerial N° 431-2020-MINEDU, de fecha 23 de octubre 2020. Aprobación del plan de emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Resolución N° 043-2020-CD-SUNEDU, de fecha 25 de mayo de 2020, Aprobación del Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas. Componente 5.3, indicador 28 de las Condiciones básicas de Calidad – SUNEDU.
- Resolución N° 0055-2021-SUNEDU, de fecha 16 de setiembre de 2021, aprueba las “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad”.
- Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado por Resolución N° 004-2020-AU, de fecha 18 noviembre 2020, Capítulo IX Otros servicios para el estudiante. Artículo 127 y 130.
- Resolución N° 020-2021-CU, de fecha 23 enero 2021, Aprobación Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (ROF 2020). CAPÍTULO VII Órganos de línea, Art. 80, 83 y 84.
- Resolución N° 210-2021-CU, de fecha 19 mayo 2021, Aprobación del Modelo educativo 2021 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (3.5. enfoques transversales 1 y 2).
- Resolución N° 1773-2004-R, de fecha 30 de diciembre de 2004, ampliación de la Resolución N° 1782-2003, dispone que el Rector atendiendo los criterios de racionalidad, oportunidad y realidad, puede disponer la exoneración especial de pago de derechos académicos para Título Profesional.



- Resolución N° 113-2004-R, de fecha 22 de enero 2004, modifica la Resolución N° 1784-2003-R, atribuye al decano de cada facultad el otorgar la exoneración de pago de tasas de Grado de bachiller y es atribución del Rector el otorgamiento de las exoneraciones de los pagos de tasas para Título Profesional.
- Resolución N° 456-2021-CU, Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2022-2026.

### III. DIAGNÓSTICO

Como consecuencia de la pandemia, la población estudiantil de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, enfrenta problemáticas: falta de conectividad, acceso a la tecnología en su lugar de procedencia, pérdida de empleo por parte del padre, madre o apoderado, disminución del ingreso económicos, problema de salud lo que afecta su situación económica poniendo en riesgo el logro de culminar su proceso formativo.

De acuerdo, con el Sistema de Focalización de Hogares SISFOH, el 42% de estudiantes de la universidad, pertenecen a un nivel de pobreza y extrema pobreza.

El Programa durante el año 2022, ha ejecutado sus actividades de forma híbrida (presencial y virtual). Logrando beneficiar al 56% de estudiantes foráneos y a un 91% estudiantes en situación de vulnerabilidad (pobres y pobres extremos) del total de estudiantes beneficiarios del apoyo alimentario – Comedor universitario y brindar atención individualizada al 37% de la población estudiantil de la universidad.

Este programa tiene un impacto significativo en el logro de objetivos institucionales, así como contribuir con en el bienestar y formación integral del estudiante prioritariamente el estudiante en situación de vulnerabilidad.

### IV. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento está compuesto por un conjunto de actividades estratégicas que tienen un carácter promocional, asistencial y preventivo dirigido a los estudiantes de pre grado y prioritariamente estudiantes en situación de vulnerabilidad por lo que requiere el acceso a los diferentes beneficios que brinda la universidad y que buscan garantizar la continuidad de su formación profesional.

### V. POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA

Son beneficiarios del programa los estudiantes de pregrado que cumplan con los requisitos estipulados en el Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad, priorizando a estudiantes identificados con condición de pobreza y pobreza extrema.

### VI. VINCULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS

Este Programa está estrechamente vinculado con los programas de Bienestar Universitario: Programa del servicio de salud, Programa del servicio psicopedagógico, Programa de alimentación saludable, Programa de becas por situación económica, rendimiento académico, deportivo y artístico, Programa de atención a la



diversidad, Programa de prevención e intervención en casos de acoso sexual, Programa de actividades artísticas y culturales, optimizando los recursos humanos y materiales generando una atención social oportuna y eficaz para los estudiantes.

Vinculados de la siguiente manera:

- Brindando información de la categorización socioeconómica de los estudiantes que han solicitado los servicios de los programas de Bienestar Universitario.
- Realizando el estudio social cuando el caso lo requiere: mediante la orientación sobre el servicio solicitado, entrevistas, visitas domiciliarias y hospitalarias de los estudiantes.
- Brindando el acompañamiento y seguimiento al estudiante que lo requiera de los diferentes programas, durante el ciclo académico.

## VII. OBJETIVO DEL PROGRAMA

El Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento tiene por objetivo promover acciones que articulen las condiciones y estrategias para que los estudiantes de pre grado y estudiantes identificados en situación de vulnerabilidad dispongan de los beneficios que garanticen la continuidad de su formación profesional.

## VIII. ALINEAMIENTO CON LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES DEL PEI

Objetivo prioritario	Objetivo Estratégico Institucional (OEI)	Acción Estratégica Institucional (AEI)	Indicador
O.P. 01. Incrementar el acceso equitativo de la población a la educación superior y técnico-productiva.	OEI.01. Fortalecer el desarrollo continuo del proceso formativo de los estudiantes de pregrado y posgrado.	AEI. 01.03. Servicios y programas de bienestar optimizados para la comunidad universitaria.	Número de alumnos beneficiarios de los programas que oferta Bienestar Universitario



**IX. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS OBJETIVAS**

LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	INDICADORES	METAS OBJETIVAS
<b>PROMOCIÓN</b>	DESARROLLAR FESTIVAL DE DIFUSIÓN "BIENESTAR UNIVERSITARIO A TU SERVICIO" - MULTIDISCIPLINARIO QUE SE REALIZARÁ UN PASACALLE POR TODA LA CIUDAD UNIVERSITARIA DIFUNDIENDO LOS PROGRAMAS.	Número de campañas ejecutadas en el año.	2 campañas ejecutadas.
	INCORPORACIÓN DEL INGRESANTE A LA VIDA UNIVERSITARIA.	Número de talleres ejecutados en al año	2 talleres
		Porcentaje de participantes a los talleres de inducción.	80% de ingresantes participantes del taller de inducción.
		Porcentaje de participantes a los talleres de sensibilización.	80% de ingresantes participantes del taller de sensibilización.
	DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA A TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	Número de difusiones.	1 difusión mensual de las atenciones del Programa.
	ORIENTAR A LA AFILIACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SALUD SIS A LOS ESTUDIANTES.	Número de campañas informativas de orientación al Sistema Integral de Salud a los estudiantes.	2 campañas ejecutadas.
Porcentaje de afiliados al Sistema Integral de Salud.		100% de afiliados al Sistema Integral de Salud.	
<b>ASISTENCIA</b>	REALIZAR ASISTENCIA SOCIAL INDIVIDUALIZADA A ESTUDIANTES.	Porcentaje de evaluaciones socioeconómicas realizadas.	90% de evaluaciones socioeconómicas realizados.
		Porcentaje de estudios sociales realizados.	70% de diagnósticos sociales emitidos.
		Porcentaje de informes sociales emitidos.	100% de informes sociales emitidos.
	REALIZAR LA CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIANTE A TRAVÉS DEL SISTEMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO - SISBU.	Porcentaje de fichas socioeconómicas virtuales registradas.	60% de fichas socioeconómicas virtuales registradas.
		Porcentaje de estudiantes categorizados por condición socioeconómica.	60% de estudiantes categorizados socioeconómicamente.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y**  
**ACOMPañAMIENTO**

Código:

Versión:

Fecha de actualización: 21/12/2022

Página 7 de 14

	RECEPCIONAR, VERIFICAR, ENTREVISTAR Y EVALUAR A LOS ESTUDIANTES POSTULANTES A UNA VACANTE AL COMEDOR UNIVERSITARIO	Porcentaje de postulantes evaluados.	100% de registro de solicitudes.
	EMITIR LISTADO DE BENEFICIARIOS AL COMEDOR UNIVERSITARIO.	Porcentaje de seleccionados al apoyo alimentario (número de vacantes/ número de solicitantes)	100% de vacantes cubiertas.
	REALIZAR EL ESTUDIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES QUE SOLICITEN SUBVENCIÓN POR PROBLEMAS GRAVES DE SALUD.	Porcentaje de estudios sociales realizados estudiantes para proceso de subvención por problemas graves de salud.	100% de estudios sociales realizados estudiantes para proceso de subvención por problemas graves de salud.
	ELABORAR INFORME SOCIOECONÓMICO A ESTUDIANTES QUE LO SOLICITEN EXONERACIÓN DE TASAS EDUCATIVAS	Porcentaje de informes socioeconómicos emitidos/recibidos.	100% de informes socioeconómicos emitidos.
<b>PREVENCIÓN</b>	ASISTENCIA SOCIAL A ESTUDIANTES CON MATRÍCULA CONDICIONADA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO	Porcentaje de estudiantes atendidos según derivación de las Escuelas profesionales.	70% de estudiantes atendidos con asistencia social por parte del Programa.



**X. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

<b>CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2023</b>																													
ACTIVIDADES	PERIODICIDAD	RESPONSABLE	MESES																										
			DIC 2022	ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		OCT		NOV		DIC			
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	
<b>PLANEAR</b>	Actualización del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento	ANUAL	Coordinador del Programa	X																									
	Diseñar el presupuesto del programa	ANUAL	Coordinador del Programa	X																									
<b>EJECUTAR</b>	Festival de difusión "Bienestar Universitario a tu servicio" - Multidisciplinario Se realizará un pasacalle por toda la ciudad universitaria difundiendo los programas.	SEMESTRAL	Equipo de Trabajo										X																
	Incorporación del ingresante a la vida universitaria.	SEMESTRAL	Equipo de Trabajo											X													X		
	Difundir las actividades del Programa a toda la comunidad universitaria	PERMANENTE	Equipo de Trabajo			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Orientar a la afiliación del Sistema Integral de salud SIS a los estudiantes.	PERMANENTE	Equipo de Trabajo			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Realizar asistencia social individualizada a estudiantes.	PERMANENTE	Asistentes sociales			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Realizar la categorización del estudiante a través del Sistema de Bienestar Universitario - SISBU.	SEMESTRAL	Asistentes sociales																									X	
	Recepcionar, verificar, entrevistar y evaluar a los estudiantes postulantes a una vacante al Comedor Universitario	SEMESTRAL	Asistentes sociales							X																		X	
	Emitir listado de beneficiarios al Comedor Universitario.	SEMESTRAL	Equipo de Trabajo																										X



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y**  
**ACOMPañAMIENTO**

Código: \_\_\_\_\_  
 Versión: \_\_\_\_\_  
 Fecha de actualización: 21/12/2022  
 Página 8 de 14

	Realizar el estudio social de los estudiantes que soliciten subvención por problemas graves de salud.	PERMANENTE	Asistentas sociales					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Elaborar informe socioeconómico a estudiantes que soliciten exoneración de tasas educativas	PERMANENTE	Asistentas sociales					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Asistencia social a estudiantes con matrícula condicionada por rendimiento académico.	SEMESTRAL	Asistentas sociales														X		
<b>VERIFICAR</b>	Seguimiento a Indicadores	SEMESTRAL	Unidad de Servicios Sociales															X	
	Seguimiento a las acciones.	SEMESTRAL	Unidad de Servicios Sociales															X	



## XI. PRESUPUESTO

La Universidad Pedro Ruiz Gallo establece partidas presupuestales específicas para la implementación y ejecución del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento durante el año calendario.

Centro de costo	Actividad Presupuestal	Fuente de financiamiento		TOTAL
		Recursos Ordinarios (RO)	Recursos directamente recaudados (RDR)	
Servicios sociales	5005863. Bienestar y Asistencia Social	S/ 7,500.00	S/ 198,523.50	S/ 206,023.50
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 7,500.00</b>	<b>S/ 198,523.50</b>	<b>S/ 206,023.50</b>



## PRESUPUESTO 2023

Actividad Presupuestal	Actividad operativa	Actividad del programa	Fuente de financiamiento	Genérica del gasto	Específica del gasto	Requerimiento	Monto
<b>5005863 BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL</b>	AOI00010100255: EJECUCIÓN DE SERVICIOS ORIENTADOS AL BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNPRG	Festival de difusión de las actividades del Programa - "Bienestar Universitario a tu servicio"	RO	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Papel bond 2.5 millares	S/60.00
						Banner 2 unid	S/300.00
						Trípticos 2 millares	S/500.00
		Pasacalle preventivo-promocionales "Por una universidad saludable". - comedor universitario y explanada universitaria.	RO	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Trípticos 2 millares	S/500.00
						Afiches 1 millar	S/450.00
						Cartulinas grandes 20	S/347.00
	Incorporación de ingresantes a la vida universitaria.	RO	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Afiches 1 millar	S/450.00	
					Dípticos de derechos, deberes y sanciones de estudiantes 3 millares	S/598.00	
					Dípticos de Servicios de Bienestar Universitario 3 millares	S/750.00	
					Papel bond 2 millares	S/48.00	
Organización de Campañas: Día mundial sin tabaco y		RDR		2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN	Dípticos informativos 2 millares	S/500.00	



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y**  
**ACOMPAÑAMIENTO**

Código:  
 Versión:  
 Fecha de actualización: 21/12/2022  
 Página 11 de 14

	Día internacional de la lucha contra el uso indebido de drogas. .Día de la eliminación de la violencia contra la mujer. .Día mundial de la lucha contra el sida.		2.3. BIENES Y SERVICIOS	GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Afiches 3 millar	S/902.00
	Campañas de Orientación y afiliación al Sistema Integral de Salud - SIS.	RDR	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Banner 1 unid	S/150.00
					Afiches 1 millar	S/450.00
					Papel bond 2 millares	S/48.00
	Ferias Universitarias Preventivo promocionales multidisciplinaria e interinstitucional	RDR	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	Alquiler de instalación de Toldos 10 unid	S/1,500.00
					Alquiler de disfraces 6 unid	S/300.00
				2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Afiches 1 millar	S/450.00
					Trípticos 3 millares	S/750.00
					Banner 2 unid	S/350.00
					Pasajes para grupos folclóricos 60 personas	S/600.00
	Refrigerios	S/1,500.00				
	Evaluación social de los estudiantes solicitantes para acceder al apoyo alimentario. Listado de beneficiarios al Comedor Universitario.	RO	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y	Combustible para visita domiciliaria (15 galones)	S/480.00
					Folder manila 5000 unid	S/5,000.00



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y**  
**ACOMPAÑAMIENTO**

Código:  
Versión:  
Fecha de actualización: 21/12/2022  
Página 12 de 14

				MATERIALES DE OFICINA	Papel bond 8 millares	S/192.00
	Apoyo social a estudiantes con matrícula condicionada por rendimiento académico	RO	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Micas transparente 500	S/300.00
Papel bond 2 millares					S/48.00	
Folder manila 1000 unid					S/1,000.00	
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	RO			4 Profesional en Trabajo Social (S/3,000 x 10)	S/120,000.00
				2 Asistentes administrativos (S/2,500 x 9)	S/45,000.00	
				1 Asistente informático SISBU (S/2,500 x 9)	S/22,500.00	
	<b>TOTAL</b>					<b>S/206,023.00</b>



## **XII. FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

Las acciones necesarias para la implementación y desarrollo de las actividades del Servicio tienen marco presupuestal de ejecución de **Recursos Ordinarios (R.O.)** y **Recursos directamente recaudados (RDR)**.

## **XIII. RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN**

El Coordinador (a) y equipo de trabajo del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad, son los responsables de su ejecución, en articulación permanente con los diferentes programas de la Dirección de Bienestar Universitario, así como facultades y oficinas de la Institución.



# **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**

## **PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES**

Aprobado mediante Resolución N°552-2022-CU



## Contenido

	I.	3	
	II.	¡Error! Marcador no definido.	3
	III.	54	
IV.	DEFINICIÓN DEL PROGRAMA		5
	V.	35	
	VI.	36	
	VII.	¡Error! Marcador no definido.	6
	VIII.	56	
	IX.	¡Error! Marcador no definido.	8
	X.	¡Error! Marcador no definido.	10
	XI.	¡Error! Marcador no definido.	14
	XII.	¡Error! Marcador no definido.	4



## **I. INTRODUCCIÓN**

La Universidad Pública de acuerdo a la Ley Universitaria tiene como fin preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; el servicio de educación superior es integral considerando que la gestión busca también mejorar la formación a través de servicios educacionales complementarios en favor de los estudiantes.

De acuerdo al componente 5.3. Bienestar Universitario, de la Condición Básica De Calidad V: Responsabilidad Social Universitaria y Bienestar Universitario, contemplado en el Anexo N° 01 de la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para Universidades Nuevas; se plantea que la Universidad debe contar con planes y estrategias que sirvan como guía para el desarrollo de servicios y programas de bienestar, orientados a lograr que los estudiantes desarrollen sus labores formativas en condiciones que garanticen su bienestar y promuevan su desarrollo integral, basado en el modelo educativo, debiendo contar con un presupuesto para brindar el servicio, basándonos en el Programa Presupuestal 0066: Formación Universitaria de Pregrado del Ministerio de Educación, donde a través de un producto se considera a los servicios artísticos y culturales como complementarios a la formación del estudiante.

En este sentido, la Universidad busca promover actividades artísticas y culturales para potenciar nuestra identidad regional y nacional, que es el reconocerse, aceptarse, sentirse orgulloso de sus raíces, entender de dónde venimos y hacia dónde vamos, lo que desarrolla en el estudiante universitario el sentimiento de arraigo que lo llevará a poner al servicio de sus vecinos y sus connacionales, su ciencia, su humanidad y su cultura.

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo a través de la Dirección de Bienestar Universitario y la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, promueven el arte y la cultura en su comunidad, por ende, ha elaborado el presente Programa de Actividades Artísticas y Culturales con la finalidad de motivar la participación del estudiantado y su compromiso con la identificación con su entorno social.

## **II. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú, Artículo 18 que establece que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica.
- Ley Orgánica del Ministerio de Educación N°25762, Artículo 4 que establece políticas en materia de educación, cultura, deporte y recreación.
- Resolución Ministerial N° 122-2021-MINEDU, 09 de marzo del 2021, aprueba la extensión del horizonte temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016-2023 del Sector Educación, al 2024, quedando denominado como "Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016-2024 del Sector Educación", alineado con objetivo estratégico sectorial OES.02: Garantizar una oferta de educación superior técnica y universitaria que cumpla con condiciones básicas de calidad; así mismo se encuentra vinculado a la Política Nacional de Educación Superior y



Técnico-Productiva, el Programa de Actividades Artísticas y Culturales se encuentra alineado al Objetivo Prioritario OP 2. Fortalecer la formación integral de los estudiantes de la ESTP, que responda a los contextos sociales, culturales y productivos.

- Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020- SUNEDU/CD, que aprueba el “Reglamento del procedimiento de licenciamiento de universidades”.
- Resolución de Superintendencia N°0055-2021-SUNEDU. Aprueba las consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad.
- Política Nacional de Cultura al 2030 – 21 de julio 2021, mediante el objetivo prioritario OP1 Fortalecer la valoración de la diversidad cultural y el objetivo prioritario OP2 Incrementar la participación de la población en las expresiones artístico-culturales.
- Ley Universitaria N° 30220. Artículo 6 define que los fines de la educación universitaria es realizar, promover, afirmar y transmitir la herencia y diversidades culturales del país. Así mismo, en el Artículo 7, se establece que entre sus funciones de la universidad es la extensión cultural y proyección social; y sus modificatorias.
- Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo aprobado por R. 004 – 2020 – AU de fecha 18 de noviembre del 2020, y sus modificatorias.

### III. DIAGNOSTICO SITUACIONAL

Partiendo desde los cimientos de la educación básica, la cultura aún no encuentra el espacio óptimo para desarrollarse lo cual responde a un escaso sinceramiento presupuestal y de implementación de la Política Nacional de Cultura.

En el arte, de manera simultánea, convergen la acción y la reflexión, es por eso que se considera, que las actividades artísticas culturales contribuyen a la formación integral de los estudiantes universitarios. Sin embargo, a lo largo del tiempo, por diversas circunstancias, se ha ido mermando la importancia que la actividad artística y cultura para sostener su presencia y accionar tanto en la formación integral del estudiante como para su promoción en la comunidad universitaria y la sociedad que la contiene.

Durante el año 2022 se conto con cinco (5) talleres artísticos: Danzas Folclóricas, Coro, Tuna Universitaria (femenina y masculina), Teatro y Banda de Músicos pero, frente a la realidad por la cual las condiciones básicas no alcanzan a cubrir los requerimientos de todos los talleres mencionados, es que se asume la medida de priorizar la actividad de los siguientes talleres, para el periodo 2023: Tuna Universitaria Femenina, Tuna Universitaria Masculina, Coro y Danzas Folclóricas, quedando abierta la posibilidad de incrementar en el futuro más talleres dedicados a otras especialidades artísticas.

En este contexto, cabe la decisión de impulsar el presente Programa de Actividades Artísticas y Culturales que contribuye a los objetivos de formación, entretenimiento y promoción cultural.



#### IV. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Actividades Artísticas y Culturales es un conjunto de actividades basadas en las expresiones escénicas (teatro y danza), musicales, folclóricas y audio-visuales afín de promover y cultivar la cultura y nuestra identidad regional y nacional entre el estudiantado y la comunidad universitaria.

#### V. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Fortalecer habilidades artísticas y culturales en los estudiantes de la universidad para difundir las expresiones locales, regionales, nacionales e internacionales como parte de la formación integral.

#### VI. VINCULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS

- **Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de Servicio Social.**
- Brindar un listado actualizado de los estudiantes de los talleres artísticos en riesgo económico y educativo.
- **Programa de Atención a la Diversidad.**
- Brindar información de los estudiantes de los talleres artísticos que requieran apoyo en los aspectos cognitivos, afectivos y social.
- **Programa del Servicio de Salud.**
- Recibir la atención médica oportuna y acceso al seguro integral de salud (SIS)
- **Programa de Alimentación Saludable.**
- Recibir alimentación balanceada a los estudiantes de los talleres artísticos a través del acceso al comedor universitario.
- **Programa de Becas por Situación Económica.**
- Brindar a los estudiantes sin posibilidades de acceder a beneficios que permitan su crecimiento y formación educativa mediante becas estudiantiles.

#### VII. ALINEAMIENTOS CON LOS OE DEL PEI

Objetivo prioritario	Objetivo Estratégico Institucional (OEI)	Acción Estratégica Institucional (AEI)	Indicador
O.P. 01. Incrementar el acceso equitativo de la población a la educación superior y técnico-productiva.	OEI.01. Ejercer la responsabilidad social como medio canalizador del saber en la relación Universidad-Sociedad-Cultura, en beneficio de la sociedad.	AEI. Programa de extensión cultural y proyección social vinculados a la comunidad	Número de estudiantes que participan en el programa de responsabilidad social



### VIII. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS OBJETIVAS

LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	INDICADORES	META OBJETIVA
Promoción	Incorporación del ingresante al Programa de Actividades Artísticas Culturales	Número de talleres artísticos programados.	04 talleres artísticos programados.
		Número de actividades de difusión para la participación en los talleres artísticos.	2 actividades de difusión para captar el interés de los estudiantes
		Número de convocatorias para la inscripción a los talleres artísticos	04 convocatorias en el año por las redes sociales de la universidad
		Número de inscripción de nuevos participantes en los talleres artísticos.	Inscribir a 50 estudiantes por taller artístico
		Planificación de las actividades artísticas y culturales.	1 plan de trabajo de las actividades artísticas y culturales.
		Participación de los estudiantes en los eventos artísticos planificados	Participación del 80% del total de los estudiantes integrantes.
		Número de presentación de recitales y festivales en el plan de trabajo	16 actividades artísticas entre recitales y festivales
		Número de asistentes a las actividades artísticas-culturales.	200 personas asistentes en las actividades artísticas planificadas



IX. CRONOGRAMA MENSUAL

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2023																
TIVIDADES	PERIODICIDAD	RESPONSABLE	MESES													
			DIC 2022	ENER	FEB	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
<b>PROMOCIÓN</b>																
Actualización del Programa de Actividades Artísticas y Culturales	ANUAL	Coordinador del Programa	X													
Planificación de los planes de trabajo	TRIMESTRAL	Coordinador del Programa					X									
Difusión de las actividades.	SEMESTRAL	Coordinador del Programa							X							
<b>TALLERES ARTÍSTICOS</b>																
Ensayos del taller de danzas folklóricas	PERMANENTE	Equipo de trabajo				X		X	X		X	X	X	X		
Ensayos del taller de coro universitario	PERMANENTE	Equipo de trabajo				X		X	X		X	X	X	X		
Ensayo del taller de tuna femenina	PERMANENTE	Equipo de trabajo				X		X	X		X	X	X	X		
Ensayo del taller de tuna masculina	PERMANENTE	Equipo de trabajo				X		X	X		X	X	X	X		
Festival regional de danzas folklóricas	ANUAL	Equipo de trabajo							X							
Concurso de Danzas Folclóricas Inter facultades	ANUAL	Equipo de trabajo												X		
Celebración por el Día de la Música Criolla con la participación de todos los talleres.	ANUAL	Equipo de trabajo														
Concierto música coral "Difundiendo Nuestra Música Nacional"	ANUAL	Equipo de trabajo					X									
Concierto Regional de Coros Universitarios	ANUAL	Equipo de trabajo											X			



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES**

Código:  
Versión:  
Fecha de actualización: 21/12/2022  
Página

	Recital de la Tuna Universitaria Masculina	ANUAL	Equipo de trabajo												X	
	Recital de la Tuna Universitaria Femenina	ANUAL	Equipo de trabajo										X			
	Participación permanente en eventos regionales - invitaciones	PERMANENTE	Equipo de trabajo				X	X	X	X		X	X	X		
	Recital Navideño con la participación de todos los talleres.	ANUAL	Equipo de trabajo													X



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES**

**Código:**  
**Versión:**  
**Fecha de actualización:** 21 /12/2022  
 Página

**X. PRESUPUESTO**

El presente Programa de Actividades Artísticas y Culturales para su ejecución tiene un presupuesto que asciende a S/. **140,598.56**. A continuación el detalle:

Actividad Presupuestal	Actividad del programa	Genérica del gasto	Específica del gasto	Requerimiento	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total	
<b>EJECUCIÓN DE SERVICIOS CULTURALES: CORO UNIVERSITARIO</b>	<b>Programa de Actividades Artísticos y Culturales: Coro universitario</b>								
	CONCIERTO REGIONAL DE COROS UNIVERSITARIOS	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3.1. 5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Banner	Und	1	100	100	
				Dípticos informativos	Und	100	5	500	
			2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	Alquiler equipo de sonido y micrófonos	Und	1	1500	1500	
	<b>TOTAL</b>							<b>S/ 2,100.00</b>	
	CONCIERTO MUSICA CORAL "DIFUNDIENDO NUESTRA MUSICA NACIONAL"				Alquiler equipo de sonido y micrófonos	Und	1	2500	2500
				2.3.1. 5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Banners publicitarios	Und	2	50	100
<b>TOTAL</b>							<b>S/2,600.00</b>		
<b>EJECUCIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES: DANZAS FOLKLÓRICAS</b>	<b>Programa de Actividades Artísticos y Culturales - Danzas Folklóricas</b>								
	CONCURSO DE DANZAS FOLCLÓRICAS INTER FACULTADES		2.3.1.2.1.1. VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	Vestimenta de Marinera Golpe Tierra - Varón	Und	1	800	800	
				Vestimenta de Marinera Golpe Tierra - Mujer	Und	1	500	500	



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES**

Código:
Versión:
Fecha de actualización: 21/12/2022
Página

			2.3.2 7.11 .99 SERVICIOS DIVERSOS	Equipo de Sonido - Modelo RN9	Und	1	1500	1500
				Toldado y Sillas	Varios	1	1200	1200
<b>TOTAL</b>								<b>S/4,000.00</b>
RECITAL DE DANZAS FOLCLORICAS PARA LA COMUNIDAD LAMBAYECANA	2.3. BIENES Y SERVICIOS		2.3.2 7.11 .99 SERVICIOS DIVERSOS	Toldado y Sillas para Recital de Danzas	Varios	1	400	400
			2.3.1. 5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Banner publicitario	Und	3	50	150
				Certificados	Und	100	2.5	250
<b>TOTAL</b>								<b>S/800.00</b>
<b>Programa de Actividades Artísticas y Culturales: Tuna masculina y femenina</b>								
EJECUCIÓN DE SERVICIOS CULTURALES: TUNA UNIVERSITARIA MASCULINA Y FEMENINA	RECITAL DE LA TUNA MASCULINA		2.3.2 7.11 .99 SERVICIOS DIVERSOS	Alquiler e instalación de sonido	Und	1	2000	2000
			2.3.1. 5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Banner publicitario	Und	2	100	200



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES**

Código:
Versión:
Fecha de actualización: 21/12/2022
Página

		2.3. BIENES Y SERVICIOS	Compra de bandurria	Und	1	750	750
<b>TOTAL</b>							<b>S/2,950.00</b>
RECITAL DE LA TUNA UNIVERSITARIA FEMENINA	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3.2 7.11 .99 SERVICIOS DIVERSOS	Alquiler e instalación de sonido	Und	1	1250	1,250
		2. 3. 1. 5. 1. 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Banner publicitario	Und	1	50	50
<b>TOTAL</b>							<b>S/1,300.00</b>
<b>Programa de Actividades Artística y Culturales: Participación de todos los talleres</b>							
PARTICIPACIÓN PERMANENTE EN EVENTOS REGIONALES – ATENCIÓN DE INVITACIONES	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3.2 7.11 .99 SERVICIOS DIVERSOS	Mantenimiento de instrumentos y accesorios de los demás talleres	Und	1	3048.56	3,048.56
RECITAL NAVIDEÑO CON LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS TALLERES	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3.2 7.11 .99 SERVICIOS DIVERSOS	Mantenimiento de instrumentos.	Und	1	500	500
<b>TOTAL</b>							<b>S/3,548.56</b>
CONTRATACIÓN DE PERSONAL	BIENES Y SERVICIOS	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR	Profesional en Danzas Folkloricas	1 Persona	09 meses	2800	25,200



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES**

Código:
Versión:
Fecha de actualización: 21/12/2022
Página

			PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	Profesional en Música para Coro Universitario	1 Persona	09 meses	2800	25,200
				Profesional de Música para la Tuna Universitaria Masculina.	1 Persona	09 meses	2800	25,200
				Profesional de Música para la Tuna Universitaria Femenina.	1 persona	09 meses	2,800	25,200
				Asistente administrativo	1 Persona	09 meses	2,500	22,500
<b>TOTAL</b>								<b>S/123,300.00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>								<b>S/140,598.56</b>



			<b>Fuente de financiamiento</b>
<b>PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES</b>	<b>Centro de costo</b>	<b>Actividad Presupuestal</b>	<b>Recursos directamente recaudados</b>
	Dirección de Bienestar Universitario	5005863. Bienestar y Asistencia Social	140,598.56
	<b>Total</b>		<b>140,598.56</b>

#### **XI. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Las acciones necesarias para la implementación y desarrollo de las actividades del servicio tienen el marco presupuestal de ejecución de Recursos Directamente Recaudados (RDR).

#### **XII. RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN**

Es responsable de la ejecución la Coordinadora del Programa de Actividades Artísticas y Culturales quien dirige las actividades programadas en el presente documento y tiene como apoyo al equipo conformado por los responsables de los talleres artísticos de: Coro, Tuna Femenina, Tuna Masculina y Danzas Folclóricas.



# **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**

## **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE**

Aprobado mediante Resolución N°552-2022-CU



## CONTENIDO

I.	3II.	3III.
	5IV. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA	6
V.	6VI. VINCULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS	6
VII.	OBJETIVO DEL PROGRAMA	7
VIII.	ALINEAMIENTO CON LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES DEL PEI	7
IX.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS OBJETIVAS	7
X.	9XI. PRESUPUESTO	9
XII.	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	9
XIII.	RESPONSABLE DE SU IMPLEMENTACIÓN	9

### I. INTRODUCCIÓN

Es imperiosa la necesidad de consolidar una cultura de alimentación saludable a la comunidad universitaria, debido a la existencia de malos hábitos alimentarios que conducen a enfermedades de

Aprobado mediante Resolución N° 552-2022-CU de fecha 28 de Diciembre del 2022.



malnutrición por exceso o déficit, para lo cual es posible desarrollar el programa de alimentación saludable que ofrece la posibilidad de recibir una educación para el consumo de alimentos saludables, derivando a su vez hacia una educación para la salud, mediante acciones estratégicas sostenibles y permanentes, que considere la adquisición y práctica de comportamientos saludables.

El programa está orientado a conocer el patrón alimentario y por ende los hábitos alimenticios del estudiante, sustituir golosinas y otros productos no saludables por fruta del tiempo, frutos secos y oleaginosos, el consumo de agua, analizar las etiquetas de distintos alimentos procesados y ultraprocesados, realizar consultoría nutricional para conocer enfermedades no transmisibles (diabetes mellitus, hipertensión arterial, dislipidemias, sobrepeso y obesidad), analizar la influencia de la publicidad sobre los hábitos alimenticios y así educar en la correcta alimentación para garantizar el desarrollo integral del estudiante de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo.

## **II. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú, artículo 1, artículo 65, artículo 88.
- Ley universitaria 30220-08/07/2014 y sus modificaciones 10/05/2020.
- Ley N° 26842-15/07/1997, Ley General de Salud y sus modificaciones.
- Ley N° 30895-28/12/2018, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1062, Aprueba Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA. Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 033-2016-SA, que aprueba el Reglamento que establece el proceso gradual hasta la eliminación de las grasas trans en los alimentos y bebidas no alcohólicas procesados industrialmente.
- Decreto Supremo N° 012-2018-SA, que aprueba el Manual de Advertencias Publicitarias en el marco de lo establecido en la Ley 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas, y adolescentes y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 017-2017 SA.
- Decreto Supremo N° 015-2019-SA, modifican el Reglamento de la Ley N°30021, ley de promoción saludable para niños, niñas y adolescentes, y el manual de advertencias publicitarias.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE**

Versión:

Fecha de actualización: 21/12/2022

Página 4 de 13

- Decreto Supremo N° 044 2020-PCM, que declara “Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE- “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de prevención y contención del COVID-19”.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara “Estado de Emergencia Nacional” y posteriormente con fecha 04 de junio del 2020 se emite el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, que proroga la emergencia sanitaria a partir del 10 de junio de 2020 hasta un plazo de 90 días calendario.
- Normativa Vigente: desde HACCP hasta ISO 22000:2005.
- Resolución Ministerial N° 298-2011/MINSA, que aprueba la Guía Técnica de Gestión de Promoción de la Salud en Instituciones Educativas para el Desarrollo Sostenible.
- Resolución Ministerial N° 48-2015/MINSA (Documento Técnico Orientaciones Técnicas para Promover Universidades Saludables).
- Resolución Ministerial N° 277-2015/MINSA, que aprueba el Programa de Promoción Salud en las Instituciones Educativas.
- Resolución Ministerial N° 066-2015/MINSA, que aprueba la NTS N°114 MINSA DIGESA-V.01 Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano.
- Resolución Ministerial N° 250-2017/MINSA que aprueba la NTS N° 134-MINSA/2017/DGSP, Norma Técnica de Salud para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puérperas.
- Resolución Ministerial No 822-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 142-MINSA Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines.
- Resolución Ministerial N° 1353-2018/MINSA, que aprueba la Guías Alimentarias para la población peruana.
- Resolución Ministerial N° 275-2020-MINSA,” que aprueba la Directiva Sanitaria N° 099-MINSA/2020/DGISP “Directiva Sanitaria que establece las disposiciones para garantizar las prestaciones de prevención y control de la anemia en el contexto del COVID-19”
- Resolución Ministerial N° 431 – 2020 – MINEDU, aprueban Plan de Emergencia de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo.
- Resolución N° 040-2020-MINSA. "Protocolo para la Atención de Personas con Sospechas o Infección Confirmada por Coronavirus (2019-nCoV).

Aprobado mediante Resolución N° 552-2022-CU de fecha 28 de Diciembre del 2022.



- Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, aprueba el “Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas”.
- Resolución N° 0055-2021-SUNEDU, aprueba las “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad”.
- Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN, que aprueba la “Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies 1ra Edición.
- Resolución N° 004-2020-AU, de fecha 18 noviembre 2020, Aprobar la modificación del Estatuto de la Universidad, y sus modificatorias.
- Resolución N° 020-2021-CU, de fecha 23 enero 2021, Aprobación Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
- Resolución N° 210-2021-CU, de fecha 19 mayo 2021, Aprobación del Modelo educativo 2021 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Resolución N° 456-2021-CU, Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2022-2026.

### **III. DIAGNÓSTICO**

El tema de la nutrición en la etapa de la adolescencia, de la juventud, no ha sido una prioridad de los servicios de salud, ni en las universidades. Existe un consenso de que los jóvenes son personas sanas y no necesitan de programas especiales En general ellos tampoco están preocupados por su salud y nutrición, ni cómo será esta en etapas futuras.

Muchos de nuestros estudiantes están en un periodo de crecimiento, maduración y desarrollo sexual acelerado, lo que provoca un aumento de las necesidades nutricionales. En esta etapa la alimentación comienza a estar regida por sus propios gustos y al margen de la tutela familiar, de asistencia social al percibir un estudiante en mal estado nutricional, es frecuente que los estudiantes omiten comidas, sobre todo el desayuno y el almuerzo; que consuman comidas rápidas de elevado valor energético y bajo contenido en proteínas, vitaminas y minerales, alimentos fritos, gaseosas y dulces.

Esta situación da origen a que acarreen cuadros de malnutrición por exceso o déficit por lo que la universidad ha mostrado interés por la alimentación del estudiante creando en el año 1977 un comedor universitario, el cual hasta el año 2019 albergó a una población estudiantil de 2308 comensales aproximadamente y está bajo la supervisión de la Unidad de Servicios Sociales la cual pertenece a la Dirección de Bienestar Universitario. Solo que dado el contexto actual es que se restringió la atención en dicho servicio.

Aprobado mediante Resolución N° 552-2022-CU de fecha 28 de Diciembre del 2022.



La universidad es un escenario idóneo para la Promoción y Protección de la Salud por múltiples razones, entre ellas, porque ofrece grandes facilidades para brindar atención integral a las necesidades de salud de sus miembros; la población universitaria está en una etapa formativa y resulta de fácil acceso.

En el 2022 por situación de post pandemia originado por el COVID – 19, se ha incrementado los casos de malnutrición, dándonos cuenta de las grandes pérdidas humanas de todas las edades, que vienen siendo por factores de riesgo acarreados y dando lugar a las enfermedades no transmisibles como diabetes mellitus, hipertensión arterial, dislipidemias, sobrepeso y obesidad. Ante esto el presente programa ha venido desarrollando actividades de promoción y prevención para consolidar una cultura de alimentación saludable. Así mismo en el Comedor Universitario se realizó un estudio de patrón alimentario, en una muestra de 50 estudiantes comensales, encontrándose un 70% con malnutrición por lo que el menú se planificó con un balance calórico y proteico adecuado, incrementando el consumo de ensaladas y frutas (vitaminas y minerales), se realizó evaluaciones nutricionales (IMC), orientación nutricional, webinar, expo feria de alimentación y nutrición saludable, así como la difusión, entre otros.

Los estudiantes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo no son ajenos a estas dificultades, por lo que urge mantener la ejecución del Programa de Alimentación Saludable a través de la Dirección de Bienestar Universitario, Unidad de Servicios Sociales por medio del equipo de trabajo que son profesionales nutricionistas, sociólogo y administrador, desarrollando de esta forma dicho programa con eficiencia, eficacia y efectividad, en beneficio del estudiantado universitario.

#### **IV. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA**

Programa de intervención integral del estilo de vida del estudiante en cuanto a la nutrición que ofrece la posibilidad de recibir una educación para el consumo de alimentos saludables.

#### **V. POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA**

Los estudiantes universitarios y la comunidad universitaria en general.

#### **VI. VINCULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS**

El programa de alimentación saludable es articulable con todos los programas de Bienestar universitario y en general con el resto de programas de la comuna universitaria, sin embargo, se está priorizando los siguientes:

##### **a. Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento Servicios Social**

Aprobado mediante Resolución N° 552-2022-CU de fecha 28 de Diciembre del 2022.



- Proporciona listado para la atención de estudiantes que requieren apoyo alimentario y coordinación sobre la supervisión y control de los mismos al programa de alimentación saludable.

- Participación permanente en jornadas, campañas, webinar, talleres de alimentación saludable.

#### **b. Programa Deportivo de Alta Competencia**

- Brinda asesoría nutricional y alimentación balanceada a los deportistas del programa según las disciplinas deportivas.

#### **c. Programa del Servicio de Salud**

- Brinda consulta nutricional y régimen dietético a los estudiantes según su prescripción médica derivada por el servicio.

#### **d. Programa del Servicio de Psicopedagogía**

- Brinda consejería nutricional y régimen dietético a los estudiantes de acuerdo a su patología, ejemplo: esquizofrenia, bulimia, anorexia, entre otras.

### **VII. OBJETIVO DEL PROGRAMA**

Promover acciones orientadas al consumo de alimentación saludable en los estudiantes de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo, fomentando estilos de vida saludable, con el fin de prevenir deficiencias nutricionales y enfermedades crónicas no transmisibles para lograr buenos hábitos alimentarios en beneficio de toda la comunidad universitaria.

### **VIII. ALINEAMIENTO CON LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES DEL PEI**

<b>Objetivo prioritario</b>	<b>Objetivo Estratégico Institucional (OEI)</b>	<b>Acción Estratégica Institucional (AEI)</b>	<b>Indicador</b>
O.P. 01. Incrementar el acceso equitativo de la población a la educación superior y técnico-productiva.	OEI.01. Fortalecer el desarrollo continuo del proceso formativo de los estudiantes de pregrado y posgrado.	AEI. 01.03. Servicios y programas de bienestar optimizados para la comunidad universitaria.	Número de alumnos beneficiarios de los programas que oferta Bienestar Universitario

### **IX. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS OBJETIVAS**



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE**

Versión:

Fecha de actualización: 21/12/2022

Página 8 de 13

<b>LINEAS DE ACCION</b>	<b>ESTRATEGIAS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>METAS</b>
<b>Prevención</b>	-Aplicar encuesta virtual nutricional de alimentación saludable. -Contar con un software en Unidad Servicios Sociales-consultorio nutricional.	- % de resultados de encuesta sobre anamnesis alimentaria. - % de estudiantes contemplados en el software sobre consultas nutricionales.	- 100% de encuestas resueltas. - 100% de implementación del software de consultas nutricionales.
<b>Promoción</b>	-Publicidad en lo concerniente a estilos de vida saludable. -Quiosco saludable -Instalación de bebederos de agua ionizada.	-% de alumnos que han cambiado su patrón alimentario. -Incremento de consumo de frutas y verduras. -Incremento de alumnos que consumen agua ionizada.	-100% de encuestas resueltas. - 100% de ventas de frutas y verduras en diferentes preparaciones. - 100% de incremento de consumo de agua ionizada.
<b>Supervisión y Control</b>	-Implementar un sistema de seguridad alimentaria.	- % de formatos de supervisión a los servicios de alimentación colectiva.	-100% de estados nutricionales óptimos.



**X. CRONOGRAMA MENSUAL**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																											
ACTIVIDADES	PERIODICIDAD	RESPONSABLE	dic-22	TRIMESTRE I 2023						TRIMESTRE II 2023						TRIMESTRE III 2023						TRIMESTRE IV 2023					
				ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		OCT		NOV		DIC	
				P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E
PLANEAR	Actualizar el programa	ANUAL	Coordinador	X																							
	Actualizar el presupuesto anual del programa	ANUAL	Coordinador	X																							
EJECUTAR	Festival multidisciplinario " Bienestar a tu Servicio"	SEMESTRAL	Equipo de trabajo							X									X								
	Campaña NUTRICIÓN ES VIDA"	SEMESTRAL	Equipo de trabajo			X							X														
	Jornada de Sensibilización "QUIOSCOS SALUDABLES"	ANUAL	Equipo de trabajo													X											
	Taller" ACCIONES SALUDABLES ALIMENTARIAS"	SEMESTRAL	Equipo de trabajo												X						X						
	Campaña de difusión " COMEDOR UNIVERSITARIO"	SEMESTRAL	Equipo de trabajo							X									X								
	Taller Biohuerto "Cultiva Saludable"	ANUAL	Equipo de trabajo																								
	Evaluación Nutricional	PERMANENTE	Equipo de trabajo		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE**

Versión: 2.0

Fecha de actualización: 21/12/2022

Página 11 de 13

**XI. PRESUPUESTO**

Centro de costo	Actividad Presupuestal	Fuente de financiamiento		TOTAL
		Recursos Ordinarios	Recursos directamente recaudados	
Servicios sociales	5005863. Bienestar y Asistencia Social	4,197.817,00	74.518.06	S/ 4.272.335,06
<b>Total</b>		4,197.817,00	74.518.06	

PRESUPUESTO 2023 PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE								
Actividad Presupuestal	Actividad operativa	Actividad del programa	Genérica del gasto	Requerimiento	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
5005863 BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL:	AOI00010 100255: EJECUCIÓN DE SERVICIOS ORIENTADOS AL BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL PARA LOS ESTUDIANTES	Comedor Universitario	2.3. BIENES Y SERVICIOS	Alimento y Bebidas	ración	280790,43	14,95	4197817,00
		Festival de Difusión "Bienestar a tu servicio"	2.3. BIENES Y SERVICIOS	papel bond de colores x 75gr	Millar	1	60,00	60,00
				Tinta de impresora Epson negra y a colores	unidad	1	150,00	150,00
				Papel bond x75gr	millar	2	40,00	80,00
				papel bond A3	millar	1	60,00	60,00
				globos de colores x 100 unid.	bolsa	20	5,00	100,00
				Corrospum colores diversos 1x1.40m	pliegos	10	15,00	150,00
				Fomix de colores rojo, azul	pliegos	10	15,00	150,00
				barras de siliconas x 12	paquetes	12	6,25	75,00
				micas plásticas x 10 unid	bolsas	5	7,00	35,00
				cartulinas hilo	millar	500	1,00	500,00
				papel adhesivo mate A4 180gr x 25 hojas	paquete	8	28,00	224,00
				Dípticos y Trípticos	millar	1	200,00	200,00
		Menaje descartable	paquetes	5	20,00	100,00		
		Campaña "Nutrición es Vida"	2.3. BIENES Y SERVICIOS	Vinilos	Und	1	60,00	60,00
				Flyer	Und	1	60,00	60,00
Carpa Inflables y armables	Und			1	1500,00	1500,00		
Toldos Inflables y armables	Und			1	1000,00	1000,00		

Aprobado mediante Resolución N° \_\_\_\_ - R de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 2022.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE**

Versión:

Fecha de actualización: 21/12/2022

Página 12 de 13

		Maquetas de alimentos	Und	10	300,00	3000,00
		Juegos didácticos	Und	1	800,00	800,00
		Cintas métricas pequeñas	Millar	2	300,00	600,00
Jornada de Sensibilización "Quiosco Saludable"	2.3. BIENES Y SERVICIOS	Insumos para la fabricación de alimentos saludables	Varios	1	1000,00	1000,00
		Micrófonos inalámbricos	Caja	1	360,00	360,00
		Extensiones	Und	1	50,00	50,00
		Pilas triple "A"	Paquete	4	40,00	160,00
		Bidón con agua	Und	12	30,00	360,00
		Vasos descartables	ciento	10	8,00	80,00
		Megáfonos	Und	2	150,00	300,00
		Alquiler Mobiliario Mesas y sillas plegables	Varios	1	1500,00	1500,00
Taller "Acciones Saludables Alimentarias"	2.3. BIENES Y SERVICIOS	Bebederos y llenadores de botellas	Und	1	7000,00	7000,00
Campaña de difusión "Comedor Universitario"	2.3. BIENES Y SERVICIOS	Servicio de campaña de difusión	Und	1	2000,00	1500,00
Taller Biohuerto "Cultiva saludable"	2.3. BIENES Y SERVICIOS	Semillas	Varias	1	1000,00	1000,00
	2.3. BIENES Y SERVICIOS	Limpieza de terreno	Hora	4	80,00	320,00
Evaluación nutricional	2.3. BIENES Y SERVICIOS	Balanza portátil	Und	1	400,00	400,00
		Hemoglobímetro	Und	1	690,00	690,00
		Lancetas	Caja	9	210,00	1890,00
		Tiras reactivas	Und	5	500,00	2500,00
		Banco pedestal	Und	1	200,00	200,00
		Tensiómetro	Und	1	400,00	400,00
		Caliper de pliegues cutáneos	Und	2	150,00	300,00
Cinta Métrica	Und	3	0,50	1,50		
Control de calidad a las	2.3. BIENES Y SERVICIOS	Servicio de laboratorio para análisis microbiológico	Und	4	150,00	600,00



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE**

Versión:

Fecha de actualización: 21/12/2022

Página 13 de 13

	raciones alimentarias.						
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	2.3. BIENES Y SERVICIOS	Profesional en Nutrición	Persona	2	22500	45000,00
	<b>TOTAL</b>						<b>S/ 4.272.332,50</b>

**XII. FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

Las acciones necesarias para la implementación y desarrollo de las actividades del programa tienen el marco presupuestal de ejecución de **Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.)** y **Recursos Ordinarios (R.O.)**

**XIII. RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN**

El Coordinador (a) y equipo de trabajo del Programa de Alimentación Saludable de la Universidad, son los responsables de su ejecución, en articulación permanente con los diferentes programas de la Dirección de Bienestar Universitario, así como facultades y oficinas de la Institución.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**

**PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA  
DIVERSIDAD**

Aprobado mediante Resolución N°552-2022-CU



## CONTENIDO

I.	3II.	3III.	4IV.	5V.	5VI.	5VII.	6VIII.	7IX.	7X.	8XI	10XII
	12XIII	12									

### I. INTRODUCCIÓN

La atención a la diversidad se entiende a nivel general como el conjunto de actuaciones educativas dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones e intereses, situaciones sociales, culturales, lingüísticas y de salud del estudiantado. Constituye, por tanto, un principio fundamental que debe regir también en las instituciones educativas superiores, asegurando la igualdad de oportunidades y el acceso a una educación de calidad, que prevenga la repitencia, ausentismo y deserción estudiantil.

La formación universitaria tiene como finalidad la intervención educativa a través del profesorado, y está orientada al desarrollo y mejora de todas las dimensiones de la personalidad del estudiante con el fin de potencializarlos como personas capaces de aprender a lo largo de la vida. Por lo tanto, conlleva educar desde la igualdad, en el respeto del otro, del diferente, del que procede de otra cultura, hable otra lengua, practique



religión o no, tenga alguna habilidad diferente, sufra el rechazo por vivir en situaciones de pobreza y marginación social (Amorós y Pérez, 1993).

La Unidad de Servicio sociales desde de la Dirección de Bienestar Universitario, tiene la responsabilidad de establecer las líneas estratégicas y las buenas prácticas, que coadyuven a la formación integral y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. En tal sentido, el programa que presentamos plantea las medidas de atención generales que se desarrollarán con la comunidad universitaria y las específicas que la Universidad pone en práctica para atender las características y necesidades de apoyo educativo de todo el estudiantado; las mismas que inicialmente se aplicarán a los estudiantes con discapacidad previamente identificados.

## II. BASE LEGAL

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.
- Convención sobre la atención y la Promoción de la Diversidad de las expresiones culturales.
- Constitución Política del Perú.
- Ley N°28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29535, Ley que otorga el Reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana, y su reglamento.
- Ley N°29735, Ley que regula el uso, *preservación*, desarrollo, recuperación, *fomento* y *difusión* de las lenguas originarias del Perú.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 30150, Ley de Protección a la Personas con Trastorno del Espectro Autista.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N°30797, Ley que promueve la Educación Inclusiva.
- Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.
- Resolución de Superintendencia N° 0055- 2021 SUNEDU, donde resuelve aprobar las “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad”, que forman parte de la presente.
- Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.
- Resolución N° 210-2021-CU, de fecha 19 mayo 2021, Aprobación del Modelo educativo 2021 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Resolución N° 456-2021-CU, Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2022-2026.



### III. DIAGNÓSTICO

Debido a los cambios que ocurren en la sociedad, los retos en la educación superior aumentan conforme pasa el tiempo; cambios en hábitos, cultura, tendencias, entre otros. Actualmente en el salón de clases hay presencia de diversos grupos, algunos vulnerables como: estudiantes de zonas rurales, indígenas, con diversidad étnica o racial, y con habilidades diferentes. Aunado a lo anterior, se considera el mayor número de estudiantes mujeres, lo que presenta un reto en la educación con equidad y respeto entre géneros. Todo esto se puede ver amenazado por una educación excluyente, falta de preparación docente, políticas y cultura económica que atraviesan un periodo difícil en toda Latinoamérica, principalmente en el nivel universitario (González, González, Armada, & Ríos 2018).

Con la aprobación de la nueva Ley Universitaria N° 30220, se inició un proceso de reestructuración de las entidades involucradas en la educación superior universitaria y, se creó la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU, 2014), "Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones", cuya finalidad es supervisar la calidad del servicio brindado por las universidades.

En ese contexto la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en las últimas décadas, ha establecido ciertas medidas para permitir el ingreso y permanencia de estudiantes con habilidades diferentes en las distintas Escuelas Profesionales; dando respuesta a los derechos que asisten a esta población.

La población beneficiaria del programa de la Atención de la Diversidad, de la Unidad de Servicios Sociales de la Dirección de Bienestar Universitario según el año 2022 atiende a 6021 estudiantes universitario y más de 2000 trabajadores; sin embargo, el alcance se considera prioritariamente al estudiante con diversas discapacidades, a la fecha se han identificado 13 estudiantes en toda la Universidad.

Actualmente se cuenta con 01 licenciada en psicología para este programa; y en cuanto a la infraestructura se cuenta con una oficina de atención, se pretende trabajar de manera conjunta con las diferentes unidades orgánicas como: Unidad de Servicios generales, Unidad de Servicios Sociales, Vicerrectorado académico y escuelas profesionales.

En ese sentido, con el presente programa se pretende atender la diversidad en la comunidad universitaria y encaminarnos hacia el desarrollo de una cultura institucional inclusiva que cultive el respeto, la equidad y el reconocimiento positivo de las diferencias como base de la justicia social.



#### **IV. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA**

El Programa de atención a la Diversidad, es un conjunto de medidas, actividades, metodologías, estrategias y recursos, para garantizar el respeto a la diversidad y reconocer las diferencias humanas como un valor agregado en la cultura institucional.

#### **V. POBLACIÓN OBJETIVO:**

Son aquellos estudiantes con matrícula vigente, que presenten necesidades asociadas a la diversidad, en articulación con las instancias comprometidas de manera directa e indirecta en la prestación del Servicio como docentes, personal administrativo y familiares.

#### **VI. VINCULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS:**

##### **a. Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento**

Detección y derivación oportuna de los estudiantes con necesidades asociadas a la diversidad (funcional, cultural, entre otros)

Tener un listado actualizado de los estudiantes que requieren atención a la diversidad.

Brinda el acompañamiento y seguimiento al estudiante durante el ciclo académico.

Realiza las visitas domiciliarias.

Gestiona y realiza el seguimiento del trámite en instituciones externas como SIS, CONADIS u otras en el caso de que el estudiante lo precise.

##### **b. Programa de Servicio de Salud**

Todos los miembros de la comunidad estudiantil que presenten necesidades asociadas a la diversidad, tienen el derecho y es beneficiaria a acceder a los servicios que brinda la dirección de Bienestar Universitario.

Detección oportuna de alguna problemática de salud.

Promueve la información y genera la promoción de conocimientos sobre las enfermedades.

##### **c. Programa Deportivo de Formación - Recreación**

Integra a los estudiantes en actividades recreativas y deportivas.



Proponer acciones de mejora que faciliten la práctica deportiva de los universitarios y su participación en deportes de competencia.

**d. Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico, Deportivo y Artístico.**

Apertura de oportunidades de orientación, promoción y acceso a través de otorgamiento de becas totales y parciales en las modalidades de situación económica, rendimiento académico, deportivo y artístico.

**VII. OBJETIVO**

Promover acciones para favorecer que los miembros de la comunidad estudiantil que presenten necesidades asociadas a la diversidad dispongan de medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria.



### VIII. ALINEAMIENTOS CON LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PEI

OBJETIVO PRIORITARIO	OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (OEI)	ACCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL (AEI)	INDICADOR
O.P.01 Incrementar el acceso equitativo de la población a la educación superior.	OEI.01. fortalecer el desarrollo continuo del proceso formativo de los estudiantes de pregrado y post grado.	AEI. 01.03. Servicios de programas de bienestar optimizados para la comunidad universitaria.	Número de alumnos beneficiarios de los programas que oferta bienestar universitario N° de alumnos que acceden al Programa.

### IX. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS OBJETIVAS

LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	INDICADORES	META OBJETIVA
PROMOCIÓN	Sensibilización de la comunidad universitaria sobre el enfoque inclusivo de atención a la diversidad.	N° de material informativo puesto a disposición de la comunidad universitaria (flyers, videos, boletín, entre otros) Número de actividades programadas. Número de participantes en las actividades.	100% de material informativo. 100% de actividades programadas. 80% de participantes en las actividades.
	Fomentar la integración para una convivencia universitaria saludable, entre los diferentes grupos (diferencias dadas por la diversidad cultural, sexual, funcional, entre otras.) estudiantiles, docentes, personal administrativo y familiares.	Número de talleres y charlas programadas. Número de participantes en los talleres. Número de participantes en las charlas.	2 talleres y charlas programadas. 70% de participantes en los talleres. 70% de participantes en las charlas.
INTERVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO	Reconocer las diferencias humanas como un valor agregado en la cultura institucional.	Número de Talleres culturales. Número de participantes en Talleres culturales.	100% de Talleres culturales. 100% de participantes en Talleres culturales.
	Seguimiento y acompañamiento a estudiantes que presentan necesidades asociadas a la diversidad.	N° de atenciones	100% de atenciones solicitadas.



X. CRONOGRAMA MENSUAL

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2023

ACTIVIDADES	PERIODICIDAD	RESPONS.	DIC 2022	TRIMESTRE I			TRIMESTRE II			TRIMESTRE III			TRIMESTRE IV														
				ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		OCT		NOV		DIC	
				P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E
PLANEAR	Actualizar el programa de atención a la diversidad	ANUAL	Equipo Interdisciplinario	X																							
	Actualizar el presupuesto del programa	ANUAL	Coordinador	X																							
EJECUTAR	Festival de Difusión "Bienestar a tu servicio"	SEMESTRAL	Equipo interdisciplinario						X								X										
	Charlas de Sensibilización sobre Diversidad dirigidos a la comunidad universitaria.	SEMESTRAL	Equipo Interdisciplinario		X		X						X											X			





XI PRESUPUESTO

ACTIVIDAD DEL PROGRAMA	GENÉRICA DEL GASTO	ESPECÍFICA DEL GASTO	REQUERIMIENTO	MONT O
Encuentros culturales	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3.15.12 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2 millares papel bond x 75gr	80
			Tinta de impresora Epson negra y a colores	150
		2.3.27.999 ALQUILER DE TOLDO	Alquiler de toldo	2500
		2.3.27.999 ALQUILER DE SONIDO	alquiler de sonido	500
		2.3.19.12 MATERIAL DIDACTICO, ACCESORIOS Y UTILES DE ENSEÑANZA	2 Banners	280
Material didáctico y lúdico	1500			
Soporte y acompañamiento al estudiante que presenten necesidades asociadas a la diversidad (sea por diversidad cultural, sexual, funcional, entre otros)	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3.15.12 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	5 archivadores oficina	35
			1 cajas de lapiceros x 50 unid.	35
			2 paquetes folder manila A4 x 50 unid	40
			1 caja de faster x 50 unid.	6
			4 bolsas de micas plásticas x 10 unid	32
			10 pliegos de papel lustre amarillo	15
			1 bolsas de sobre de manila A4 x 50 unid.	15
			3 vinifan tamaño oficina	35
			1 millar Papel bond x75gr	40
			2 memorias usb de 64 GB	60
		1 memoria externa de 1 tera	350	
2.3.199.13 LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS BIENES IMPRESOS NO VINCULADOS A ENSEÑANZA	Pruebas Psicológicas	1600		
Charlas de Sensibilización sobre Diversidad dirigidos a la comunidad universitaria	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3.15.12 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	4 gomas líquidas x 250 mg	28
			1 cajas de lapiceros x 50 unid.	35
			5 cintas maskingtape	30



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

**Código:**  
**Versión:**  
**Fecha de actualización:** 22/11/2021  
**Página 2 de 7**

			12 silicona líquida x 250mg	90		
			5 cajas de colores x 12 unid.	40		
			50 cartulinas blancas	40		
			50 cartulinas de colores	50		
			50 papelógrafos	50		
			8 estuches plumones gruesos de colores x 10 unid.	120		
		2.3.27.116 SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	1 millar Dípticos y Tripticos	250		
Festival de Difusión "Bienestar a tu servicio"	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3.15.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1 millar de papel bond de colores x 75gr	60		
			Tinta de impresora Epson negra y a colores	150		
			2 millares Papel bond x75gr	80		
			1 millar papel bond A3	60		
			20 bolsas de globos de colores x 100 unid.	100		
			10 pliegos corrospun colores diversos 1x1.40m	150		
			10 pliegos grandes de fomix de colores rojo, azul	150		
			12 pqte barras de siliconas x 12	75		
			5 bolsas de micas plásticas x 10 unid	35		
			1/2 millar de cartulinas hilo	500		
		8 pqte papel adhesivo mate A4 180gr x 25 hojas	224			
				2.3.27.116 SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	1 millar Dípticos y Tripticos	250
				2.3.19.1.2 MATERIAL DIDACTICO, ACCESORIOS Y UTILES DE ENSEÑANZA	Material didáctico y lúdico	2473.68
			4 tablas acrílicas oficio	72		
		2.3.11.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	golosinas	300		
		2.3.15.3 ASEO, LIMPIEZA Y COCINA	Menaje descartable	100		
<b>TODAS</b>	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3.27.1498 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	1 Psicólogo y un Docente Especialista en necesidades educativas Especiales (S/. 3 000 x 10 meses)	60000		
<b>TOTAL</b>				<b>72785.68</b>		



## **XII FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

Las acciones necesarias para la implementación y desarrollo del Programa de Atención a la Diversidad tienen el marco presupuestal de ejecución de **Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.)**

## **XIII RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN**

El coordinador y equipo de trabajo del programa de Atención a la Diversidad, son los responsables de su ejecución, en articulación permanente con los diferentes programas de la Dirección de Bienestar Universitario, así como Facultades y Oficinas de la Institución.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**

**PROGRAMA DE BECAS POR SITUACIÓN  
ECONÓMICA, RENDIMIENTO ACADÉMICO,  
DEPORTIVO Y ARTÍSTICO**

Aprobado mediante Resolución N°552-2022-CU



## CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN .....	3
II. BASE LEGAL .....	3
III. DIAGNOSTICO .....	4
IV. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA .....	4
V. POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA .....	4
VI. VINCULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS .....	5
VII. OBJETIVO .....	5
VIII. ALINEAMIENTO CON LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES DEL PEI .....	5
IX. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS OBJETIVAS .....	6
X. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES .....	8
XI. PRESUPUESTO .....	9
XII. FUENTES DE FINANCIAMIENTO .....	10
XIII. RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN .....	10



## I. INTRODUCCIÓN

Las becas cumplen una función muy importante y específica en la vida de un estudiante, no solo contribuyen a su realización, sino también a la de su familia, y representa una oportunidad de mejora a largo plazo toda vez que permite a los estudiantes de escasos recursos económicos y alto rendimiento académico, deportivo y artístico desarrollar sus talentos al optar por una carrera universitaria; en tal sentido, el Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico, Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – UNPRG ofrece la posibilidad de culminar con éxito sus estudios universitarios, a través de la obtención de una beca por derecho de enseñanza de estudios (exoneración de matrícula).

La Ley N° 30220, en su artículo 127, indica que “Las universidades públicas pueden establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con las tareas formativas en las mejores condiciones, procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio y otros”, además en su artículo 131- Promoción del Deporte, indica que las universidades deben establecer Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), con no menos de tres (3) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías. El Estatuto de cada universidad regula su funcionamiento, que incluye becas para los estudiantes participantes en el PRODAC.

El apoyo que se les brinde a los estudiantes a través de este programa resulta indispensable para que puedan cumplir sus metas, debido a que muchos de ellos no cuentan con los recursos económicos suficientes, considerando el otorgamiento de una beca como un incentivo para los estudiantes que tengan un promedio ponderado alto, así como participantes destacados en el ámbito deportivo y artístico.

El desempeño de estos talentos y la culminación de sus estudios universitarios, permite aportar de manera acertada y significativa el crecimiento y desarrollo de la Universidad y prestigio de la misma a nivel local, regional e internacional.

## II. BASE LEGAL

- Declaración de los Derechos Humanos, Art. 26
- Constitución Política del Perú, Art. 14.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo N°29837.
- Ley que regula a los Programas Deportivos de Alta Competencia N°30476. Art. 5.
- Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Decreto Ley N°28036, Art. 22.



- Ley Universitaria N°30220, Capítulo XIV Bienestar Universitario, Art. 127.
- Decreto Supremo N°012-2020-MINEDU, de fecha 31 agosto del 2020. Decreto que aprueba la política nacional de educación superior y técnico-productiva (cuadro 12- OP 2).
- Resolución N°043-2020-SUNEDU, de fecha 25 de mayo de 2020, aprobación del Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas, cuyo anexo I contiene la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad.
- Resolución N°055-2021-SUNEDU, de fecha 16 de septiembre de 2021, aprobación de las “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad”.
- Resolución N° 004-2020-AU, de fecha 18 noviembre 2020, Aprobar la modificación del Estatuto de la Universidad, y sus modificatorias.
- Resolución N°020-2021-CU, de fecha 23 enero 2021, aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Resolución N°210-2021-CU, de fecha 19 mayo de 2021, aprobación del Modelo Educativo 2021 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Resolución N°456-2021-CU, de fecha 14 de octubre de 2021, aprobación del Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo 2022-2026.

### III. DIAGNÓSTICO

La emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19 ha deteriorado los avances en el desarrollo socioeconómico de la población y compromete la capacidad de recuperación económica de los hogares, agudizando en los jóvenes estudiantes la necesidad de acceder a alguno de los beneficios brindados por su universidad que permitan su crecimiento y formación educativa integral.

La Dirección de Bienestar Universitario de la UNPRG a través de la Unidad de Servicios Sociales brinda el Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico, Deportivo y Artístico a los estudiantes, cubriendo totalmente el derecho de enseñanza y son asignadas aplicando criterios y procedimientos de evaluación y otorgamiento.

En el ciclo académico 2022-I el 40% de estudiantes fueron categorizados en condición socioeconómica pobres y pobres extremos por el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH.

Aprobado mediante Resolución N° 552-2022-CU de fecha 28 de Diciembre del 2022.



Mediante Resoluciones No 104-2020-CU, 043-2021-CU y 253-2021-CU el Consejo Universitario de nuestra universidad como medida extraordinaria otorgó la exoneración del pago de matrícula a todos los estudiantes desde el ciclo 2020-I, es por eso que, las actividades del programa de becas se vieron limitadas por qué no se pudieron dar otorgamiento de becas ya que todos los estudiantes gozaban de este beneficio.

#### **IV. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA**

El Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico, Deportivo y Artístico, es el conjunto permanente de actividades, ordenadas y ejecutadas, en beneficio de la comunidad estudiantil, con especial énfasis en los grupos identificados como vulnerables que estén categorizados en situación de pobreza y pobreza extrema de la universidad, el cual brinda apoyo a través de la obtención de una subvención por derecho de enseñanza de estudios (exoneración de matrícula).

#### **V. NÚMERO DE BECAS**

En el ciclo académico 2022-I se matricularon 6021 estudiantes. El número de becas que se otorgará por semestre académico equivale al 40% del total de estudiantes, siendo la distribución de acuerdo al siguiente detalle:

<b>MODALIDAD DE BECA</b>	<b>POBLACIÓN OBJETIVO</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>SITUACIÓN ECONÓMICA</b>	Estudiantes con escasos recursos económicos con promedio mínimo ponderado de 14.	
	<b>Total de beneficiarios</b>	<b>2066</b>
<b>RENDIMIENTO ACADÉMICO</b>	Estudiantes que ocupan el quinto superior en su carrera profesional.	
<b>Total de beneficiarios</b>		<b>200</b>
<b>RENDIMIENTO DEPORTIVO</b>	Estudiantes destacados del Programa Deportivo de Alta Competencia con promedio mínimo ponderado de 14.	
<b>Total de beneficiarios</b>		<b>112</b>
<b>RENDIMIENTO ARTÍSTICO</b>	Estudiantes destacados en talleres artísticos con promedio mínimo ponderado de 14.	



Total de beneficiarios	30
Total de beneficiarios por semestre académico (no incluye las renovaciones)	2408

## VI. POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA

Estudiantes matriculados de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo que cumplan los requisitos del programa.

## VII. VINCULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS

El Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico, Deportivo y Artístico se vinculará con los siguientes Programas de la Dirección de Bienestar Universitario:

### **Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento (Servicio Social):**

- Detección y derivación oportuna de los estudiantes en condición socioeconómica difícil que requieran una beca de estudios.
- Facilitar la categorización de estudiantes donde señale la condición socioeconómica del estudiante.
- Brindar el acompañamiento y seguimiento al estudiante durante el ciclo académico.
- Realizar las visitas domiciliarias y contrastar información brindada por el estudiante.

### **Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC):**

- Brindar la relación de estudiantes en condición de deportistas calificados.

### **Programa de Actividades Artísticas y Culturales:**

- Brindar la relación de estudiantes que pertenezcan al elenco de los diferentes talleres.

## VIII. OBJETIVO

Contribuir a la formación integral del estudiante a través de la apertura de oportunidades de orientación, promoción y acceso con el otorgamiento de becas totales por concepto de derechos de enseñanza (exoneraciones de matrículas), en las modalidades de situación económica, rendimiento académico, deportivo y artístico.



## IX. ALINEAMIENTO CON LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES DEL PEI

Este programa está alineado con los documentos normativos aprobados en la universidad:

Objetivo Prioritario	Objetivo Estratégico Institucional (OEI)	Acción Estratégica Institucional (AEI)	Indicador
OP1. Incrementar el acceso equitativo de la población a la educación superior y técnico productiva.	OEI. 04. Fortalecer los procesos de gestión institucional	AEI.04.03 Presencia nacional de la universidad en los programas de becas para estudiantes	Número de estudiantes en condición de becados

## X. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS OBJETIVAS

### A. PROMOCIÓN

Conjunto de actividades destinadas a informar a los estudiantes acerca de los beneficios que el Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico, Deportivo y Artístico de la UNPRG otorga. Así mismo, dar a conocer a la población estudiantil de la universidad los requisitos para acceder a estos beneficios, mediante las siguientes actividades:

- Difusión del Programa
- Charlas de Orientación
- Festival multidisciplinario
- Pasacalle

### B. PARTICIPACIÓN

Es el proceso de selección de estudiantes para acceder a la beca. Este proceso consiste en la recepción, revisión y evaluación de los expedientes a cargo de un Comité Evaluador conformado por el Coordinador del Programa, Responsable de la Unidad de Servicios Sociales, Responsable de la Unidad de Recreación y Deporte de Alta Competencia y Coordinador del Programa de Actividades Artísticas y Culturales. Son los expedientes presentados por los estudiantes que, habiendo cumplido los requisitos, se gestionará ante las autoridades pertinentes.

Las acciones para el cumplimiento de este proceso son:

- Recepción y revisión de requisitos completos según convocatoria.
- Evaluación de expedientes presentados por los estudiantes postulantes.
- Presentación de expedientes ante las autoridades.

Aprobado mediante Resolución N° 552-2022-CU de fecha 28 de Diciembre del 2022.



### C. SEGUIMIENTO

En esta línea de acción se llevarán a cabo las actividades concernientes al acompañamiento del estudiante durante el otorgamiento de la beca, a fin de que no pierdan este beneficio. Se implementarán reuniones periódicas con los estudiantes becarios; así mismo se coordinará con los diferentes programas que ofrece la Dirección de Bienestar Universitario que permita conocer y mejorar el bienestar del becario.

Las acciones para el cumplimiento de este proceso son:

- Seguimiento a beneficiarios del programa según tipo de beca.
- Reuniones permanentes con los estudiantes becarios.

LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	INDICADORES	META OBJETIVA
Promoción	DIFUSIÓN DEL PROGRAMA	Nº estudiantes que reciben la información del programa	6021 estudiantes matriculados
	CHARLAS DE ORIENTACIÓN	Nº de estudiantes que asisten a las charlas por semestre académico	2408 estudiantes
	FESTIVAL MULTIDISCIPLINARIO	Nº de estudiantes asistentes al festival por semestre académico	1000 estudiantes
Participación	PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES PARA ACCEDER A LA BECA	Nº de estudiantes que participan del proceso	2408 estudiantes
		Nº de estudiantes seleccionados	2408 estudiantes
Seguimiento	SEGUIMIENTO A BENEFICIARIOS	Nº de estudiantes que reciben seguimiento	2408 estudiantes
	REUNIONES CON LOS BECARIOS	Nº becarios asistentes a las reuniones	2408 estudiantes



**XI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

		<b>CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES</b>																										
ACTIVIDADES	PERIODICIDAD	RESPONSABLE	MESES																									
			DIC 2022		ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		OCT		NOV		DIC	
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E		
PLANEAR	Actualizar el programa	ANUAL	Coordinador y asistente	X																								
	Actualizar el presupuesto anual del programa	ANUAL	Coordinador y asistente	X																								
EJECUTAR	<b>PROMOCIÓN</b>																											
	Difusión del Programa	MENSUAL	Coordinador y asistente			X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
	Charlas de orientación	SEMESTRAL	Coordinador y asistente						X									X										
	Festival multidisciplinario	SEMESTRAL	Coordinador y asistente								X								X									
	Pasacalle	SEMESTRAL	Coordinador y Asistente								X								X									
	<b>PARTICIPACIÓN</b>																											
	Proceso de selección de estudiantes para acceder a la beca	SEMESTRAL	Coordinador y asistente							X									X									
	<b>SEGUIMIENTO</b>																											
Seguimiento a estudiantes beneficiados por el programa de becas	SEMESTRAL	Coordinador y asistente									X								X									
Reuniones con estudiantes becados por el programa de becas	PERMANENTE	Coordinador y asistente			X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X	
VERIFICAR	Seguimiento a indicadores	MENSUAL	Coordinador y asistente			X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
	Seguimiento a las acciones	MENSUAL	Coordinador y asistente			X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
ACTUAR	Toma de acciones correctivas y de mejora de los programas	SEMESTRAL	Comité evaluador																									



## XII. PRESUPUESTO

La Universidad Pedro Ruiz Gallo establece partidas presupuestales específicas para la implementación y ejecución del Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico, Deportivo y Artístico durante el año calendario.

ACTIVIDAD PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.)	TOTAL
5005863. Bienestar y Asistencia Social	S/40,355.95	S/40,355.95

Actividad del programa	Genérica del gasto	Específica del gasto	Requerimiento	Monto
DIFUSIÓN	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Papel bond 4 millares	S/96.00
			Banner 1 unid	s/150.00
			Soporte banner 1 unid	s/150.00
			Tripticos 3 millares	s/750.00
			Folder manila 3 millares	s/240.00
FESTIVALES	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Papel bond 4 millares	S/ 96.00
			Alquiler toldo	s/4000.00
			Alquiler sonido	s/1000.00



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE BECAS POR SITUACIÓN ECONÓMICA,**  
**RENDIMIENTO ACADÉMICO, DEPORTIVO Y ARTÍSTICO**

Código:  
Versión:  
Fecha de actualización: 20/12/2022  
Página 11 de 13

			Alquiler disfraz	s/600.00
			Banner 2 unid	S/ 300.00
			Refrigerios 40	s/1000.00
			Soporte para banner 2 unid	S/ 300.00
			Tripticos 3 millares	S/ 750.00
			Lapiceros 24 unid	S/ 12.00
			Afiches 1 millar	S/ 450.00
			Plumones de colores 12 unid	S/ 36.00
			Cinta de embalaje 02 unid	S/ 20.00
<b>CHARLAS DE ORIENTACIÓN</b>	<b>2.3. BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA</b>	Memoria USB de 32 Gb	S/ 60.00
			Papel bond 3 millares	S/ 72.00
			Folder manila 3 millares	S/ 240.00
			Lapiceros 24 unid	S/12.00
<b>PASACALLE</b>	<b>2.3. BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA</b>	Tripticos 2 millares	s/500.00
			Banner 1 unid	s/150.00
			Afiches 1 millar	s/450.00
			Cartulina 10 Alquiler disfraz 1 unid	s/175.00 s/200.00
<b>ATENCIÓN A ESTUDIANTES</b>	<b>2.3. BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA</b>	Perforador 1 unid	S/ 5.00
			Engrapador 1 unid	S/ 8.00
			Borrador 12 unid	S/ 12.00

Aprobado mediante Resolución N° 552-2022-CU de fecha 28 de Diciembre del 2022.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE BECAS POR SITUACIÓN ECONÓMICA,**  
**RENDIMIENTO ACADÉMICO, DEPORTIVO Y ARTÍSTICO**

Código:  
Versión:  
Fecha de actualización: 20/12/2022  
Página 12 de 13

			Corrector líquido 6 unid	S/ 12.00
			Tajador de metal 6 unid	S/ 6.00
			Saca grapas de metal 2 unid	S/ 6.00
			Clips de metal 2 cajas	S/ 4.00
			Grapas 26/6 2 cajas	S/ 4.00
			Vinifan grande 2 unid	S/ 20.00
			Lápiz 12 unid	S/ 12.00
			Lapiceros 48 unid	S/ 240.00
			Papel bond 2 millares	S/ 48.00
			Porta bandeja papel	S/60.00
			Plumones gruesos 4 unid	s/10.00
			Plumones delgados 12 unid	s/20.00
			Tijera 1 unid	s/8.00
			Archivadores 12 unid	S/ 72.00
<b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>2.3 BIENES Y SERVICIOS</b>		01 Asistente administrativo (s/2800 x 10)	s/28,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/40,355.95</b>

### XIII. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Aprobado mediante Resolución N° 552-2022-CU de fecha 28 de Diciembre del 2022.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
PROGRAMA DE BECAS POR SITUACIÓN ECONÓMICA,  
RENDIMIENTO ACADÉMICO, DEPORTIVO Y ARTÍSTICO**

Código:
Versión:
Fecha de actualización: 20/12/2022
Página 13 de 13

Las acciones necesarias para la implementación y desarrollo de las actividades del Servicio tienen el marco presupuestal de ejecución de Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.)

#### **XIV. RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN**

El Coordinador del Programa y su equipo de trabajo son los responsables de la ejecución y cumplimiento de las actividades del presente programa.



# **PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN - RECREACIÓN**

**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**

Aprobado mediante Resolución N°552-2022



## **CONTENIDO**

I.	3	
II.	3	
III.	4	
IV.	DEFINICIÓN DEL PROGRAMA	4
V.	VINCULACIÓN DE PROGRAMA CON OTROS PROGRAMAS	4
VI.	OBJETIVO DEL PROGRAMA	5
VII.	ALINEAMIENTOS CON LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PEI	6
VIII.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS OBJETIVAS	6
IX.	CRONOGRAMA MENSUAL DE ACTIVIDADES	8
X.	11	
XI.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	13
XII.	RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN	13



## **I. INTRODUCCIÓN**

El programa deportivo tiene como objetivo el desarrollo de competencias y destrezas físico-motoras, así también buscar desarrollar sus capacidades de socialización, como parte de un equipo de trabajo de corte deportivo, entendiendo las proyecciones del juego y el deporte limpio, por ende, buscar mejorar su autoestima.

La universidad a través del Programa Deportivo de Formación y Recreación, promueve en los estudiantes de las diferentes facultades, la práctica del deporte con el objetivo de mejorar sus habilidades psicomotrices para en un futuro ser parte de los seleccionados deportivos de alta competencia en nuestra institución.

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, cuenta con el Programa Deportivo de Formación y Recreación, adscrita Dirección de Bienestar Universitario, tiene la responsabilidad de ejecutar las acciones contenidas en el presente programa, que promueva la práctica del deporte y la recreación como elementos educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona.

## **II. BASE LEGAL**

- ✓ Declaración de los Derechos Humanos, Art. 26
- ✓ Constitución Política del Perú, Art. 14
- ✓ Componente 5.3, indicador 28 de las Condiciones básicas de Calidad – SUNEDU.
- ✓ Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, Decreto que aprueba la política nacional de educación superior y técnico-productiva (cuadro 12 - OP 2 Fortalecer la formación integral de los estudiantes de la Educación Superior y Técnico-Productiva, que responda a los contextos sociales, culturales y productivos)
- ✓ Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, Decreto que aprueba que el acceso al deporte está considerado en la Décimo Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional, denominada “Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y el Deporte”.
- ✓ Ley N° 28036, el artículo 7 de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que el Instituto Peruano del Deporte, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), siendo un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones.
- ✓ Ley Universitaria N° 30220, Capítulo XIV Bienestar Universitario. Art. 130 deben promover la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona.
- ✓ Documento Técnico: Orientaciones Técnicas para promover Universidades Saludables con
- ✓ Resolución Ministerial N° 485 – 2015/MINSA



### **III. DIAGNÓSTICO**

La Unidad Deportiva de Formación y Recreación, brinda la atención a más de 6021 estudiantes universitarios en sus diferentes áreas funcionales y en este caso en el plano deportivo en las disciplinas de Fútbol, Futsal, Básquetbol, Vóleybol, Taekwondo y Ajedrez, el incremento de la población estudiantil por la práctica del deporte se ha incrementado dada la motivación por la participación de nuestros deportistas calificados en los diferentes eventos deportivos a nivel local, regional y nacional.

Actualmente el programa cuenta con personal técnico deportivo que atiende el entrenamiento de las siguientes disciplinas deportivas: Fútbol, Futsal, Taekwondo, Ajedrez, Básquetbol y Vóleybol.

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo cuenta con infraestructura como un Coliseo deportivo, lozas deportivas, plataforma de frontón, a fin de ampliar la práctica deportiva en espacios destinados al desarrollo de los procesos formativos de nuestros deportistas. Siendo una de nuestras estrategias para el desarrollo y la activación de este programa a fin de consolidar la proyección del bienestar social, físico y emocional de los entes actores de la comunidad universitaria. En el presente año se realizó el primer festival deportivo en conmemoración al día de la educación física albergando a instituciones de diferentes centros educativos en el nivel secundario y entidades universitarias.

### **IV. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA**

El Programa Deportivo de Formación y Recreación, comprende un conjunto de actividades de carácter promocional, que incentivan las prácticas deportivas como acciones saludables para el desarrollo integral de los estudiantes de la comunidad universitaria.

### **V. VINCULACIÓN DE PROGRAMA CON OTROS PROGRAMAS**

Los participantes de este programa pueden acceder a los diferentes programas que brinda la Dirección de Bienestar Universitario, que se articulan de la siguiente manera-



**PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO SERVICIO SOCIAL.**

Derivación oportuna del deportista con riesgo educativo

Brindar el acompañamiento y seguimiento al estudiante de acuerdo a su situación actual

**PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Evaluación respectiva que permita conocer el perfil del estudiante como. Aspecto cognitivo, afectivo y social

Requerir el apoyo socioemocional si es necesario

Fomentar el trabajo con las familias

**PROGRAMA DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO.**

Brindar confianza, apoyo social.

Apoyo con el servicio de tutoría y orientación.

Reforzar la parte mental y la aptitud del estudiante.

**PROGRAMA DE SALUD.**

Atención oportuna y derivación de alguna problemática de salud física.

Evaluación médica de inicio, mitad y final del proceso.

**PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE.**

Realizar una estricta alimentación hacia el deportista.

Realizar la evaluación nutricional y elaboración alimentaria a los deportistas en las diferentes disciplinas deportivas.

**VI. OBJETIVO DEL PROGRAMA**

Promover actividades deportivas de formación – recreación que coadyuven a la formación integral y la salud del estudiante, así como seleccionar para el programa de alta competencia.

Uno de los objetivos principales del programa, es fortalecer sus habilidades técnicas, tácticas y físicas para promoverlos a las diferentes disciplinas que compiten en la alta competencia.



## VII. ALINEAMIENTOS CON LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PEI

OBJETIVO PRIORITARIO	OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (OEI)	ACCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL (AEI)	INDICADOR
O.P. 01. Incrementar el acceso equitativo de la población a la educación superior y técnico-productiva.	OEI.01. Fortalecer el desarrollo continuo del proceso formativo de los estudiantes de pregrado y posgrado.	AEI. 01.03. Servicios y programas de bienestar optimizados para la comunidad universitaria.	Número de alumnos beneficiarios de los programas que oferta Bienestar Universitario. Festival de difusión "Bienestar a tu servicio".

## VIII. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS OBJETIVAS

LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	INDICADORES	META OBJETIVA
<b>PROMOCIÓN</b>	Difusión de la función y actividades que brinda el programa deportivo a la comunidad estudiantil. Festival deportivo. Campaña multidisciplinaria se realizará con un pasacalle.	Número de estudiantes participantes Número de estudiantes convocados x 100	- 100% de material informativo.
<b>INTERVENCIÓN, ATENCIÓN Y</b>	Desarrollar talleres deportivos de: - Fútbol - Vóley - Básquet - Taekwondo - Futsal - Ajedrez - Desarrollar olimpiadas inter ingresantes	Número de actividades ejecutadas por semestre Número total actividades programadas por semestre x 100 Número total de ingresantes a las diferentes facultades universitarias.	- 100% de talleres programados. - 100% de participantes en los talleres. - 100% estudiantes ingresantes universitarios.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN –**  
**RECREACIÓN.**

Versión:

Fecha de actualización: 20/12/2022

Página 7 de 14

<b>SEGUIMIENTO</b>	- Desarrollar olimpiadas interfacultades deportivas y culturales.		
	Identificación, intervención, control, monitoreo y seguimiento de estudiantes deportistas destacados certificados por el IPD, Federaciones y COI.	Número de logros obtenidos Número total participación en actividades externas x 100	- 100% de estudiantes





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN –**  
**RECREACIÓN.**

Versión:

Fecha de actualización: 20/12/2022

Página 9 de 14

	Taller de Fútbol	PERMANENTES	Equipo del programa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Taller de Vóley	PERMANENTES	Equipo del programa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Taller de Básquet	PERMANENTES	Equipo del programa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Taller de Taekwondo-modalidad POOMSABE	PERMANENTES	Equipo del programa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Taller de Taekwondo-modalidad KEROUGUI	PERMANENTES	Equipo del programa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Taller de Futsal	PERMANENTES	Equipo del programa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Taller de Ajedrez	PERMANENTES	Equipo del programa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN –**  
**RECREACIÓN.**

Versión:

Fecha de actualización: 20/12/2022

Página 10 de 14

PARTICIPACIÓN																					
	Olimpiadas Bienvenida Ingresantes	SEMESTRAL	Equipo del programa																		
	Olimpiadas internas Inter Facultades	ANUAL	Equipo del programa																		
VERIFICAR	Control y monitoreo	MENSUAL																			



## X. PRESUPUESTO

PRESUPUESTO PROGRAMA DEPORTIVO TÉCNICOS 2022				
ESPECÍFICA	SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (POR MES)	PRECIO TOTAL
	Entrenador de Fútbol	1	2,500.00	22,500.00
	Entrenador de Futsal	1	2,500.00	22,500.00
	Entrenador de Vóley	1	2,500.00	22,500.00
<b>TOTAL</b>				<b>67,500.00</b>

## PRESUPUESTO PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN RECREACIÓN 2022

N°	ACTIVIDADES 2022	CRONOGRAMA (FECHAS DE REALIZACIÓN)	Clasificador de gastos	PRESUPUESTO	PRECIO UNITARIO	GASTOS	
1	Olimpiadas Ingresantes Ciclo 2023 - I	Mayo	2.3.199.14	Trofeos: 24	100.00	2,400.00	
			2.3.19.12	Material didáctico, accesorios y útiles de enseñanza	Pelotas:		4,140.00
					- VOLEY: 6 unid	150.00	
					- FUTBOL: 6 unid (06 n°04 – 06 n°05	180.00	
					- BASQUET: 6 unid	210.00	
			- FUTSAL: 6 unid	150.00			
2.3.19.12	Net para vóley: 2 unidades	250.00	500.00				



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN –**  
**RECREACIÓN.**

Versión:

Fecha de actualización: 20/12/2022

Página 12 de 14

			Material didáctico, accesorios y útiles de enseñanza			
			2.3.11.11 Alimentos y bebidas	Agua: 14 paquetes	15.00	210.00
			2 . 3 . 2 7 . 11 99 Servicios diversos	Árbitros: Fulbito 32 partidos	20.00	640.00
			2 . 3 . 2 7 . 11 99 Servicios diversos	Árbitros: Vóley 25 partidos	25.00	625.00
			2 . 3 . 2 7 . 11 99 Servicios diversos	Árbitros: Básquet 25 partidos	25.00	625.00
			2 . 3 . 2 7 . 11 99 Servicios diversos	Árbitros: Ajedrez 20 partidas	40.00	800.00
2	Olimpiadas Ingresantes 2023 - II	Octubre	2 . 3 . 1 99 . 1 4 Símbolos, distintivos y condecoraciones	Trofeos: 24	100.00	2,400.00
			2.3.11.11 Alimentos y bebidas	Agua: X4 paquetes	15.00	210.00
			2 . 3 . 2 7 . 11 99 Servicios diversos	Árbitros: Fulbito 32 partidos	20.00	640.00
			2 . 3 . 2 7 . 11 99 Servicios diversos	Árbitros: Vóley 25 partidos	25.00	625.00
			2 . 3 . 2 7 . 11 99 Servicios diversos	Árbitros: Básquet 25 partidos	25.00	625.00



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN –**  
**RECREACIÓN.**

Versión:

Fecha de actualización: 20/12/2022

Página 13 de 14

			Servicios diversos			
			2 . 3 . 2 7 . 11 99	Árbitros: Ajedrez 20 partidas	40.00	800.00
			Servicios diversos			
3	Olimpiadas internas Inter facultades	Agosto	2 . 3 . 1 99 . 1 4	Trofeos: 24	100.00	2,400.00
			Símbolos, distintivos y condecoraciones			
			2.3.11.11	Agua: 14 paquetes	15.00	210.00
			Alimentos y bebidas			
			2 . 3 . 2 7 . 11 99	Árbitros: Fulbito 14 partidos	20.00	280.00
			Servicios diversos			
			2 . 3 . 2 7 . 11 99	Árbitros: Vóley 10 partidos	25.00	250.00
			Servicios diversos			
			2 . 3 . 2 7 . 11 99	Árbitros: Básquet 14 partidos	25.00	350.00
			Servicios diversos			
			2 . 3 . 2 7 . 11 99	Árbitros: Ajedrez 14 partidas	40.00	560.00
			Servicios diversos			
4	Olimpiadas internas Inter facultades	Noviembre	2 . 3 . 1 99 . 1 4	Trofeos: 24	100.00	2,400.00
			Símbolos, distintivos y condecoraciones			
			2.3.11.11	Agua: 14 paquetes	15.00	2X0.00
			Alimentos y bebidas			
			2 . 3 . 2 7 . 11 99	Árbitros: Fulbito 14 partidos	20.00	280.00
			Servicios diversos			
			2 . 3 . 2 7 . 11 99	Árbitros: Vóley 10 partidos	25.00	250.00
			Servicios diversos			



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN –**  
**RECREACIÓN.**

Versión:

Fecha de actualización: 20/12/2022

Página 14 de 14

			Servicios diversos			
			2 . 3 . 2 7 . 11 99	Árbitros: Básquet 14 partidos	25.00	350.00
			Servicios diversos			
			2 . 3 . 2 7 . 11 99	Árbitros: Ajedrez 14 partidas	40.00	560.00
			Servicios diversos			
			<b>TOTAL</b>			<b>23,340.00</b>

	<b>Centro de costo</b>	<b>Actividad Presupuestal</b>	<b>RDR</b>	<b>TOTAL</b>
<b>PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN - RECREACIÓN</b>	Unidad de Recreación y Deporte de Alta Competencia	Servicios Complementarios	92,564.00	92,564.00
	<b>Total</b>		92,564.00	92,564.00

#### **XI. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Las acciones necesarias para la implementación y desarrollo de las actividades del Servicio tienen el marco presupuestal de ejecución de **Recursos Directamente Recaudados (R.D.R)** que asigne el Gobierno Central de acuerdo a la ley 30746.

#### **XII. RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN**

El Programa Deportivo de Formación y Recreación de la Dirección de Bienestar Universitario es la responsable de su ejecución del presente programa, tiene como apoyo al coordinador y a su equipo de trabajo conformado por profesionales en deporte, así como Facultades y Oficinas de la Institución.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL**  
**EGRESADO**

Versión: 2.0

Fecha de actualización: 20/12/2022

Página 1

**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**

**PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y**  
**SEGUIMIENTO AL EGRESADO**

Aprobado mediante Resolución N° 552-2022-CU



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL**  
**EGRESADO**

Versión: 2.0

Fecha de actualización: 20/12/2022

Página 2

**CONTENIDO**

	<b>Página</b>
I. INTRODUCCIÓN .....	3
II. BASE LEGAL .....	3
III. DIAGNÓSTICO .....	4
IV. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA .....	4
V. POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA .....	5
VI. VINCULACIÓN CON OTRAS UNIDADES ORGÁNICAS .....	5
VII. OBJETIVO .....	5
VIII. LINEAMIENTOS CON LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL .....	6
IX. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS .....	6
X. CRONOGRAMA MENSUAL DE ACTIVIDADES .....	9
XI. PRESUPUESTO .....	10
XII. FUENTE DE FINANCIAMIENTO .....	11
XIII. RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN .....	11



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL**  
**EGRESADO**

Versión: 2.0

Fecha de actualización: 20/12/2022

Página 3

## I. INTRODUCCIÓN

El Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, es una instancia universitaria de vinculación con sus egresados, con el fin de conocer su ubicación en cargos que han ocupado y vienen desempeñando como profesionales en las diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales, con la finalidad de proveer información, cubrir sus necesidades y fomentar una relación permanente entre los egresados y la universidad, para fortalecer los vínculos de unión y establecer con las empresas mejoras de sus ofertas laborales a los futuros egresados, por consiguiente promoviendo su inserción en el mercado laboral.

El Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, depende orgánicamente del Vicerrectorado Académico de acuerdo a las funciones indicadas en el ROF vigente, inició sus actividades con la construcción de estadísticas continuas del número de graduados por carrera y por semestre académico siendo la fuente de información la secretaria general de la universidad, que solo disponía del nombre del graduado, lo cual era insuficiente según los requerimientos solicitados por la SUNEDU. Para subsanar esta deficiencia, en noviembre del 2019, se procedió a implementar una ficha de actualización de datos que debería ser llenada por todo estudiante que inicie sus trámites para obtener su grado académico; inicialmente este proceso se realizaba en cada facultad, algunas en formato físico y otras en formato electrónico; pero a partir del mes de septiembre del 2021 estas fichas de actualización de datos fueron informatizadas a través de un formulario Google único.

El presente programa tiene la finalidad de implementar un vínculo permanente entre la Universidad y sus egresados, graduados, y titulados a fin de conocer su ubicación laboral, nivel de satisfacción de la formación recibida, entre otros aspectos, permitiendo mejorar la calidad de la formación académica y humana, en coherencia con las exigencias competitivas del mercado laboral, para su desempeño profesional.

## II. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220.
- Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el “Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas”.
- Resolución N° 0055-2021-SUNEDU, aprueba las “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad”.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL**  
**EGRESADO**

Versión: 2.0

Fecha de actualización: 20/12/2022

Página 4

- Resolución N° 004-2020-AU, de fecha 18 noviembre 2020, Aprobar la modificación del Estatuto de la Universidad y sus modificatorias.
- Resolución N° 020-2021-CU, de fecha 23 enero 2021, Aprobación Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Resolución N° 210-2021-CU, de fecha 19 mayo 2021, Aprobación del Modelo educativo 2021 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Resolución N° 456-2021-CU, Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2022-2026.

### III. DIAGNÓSTICO

Este programa funciona en un ambiente compartido al costado de Vicerrectorado Académico donde, donde laboran el Coordinador, una secretaria y un administrador de la Bolsa de trabajo, Se dispone de un total de tres computadoras de escritorio y una Laptop.

El sistema académico de la universidad cuenta con un módulo para la bolsa de trabajo, la cual se está constantemente actualizándose con ofertas laborales y prácticas profesionales.

Para generar las bases de datos de egresados, al finalizar cada semestre académico, Secretaría General a través de la Oficina de Grados y Títulos nos envía la relación de graduados y titulados, con lo cual en el Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado se cambia manualmente el modo de estudiante a graduado o titulado según corresponda. Con esta información se genera la base de Graduados y Titulados por semestre académico y carrera profesional.

Este programa, en un principio, contó con un comité de apoyo de 05 profesores, designado mediante resolución 038-2020-VIRTUAL-VRACAD, del 04 de noviembre del 2020 para apoyar la elaboración de la normativa del programa, y mediante la resolución 039-3030-VIRTUAL VRACAD, del 04 de noviembre del 2020 para elaborar la propuesta del plan de trabajo, a quienes también se les solicita su apoyo para la ejecución de algunas actividades durante el 2022.

Otra forma de disponer de una base de datos de egresados es aplicando un formulario google para actualizar los datos de las personas que inician sus trámites para obtener un grado académico o título profesional, asimismo llenan un módulo de preguntas para medir la satisfacción de los egresados.

De los estudios de empleabilidad realizados en los años 2020, 2021 y 2022, se conoce que los índices de empleabilidad de los egresados son 81.2%, 78.8% y 90.8% respectivamente, la baja de este índice en el 2021 es atribuible al efecto de la pandemia mundial de COVID-19; sin embargo en el 2022 se observa una recuperación importante de este índice de empleabilidad.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL**  
**EGRESADO**

Versión: 2.0

Fecha de actualización: 20/12/2022

Página 5

Para establecer y mantener una relación fluida con sus egresados, se promovió la creación de la Asociación de Graduados de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, la misma que el 26 de marzo del 2022 fue elegida su primera Junta Directiva y la inscripción en Registros Públicos bajo la partida N° 2808 del 19 de noviembre del 2022 y en asamblea de Consejo universitario del 16 de diciembre se aprobó su reconocimiento, tanto a la asociación como a su representante de la misma ante los órganos de Gobiernos Consejo Universitario y Asamblea Universitaria.

Para fidelizar apoyar a los egresados, el Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado presentó el Reglamento de Reconocimiento y Premiación de Egresados, mediante el cual se prevé extender Diplomas de Reconocimiento como egresados Destacados a propuesta de los Jefes del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al egresado de cada Facultad y un Premio de Honor al Mérito Pedro Ruiz Gallo a dos egresados cada año a ser entregados en ceremonia central de aniversario los 17 de marzo de cada año. Este año solo se entregó un diploma de reconocimiento como egresado destacado al Dr. Esptiben Rojas Bernilla de la Escuela de Matemáticas.

Finalmente, este programa busca crear condiciones que favorezcan una mayor inserción laboral de los egresados, a través la celebración de Una mesa de trabajo con empleadores llevada ca cabo los días 28, 29 y 30 de abril del 2022 y una Feria Laboral llevada a cabo el 28 de octubre del 2022, También talleres de Capacitación en habilidades blandas y Maratones de Empleabilidad en alianza con el Centro de Empleo de la Gerencia Regional de trabajo, donde se expidieron más de 400 Certificado únicos Laborales; además se está promoviendo convenios con empresas para la publicación de ofertas laborales y de prácticas profesionales, a través de un convenio Marco con la Cámara de Comercio de Lambayeque, el cual se encuentra pendiente de su firma.

#### **IV. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA**

El Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, comprende actividades tales como: construcción y mantenimiento actualizado de la base de egresados, promover la publicación de ofertas laborales de las empresas e instituciones en el módulo de bolsa de trabajo de la plataforma Web de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (UNPRG), realizar el seguimiento de los egresados que postulan a ofertas laborales a través de la bolsa de trabajo de la UNPRG, realizar charlas de capacitación a los egresados para desarrollar habilidades blandas, promover el acceso de los egresados a los servicios que presta el Centro de Empleo de Lambayeque, cálculo de indicadores de satisfacción de egresados y de desempeño profesional de egresados desde la perspectiva de los empleadores, finalmente mantener una



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL**  
**EGRESADO**

Versión: 2.0

Fecha de actualización: 20/12/2022

Página 6

comunicación fluida con la Asociación de Graduados de la UNPRG, para facilitar sus actividades en favor de los egresados.

## V. POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA

Estudiantes de los dos últimos años de carrera, egresados, graduados y titulados de las diferentes especialidades y programas académicos de formación del nivel de pregrado, posgrado y segunda especialidad de la UNPRG, en el período de referencia de los últimos cinco años: (2017-2021).

## VI. VINCULACIÓN CON OTRAS UNIDADES ORGÁNICAS

- Escuelas profesionales
- Unidades de posgrado
- Escuela de posgrado
- Oficina de cooperación y relaciones internacionales
- Oficina de comunicación e imagen institucional
- Oficina de tecnologías de la información
- Secretaría general
- Dirección de servicios académicos

## VII. OBJETIVO

Fomentar acciones para fortalecer el vínculo permanente entre la universidad, sus egresados y graduados, desarrollando estrategias para mejorar el desempeño profesional, el grado de participación y satisfacción que le permita cumplir con las exigencias competitivas del mercado laboral.

## VIII. ALINEAMIENTOS CON LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

Objetivo prioritario	Objetivo estratégico Institucional (OEI)	Acción estratégica Institucional (AEI)	Indicador
----------------------	--	--	-----------



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL**  
**EGRESADO**

Versión: 2.0

Fecha de actualización: 20/12/2022

Página 7

O.P. 02	OEI 01	AEI 01.03	Número de alumnos y egresados beneficiados de los programas que ofrece Bienestar Universitario
Fortalecer la formación integral de los estudiantes de la Educación Superior Técnico Productiva (ESTP), que responda a los contextos sociales, culturales y productivos.	Fortalecer el desarrollo continuo del proceso formativo de los estudiantes de pre y posgrado	Servicios y programas de bienestar optimizados para la comunidad universitaria	

**IX. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS**

LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDAD	INDICADOR	META
<b>Promoción</b>	<b>1. Promover el reconocimiento institucional a egresados destacados.</b> Proponer el reconocimiento de egresados destacados en ceremonias protocolares de carácter académico	1. Número de graduados destacados con reconocimiento institucional	Un total de 90 graduados que reciben un reconocimiento institucional como "Graduado Destacado".
<b>Promoción</b>	<b>2. Promover la creación de la Asociación de Graduados.</b> Apoyar a la comisión organizadora para la aprobación de sus estatutos y elección de su primera Junta Directiva	2. Número de Graduados inscritos en la asociación de graduados.	Un total de 3500 graduados inscritos en la Asociación de Graduados.  Acta de creación de la asociación de graduados inscrita en Registros públicos.
<b>Ejecución</b>	<b>3. Bases de datos de egresados, graduados y titulados:</b> Coordinar con directores de Escuela para mantener actualizada la	3. Número de egresados de pre grado por carrera profesional  4. Número de graduados de pre grado por carrera profesional.	Una tabla estadística de egresados de Bachiller por carrera  Una tabla estadística de graduados de Bachiller por carrera



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL**  
**EGRESADO**

Versión: 2.0

Fecha de actualización: 20/12/2022

Página 8

	base de datos de los egresados, a través del cambio de estado de estudiante a egresado por parte de las Direcciones de Escuela.	5. Número de titulados de pre grado por carrera profesional	Una tabla estadística de titulados por carrera
		6. Número de graduados de posgrado por programa de posgrado	Una tabla estadística de graduados de posgrado por programa
<b>Promoción</b>	<b>4. Mesa de trabajo con empleadores para promocionar a egresados UNPRG:</b> Mesa de trabajo con Centro de Empleo de Lambayeque y empleadores para promocionar la inserción laboral de egresados, donde se exponga el perfil profesional del egresado ante los empleadores.	7. Número de empresas participantes en mesa de trabajo anual para promocionar a egresados	Veinte empresas participantes
		8. Número de puestos laborales caracterizados en base a competencias profesionales deseadas	Treinta puestos laborales caracterizados
<b>Promoción</b>	<b>5. Promoción del uso de la Bolsa de Trabajo:</b> Promover que las empresas utilicen la bolsa de trabajo publicada en la página Web de la UNPRG, para contratar nuevos trabajadores.	9. Número de ofertas laborales publicadas.	Cincuenta ofertas laborales publicadas
		10. Número de visitas a la bolsa de trabajo por parte de egresados	Doscientas visitas a la bolsa de trabajo
		11. Número de egresados que consiguieron trabajo a través de la bolsa de trabajo	Diez graduados que consiguen trabajo a través de la bolsa de trabajo de la universidad.
<b>Promoción</b>	<b>6. Feria laboral regional para promocionar las opciones laborales:</b>  Feria laboral regional para promocionar las ofertas laborales de las empresas y presentación de los perfiles profesionales	12. Número de empresas o instituciones que participan en la feria laboral	Veinte empresas participantes



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL**  
**EGRESADO**

Versión: 2.0

Fecha de actualización: 20/12/2022

Página 9

	esperados por parte de los empleadores.		
<b>Promoción</b>	<p><b>7. Convenios con empresas:</b></p> <p>Proponer convenios con gremios empresariales de la Región Lambayeque (Gremios: Cámara de Comercio, Sociedad Nacional de Industrias, Cámara Peruana de la Construcción, Asociación de exportadores), para que sus ofertas laborales se publiquen en la página Web de la UNPRG, facilitando de esta manera su inserción laboral.</p>	13. Número de convenios establecidos con empresas	Cinco convenios específicos con empresas para publicar ofertas laborales en bolsa de trabajo de la universidad
<b>Ejecución</b>	<p><b>8. Capacitaciones a estudiantes, egresados, graduados y titulados:</b></p> <p>Realizar dos maratones virtuales de empleabilidad, eventos en el que se realizan capacitaciones y emisión de certificados CertiJoven. Realizar dos Conferencias virtuales sobre Desarrollo de habilidades blandas para la inserción laboral.</p>	14. Número de egresados que participan en las capacitaciones.	Doscientos egresados participantes en charlas de capacitación
		15. Número de egresados que obtuvieron el certificado Certijoven en Maratón de empleabilidad	Doscientos egresados s participantes que obtuvieron su certificado Certijoven
<b>Investigación</b>	<p><b>9. Estudios de empleabilidad de egresados de pre y posgrado:</b></p>	16. Índice anual de empleabilidad de egresados de pre y posgrado.	Cálculo del índice de empleabilidad por carrera
		17. Número de áreas temáticas sugeridas por los egresados para ser	Una tabla estadística con áreas temáticas por carrera profesional



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL  
EGRESADO**

Versión: 2.0

Fecha de actualización: 20/12/2022

Página 10

	Realizar un estudio en egresados para medir indicadores de empleabilidad.	fortalecidas en los Planes de Estudios.	
		18. Número de programas de estudio sugeridos por los egresados para ser implementados por la universidad.	Una tabla estadística con la preferencia de programas de posgrado sugeridos por los egresados.
		19. Número de graduados o titulados destacados por carrera o programa de estudio	Identificación de por lo menos 5 graduados destacados por carrera.
<b>Investigación</b>	<b>10. Estudio de Satisfacción del servicio brindado a egresados de pregrado y posgrado:</b>  Realizar un estudio para medir el grado de satisfacción de los egresados, de pre y posgrado.	20. Índice de satisfacción con la formación recibida en la universidad a graduados y titulados de pre y posgrado	Cálculo del índice de satisfacción de egresados por carrera

**X. CRONOGRAMA MENSUAL DE ACTIVIDADES.**

Actividad	Mes del año 2023											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1. Promoción de reconocimiento institucional a egresados destacados		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
2. Promover la creación de la Asociación de Graduados.	x	x										
3. Promover el reconocimiento a egresados destacados	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
4. Promoción del programa de inserción Laboral	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
5. Mesa de trabajo con empleadores para promocionar a graduados UNPRG.			X									



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL**  
**EGRESADO**

Versión: 2.0

Fecha de actualización: 20/12/2022

Página 11

6. Promoción del uso de la Bolsa de Trabajo.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
7. Feria laboral regional para promocionar las opciones laborales:										X		
7. Convenios con empresas.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
8. Capacitaciones a egresados, graduados y titulados												
1° Taller Desarrollo de habilidades para la entrevista Laboral				x								
1° Maratón de empleabilidad					x							
2° Maratón de empleabilidad										x		
2° Taller Desarrollo de habilidades para Marketing personal											x	
9. Estudios de empleabilidad de egresados, graduados y titulados de pre y posgrado.		x	x	x								
10. Estudio de Satisfacción del servicio brindado a graduados y titulados de pre grado y posgrado.			x	x	x					x	x	x
11. Actualización del Programa y Reglamento del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado.												X

**XI. PRESUPUESTO**

(Presupuesto, humanos, infraestructura, entre otros para poder desarrollar las actividades)

Centro de costo	Actividad presupuestal	Fuente de financiamiento		Total
		Recursos Ordinarios	Recursos directamente recaudados	
Vicerrectorado Académico	5005863. Bienestar y Asistencia Social	0.00	75323.744	75323.744
Total		<b>0.00</b>	<b>75323.744</b>	<b>75323.744</b>



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL**  
**EGRESADO**

Versión: 2.0

Fecha de actualización: 20/12/2022

Página 12

**Presupuesto: PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO 2023**

Actividad Presupuestal	Actividad operativa	Actividad del programa	Fuente de financiamiento	Genérica del gasto	Específica del gasto	Requerimiento	Monto	
<b>5005863 BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL</b>	Reconocimiento a Egresados destacados			2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	90 Medallas y diplomas de reconocimiento a egresados	S/ 9,270	
						02 Premios Honor al Mérito Pedro Ruiz gallo	S/ 598	
						Impresión de 92 diplomas	S/ 184	
	Mesa de trabajo con empleadores				2.3. Bienes y Servicios	2.13.15.12. Papelería en General, útiles y materiales de oficina	Alquiler del Auditorio de Casa Andina, incluido Break	S/ 6,450
							Diseño de Brochure con información del perfil profesional y campo ocupacional de cada una de las 30 carreras profesionales	S/ 2,852
							Banner + parante de fierro	S/ 120.0
							Lapiceros	41.54
							Cinco tintas para impresora a color	185.00
	1° Maratón de Empleabilidad				2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Dos (02) Banners de publicidad	S/ 90
							Cien (150) blocks de notas más lapicero	S/ 500
							Impresión de 160 C.U.L. Laser a color	S/ 240
							Break (Un sándwich+café) para 150 asistentes	S/ 1,200
	1° Taller de desarrollo de habilidades para la				2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y	Un (01) Banners de publicidad	S/ 60
							Cien (150) bloks de notas más lapicero	S/ 500



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL**  
**EGRESADO**

Versión: 2.0

Fecha de actualización: 20/12/2022

Página 13

	entrevista personal			MATERIALES DE OFICINA	Impresión de 160 certificados Laser a color	S/ 240	
					Break (Un sandwich+café) para 150 asistentes	S/ 1,200	
	2° Taller de desarrollo de habilidades para la entrevista personal		2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Un (01) Banners de publicidad	S/ 60	
						Cien (150) bloks de notas más lapicero	S/ 500
						Impresión de 160 certificados Laser a color	S/ 240
						Break (Un sándwich+café) para 150 asistentes	S/ 1,200
	Feria laboral		2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Alquiler de toldos	S/ 10,664	
						Refrigerios	S/ 2,700
						Impresión de Banners	S/ 1,712
						Souvenirs. 300 Lapiceros	S/ 300
						Souvenirs. 300 Cuadernillos	S/ 965
						Tintas para certificados	S/ 360
						120 Polos	S/ 5,544
						200 Gorros	S/ 3,120
						Alquiler de sonido	S/ 800
						Servicio de Impresión láser de C.U.L.	1300
		Papeles fomi grande y silicona	104.014				



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL**  
**EGRESADO**

Versión: 2.0

Fecha de actualización: 20/12/2022

Página 14

					Agua de mesa	144
					1° Conferencia de prensa	440
					2° conferencia de prensa	440
					Impuesto UNIMPRO	650
					Impuesto APDAYC	350
		CONTRATO POR SERVICIOS ESPECIALIZADOS			Administrador del sistema Bolsa de trabajo y seguimiento al Graduado por 10 meses	S/ 20,000
<b>Total</b>						<b>75,323.744</b>

## XII. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Las acciones necesarias para la implementación y desarrollo de las actividades del programa tienen el marco presupuestal de ejecución de Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.).

## XIII. RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN

La Dirección de Bienestar Universitario es la responsable de la implementación del presente programa, tiene como apoyo al coordinador del programa y su equipo de apoyo..

Lambayeque, 20 de diciembre 2022



Mag. Manuel Francisco Hurtado Sánchez  
Coordinador del Programa de Inserción Laboral y  
Seguimiento al Egresado  
VRACAD - UNPRG



# PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**

Aprobado mediante Resolución N°552-2022-CU



## CONTENIDO

I.	3	
II.	3	
III.	DIAGNÒSTICO	3
IV.	DEFINICIÓN DEL SERVICIO	4
V.	6	
VI.	VINCULACIÓN DEL SERVICIO CON OTROS PROGRAMAS:	5
VII.	OBJETIVOS:	5
VIII.	ALINEAMIENTO CON LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PEI:	5
IX.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS OBJETIVA	6
X.	10	
XI.	PRESUPUESTO:	10
XII.	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	11
XIII.	RESPONSABLE DE SU IMPLEMENTACIÓN	11



## **I. INTRODUCCIÓN**

El Hostigamiento sexual es un problema social que afecta los derechos fundamentales de las personas, como a la integridad personal, libertad, libre desarrollo, bienestar, trabajo, igualdad, no discriminación, a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para un desarrollo pleno.

Es así que, la Defensoría del Pueblo (2019), realizó la Supervisión a nivel nacional sobre Hostigamiento Sexual en universidades públicas y privadas licenciadas por la SUNEDU desarrollado en el Informe de Adjuntía N°008 – 2019 – DP/ADM, con el objetivo de verificar e identificar el nivel de avance en los mecanismos adoptados para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual. Constató, que el mayor número de casos, corresponde a autoridades o docentes que abusan de su poder afectando gravemente las relaciones interpersonales con las víctimas, su desempeño académico y su salud integral.

No se podría explicar sin una premisa: el hostigamiento sexual de la cual son víctimas las y los estudiantes universitarios en el país, es una realidad soslayada por la comunidad universitaria. En el contexto universitario, en que las personas buscan desarrollarse culturalmente, profesionalmente y recibir orientación y apoyo, la prevención es la acción primordial a realizarse para evitar la ocurrencia de este mal, y esta se tiene que dar con un adecuado conocimiento, una formación continua y una discusión abierta, para llamar la atención, ganar a la ignorancia y estimular el sentido de responsabilidad y respeto.

La Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo busca un contexto universitario libre de violencia y equidad de género y a través de la Dirección de Bienestar Universitario, se viene desarrollando el programa de Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento sexual.

## **II. BASE LEGAL**

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 27942 Ley de prevención y sanción del Hostigamiento Sexual y su modificatoria.
- c) Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- d) Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su reglamento.



- e) Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de prevención y Sanción del Hostigamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP.
- f) Decreto Legislativo N°1410, que aprueba el Decreto Legislativo acoso, acoso sexual y difusión de imágenes, material audiovisual o audios con contenido sexual al código penal y modifica el procedimiento de sanción del Hostigamiento sexual.
- g) Decreto Supremo N°021-2021 –MIMP Decreto supremo que modifica el reglamento de la Ley N° 27942, Ley de prevención y sanción del Hostigamiento Sexual.
- h) Resolución Viceministerial N° 328 – 2021 – MINEDU, que aprueba los nuevos lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos, para la prevención e intervención en casos de Hostigamiento Sexual en la comunidad universitaria.
- i) Estatuto de la Universidad.
- j) Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.
- k) Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, que aprueba las “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad”.
- l) Resolución N° 456-2021-CU, Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2022-2026.

### III. DIAGNÓSTICO

El hostigamiento sexual es una forma de violencia de género que se presenta en diversos espacios de nuestra sociedad, generando consecuencias físicas y psicológicas en las víctimas, además de provocar un ambiente de desconfianza e inseguridad en el entorno en el que nos desenvolvemos.

Según una encuesta realizada por la Defensoría del Pueblo en el año 2019, se halló que en poblaciones universitarias peruanas existe un bajo porcentaje de personas que cuentan con información clara sobre el concepto de hostigamiento sexual, así como sobre las consecuencias que genera esta práctica y los procesos de denuncia correspondientes.

Se ha encontrado que existen diversos factores, causas y por consecuencia muchos efectos secundarios que afectan a nuestra población, entre las causas tenemos la inadecuada educación y valores que se tiene por parte de las personas, aun en la actualidad tenemos una sociedad muy machista donde la figura del varón es la más predominante, la más fuerte, la única pensante y así mismo fuente de ingreso, la total indiferencia por parte de las mismas autoridades que dirigen nuestras políticas, la violencia familiar, así mismo las familias disfuncionales que genera mucha desconfianza entre las personas, se tiene que en nuestro entorno hace mucha falta reconocer las conductas abusivas ya que estas son naturalizadas en nuestra propia cultura, todo esto se ve reflejado en la falta de cumplimiento de las políticas y normas



legales sobre el hostigamiento sexual, todas estas causas generan en el ser humano un gran daño psicológico, desconfianza y ambientes bastante inseguros, esto provoca en la población estudiantil bajo rendimiento académico, por ente ausentismo constante en las aulas de clases, generando un abandono de los estudios.

Por lo general, la víctima prefiere mantener el silencio, abrumada por el miedo, la vergüenza, la culpa, la falta de pruebas físicas y/o por el desconocimiento de este tipo de violencia en nuestro país. Otro hallazgo clave de nuestro trabajo es que esta manifestación de la violencia de género se gesta en las desiguales relaciones de poder entre hombres y mujeres, que las ubican en una posición de inferioridad. El hostigamiento sexual, así, evidencia una sexualidad mal entendida, que coloca a la mujer como un objeto sexual y no como una persona humana con derechos y libertades equivalentes a los de los hombres.

La Defensoría del Pueblo hace referencia que es recién en el año 2018, que los Centros Emergencia Mujer (CEM) incorporan en su ficha de registro de casos, la modalidad de hostigamiento sexual. Cabe señalar que, entre enero y septiembre del 2018, los CEMs atendieron a nivel nacional, 5 casos de estudiantes que sufrieron hostigamiento sexual en su universidad. Se trató de 4 mujeres y 1 hombre. En todos los casos el hostigador fue un hombre, 3 de los cuales eran docentes, y 2 estudiantes.

Desde el contexto universitario, la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo aprueba el Reglamento de prevención e intervención del hostigamiento sexual con Resolución N° 911 - 2019 – R, donde se designa a Defensoría Universitaria como responsable de las actividades de prevención del hostigamiento sexual, encargado de recepcionar las quejas de manera formal en cuanto a los casos de hostigamiento sexual, determinar de manera preliminar la existencia o no de hostigamiento sexual y en caso se determine la existencia de éste debe elevar el expediente al Tribunal de Honor o a Secretaría Técnica según sea el caso; así mismo, se debe informar al Ministerio Público para el tratamiento de su competencia.

Desde 2018 se han presentado cinco quejas, determinándose la existencia de hostigamiento sexual en dos de los casos, elevándose los expedientes a Secretaría Técnica, siendo el docente y el trabajador administrativo apartados de sus labores.

En la actualidad el programa de Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual, viene desarrollando actividades preventivas promocionales, las cuales tienen por objetivo dar a conocer a la comunidad universitaria la existencia del programa, se han desarrollado talleres de manera presencial y virtual con la temática de violencia y hostigamiento sexual, las cuales han brindado estrategias y herramientas en cada uno de los participantes.

Una acción de importancia es la alianza estratégica firmada por el Ministerio de la Mujer a través del Programa Nacional AURORA, del CEM LAMBAYEQUE, para desarrollar acciones en conjunto en beneficio a la comunidad universitaria.



En el presente año se implementó el COLECTIVO JUVENIL UNIVERSITARIO, integrado por estudiantes de las distintas escuelas profesionales, de los cuales al realizar la convocatoria se inscribieron 103 estudiantes, de los cuales a las cinco cesiones de capacitación acudieron en dos grupos de entre 35 a 50 estudiantes, a quienes se les capacito en distintos temas como son; el enamoramiento, tipos y ciclos de violencia, formas de afrontamiento, autoestima y resiliencia, por lo que al término de las las cinco sesiones se ha formado una directiva de cuatro estudiantes, elegido de manera democrática por sus demás compañeros, con ellos se viene programando el plan de trabajo de acción 2023, donde la prevención es la herramienta fundamental.

También, con la comunidad administrativa se ha desarrollado capacitaciones y webinar con el lema la Pedro sin violencia, donde se llegó a tener la participación de más de 40 administrativos.

Así mismo, en el mes de noviembre se desarrolló la campaña de manera presencial celebrando el día de la no violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar, desarrollándose en las instalaciones de nuestra universidad.

Por esto se desea seguir realizando las actividades en este año 2023, con la finalidad de prevenir y erradicar los casos de hostigamiento sexual en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

#### **IV. DEFINICIÓN DEL SERVICIO**

El Programa de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento sexual, es un conjunto de acciones que permiten prevenir, intervenir y proteger los casos de hostigamiento sexual y generar mecanismos de referencias a centros de atención especializada, brindando seguimiento a los casos detectados de hostigamiento.

#### **V. POBLACIÓN OBJETIVO DEL SERVICIO**

Estudiantes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

#### **VI. VINCULACIÓN DEL SERVICIO CON OTROS PROGRAMAS**

##### **a. PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO SERVICIOS SOCIAL:**

Derivación de estudiantes detectados con caso de hostigamiento sexual.

Dar soporte social a los estudiantes que presentaron casos de hostigamiento sexual.

Realizar las visitas domiciliarias con el equipo multidisciplinario.

Brindar apoyo socioemocional a los estudiantes.



**b. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD:**

Brindar apoyo al estudiante con habilidades diferentes en casos de hostigamiento Sexual.  
Fortalecer las redes de apoyo familiar y/o social.

**c. PROGRAMA DEL SERVICIO MÉDICO:**

Brindar atención médica a los estudiantes detectados con hostigamiento sexual.  
Promover trabajo multidisciplinario con el servicio médico para la mejor recuperación del estudiante.

**VII. OBJETIVOS:**

Desarrollar actividades de prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria.  
Contribuir a la detección y acompañamiento de casos de hostigamiento sexual dentro de la comunidad universitaria.  
Sancionar y Erradicar el Hostigamiento Sexual con el fin de Garantizar el Bienestar psicoemocional de las personas, estableciendo un ambiente libre de violencia de género, dentro de nuestra comunidad universitaria.

**VIII. ALINEAMIENTO CON LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PEI**

Objetivo prioritario	Objetivo Estratégico Institucional (OEI)	Acción Estratégica Institucional (AEI)	Indicador
O.P. 01. Incrementar el acceso equitativo de la población a la educación superior y técnico-productiva.	OEI.01. Fortalecer el desarrollo continuo del proceso formativo de los estudiantes de pregrado y posgrado.	AEI. 01.03. Servicios y programas de bienestar optimizados para la comunidad universitaria.	Número de alumnos beneficiarios de los programas que oferta Bienestar Universitario



**IX. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS OBJETIVA**

LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	INDICADORES	META OBJETIVA
Promoción	Capacitación sobre temas de hostigamiento sexual, políticas y normas vigentes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Numero de talleres y charlas ejecutadas por semestre académico.</li> <li>- % de participantes en los talleres, en base a los estudiantes matriculados durante el ciclo académico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 8 Talleres y charlas ejecutadas por semestre académico.</li> <li>- 100 % de participantes en los talleres del semestre académico.</li> </ul>
	Fomento de buenas prácticas para una convivencia universitaria saludable.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Numero de talleres y charlas programadas.</li> <li>- Número de participantes en los talleres.</li> <li>- Número de participantes en las charlas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 100% de talleres y charlas programadas.</li> <li>- 100% de participantes en los talleres.</li> <li>- 100% de participantes en las charlas.</li> </ul>
	Brindar información sobre los canales de atención de quejas o denuncias, internos y externos, que permitan enfrentar los casos de hostigamiento sexual en la UNPRG.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de quejas atendidas por los canales de atención.</li> <li>- Número de Denuncias atendidas por canales de atención.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 2 Quejas atendidas de manera presencial durante el semestre académico.</li> <li>- 2 Denuncias atendidas de manera presencial durante el semestre académico.</li> </ul>
	Poner a disposición de todos los miembros de la comunidad universitaria los formatos para la presentación de la queja o denuncia e información básica sobre el procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de formatos atendidos durante el semestre académico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 8 formatos atendidos durante el semestre académico.</li> </ul>
	Campañas preventivas articuladas con programas y servicios de Bienestar Universitario	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Numero de campañas realizadas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 2 campañas</li> </ul>



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS**  
**DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

Código:  
Versión:  
Fecha de actualización: 28/12/2022  
Página 9 de 16

LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	INDICADORES	META OBJETIVA
Intervención, Atención y Seguimiento	- Seguimiento y acompañamiento permanente en casos de hostigamiento sexual.	- % de casos identificados - % de atenciones resueltas.	- 100% casos identificados - 100% de atenciones resueltas
Reinserción	- Reinsertar a la víctima en la vida académica	- % de víctimas reinsertadas.	- 100% de víctimas reinsertadas
Sanción	- Sanciones ejecutadas	- % de sanciones ejecutadas.	- 100% de las sanciones ejecutadas.







**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS**  
**DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

Código:  
Versión:  
Fecha de actualización: 28/12/2022  
Página 12 de 16

**XI. PRESUPUESTO**

<b>XII. Centro de costo</b>	<b>Actividad Presupuestal</b>	<b>Fuente de financiamiento</b>		<b>Total</b>
		<b>Recursos Ordinarios</b>	<b>Recursos directamente recaudados</b>	
Servicios sociales	5005863. Bienestar y Asistencia Social		<b>70,433.33</b>	<b>70,433.33</b>



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE  
HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Código:  
Versión:  
Fecha de actualización: 28/12/2022  
Página 13 de 16

ACTIVIDAD DEL PROGRAMA	GENÉRICA DEL GASTO	ESPECÍFICA DEL GASTO	REQUERIMIENTO	MONTO
DIFUSION DEL PROGRAMA	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3.15.12 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	4 millares papel bond x 75gr	160
			Tinta de impresora Epson negra y a colores	150
		2.3.27.116 SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	2000 Impresiones de Difusión, trípticos y dípticos	500
		2.3.19.12 MATERIAL DIDACTICO, ACCESORIOS Y UTILES DE ENSEÑANZA	4 banners	800
Atención a casos Detectados de Hostigamiento Sexual Enero – Diciembre 2023	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3.15.12 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	5 cajas lápices x 12 und.	35
			Papel bond 8 millares	200
			8 archivadores oficio	60
			4 correctores	20
			2 cintas medianas	15
			3 archivadores oficio	25
			20 pliegos de papel lustre	10
			3 paquetes folder manila A4 x 50 unid	70
			4 cajas de faster x 50 unid.	12
			10 bolsas de micas plásticas x 10 unid	70
			2 cajas de grampas	10
			3 Vinifan tamaño oficio	40
2 memorias USB de 64 GB	60			
1 memoria externa de 1 tera	350			
Taller Prevención en temas de Violencia y Hostigamiento Sexual a la comunidad Universitaria	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3.15.12 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	10 cintas embalaje	80
			3 cajas de lapiceros x 50 unid.	155
			3 paquetes folder manila A4 x 50 unid	60
			30 plumones indelebles	150

Aprobado mediante Resolución N°552-2022 de fecha 28 de Diciembre del 2022



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS**  
**DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

Código:  
 Versión:  
 Fecha de actualización: 28/12/2022  
 Página 14 de 16

			12 Silionas liquida x 250	80
			10 cintas Maskingtape 1	47
			1 bolsas de sobre de manila A4 x 50 unid.	15
			500 papel sabana	250
			100 cartulinas blancas	70
			100 cartulinas de colores	150
			3 Vinifan tamaño oficio	35
			10 millar Papel bond x75gr	200
		2.3.27.116 SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	1 millar Dípticos y Trípticos	250
<b>CAMPAÑA DE LA NO VOLENCIA</b>	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3.15.12 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	10 cintas embalaje	80
			3 cajas de lapiceros x 50 unid.	155
			3 paquetes folder manila A4 x 50 unid	60
			30 plumones indelebles	150
			12 Silionas liquida x 250	80
			10 cintas Maskingtape 1	47
			1 bolsas de sobre de manila A4 x 50 unid.	15
			500 papel sabana	250
			100 cartulinas blancas	70
			100 cartulinas de colores	150
			10 millar Papel bond x75gr	200
		3 Vinifan tamaño oficio	35	
		2.3.27.116 SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	500 típticos	100
		2.3.19.12 MATERIAL DIDACTICO, ACCESORIOS Y UTILES DE ENSEÑANZA	1 rotafolio	100
			250 solaperos	400
			Alquiler de toldos	1000
			2 banner publicitarios con bases	300



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS**  
**DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

Código:  
Versión:  
Fecha de actualización: 28/12/2022  
Página 15 de 16

			250 Refrigerios	1000
		2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	300 aguas	600
			Pasajes ponentes	300
			Galletas, caramelos	100
		2.3.1.5.3 ASEO, LIMPIEZA Y COCINA	Menaje descartable	100
<b>CHARLAS INFORMATIVAS SOBRE EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL DIRIGIDO A PADRES DE FAMILIA</b>	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	250 Refrigerios	1000
<b>TODAS</b>	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3.2.7.14 98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	1 psicólogo y 1 Abogado (S/. 3 000 x 10meses)	60000
<b>TOTAL</b>				<b>70421</b>



### XIII. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Las acciones a realizar para la ejecución y desarrollo de las actividades del programa de Prevención e intervención en casos de Hostigamiento Sexual tienen el marco presupuestal de ejecución de **Recursos Directamente Recaudados (R.D.R)**

### XIV. RESPONSABLE DE SU IMPLEMENTACIÓN

El Coordinador del Programa de Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad, es el Responsable de su ejecución, en articulación permanente con los diferentes programas de la Dirección de Bienestar Universitario, así como facultades y oficinas de la Institución.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**

**PROGRAMA DEL SERVICIO  
PSICOPEDAGÓGICO**

Aprobado mediante Resolución N°552-2022-CU



## Contenido

- I. ¡Error! Marcador no definido.
- II. ¡Error! Marcador no definido.
- III. ¡Error! Marcador no definido.
- IV. ¡Error! Marcador no definido.
- V. ¡Error! Marcador no definido.
- VI. ¡Error! Marcador no definido.
- VII. ¡Error! Marcador no definido.
- VIII. ¡Error! Marcador no definido.
- IX. ¡Error! Marcador no definido.
- X. ¡Error! Marcador no definido.
- XI. ¡Error! Marcador no definido.
- XII. ¡Error! Marcador no definido.
- XIII. ¡Error! Marcador no definido.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO**

<b>Código:</b>
<b>Versión:</b>
<b>Fecha de actualización:</b> 20/12//22
Página 3 de 16



## INTRODUCCIÓN

La orientación educativa en la universidad es un proceso continuo, sistemático e intencional de mediación y tendiente a desarrollar la capacidad de autodeterminación cuyo propósito es brindar ayuda, apoyo, a las personas, para que sean capaces de identificar, elegir y reducir, si es preciso, las alternativas ofrecidas por su entorno hasta asumir lo más acorde a su potencial y trayectoria vital. (Valcárcel, 2003).

La orientación de profesionales y asesores psicopedagógicos apoyan el trabajo del docente, permitiendo conocer las situaciones que pueden influir en el aprendizaje de los estudiantes, para fortalecer actitudes, aptitudes, valores y emociones, es decir, motivan e incentivan la creatividad, asimismo, forma seres autónomos con la capacidad de resolver problemas, con la finalidad de construir una educación de calidad y calidez (Sánchez, 2017). Buscando abordar variables que posibiliten controlar, predecir y comprender al estudiante en el su ambiente académico, para mejorar sus capacidades en el proceso de aprendizaje, y formación integral, no solo en lo académico sino en cuanto a los emocional, psicológico, habilidades para la vida, entre otros.

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo pretende que los servicios complementarios intervengan desde un enfoque preventivo promocional a través de diferentes Servicios y Programas que coadyuven a la formación integral y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. En tal sentido, el Servicio Psicopedagógico, cuyo objetivo es contribuir a la formación integral del estudiante a través de acciones de apoyo, orientación e intervención psicopedagógica necesaria que buscan potenciar sus capacidades y habilidades como persona integral y futuro profesional, a través de actividades de prevención y promoción de la salud mental, evaluación, intervención y seguimiento a la comunidad estudiantil poniendo énfasis en los estudiantes con matrícula condicionada por rendimiento académico, realización de talleres de aprendizaje estratégico y habilidades socioemocionales que son soporte para su proceso de aprendizaje, capacitación a docentes en temas relacionados a sobre factores psicológicos que intervienen en los procesos pedagógicos de enseñanza aprendizaje del estudiante, campañas de salud mental, entre otros.

### I. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley 28369 del Trabajo del Psicólogo y su Reglamento.
- Decreto Supremo N°012 – 2020 – MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico – Productiva.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena”.



- Resolución Ministerial N° 485 – 2015/ MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Orientaciones Técnicas para promover Universidades Saludables.
- Resolución Viceministerial N°197 – 2019 – MINEDU, que aprueba la actualización de los Lineamientos para el Cuidado Integral de la Salud Mental en las Universidades.
- Resolución del Consejo Directivo N° 043–2020-SUNEDU/CD, que aprueba el “Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas”.
- Resolución de Superintendencia N°0055 – 2021 – SUNEDU, que aprueba las “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad”.
- Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Modelo de Licenciamiento Universitario.
- Reglamento de Organización y Funciones.
- Reglamento de Tutoría Académica de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

## II. DIAGNÓSTICO:

El Servicio Psicopedagógico de la Unidad de Servicios Sociales de la Dirección de Bienestar Universitario, coadyuva al sistema educativo, fortaleciendo las dimensiones académico, personal – social y vocacional – profesional que intervienen en los procesos de enseñanza – aprendizaje y en la formación integral del estudiante, así como en los factores que puedan poner en riesgo la permanencia del mismo en el sistema universitario, a través de acciones de apoyo, orientación e intervención psicopedagógica.

El Servicio atiende desde el año 2005, realizando una intervención promocional y preventiva a nivel primario de salud mental, en articulación con los diversos agentes de la comunidad universitaria como docentes, personal administrativo, familiares de estudiantes e instituciones externas de apoyo, según la situación lo amerite.

De acuerdo a lo reportado en los dos últimos años 2021 y 2022, con el retorno progresivo tanto a la actividad laboral como a las clases presenciales, en la intervención a nivel individual se logró atender en el año 2021 a un total de 684 personas, en tanto que hasta noviembre del 2022 un total de 661, en su mayoría estudiantes.

La intervención grupal, se desarrolló a través de diferentes programas, talleres focalizados y webinars que tuvieron el objetivo de fortalecer habilidades para el aprendizaje estratégico y brindar herramientas que permitan manejar el estrés académico e incentivar el desarrollo de estilos de vida saludable.



En ese sentido, con los Talleres de Aprendizaje Estratégico dirigido a los estudiantes de ciclos iniciales durante el 2021, se lograron desarrollar 43 sesiones en 20 Talleres con la participación de 16 Escuelas Profesionales, llegando a un total de 705 estudiantes. Se aplicó el Programa de Intervención Psicoeducativa para el manejo del estrés en el contexto del estado de emergencia por pandemia covid 19 dirigido a estudiantes de las Escuelas Profesionales de Ing. Civil y Arquitectura con la participación de 50 estudiantes respectivamente. Intervención interdisciplinaria en el desarrollo de Talleres de Salud Integral para el manejo del estrés en tiempos de crisis, con la participación de 179 estudiantes de diferentes escuelas profesionales.

Asimismo, a lo largo del 2021 y 2022 se desarrollaron diferentes webinars con el objetivo de concientizar sobre la importancia del sostenimiento de estilos de vida saludable, resaltando el cuidado de la salud mental y en el marco de fechas conmemorativas como: Día del Psicólogo, Día Internacional de la Salud Mental, Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer, Día Internacional de las personas con discapacidad, entre otros, llegando a un aproximado de 443 beneficiarios, entre estudiantes y personal administrativo como docente.

Actualmente el equipo del Servicio Psicopedagógico se encuentra constituido por 04 profesionales en Psicología, quienes vienen desarrollando laborales distribuidos equitativamente en las diferentes Facultades, de acuerdo al número de estudiantes matriculados por ciclo académico, de la siguiente manera: Primer profesional, es responsable de las Facultades de: FICSA y FACFyM. Segundo Profesional, es responsable de FACEAC y DERECHO. Tercer Profesional, F.I.A., FIME, I.Z, F.A., BIOLOGÍA, MEDICINA HUMANA, ENFERMERÍA y MEDICINA VETERINARIA y por último el Cuarto Profesional, es responsable de FIQIA y FACHSE.

El horario de atención es desde las 08:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. de lunes a viernes, garantizando la disponibilidad del Servicio durante toda la jornada académica. En cuanto a la infraestructura, el servicio cuenta con 01 oficina administrativa, 01 sala de reuniones, 02 consultorios para la atención individual con 02 baños, que se encuentran ubicados en el segundo nivel de la Dirección de Bienestar Universitario

El presente Programa del Servicio Psicopedagógico, no sólo es una intervención asistencial, sino básicamente de apoyo y promocional – preventivo, a los procesos de enseñanza aprendizaje del sistema universitario y formación integral del estudiante.

### **III. DEFINICIÓN DEL SERVICIO:**

Es el espacio de asistencia a través de acciones de prevención, detección, asesoramiento e intervención dirigido hacia los actores de la comunidad educativa (estudiantes y docentes), a nivel individual, grupal e institucional por parte de un equipo de profesionales especializados en psicopedagogía. El propósito es



identificar fortalezas y necesidades de mejora, así como plantear estrategias adecuadas para superar los obstáculos o limitaciones que directa o indirectamente puedan afectar sus procesos de aprendizaje o permanencia en el sistema universitario.

**IV. POBLACIÓN OBJETIVO DEL SERVICIO:**

Estudiantes de Pregrado de la UNPRG.

**V. VINCULACIÓN DEL SERVICIO CON OTROS PROGRAMAS:**

La intervención psicopedagógica como estrategia de apoyo interdisciplinario se articula con todos los programas como Acceso, Permanencia y Acompañamiento – Servicio Social, Servicio de Salud, Programa de Alimentación Saludable, Programa de Becas por situación económica, rendimiento académico, deportivo y artístico, Programa de Atención a la Diversidad, Programa de Prevención e Intervención en casos de Acoso Sexual, Programa de Actividades Artísticas y Culturales y Programa de Alto Competencia. En ese sentido, todos los estudiantes, especialmente quienes presenten riesgo educativo, repitencia y problemáticas socioemocionales que se encuentre afectando su integración en la vida universitaria, tienen el derecho, es beneficiaria y pueden acceder a los diferentes servicios y programas que brinda la Dirección de Bienestar Universitario, por lo que si es identificado a través de éstos, es responsabilidad de sus diferentes profesionales la oportuna intervención y derivación respectiva.

**VI. OBJETIVO:**

Contribuir a la formación integral del estudiante a través de acciones de apoyo, orientación e intervención psicopedagógica necesaria que buscan potenciar sus capacidades y habilidades como persona integral y futuro profesional.



VII. ALINEAMIENTO CON LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PEI:

OBJETIVO PRIORITARIO	OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (OEI)	ACCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL (AEI)	INDICADOR
O.P. 01. Incrementar el acceso equitativo de la población a la educación superior y técnico-productiva.	OEI.01. Fortalecer el desarrollo continuo del proceso formativo de los estudiantes de pregrado y posgrado.	AEI. 01.03. Servicios y programas de bienestar optimizados para la comunidad universitaria.	N° de Estudiantes beneficiarios del Programa Psicopedagógico

VIII. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS OBJETIVAS:

LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	INDICADORES %	META OBJETIVA
PROMOCIÓN	Difusión de la función y actividades que brinda el Servicio dirigida a la comunidad estudiantil.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Porcentaje de material informativo puesto a disposición de la comunidad universitaria.</li><li>- Número de charlas ejecutadas por ciclo académico.</li><li>- Porcentaje de participantes en las charlas del total de estudiantes matriculados por ciclo académico.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- 100% de material informativo.</li><li>- 05 charlas de difusión del servicio ejecutadas por ciclo académico.</li><li>- 50% de participantes en las charlas del total de estudiantes matriculados por ciclo académico.</li></ul>
INTERVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"><li>- Fortalecer habilidades para el aprendizaje estratégico y socioemocional.</li><li>- Concientizar sobre la importancia del sostenimiento de Estilos de Vida Saludable, resaltando el cuidado de la salud mental.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Número de talleres ejecutados por ciclo académico.</li><li>- Número de participantes en los talleres.</li><li>- Número de Campañas por ciclo académico.</li><li>- Número de participantes en las campañas.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- 04 talleres programados por ciclo académico.</li><li>- 70% de participantes en los talleres del total de estudiantes objetivo.</li><li>- 1 campaña por ciclo académico.</li><li>- 40% de participantes en las campañas del total de estudiantes matriculados por ciclo académico.</li></ul>
	Capacitar a docentes sobre factores psicológicos que intervienen en los procesos pedagógicos de enseñanza aprendizaje del estudiante.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Número de Talleres de capacitación.</li><li>- Número de participantes en Talleres de capacitación.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- 01 taller de capacitación a docentes programado por ciclo académico.</li><li>- 70% de participantes en Talleres de Capacitación a docentes.</li></ul>
	Identificación, intervención y seguimiento de estudiantes con riesgo educativo, repitencia y que presenten problemáticas socioemocionales que afecten su integración a la vida universitaria.	<ul style="list-style-type: none"><li>- N° de atenciones</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- 600 atenciones a estudiantes por año</li></ul>



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PLAN DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO**

Código:  
 Versión:  
 Fecha de actualización: 20/12/2022  
 Página 9 de 16

**IX. CRONOGRAMA MENSUAL:**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2023																												
ACTIVIDADES		PERIODICIDAD	RESPONS.	2022	MESES																							
				DIC	ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		OCT		NOV		DIC	
					P	E*	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E
PLANEAR	Actualizar el Programa del Servicio	ANUAL	Equipo Profesional	X																						X		
	Actualizar el presupuesto del programa	ANUAL	Coordinación del Programa	X																						X		
<b>PROMOCIÓN</b>																												
EJECUTAR	Difusión del Servicio Psicopedagógico	MENSUAL	Equipo Profesional		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
	Festival de difusión "Bienestar Universitario a tu servicio" - Multidisciplinario	SEMESTRAL	Equipo Profesional							X	X							X	X									
	Evaluación Psicopedagógica dirigida a comunidad estudiantil	SEMESTRAL	Equipo Profesional																		X	X	X	X				
	Talleres de Capacitación a Docentes	SEMESTRAL	Equipo Profesional							X	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X					



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO**

Código: \_\_\_\_\_  
 Versión: \_\_\_\_\_  
 Fecha de actualización: 20/12/22  
 Página 10 de 16

<b>VERIFICAR</b>	Talleres de Habilidades Socioemocionales y de Aprendizaje Estratégico	SEMESTRAL	Equipo Profesional	X	X	X	X			X	X	X	X	X				X	x	x	x	X	X						
	Campaña del día Psicólogo	I CAMPAÑA SEMESTRAL	Equipo Profesional							X	X																		
	Campaña por el día de la Salud Mental	II CAMPAÑA SEMESTRAL	Equipo Profesional																				X	X					
	Identificación, intervención y seguimiento de estudiantes con riesgo educativo, repitencia y que presenten problemáticas socioemocionales que afecten su integración a la vida universitaria	MENSUAL	Equipo Profesional			X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X	
	Seguimiento a Indicadores	MENSUAL	Coordinador del Servicio			X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X	
	Seguimiento a las acciones	MENSUAL	Coordinador del Servicio			X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X	
	Toma de acciones correctivas y de mejora del Programa del Servicio	SEMESTRAL	Coordinador del programa			X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X	



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PLAN DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO**

Código:  
Versión:  
Fecha de actualización: 20/12/2022  
Página 11 de 16

**X. PRESUPUESTO:**

CENTRO DE COSTO	ACTIVIDAD PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		TOTAL
		RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
Servicios sociales	5005863. Bienestar y Asistencia Social	0	<b>74518.99</b>	<b>74518.99</b>
<b>Total</b>				<b>74518.99</b>



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PLAN DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO**

Código:  
Versión:  
Fecha de actualización: 20/12/2022  
Página 12 de 16

ACTIVIDAD DEL PROGRAMA	GENÉRICA DEL GASTO	ESPECÍFICA DEL GASTO	REQUERIMIENTO	MONTO
DIFUSION Y PROMOCIÓN DEL SERVICIO	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2 millares papel bond x 75gr	80
			Tinta de impresora Epson negra y a colores	150
		2. 3 . 2 7 . 1 1 6 SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	100 Brochure x 16hojas	500
			2. 3 . 1 9 . 1 2 MATERIAL DIDACTICO, ACCESORIOS Y UTILES DE ENSEÑANZA	2 banners
Material didáctico y lúdico	500			
EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA DIRIGIDA A COMUNIDAD ESTUDIANTIL	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2. 3 . 1 9 9 . 1 3 LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS BIENES IMPRESOS NO VINCULADOS A ENSEÑANZA	Pruebas Psicológicas	1000
			2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	5 archivadores oficio
		4 Banderitas adhesivas color x 150H		80
		1 millar Papel bond x 75gr		40
INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA DIRIGIDA A ESTUDIANTES CON MATRÍCULA CONDICIONA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO (Riesgo Académico)	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	5 cajas lápices x 12 und.	30
			6 correctores	30
			3 archivadores oficio	25
			3 cajas de lapiceros x 50 und.	155
			3 paquetes folder manila A4 x 50 und	70
			6 cajas de faster x 50 und.	25
			10 bolsas de micas plásticas x 10 und	70
			50 pliegos de papel lustre azul	35
			3 Vinifan tamaño oficio	40
			2 memorias USB de 64 GB	60
1 memoria externa de 1 tera	350			



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO**

Código:  
Versión:  
Fecha de actualización: 20/12//22  
Página 13 de 16

<b>INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y PSICOLÓGICA INDIVIDUAL</b>	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	5 archivadores oficio	35
			3 cajas de lapiceros x 50 unid.	155
			6 paquetes folder manila A4 x 50 unid	120
			6 cajas de faster x 50 unid.	18
			10 bolsas de micas plásticas x 10 unid	80
			20 pliegos de papel lustre azul	30
			1 bolsas de sobre de manila A4 x 50 unid.	15
			3 Vinifan tamaño oficio	35
			1 millar Papel bond x75gr	40
<b>TALLERES DE CAPACITACIÓN A DOCENTES</b>	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3 paquetes de folder manila A4	75
			3 cajas de lapiceros x 50 unid.	150
			5 cintas maskingtape	30
			12 silicona líquida x 250mg	90
			10 cajas de colores x 12 unid.	80
			50 cartulinas blancas	40
			1500 cartulinas de colores	150
			250 papelógrafos	250
		8 estuches plumones gruesos de colores x 10 unid.	120	
		2. 3 . 2 7 . 11 6 SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	1 millar Dípticos y Trípticos	250
<b>INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA GRUPAL</b>	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	6 limpia tipos	15
			10 cintas de embalaje 2 pulgadas x 110 yd	80
			5 cintas maskingtape	30
			3 cajas lápices x de 12 und.	20
			50 cartulinas plastificadas	87
			5 cajas de colores x 12 unid.	35
			3 cajas de lapiceros x 50 unid.	150



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO**

Código:  
 Versión:  
 Fecha de actualización: 20/12//22  
 Página 14 de 16

			6 tablas acrílicas oficio	110
			10 tijeras grandes	60
			5 cuters gruesos	10
			3 pistolas de silicona	75
			12 pqte barras de siliconas x 12	70
			100 cartulinas blancas	100
		2 . 3 . 1 9 . 1 2 MATERIAL DIDACTICO, ACCESORIOS Y UTILES DE ENSEÑANZA	Material didáctico y lúdico	380
<b>CAMPAÑAS DE SALUD MENTAL</b>	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1 millar de papel bond de colores x 75gr	60
			Tinta de impresora Epson negra y a colores	150
			2 millares Papel bond x75gr	80
			1 millar papel bond A3	60
			20 bolsas de globos de colores x 100 unid.	100
			20 pliegos corrospum colores diversos 1x1.40m	380
			20 pliegos grandes de fomix de colores rojo, azul	300
			24 pqte barras de siliconas x 12	150
			5 bolsas de micas plásticas x 10 unid	35
			1/2 millar de cartulinas hilo	300
			100 paliglobos	14
			2 . 3 . 2 7 . 1 1 6 SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	3 millares Dípticos y Trípticos
		2 . 3 . 1 9 . 1 2 MATERIAL DIDACTICO, ACCESORIOS Y UTILES DE ENSEÑANZA	Material didáctico y lúdico	2500
			5 banner publicitarios con bases	700
		2 . 3 . 1 1 . 1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	300 Refrigerios	1500
			300 aguas	600
golosinas	200			
2 . 3 . 1 5 . 3 ASEO, LIMPIEZA Y COCINA	Menaje descartable	100		



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO**

Código:  
Versión:  
Fecha de actualización: 20/12/22  
Página 15 de 16

<b>TODAS</b>	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3.27.1498 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	2 psicólogos (S/. 3 000 x 10meses)	60000
<b>TOTAL</b>				<b>74519</b>



**XI. FUENTES DE FINANCIAMIENTO:**

Las acciones necesarias para la implementación y desarrollo de las actividades del Servicio tienen el marco presupuestal de ejecución de **Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.)**

**XII. RESPONSABLE DE SU IMPLEMENTACIÓN:**

El Coordinador (a) y equipo de trabajo del Programa del Servicio Psicopedagógico de la Universidad, son los responsables de su ejecución, en articulación permanente con los diferentes programas de la Dirección de Bienestar Universitario, así como facultades y oficinas de la Institución.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA**  
**(PRODAC)**

Código:

Versión:

Fecha de actualización: 20/12/2022

Página 1 de 9

**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**

**PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA**  
**COMPETENCIA (PRODAC)**

Aprobado mediante Resolución N° 552-2022-CU



## CONTENIDO

I.	3
II.	3
III.	4
IV.	4
V.	4
VI.	5
VII.	5
VIII.	5
IX.	7
X.	9
XI.	9
XII.	9



## **I. INTRODUCCIÓN**

El Programa deportivo de Alta Competencia incluye orientación técnica, infraestructura y equipamiento deportivo acorde con la exigencia de la alta competencia para cada una de las disciplinas y un sistema de becas deportivas y tutoría que garantice el rendimiento académico de todos los estudiantes participantes del programa.

Promueve la práctica del deporte de alta competencia como parte del desarrollo profesional del estudiante de la universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), se encuentra regulado por el Reglamento del PRODAC, el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) cuenta con un plan operativo anual cuya ejecución está a cargo del coordinador del PRODAC.

## **II. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú, Art. 14
- Ley N° 28036, el artículo 7 de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que el Instituto Peruano del Deporte, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN)
- Ley N° 30476 Ley que regula los programas deportivos de alta competencia de las universidades.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, Decreto que aprueba que el acceso al deporte está considerado en la Décimo Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional, denominada "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y el Deporte".
- Resolución Ministerial N° 485 – 2015/ MINSa, que aprueba el Documento Técnico: Orientaciones Técnicas para promover Universidades Saludables.
- Resolución de Superintendencia N°0055 – 2021 – SUNEDU "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad.
- Resolución N° 004-2020-AU, de fecha 18 noviembre 2020, Aprobar la modificación del Estatuto de la Universidad, y sus modificatorias.
- Resolución N°020-2021-CU, de fecha 23 enero 2021, aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Resolución N°210-2021-CU, de fecha 19 mayo de 2021, aprobación del Modelo Educativo 2021 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Resolución N°456-2021-CU, de fecha 14 de octubre de 2021, aprobación del Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo 2022-2026.



### III. DIAGNÓSTICO

En la realidad, en el deporte universitario no encontramos políticas de desarrollo del deporte de alta competencia, en comparación con otros países donde las universidades constituyen centros de alto rendimiento del deporte profesional.

Nuestra Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo implementa el Programa deportivo de Alta competencia con tres disciplinas deportivas: Taekwondo en su modalidad Kerougui, Taekwondo en su modalidad Poomsae, Basquetbol de Varones, y Ajedrez.

#### **DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE LA UNPRG**

Disciplina deportiva	Lugar de entrenamiento	Cantidad deportistas	Horarios
Taekwondo	Comedor Universitario Tercer Piso	18	Lunes, miércoles y viernes (Kerougui) 4.00 pm – 7.00 pm  Martes, jueves y sábado (Poomsae) 4.00 pm – 07.00 pm
Ajedrez	Bienestar Universitario	15	Lunes a viernes de 8.00 pm – 11.00 pm
Basquetbol	Coliseo Universitario	12	Lunes a viernes de 4.00 pm – 06.00 pm

### IV. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) promueve a través de la práctica del deporte, el nivel competitivo y participativo del estudiante y su desarrollo integral, como complemento de su formación profesional y personal.

### V. VINCULACIÓN DEL PROGRAMA CON OTROS PROGRAMAS

Pueden acceder a los diferentes servicios y programas que brinda la Dirección de Bienestar Universitario, por lo que se articula de la siguiente manera:

#### **PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO:**

Derivación oportuna de estudiantes con riesgo educativo.

Brindar el acompañamiento y seguimiento al estudiante de acuerdo a su situación actual.

#### **PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD:**

Solicitar la evaluación respectiva que permita conocer el perfil del estudiante como: aspectos cognitivo, afectivo y social.

Requerir el apoyo socioemocional si es necesario.

Fomentar el trabajo con las familias de los estudiantes.



**PROGRAMA DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO:**

Brindar confianza, apoyo emocional.

Apoyar con el servicio de Tutoría y orientación.

Reforzar la parte mental y actitudinal del estudiante deportista

**PROGRAMA DEL SERVICIO DE SALUD:**

Detección oportuna y derivación de alguna problemática de salud física

Evaluación diagnóstica de Inicio, mitad y final del proceso

**PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE:**

Evaluación continua de acuerdo al deporte, asistir con plan de alimentación antes, durante y después de entrenamientos y competencias.

Charlas de orientación nutricional en el deportista del PRODAC

**VI. OBJETIVOS**

Promover la participación de los estudiantes universitarios en actividades deportivas de alta competencia, que coadyuven a su formación integral y al cuidado de la salud, lo cual contribuye a su formación integral a través de la práctica del deporte de alta competencia.

**VII. ALINEAMIENTO CON LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PEI**

<b>Objetivo prioritario</b>	<b>Objetivo Estratégico Institucional (OEI)</b>	<b>Acción Estratégica Institucional (AEI)</b>	<b>Indicador</b>
O.P. 01. Incrementar el acceso equitativo de la población a la educación superior y técnico-productiva.	OEI.01. Fortalecer el desarrollo continuo del proceso formativo de los estudiantes de pregrado y posgrado.	AEI. 01.03. Servicios y programas de bienestar optimizados para la comunidad universitaria.	Número de alumnos beneficiarios de los programas que oferta Bienestar Universitario

**VIII. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y METAS OBJETIVAS:**

<b>LÍNEAS DE ACCIÓN</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>META OBJETIVA</b>
<b>PROMOCIÓN</b>	Campaña de difusión "Bienestar a tu servicio"- Pasacalle	- N° de material informativo puesto a disposición de la comunidad universitaria (flyers, videos, boletín, entre otros)	- 100% de material informativo. - 100% de participantes en las charlas.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA**  
**(PRODAC)**

Código:  
Versión:  
Fecha de actualización: 20/01/2022  
Página 6 de 9

	Difusión de la función y actividades que brinda el PRODAC a la comunidad estudiantil.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Número de charlas programadas.</li><li>- Número de participantes en las charlas</li></ul>	
<b>INTERVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<p>Desarrollar los entrenamientos de</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Taekwondo</li><li>- Basquetbol</li><li>- Ajedrez.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Número de entrenamientos programados.</li><li>- Número de participantes en los Entrenamiento de Seleccionados.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- 100% de entrenamientos programados.</li><li>- 100% de participantes en los Entrenamiento de Seleccionados.</li></ul>
	<p>Participación en Juegos Universitarios, locales, regionales, nacionales e internacionales.</p> <p>Participación en los eventos deportivos organizados por las Federaciones deportivas de Taekwondo, Basquetbol y Ajedrez</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Capacitaciones, logros o campeonatos obtenidos</li><li>- Certificaciones obtenidas.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- 100% de Entrenamiento de Seleccionados</li><li>- 100% de participantes en Entrenamiento de Seleccionados</li></ul>
	Identificación, intervención y seguimiento de estudiantes deportistas destacados certificados por el IPD, Federaciones y COI.	<ul style="list-style-type: none"><li>- N° de estudiantes de alta competencia</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- 100% de estudiantes</li></ul>



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA**  
**(PRODAC)**

Código:  
 Versión:  
 Fecha de actualización: 20/12/2022  
 Página 7 de 9

**IX. CRONOGRAMA MENSUAL DE ACTIVIDADES**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2022																										
ACTIVIDADES	PERIODICIDAD	DIC 2022	MESES																							
			ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		OCT		NOV		DIC	
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E		
<b>PLANEAR</b>	Actualizar un programa deportivo de alta competencia	ANUAL	1																							
	Actualizar el presupuesto del programa deportivo de alta competencia	ANUAL	1	1																						
<b>PROMOCIÓN</b>																										
	campana de difusión "Bienestar a tu servicio"	SEMESTRAL							1										1							
	Campeonatos de Adquisición de Experiencia deportiva en Ajedrez						1				1				1			1				1				
	Campeonatos de Adquisición de Experiencia deportiva en Basquetbol			1	1		1			1	1	1		1												





#### X. PRESUPUESTO

Centro de costo	Actividad Presupuestal	Fuente de financiamiento		Total
		Recursos Ordinarios	Recursos directamente recaudados	
Unidad de Recreación y Deporte de Alta Competencia	5005864. Servicios Educativos Complementarios	200,000.00	200,000.00	400,000.00
<b>Total</b>		<b>200,000.00</b>	<b>200,000.00</b>	<b>400,000.00</b>

#### XI. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Las acciones necesarias para la implementación y desarrollo de las actividades del Servicio tienen el marco presupuestal de ejecución de **Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.)** y **Recursos Ordinarios (R.O.)**, que asigne el Gobierno Central de acuerdo a la Ley 30746.

#### XII. RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN

La Unidad de Recreación de Deporte y Alta Competencia (PRODAC) de la Dirección de Bienestar Universitario es la responsable de la implementación del presente programa, tiene como apoyo al Equipo del programa, con su equipo de trabajo conformado por entrenadores de las disciplinas deportivas, así mismo se cuenta con el apoyo de los profesionales de la mencionada Unidad, este programa se enfoca en el bienestar del estudiante y de toda la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**

**PROGRAMA DEL SERVICIO  
DE SALUD**

Aprobado mediante Resolución N°552-2022-CU



## **CONTENIDO**

<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>II. BASE LEGAL</b>	<b>3</b>
<b>III. DIAGNÓSTICO</b>	<b>4</b>
<b>IV. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA</b>	<b>4</b>
<b>V. POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA</b>	<b>5</b>
<b>VI. VINCULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS</b>	<b>5</b>
<b>VII. OBJETIVOS</b>	<b>5</b>
<b>VIII. ALINEAMIENTOS CON LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES DEL PEI</b>	<b>6</b>
<b>IX. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS OBJETIVAS</b>	<b>6</b>
<b>X. CRONOGRAMA MENSUAL</b>	<b>8</b>
<b>XI. PRESUPUESTO</b>	<b>11</b>
<b>XII. FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>14</b>
<b>XIII. RESPONSABLES DE SU IMPLEMENTACIÓN</b>	<b>14</b>



## I. INTRODUCCIÓN

Las acciones de promoción de la salud y educación para la salud, dirigidas a la población de los diferentes sectores y escenarios de la sociedad, tienen la finalidad de producir cambios en los estilos de vida, capacitar para ejercer un mejor control sobre los factores que influyen y condicionan la salud y asegurar oportunidades y recursos que permitan a todas las personas lograr el desarrollo pleno de sus capacidades de acuerdo a su potencial, reduciendo así los riesgos en salud.

El Documento Técnico: “Orientaciones Técnicas para Promover Universidades Saludables”, emitido por el Ministerio de Salud, orienta la promoción de las Universidades Saludables con el propósito de consolidarla como espacio en el que se cumplen las cinco funciones básicas de la Promoción de la Salud: desarrollar aptitudes personales para la salud, desarrollar entornos favorables, reforzar la acción comunitaria, reorientar los servicios de salud universitarios e impulsar políticas públicas de salud .

En tal sentido el Programa de Servicio de Salud de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (UNPRG), brinda atención médica asistencial, preventivo promocional y de salud ocupacional a la Comunidad Universitaria; depende de la Unidad de Servicios Sociales de la Dirección de Bienestar Universitario, enfocando sus acciones en la promoción, prevención, atención y recuperación de los problemas de salud, contribuyendo así al bienestar de salud de la comunidad universitaria.

## II. BASE LEGAL:

- Declaración de los Derechos Humanos, Art. 26
- Constitución Política del Perú, Art. 14
- Ley Universitaria N° 30220, Capítulo XIV Bienestar Universitario. Art. 130
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, Decreto que aprueba la política nacional de educación superior y técnico-productiva. (Cuadro 12 - OP 2 Fortalecer la formación integral de los estudiantes de la Educación Superior y Técnico-Productiva, que responda a los contextos sociales, culturales y productivos)
- Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM, que aprobó el documento “La Salud Integral: Compromiso de Todos - El Modelo de Atención Integral de Salud”.
- Resolución Ministerial N° 485-2015/MINSA, que aprobó el documento técnico de orientaciones y técnicas para promover universidades Saludables.



- Resolución Ministerial N° 111-2005/MINSA, que aprobó los “Lineamientos de Política de Promoción de la Salud”.
- Resolución Ministerial N° 771-2004-MINSA, que aprobó las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS COV-19.
- Resolución Ministerial N° 771-2004-MINSA, que aprobó las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud.
- Resolución N° 043-2020-CD-SUNEDU, de fecha 25 de mayo del 2020, Aprobación del Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas, cuyo anexo I contiene la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad.
- Resolución 055-2021-SUNEDU, “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad”, que forman parte de la presente resolución y que se adjunta como anexo.
- Resolución N°456-2021-CU, de fecha 14 de octubre del 2021, aprobación del Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo 2022-2026.
- Resolución N° 020-2021-CU, de fecha 23 de enero del 2021, aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Resolución N° 210-2021-CU, de fecha 19 mayo del 2021, Aprobación del Modelo Educativo 2021 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

### **III. DIAGNÓSTICO:**

La población beneficiaria del servicio de salud de la Unidad de Servicios Sociales de la Dirección de Bienestar Universitario, según el año 2022 atiende a 6,021 estudiantes universitarios y más de 2000 trabajadores; sin embargo, el alcance del servicio considera prioritariamente al estudiante.

Actualmente el servicio de salud cuenta con los siguientes profesionales: 01 médico general, 01 médico en salud ocupacional, 03 licenciadas de enfermería, 01 licenciada en obstetricia, 01 cirujano dentista, 01 técnica de enfermería y 01 técnico dental.



Durante el año 2022 la atención se ha dado de manera híbrida, dada la coyuntura de las clases semipresenciales, realizándose atenciones de manera presencial y las charlas preventivo promocionales de manera virtual.

El horario de atención es en dos turnos: de mañana desde las 07:00 a.m. hasta las 02:00 p.m., y por las tardes desde las 02:00 p.m. hasta las 10:00 p.m., horario que garantiza la disponibilidad del servicio durante el desarrollo de clases presenciales.

Las enfermedades más comunes atendidas en el servicio médico en los últimos 3 años han sido: Faringitis aguda, lumbalgias, crisis hipertensivas, contracturas musculares, asma, crisis de ansiedad, migraña, gastroenterocolitis aguda, COVID-19 y síndrome POST COVID.

Durante el presente año de pandemia por COVID-19 se han detectado en total 60 casos de COVID-19 y 0 fallecimientos.

En cuanto a la infraestructura, actualmente el servicio cuenta con un consultorio de medicina general, un consultorio de medicina ocupacional, un consultorio de odontología, un consultorio de obstetricia, un tópico de enfermería y un área de farmacia.

El presente programa nos permite desarrollar el Programa de Instituciones Educativas Saludables, el cual busca sensibilizar a los integrantes de la Comunidad Universitaria acerca de la importancia de prácticas saludables las cuales contribuirán a elevar la calidad de vida mediante el desarrollo de una cultura de salud, la detección de factores de riesgo para su abordaje temprano y la atención oportuna por el equipo multidisciplinario.

#### **IV. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA:**

El Programa del Servicio de Salud que brinda la UNPRG, a través de la Unidad de Servicios Sociales, es un programa que asegura la prestación de servicios de atención asistencial médica, odontológica, de enfermería y obstetricia en el nivel primario de atención, preventivo promocional y de salud ocupacional, así como la prestación de servicios auxiliares como son farmacia y ambulancia, dirigidos a la Comunidad Universitaria.

#### **V. POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA:**

La población objetivo de las acciones del programa es la comunidad universitaria:

- Estudiantes de pregrado y posgrado.



## **VI. VINCULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS:**

El Programa del Servicio de Salud se vincula con los siguientes Programas de la Dirección de Bienestar Universitario:

### **PROGRAMA DE SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO:**

A través de las interconsultas y en la ejecución de campañas médicas.

### **PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE ACOSO SEXUAL:**

A través de las consultas.

### **PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO (SERVICIO SOCIAL):**

A través de las interconsultas y en la ejecución de campañas médicas.

### **PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC):**

A través de las consultas y en el ofrecimiento de charlas informativas.

### **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE:**

Ofreciendo charlas informativas a los estudiantes durante el consumo de alimentos.

En la ejecución de campañas médicas y a través de las interconsultas.

## **VII. OBJETIVO:**

El Servicio de Salud de la UNPRG, tiene el siguiente objetivo:

- Brindar atención primaria de salud a los estudiantes universitarios y promover la práctica de estilos de vida saludables que contribuyan a mejorar su calidad de vida.



**VIII. ALINEAMIENTOS CON LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES DEL PEI:**

<b>Objetivo Prioritario</b>	<b>Objetivo Estratégico Institucional (OEI)</b>	<b>Acción Estratégica Institucional (AEI)</b>	<b>Indicador</b>
O.P. 01 Incrementar el acceso equitativo de la población a la educación superior.	OEI 01 Fortalecer el desarrollo continuo del proceso formativo de los estudiantes del pregrado y posgrado.	AEI 01.03 Servicios y programas de bienestar optimizados para la comunidad universitaria.	Número de alumnos beneficiarios de los programas que oferta Bienestar Universitario.

**IX. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS OBJETIVAS:**

**LÍNEAS DE ACCIÓN**

**9.1 DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN:**

Sensibilización y capacitación a los estudiantes universitarios sobre temas de salud preventivo promocionales.

Brindar información sobre los canales de atención en los servicios de medicina, salud ocupacional, odontología, enfermería, obstetricia y farmacia.

**9.2 ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Atender oportunamente los casos de urgencias y emergencias.

Seguimiento de los casos diagnosticados.

Derivación de casos a centros especializados según su capacidad resolutiva.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**PROGRAMA DE SERVICIO DE SALUD**

**Código:**

**Versión:**

**Fecha de actualización:** 20/01/2022

Página 8 de 15

<b>LÍNEAS DE ACCIÓN</b>	<b>PRODUCTO OFERTADO</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>META</b>
Difusión y Promoción	Brindar información sobre los canales de atención en los diferentes servicios.	Porcentaje de material informativo puesto a disposición de la comunidad universitaria (flyers, videos, boletines, entre otros)	100% de material informativo.
	Capacitación sobre temas de Salud Preventivo Promocionales	Numero de charlas ejecutados durante el año académico. Porcentaje de participantes en los talleres / charlas del total de estudiantes matriculados en el año.	24 Charlas ejecutadas durante el año académico. 50% de participantes en los talleres / charlas del total de estudiantes matriculados en el año.
Atención y Seguimiento	Atención de urgencias y emergencias.	N° de emergencias atendidas por tipo de servicio durante el año.	12 emergencias atendidas (Medicina y Enfermería) durante el año.
	Atención en consulta ambulatoria.	N° de urgencias atendidas por tipo de servicio durante el año.	20 urgencias atendidas por tipo de servicio durante el año.
	Seguimiento de casos diagnosticados.	N° de atenciones (consultas ambulatorias) por tipo de servicio durante el año.	400 atenciones (consultas ambulatorias) realizadas por tipo de servicio durante el año.
	Derivación de casos a centros especializados.	N° de derivaciones de casos a centros especializados	6 derivaciones de casos a centros especializados



**X. CRONOGRAMA MENSUAL:**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2022																
ACTIVIDADES	PERIODICIDAD	RESPONSABLE	MESES													
			DIC 2022	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
PLANEAMIENT O	Actualización del Programa y del del presupuesto anual del programa	ANUAL	Equipo	X												
	Coordinaciones de actividades anuales	ANUAL	Coordinador		X											
	Realizar el Tamizaje de Presión Arterial e Índice de Masa Corporal	SEMESTRAL	Servicio Enfermería				X							X		
	Realizar Festival de Difusión: "Bienestar a tu Servicio"	BIMESTRAL	Multidisciplinaria					X						X		
	Brindar Charlas preventivo promocionales en estilos de vida saludables	MENSUAL	Servicio Enfermería		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Brindar Charlas en Salud Sexual y Reproductiva	MENSUAL	Servicio Obstetricia		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Realizar Campaña sobre prevención del embarazo adolescente	ANUAL	Servicio Obstetricia											X		



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2022																
ACTIVIDADES	PERIODICIDAD	RESPONSABLE	MESES													
			EN E	FEB	MAR	ABR	MAY	JU N	JUL	AGO	SEP	OC T	NOV	DIC		
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES	Realizar la Campaña sobre lucha contra el VIH/ SIDA	ANUAL	Servicio Obstetricia													X
	Brindar Charlas en Salud Oral	MENSUAL	Servicio Odontología	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Realizar la Campaña por el Día de la Odontología	ANUAL	Servicio Odontología													X
	Realizar el Examen Médico a los estudiantes ingresantes a la UNPRG	SEMESTRAL	Servicios de Medicina Odontología Enfermería Obstetricia				X	X					X	X		
	Realizar el Examen Médico a los estudiantes usuarios del comedor universitario	ANUAL	Servicios de Medicina Odontología Enfermería				X									



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2022																
ACTIVIDADES	PERIODICIDAD	RESPONSABLE	MESES													
			EN E	FEB	MAR	ABR	MAY	JU N	JUL	AGO	SEP	OC T	NOV	DIC		
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES	Vigilar y controlar los casos de COVID-19.	MENSUAL	Servicios de Medicina y Enfermería		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Realizar Atenciones en Consultorio Médico	MENSUAL	Servicio Médico		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Realizar Atenciones de Consultorio de Salud Ocupacional	MENSUAL	Servicio de Salud Ocupacional		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Realizar Atenciones en Consultorio Odontológico	MENSUAL	Servicio de Odontología		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Realizar Atenciones en Consultorio Obstétrico	MENSUAL	Servicio de Obstetricia		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Realizar Atenciones en Tópico de Enfermería	MENSUAL	Servicio de Enfermería		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



**XI. PRESUPUESTO:**

Centro de Costo	Actividad Presupuestal	Recursos Ordinarios	Recursos Directamente Recaudados	Total
Servicios Sociales	5005863	s/36,000.00	s/104,616.72	s/140,616.72
<b>TOTAL</b>				

A continuación, el detalle:

ACTIVIDAD PRESUPUESTAL	MES	PARTIDA PRESUPUESTAL		RECURSOS ORDINARIOS	TOTAL	
<b>SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS</b>  5005863 Bienestar y Asistencia Social	<b>MES DE ENERO</b>	2.3. 1.2.1.1	Vestuarios, accesorios y predas diversas	s/500.00	s/ 500.00	
		2.3.1.5.1.2	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	s/2,500.00	s/2,500.00	
		2.3.1.5.1.1	Repuestos y accesorios	s/ 2,500.00	s/2,500.00	
		2.3.1.5.3.1	Aseo, limpieza y tocador	s/1,000.00	s/1,000.00	
		2.3.1.8.1.2	Medicamentos	s/8,000,00	s/8,000.00	
		2.3.2.1.2.1	Pasajes y gastos de transporte	s/100.00	s/100.00	
		2.3.2.4.61	De mobiliario y similares	s/10,000.00	s/10,000.00	
		2.3.2.4.71	De maquinarias y equipos	s/10,000.00	s/10,000.00	
		2.3.2.7.11.99	Servicios diversos	s/400.00	s/400.00	
	<b>TOTAL</b>			<b>S/35,000.00</b>	<b>S/35,000.00</b>	
	<b>MES DE FEBRERO</b>	2.3. 1.2.1.1	Vestuarios, accesorios y predas diversas	s/500.00	s/ 500.00	
		2.3.1.5.1.2	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	s/200.00	s/200.00	
		2.3.1.5.3.1	Aseo, limpieza y tocador	s/1,000.00	s/1,000.00	
		2.3.1.8.1.2	Medicamentos	s/5,000,00	s/5,000.00	
		2.3.2.1.2.1	Pasajes y gastos de transporte	s/100.00	s/100.00	
		2.3.2.7.11.99	Servicios diversos	s/200.00	s/200.00	
		<b>TOTAL</b>			<b>s/7,000.00</b>	<b>s/7,000.00</b>
	<b>SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS</b>	<b>MES DE</b>	2.3. 1.2.1.1	Vestuarios, accesorios y predas diversas	s/500.00	s/ 500.00
			2.3.1.5.1.2	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	s/200.00	s/200.00



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
PROGRAMA DE SERVICIO DE SALUD**

**Código:**  
**Versión:**  
**Fecha de actualización:** 20/01/2022  
Página 13 de 15

5005863 Bienestar y Asistencia Social	MARZO	2.3.1.5.3.1	Aseo, limpieza y tocador	s/1,000.00	s/1,000.00
		2.3.1.8.1.2	Medicamentos	s/5,000.00	S5,000.00
		2.3.2.1.2.1	Pasajes y gastos de transporte	s/100.00	s/100.00
		2.3.2.7.11.99	Servicios diversos	S/200.00	s/200.00
		<b>TOTAL</b>		<b>S/7,000.00</b>	<b>S/7,000.00</b>
SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS  5005863 Bienestar y Asistencia Social	MES DE ABRIL	2.3.1.1.1.1	Alimentos y bebidas para consumo humano	s/600.00	s/600.00
		2.3.1.2.1.1	Vestuarios, accesorios y predas diversas	s/500.00	s/ 500.00
		2.3.1.5.1.2	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	s/1,000.00	s/1,000.00
		2.3.1.5.3.1	Aseo, limpieza y tocador	s/500.00	s/500.00
		2.3.1.8.1.2	Medicamentos	s/5,000.00	S/5,000.00
		2.3.2.1.2.1	Pasajes y gastos de transporte	s/100.00	s/100.00
		2.3.2.7.11.99	Servicios diversos	s/400.00	s/400.00
		<b>TOTAL</b>		<b>s/8,100.00</b>	<b>s/8,100.00</b>
SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS  5005863 Bienestar y Asistencia Social	MES DE MAYO	2.3.1.2.1.1	Vestuarios, accesorios y predas diversas	s/500.00	s/ 500.00
		2.3.1.5.1.2	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	s/200.00	s/200.00
		2.3.1.5.3.1	Aseo, limpieza y tocador	s/1,000.00	s/1,000.00
		2.3.1.8.1.2	Medicamentos	s/5,000.00	s/5,000.00
		2.3.2.1.2.1	Pasajes y gastos de transporte	s/100.00	s/100.00
		2.3.2.7.11.99	Servicios diversos	s/200.00	s/200.00
		<b>TOTAL</b>		<b>s/7,000.00</b>	<b>s/7,000.00</b>
		SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS  5005863 Bienestar y Asistencia Social	MES DE JUNIO	2.3.1.2.1.1	Vestuarios, accesorios y predas diversas
2.3.1.5.1.2	Papelería en general, útiles y materiales de oficina			s/200.00	s/200.00
2.3.1.5.3.1	Aseo, limpieza y tocador			s/1,000.00	s/1,000.00
2.3.1.8.1.2	Medicamentos			s/5,000.00	s/5,000.00
2.3.2.1.2.1	Pasajes y gastos de transporte			s/100.00	s/100.00
2.3.2.7.11.99	Servicios diversos			s/200.00	s/200.00
<b>TOTAL</b>				<b>s/7,000.00</b>	<b>s/7,000.00</b>
SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS  5005863 Bienestar y Asistencia Social	MES DE JULIO			2.3.1.2.1.1	Vestuarios, accesorios y predas diversas
		2.3.1.5.1.2	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	s/2,500.00	s/2,500.00
		2.3.1.5.1.1	Repuestos y accesorios	s/ 2,500.00	s/2,500.00
		2.3.1.5.3.1	Aseo, limpieza y tocador	s/1,000.00	s/1,000.00
		2.3.1.8.1.2	Medicamentos	s/8,000.00	s/8,000.00
		2.3.2.4.61	De mobiliario y similares	s/10,000.00	s/10,000.00
		2.3.2.4.71	De maquinarias y equipos	s/10,000.00	s/10,000.00
		2.3.2.1.2.1	Pasajes y gastos de transporte	s/100.00	s/100.00
		2.3.2.7.11.99	Servicios diversos	s/400.00	s/400.00
		<b>TOTAL</b>		<b>s/35,000.00</b>	<b>s/35,000.00</b>
SERVICIOS					



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
PROGRAMA DE SERVICIO DE SALUD

Código:  
Versión:  
Fecha de actualización: 20/01/2022  
Página 14 de 15

EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS  5005863 Bienestar y Asistencia Social	MES DE AGOSTO	2.3.1.2.1.1	Vestuarios, accesorios y predas diversas	s/500.00	s/ 500.00
		2.3.1.5.1.2	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	s/200.00	s/200.00
		2.3.1.5.3.1	Aseo, limpieza y tocador	s/ 1,000.00	s/1,000.00
		2.3.1.8.1.2	Medicamentos	s/5,000.00	s/5,000.00
		2.3.2.1.2.1	Pasajes y gastos de transporte	s/100.00	s/100.00
		2.3.2.7.11.99	Servicios diversos	s/200.00	s/200.00
		<b>TOTAL</b>			<b>s/7,000.00</b>
SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS  5005863 Bienestar y Asistencia Social	MES DE SETIEMBRE	2.3.1.1.1.1	Alimentos y bebidas para consumo humano	s/600.00	s/600.00
		2.3.1.2.1.1	Vestuarios, accesorios y predas diversas	s/500.00	s/ 500.00
		2.3.1.5.1.2	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	s/1,000.00	s/1,000.00
		2.3.1.5.3.1	Aseo, limpieza y tocador	s/500.00	s/500.00
		2.3.1.8.1.2	Medicamentos	s/5,000.00	S/5,000.00
		2.3.2.1.2.1	Pasajes y gastos de transporte	s/100.00	s/100.00
		2.3.2.7.11.99	Servicios diversos	s/400.00	s/400.00
<b>TOTAL</b>			<b>s/8,100.00</b>	<b>s/8,100.00</b>	
SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS  5005863 Bienestar y Asistencia Social	MES DE OCTUBRE	2.3.1.2.1.1	Vestuarios, accesorios y predas diversas	s/500.00	s/ 500.00
		2.3.1.5.1.2	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	s/200.00	s/200.00
		2.3.1.5.3.1	Aseo, limpieza y tocador	s/1,000.00	s/1,000.00
		2.3.1.8.1.2	Medicamentos	s/3,658.36	s/3,658.36
		2.3.2.1.2.1	Pasajes y gastos de transporte	s/100.00	s/100.00
		2.3.2.7.11.99	Servicios diversos	s/200.00	s/200.00
		<b>TOTAL</b>			<b>s/5,658.36</b>
SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS  5005863 Bienestar y Asistencia Social	MES DE NOVIEMBRE	2.3.1.2.1.1	Vestuarios, accesorios y predas diversas	s/500.00	s/ 500.00
		2.3.1.5.1.2	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	s/200.00	s/200.00
		2.3.1.5.3.1	Aseo, limpieza y tocador	s/1,000.00	s/1,000.00
		2.3.1.8.1.2	Medicamentos	s/3,658.36	s/3,658.36
		2.3.2.1.2.1	Pasajes y gastos de transporte	s/100.00	s/100.00
		2.3.2.7.11.99	Servicios diversos	s/200.00	s/200.00
		<b>TOTAL</b>			<b>s/5,658.36</b>
SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS  5005863 Bienestar y	MES DE DICIEMBRE	2.3.1.1.1.1	Alimentos y bebidas para consumo humano	s/600.00	s/600.00
		2.3.1.2.1.1	Vestuarios, accesorios y predas diversas	s/500.00	s/ 500.00
		2.3.1.5.1.2	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	s/1,000.00	s/1,000.00
		2.3.1.5.3.1	Aseo, limpieza y tocador	s/500.00	s/500.00
		2.3.1.8.1.2	Medicamentos	s/5,000.00	S/5,000.00



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
PROGRAMA DE SERVICIO DE SALUD**

Código:

Versión:

Fecha de actualización: 20/01/2022

Página 15 de 15

<b>Asistencia Social</b>	2.3.2.1.2.1	Pasajes y gastos de transporte	s/100.00	s/100.00
	2.3.2.7.11.99	Servicios diversos	s/400.00	s/400.00
	TOTAL		<b>s/8,100.00</b>	<b>s/8,100.00</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>S/140,616.72</b>

## **XII. FUENTES DE FINANCIAMIENTO:**

Las acciones necesarias para la implementación y desarrollo de las actividades del servicio tienen el marco presupuestal de ejecución de **Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.) y Recursos Ordinarios (R.O.)**, que asigne el Gobierno Central de acuerdo a la Ley 30746.

## **XIII. RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN:**

La Unidad de Servicios Sociales es la responsable de la ejecución y cumplimiento de sus actividades en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario, establecidas en el presente programa. Para lo cual contará con un equipo de trabajo dirigido por el Coordinador del Programa y los especialistas: médicos, enfermeras, cirujanos dentistas, obstetras, técnica de enfermería y técnico dental.



# **REGLAMENTO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**

Aprobado mediante Resolución N°552-2022-CU

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO</b> <b>REGLAMENTO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b>	Código:
		Versión:
		Fecha de actualización: 28/12/2022
		Página 3 de 23

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1° Objeto

El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas y procedimientos para la prevención e intervención en casos de acoso y hostigamiento sexual, en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en adelante, la Universidad.

### Artículo 2° Finalidad

Contar con un documento que fomente una comunidad universitaria libre de hostigamiento sexual en favor de los derechos de las mujeres y hombres en igualdad de condiciones como prevención de toda forma de violencia de género, que responda a las exigencias planteadas en el marco legal vigente, para su sanción efectiva priorizando la protección de la víctima.

### Artículo 3° Base legal

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 27942 Ley de prevención y sanción del Hostigamiento Sexual y su modificatoria.
- c) Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- d) Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su reglamento.
- e) Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de prevención y Sanción del Hostigamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP.
- f) Decreto Legislativo N° 1410, que aprueba el Decreto Legislativo acoso, acoso sexual y difusión de imágenes, material audiovisual o audios con contenido sexual al código penal y modifica el procedimiento de sanción del Hostigamiento sexual.
- g) Decreto Supremo N° 021-2021 –MIMP Decreto supremo que modifica el reglamento de la Ley N° 27942, Ley de prevención y sanción del Hostigamiento Sexual.
- h) Resolución Viceministerial N° 328 – 2021 – MINEDU, que aprueba los nuevos lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos, para la prevención e intervención en casos de Hostigamiento Sexual en la comunidad universitaria.
- i) Estatuto de la Universidad
- j) Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad
- k) Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, que aprueba las “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad”.
- l) Resolución N° 456-2021-CU, Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2022-2026.

### Artículo 4° Alcance

El presente reglamento es de alcance a la comunidad universitaria integrada por:

- a) Autoridades de la Universidad: rectores/as, vicerrectores/as, consejeros/as, secretarios/as generales, decanos/as, directores/as, miembros de órganos colegiados -o quienes hagan sus veces- de la Universidad.
- b) Docentes ordinarios, extraordinarios o contratados, a tiempo parcial o completo y que enseñen bajo la modalidad presencial.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO</b> <b>REGLAMENTO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b>	Código:
		Versión:
		Fecha de actualización: 28/12/2022
		Página 3 de 23

- c) Jefes/as de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor docente.
- d) Estudiantes de pregrado y posgrado, de segunda especialidad, así como de los programas de educación continua.

Asimismo, dentro de los alcances de este documento normativo, se encuentran también egresados/as y graduados/as y exalumnos/as.

### Artículo 5.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es aplicable a las acciones de prevención e intervención frente a situaciones de hostigamiento sexual producidas en el marco de una relación laboral, educativa o formativa, o cualquier otro tipo de relación de sujeción, dentro o fuera de la Universidad, así como a través de medios digitales y se realice por o hacia alguna de las personas incluidas en el alcance del presente documento.

### Artículo 6° Principios

Las acciones de prevención y sanción del hostigamiento sexual se sustentan en los siguientes principios, sin perjuicio a otros vinculados a dicha materia:

- a) **Principio de dignidad y defensa de la persona:** las autoridades y toda persona involucrada en la prevención y sanción del hostigamiento sexual deben actuar teniendo en cuenta que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado y asegurando su protección, en la medida en que el hostigamiento puede generar un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o afectar la actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole de la persona hostigada.
- b) **Principio de gozar de un ambiente saludable y armonioso:** Toda persona tiene el derecho de ejercer sus actividades laborales, educativas, formativas o de similar naturaleza en un ambiente sano y seguro, de tal forma que pueda preservar su salud, física y mental, y su desarrollo y desempeño profesional.
- c) **Principio de igualdad y no discriminación por razones de género:** Las instituciones, autoridades y toda persona involucrada en la prevención y sanción del hostigamiento sexual deben garantizar la igualdad entre las personas, independiente de su sexo, género, identidad de género u orientación sexual. Cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en tales motivos, identidad de género u orientación sexual que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas es discriminación y se encuentra prohibida.
- d) **Principio de respeto de la integridad personal:** Las instituciones, autoridades y toda persona involucrada en la prevención y sanción del hostigamiento sexual deben garantizar el respeto de la integridad física, psíquica y moral de las partes involucradas.
- e) **Principio de intervención inmediata y oportuna:** Las instituciones, autoridades y toda persona involucrada en la prevención y sanción del hostigamiento sexual deben intervenir en forma oportuna, disponiendo de manera inmediata la ejecución de medidas de prevención de actos

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO</b> <b>REGLAMENTO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS</b> <b>DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b>	Código:
		Versión:
		Fecha de actualización: 28/12/2022
		Página 3 de 23

de hostigamiento sexual, así como las medidas de protección de las víctimas con la finalidad de responder efectivamente.

**f) Principio de confidencialidad:** La información relativa a la identidad de las personas afectadas en los procedimientos regulados por la Ley y el Reglamento tienen carácter confidencial, con el propósito de proteger su dignidad, integridad y seguridad.

**g) Principio del debido procedimiento:** Los/as participantes en los procedimientos iniciados al amparo de la presente norma, gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento, que comprende, el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas, a obtener una decisión motivada y fundada en derecho en un plazo razonable y todos aquellos atributos derivados de su contenido esencial.

**h) Principio de impulso de oficio:** Las instituciones, autoridades y todas las personas involucradas en la investigación y sanción del hostigamiento sexual, deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos, así como la obtención de pruebas, que resulten convenientes para el esclarecimiento de los hechos y la resolución del procedimiento.

**i) Principio de informalismo:** Las instituciones, autoridades y todas las personas involucradas en la investigación y sanción del hostigamiento sexual deben interpretar las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento de forma más favorable a la admisión y decisión final de la queja o denuncia; sin afectar los derechos e intereses de los/las quejosos/as o denunciados/as, por exigencia de aspectos formales que pueden ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

**j) Principio de celeridad:** Las instituciones, autoridades y todas las personas involucradas en la investigación y sanción del hostigamiento sexual deben ajustar su actuación de tal modo que se eviten actuaciones procesales que dificulten el desarrollo del procedimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en los plazos legalmente establecidos.

**k) Principio de interés superior del niño:** Las instituciones, autoridades y todas las personas involucradas en la investigación y sanción del hostigamiento sexual deben priorizar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, en todas las medidas que los afecten directa o indirectamente, garantizando sus derechos humanos, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, y su reglamento.

**l) Principio de no revictimización:** Las autoridades y personas involucradas en el proceso de investigación deben adoptar todas las medidas necesarias en el marco de la Constitución Política del Perú y los Tratados Internacionales para evitar que la víctima de hostigamiento sexual sea revictimizada.

## **Artículo 7° Definiciones**



- 1. Conducta de naturaleza sexual:** Comportamientos o actos físicos, verbales, gestuales u otros de connotación sexual, tales como comentarios e insinuaciones; observaciones o miradas lascivas; exhibición o exposición de material pornográfico; tocamientos, roces o acercamientos corporales; exigencias o proposiciones sexuales; contacto virtual; entre otras de similar naturaleza. Estas conductas de naturaleza sexual se pueden dar de manera presencial o a través de medios virtuales.
- 2. Conducta sexista:** Comportamientos o actos que promueven o refuerzan estereotipos en los cuales las mujeres y los hombres tienen atributos, roles o espacios propios, que suponen la subordinación de un sexo o género respecto del otro.
- 3. Hostigador/a:** Toda persona, independientemente de su sexo, identidad de género u orientación sexual, que realiza uno o más actos de hostigamiento sexual.
- 4. Hostigado/a:** Toda persona, independientemente de su sexo, identidad de género u orientación sexual, que es víctima de hostigamiento sexual.
- 5. Queja o denuncia:** Acción mediante la cual una persona pone en conocimiento, de forma verbal o escrita, a las instituciones comprendidas en el presente Reglamento, hechos que presuntamente constituyen actos de hostigamiento sexual, con el objeto de que la autoridad competente realice las acciones de investigación y sanción que correspondan.
- 6. Quejado/a o denunciado/a:** Persona contra la que se presenta la queja o denuncia por hostigamiento sexual.
- 7. Quejoso/a o denunciante:** Persona que presenta la queja o denuncia por hostigamiento sexual.
- 8. Relación de autoridad:** Todo vínculo existente entre dos personas a través del cual una de ellas tiene poder de dirección sobre las actividades de la otra, o tiene una situación ventajosa frente a ella. Este concepto incluye el de relación de dependencia.
- 9. Relación de sujeción:** Todo vínculo que se produce en el marco de una relación de prestación de servicios, formación, capacitación u otras similares, en las que existe un poder de influencia de una persona frente a la otra.
- 10. Grupos vulnerables:** Personas en situación de vulnerabilidad son las que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales, se encuentran con especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos. Pueden constituir causas de vulnerabilidad, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género, la orientación sexual, la privación de libertad, entre otras.

## Artículo 8. Enfoques

En la aplicación e interpretación del presente Reglamento, se consideran los siguientes enfoques, sin perjuicio de otros vinculados a la materia regulada en el presente Reglamento:

- a) Enfoque de género:** Herramienta de análisis que permite observar de manera crítica las relaciones que las culturas y las sociedades construyen entre hombres y mujeres y explicar las



causas que producen las asimetrías y desigualdades. Así, este enfoque aporta elementos centrales para la formulación de medidas que contribuyan a superar la desigualdad de género, modificar las relaciones asimétricas entre mujeres y hombres, erradicar toda forma de violencia basada en género, origen étnico, situación socioeconómica, edad, la orientación e identidad sexual, entre otros factores, asegurando el acceso de mujeres y hombres a recursos y servicios públicos, y fortaleciendo su participación política y ciudadana en condiciones de igualdad .

- b) **Enfoque de interculturalidad:** Herramienta que permite valorizar e incorporar las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales para que las instituciones generen acciones de prevención y sanción del hostigamiento sexual con pertinencia cultural, y realicen una atención diferenciada a los pueblos indígenas y la población afroperuana.
- c) **Enfoque de derechos humanos:** Herramienta que coloca como objetivo principal de toda intervención la realización de los derechos humanos, identificando a los/as titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho conforme a sus características y necesidades, en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; identificando también a los/as obligados/as o titulares de deberes para su cumplimiento según corresponda.
- d) **Enfoque de interseccionalidad:** Herramienta que permite realizar un análisis integral de los problemas que enfrentan las víctimas de hostigamiento sexual, al vincular una serie de factores que generan la afectación de sus derechos, tales como el origen étnico, sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, entre otros; lo cual conlleva a la implementación de acciones diferenciadas.
- e) **Enfoque intergeneracional:** Herramienta que permite analizar y valorar la relación existente entre personas de diferentes generaciones y grupos etarios, aludiendo a los procesos que se gestan entre y dentro de ellas. Implica que las instituciones y distintos operadores/as tomen en consideración la edad como un criterio relevante en el análisis e implementación de acciones.
- f) **Enfoque centrado en la víctima:** Herramienta que permite que todos los intervinientes en la atención de casos de hostigamiento sexual asignen prioridad a los derechos, las necesidades y la voluntad de la víctima.
- g) **Enfoque de discapacidad:** Herramienta que permite realizar un análisis de las barreras actitudinales y del entorno que impiden la inclusión social y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Es así que, mediante el fomento de los derechos y la dignidad de las personas, y teniendo en cuenta los principios de diseño universal y accesibilidad, y otorgando los ajustes razonables, se eliminan dichas barreras.

## TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### CAPÍTULO I DE LA CONFIGURACIÓN Y MANIFESTACIONES DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

#### Artículo 9° Configuración del Hostigamiento Sexual

El hostigamiento sexual es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige. Esta conducta puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o afectar la actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole de la víctima, aunque no necesariamente se requiere de dichas consecuencias.



Para que se configure el hostigamiento sexual no es necesario que:

- Se acredite reiterancia en la conducta desarrollada o que el rechazo de la víctima sea expreso. La reiterancia puede ser considerada como un elemento indiciario.
- Existan grados de jerarquía entre la persona hostigada y la hostigadora.
- El acto de hostigamiento sexual se haya producido durante o de la jornada educativa, formativa, de trabajo o similar.
- Si este ocurre en el lugar o ambientes educativos, formativos, de trabajo o similares.

### **Artículo 10° Sobre las manifestaciones del Hostigamiento Sexual**

El hostigamiento sexual puede manifestarse a través de cualquier conducta que configure alguno de los supuestos antes mencionados, así como mediante las siguientes conductas:

- Uso de términos de naturaleza o connotación sexista (escritos o verbales), así como todo comportamiento o acto que promueva o refuerce estereotipos de género en los cuales las mujeres y los hombres tienen atributos, roles o espacios propios, que suponen la subordinación de un sexo o género respecto del otro.
- Promesa implícita o expresa a la víctima de un trato preferente o beneficioso respecto a su situación actual o futura a cambio de favores sexuales.
- Amenazas mediante las cuales se exija en forma implícita o explícita una conducta no deseada por la víctima, que atente o agravie su dignidad.
- Uso de términos de naturaleza o connotación sexual o sexista (escritos o verbales), insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos o exhibición a través de cualquier medio de imágenes de contenido sexual, que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos para la víctima.
- Acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivas y no deseadas por la víctima.
- Trato ofensivo u hostil por el rechazo de las conductas señaladas en este artículo.

Cuando la persona hostigada es un adolescente se considera como agravante para efectos de determinar la sanción correspondiente.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

#### **Artículo 11°. Prevención de los actos de hostigamiento sexual**

La Universidad, a través de la Defensoría Universitaria, juntamente con la Dirección de Bienestar Universitario, realiza las siguientes acciones:

##### **11.1 Diagnóstico**

La Universidad realiza anualmente evaluaciones de diagnóstico, las mismas que podrán ser exclusivas o incorporarse dentro de las ya existentes sobre clima laboral, educativo, o de cualquier otra índole, con el fin de obtener un diagnóstico de posibles situaciones de hostigamiento sexual, de naturaleza o connotación sexual y sexista, así como de otras formas de violencia de género y desigualdades o discriminaciones de género y riesgos de que estas sucedan en la Universidad.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO</b> <b>REGLAMENTO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b>	Código:
		Versión:
		Fecha de actualización: 28/12/2022
		Página 3 de 23

El diagnóstico podrá considerar:

- Información desagregada por sexo, edad, lugar de procedencia, discapacidad, facultad, escuela, tipo de miembro de la comunidad universitaria, auto identificación étnica, entre otros.
- Preguntas o mecanismos que permitan identificar acciones de mejora para la prevención; la necesidad de realizar cambios estructurales o sistemáticos para prevenir el hostigamiento sexual, y la respuesta frente de hostigamiento sexual y toda forma de violencia de género, así como para la promoción de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

Asimismo, deberá garantizar el respeto del derecho a la intimidad de los/las encuestados/as o entrevistados/as.

### **11.2 Medidas de prevención del hostigamiento sexual**

Las medidas de prevención del hostigamiento sexual se podrán desarrollar, entre otros, a través talleres, coloquios, seminarios y campañas de información y reflexión; y, cursos de aprendizaje, entre otros, buscando que éstas sean participativas e interactivas, acerca de las causas y consecuencias de este problema, y llamados a la acción específicos que indiquen qué hacer si es que uno presencia o es víctima de situaciones de hostigamiento sexual, visibilizando la aplicación de los enfoques señalados en el presente documento y desde una perspectiva de nuevas masculinidades, garantizando la participación y/o guía de, al menos, un/a especialista en el tema.

El desarrollo de actividades de prevención del hostigamiento sexual deberá considerar necesariamente lo siguiente:

- a) La promoción de relaciones de igualdad en el ejercicio de derechos entre hombres y mujeres identificando los estereotipos de género y desigualdades, problematizarlas desnaturalizándolas y buscando revertirlas (institucionalización del enfoque de género, conforme a lo establecido en la Política Nacional de Igualdad de género).
- b) La promoción de cambios de comportamiento entre los/as alumnos/as y docentes para prevenir y alertar de manera temprana, toda forma de discriminación, violencia de género y hostigamiento sexual.
- c) La facilitación de un aprendizaje en torno a qué conductas constituyen hostigamiento sexual.
- d) Transmitir los siguientes mensajes: (i) que el hostigamiento sexual no es tolerado y que, cuando ocurre, la probabilidad de enfrentar consecuencias negativas (sociales, reputacionales o institucionales) es alta, (ii) explicar situaciones y ejemplos concretos, y (iii) enfocarse en acciones y comportamientos concretos que la persona puede realizar para combatir el hostigamiento sexual.
- e) Comprometer a las autoridades con las políticas de prevención e intervención frente al hostigamiento sexual, enviando un mensaje claro respecto a las consecuencias negativas y sanciones que dicha falta implica.

#### **11.2.1. Capacitaciones y talleres**

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO</b> <b>REGLAMENTO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS</b> <b>DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b>	Código:
		Versión:
		Fecha de actualización: 28/12/2022
		Página 3 de 23

Por lo menos una (1) capacitación en materia de hostigamiento sexual al inicio de la relación educativa, formativa, contractual u otra relación de autoridad o dependencia. Estas capacitaciones tienen como objetivo sensibilizar sobre la importancia de combatir el hostigamiento sexual, identificar dichas situaciones y brindar información sobre los canales de atención de las quejas o denuncias, así como a aplicación de los enfoques indicados en el presente documento.

- a) Por lo menos una (1) capacitación y taller anual especializada para los órganos encargados de investigar y sancionar el hostigamiento sexual, y los demás involucrados en la investigación y sanción del hostigamiento sexual. La misma que tiene el objeto de informar sobre el correcto tratamiento de las víctimas, el desarrollo del procedimiento, así como la aplicación de los enfoques indicados en el presente documento y deberá ser llevada a cabo por un/a especialista en el tema.
- b) Por lo menos una (1) capacitación y taller dirigido a los gremios estudiantiles, docentes y no docentes.
- c) Al inicio de cada ciclo y en la primera clase de todos los cursos, el/la profesor/a brindará información a las y los alumnos/as sobre las acciones que configuran hostigamiento sexual, los canales de atención de denuncias, y etapas del procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual, así como las sanciones correspondientes.
- d) Desarrollo anual de eventos de capacitación sobre prevención del hostigamiento sexual para la comunidad universitaria, así como promoción de la investigación vinculada al hostigamiento sexual a nivel de pregrado y posgrado.
- e) Adicionalmente, la Universidad podrá realizar eventos y/o charlas y/o talleres adicionales de sensibilización en materia de prevención del hostigamiento sexual y toda forma de violencia de género, así como para la promoción de una cultura de igualdad de derechos entre hombres o mujeres, para la comunidad universitaria.

Todas las acciones de prevención serán difundidas periódicamente en el portal electrónico, redes sociales, medios escritos u otros medios internos de comunicación.

#### **11.2.2. Difusión de información y canales de atención**

- a) Por lo menos dos (2) campañas anuales sobre promoción de la igualdad y la prevención de toda forma de violencia de género incluyendo el hostigamiento sexual, una de las cuales podrá desarrollarse en el marco del día 25 de noviembre, día Internacional de la Violencia contra la mujer. En la cual participarán de manera activa todas las carreras profesionales.
- b) Brinda a la comunidad universitaria un informe anual de manera presencial y pública, así como mediante medios virtuales, sobre la situación de la Universidad en la promoción de la igualdad, violencia de género incluyendo el hostigamiento sexual, la misma que podrá desarrollarse en el marco del día 25 de noviembre, día Internacional de la Violencia contra la mujer. Dicho informe será remitido al MINEDU.
- c) La Universidad, a través de su portal electrónico, las redes sociales, medios escritos u otros medios internos informa y difunde de manera pública y visible la siguiente información, en formato legal y amigable:
  - La Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y su Reglamento.



- La Resolución Viceministerial N° 328-2021-MINEDU que aprobó los nuevos Lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos para la prevención e intervención del hostigamiento sexual en la comunidad universitaria, y el presente documento normativo.
- Documentos normativos internos vigentes vinculados a la materia.
- Ejemplos de conductas que constituirían actos de hostigamiento sexual de connotación de naturaleza sexual y sexista, basados en hechos que recreen manifestaciones de hostigamiento sexual y podrían darse en la comunidad universitaria, así como las correspondientes sanciones aplicables.
- Canales de atención de quejas o denuncias con las que cuenta LA UNIVERSIDAD, dentro o fuera del ámbito universitario.
- Tipo de atención que recibir en materia de hostigamiento sexual y violencia de género: psicológica y médica dentro o fuera de la Universidad. Adicionalmente, la Universidad, en el marco de su autonomía y en la medida que sus recursos lo permitan podrá brindar otros servicios de atención legal, social, entre otros.
- Formato para la presentación de la queja o denuncia, el flujo del procedimiento de atención y sanción del hostigamiento sexual en la Universidad, la cual debe visibilizar las autoridades u órganos participantes y sus funciones principales.

#### **11.2.4 Gestión y Seguimiento**

- a) Realiza a la reglamentación interna para articular las acciones normativas referidas a hechos de hostigamiento sexual y toda forma de violencia de género en la Universidad.
- b) Diseña un sistema de seguimiento de la implementación y cumplimiento de la normativa institucional de prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria, que permita evaluar su funcionamiento y efectividad y realizar ajustes.

### **CAPÍTULO III**

#### **PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

#### **Artículo 12.- Autoridades encargadas del procedimiento disciplinario por actos de Hostigamiento Sexual**

Las autoridades competentes son:

##### **12.1 Secretaría de Instrucción**

La Secretaría de Instrucción se encuentra a cargo de la investigación preliminar, la iniciación del procedimiento a través de la imputación de cargos, las labores de ordenación e instrucción del procedimiento y emite el Informe Final de precalificación de los cargos imputados, dando cuenta de todas sus acciones al respectivo órgano resolutorio.

La Secretaría de Instrucción puede estar compuesta por un integrante titular y suplente, siendo designados por el Consejo Universitario a propuesta del rector, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito, por un periodo de un (1) año.

El/La secretario/a de instrucción debe reunir los siguientes requisitos:

- Contar con conocimientos en derecho administrativo sancionador o disciplinario, derecho laboral disciplinario y/o derechos humanos. Además, debe contar con formación en género.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO</b> <b>REGLAMENTO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b>	Código:
		Versión:
		Fecha de actualización: 28/12/2022
		Página 3 de 23

- No registrar antecedentes policiales, penales y judiciales, y no haber sido sentenciado y/o denunciado por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

## **12.2 Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual (en adelante, Comisión)**

Es el órgano resolutorio competente y permanente para pronunciarse en primera instancia sobre las denuncias relativas a casos de hostigamiento sexual. Dicha Comisión puede estar compuesta por miembros titulares y suplentes, siendo designados mediante resolución del titular de la universidad, por el plazo que estime conveniente.

### **12.2.1 Miembros de la Comisión Disciplinaria:**

La Comisión se encuentra conformada por tres (3) miembros, garantizado la paridad de género:

- Dos (2) docentes ordinarios, nombrados por el Consejo Universitario, debiendo ser nombrada por lo menos una docente. La docente presidirá la Comisión. En el caso de que haya dos docentes, la Comisión será presidida por la de mayor antigüedad en la comisión. Si son designadas al mismo tiempo, la Comisión será presidida por la docente que tenga mayor categoría. Si tienen igual categoría, el Consejo Universitario designará a la presidenta.
- Un/a (1) representante estudiantil ante el Consejo Universitario, nombrado/a por este último a propuesta de los representantes estudiantiles.

### **12.2.2 Sus miembros deben cumplir con los siguientes requisitos:**

- Contar con conocimientos en derecho administrativo sancionador o disciplinario, derecho laboral disciplinario y/o derechos humanos, con formación en violencia de género.
- No registrar antecedentes policiales, penales y judiciales, y no haber sido sentenciado y/o denunciado por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

## **12.3 Tribunal Disciplinario**

El Tribunal Disciplinario es la segunda y última instancia, encargada de conocer y resolver los procedimientos disciplinarios en materia de hostigamiento sexual, pudiendo estar compuesto por miembros titulares y suplentes, siendo designados mediante resolución del titular de la universidad, por el plazo que estime conveniente.

### **12.3.1 Miembros del Tribunal Disciplinaria:**

El tribunal Disciplinario estará conformado por cuatro (3) miembros, garantizado la paridad de género:

- El Defensor Universitario
- Un/a (1) docente ordinario, la o el cual será nombrado/a por el Consejo Universitario. La/El docente presidirá el tribunal disciplinario, la o el cual será docente principal.
- Un/a (1) representante estudiantil ante la Asamblea Universitaria, nombrado/a por esta última a propuesta de los representantes estudiantiles.

### **12.3.2 Sus miembros deben cumplir con los siguientes requisitos:**

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO</b> <b>REGLAMENTO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b>	Código:
		Versión:
		Fecha de actualización: 28/12/2022
		Página 3 de 23

- Contar con conocimientos en derecho administrativo sancionador o disciplinario, derecho laboral disciplinario y/o derechos humanos, con formación en violencia de género.
- No registrar antecedentes policiales, penales y judiciales, y no haber sido sentenciado y/o denunciado por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

### Subcapítulo I

## FASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO

### Artículo 13.- Inicio de la investigación preliminar

**13.1** La presunta víctima o un tercero que conozca sobre presuntos hechos de hostigamiento sexual puede interponer una queja o denuncia, de forma verbal o escrita, presencial o electrónica ante la Secretaría de Instrucción, cualquiera sea la condición o cargo del/la quejado/a o denunciado/a. Las denuncias verbales son transcritas en un acta y suscritas por el Secretario/a de Instrucción. Asimismo, en caso la Secretaría de Instrucción tome conocimiento de hechos que puedan constituir hostigamiento sexual a través de redes sociales, notas periodísticas, informes policiales u otras fuentes de información, está obligada a iniciar investigación de oficio.

La Universidad pone a disposición de la presunta víctima el Formato de queja o denuncia que figura en el Anexo N° 01, del presente reglamento.

Al momento de la denuncia, se procede a dar lectura al “Acta de derechos de la persona denunciante” que figura en el Anexo N° 02, si se trata de la víctima, en la cual constan los derechos que le asisten, tomando las medidas necesarias para asegurar el deber de confidencialidad y la no revictimización. Esta acta debe ser firmada por la persona denunciante, si se trata de la víctima, para hacer constar que ha sido debidamente informada de los derechos que la asisten en el marco del procedimiento, utilizando formatos físicos como virtuales.

**13.2** En caso que el/la presunto/a hostigador/a sea titular del órgano que recibe la queja o denuncia, esta se interpone ante el inmediato superior del/de la presunto/a hostigador/a o quien haga sus veces. El/la presunto/a hostigador/a debe abstenerse de participar en la investigación.

**13.3** Los/as miembros de los órganos encargados de investigar y sancionar el hostigamiento sexual, así como cualquier otro miembro de la universidad en la cual se ha formulado la denuncia o queja, deben comunicarse con la presunta víctima solo a través de los canales formalmente establecidos para ello.

**13.4** Toda actuación del procedimiento debe ser documentada por escrito u otro medio al que las partes puedan tener acceso.

**13.5** La universidad guarda la debida reserva de la identidad del/de la presunto/a hostigado/a y del/de la quejoso/a o denunciante frente a personas ajenas al procedimiento. El nombre de los/as testigos debe mantenerse en reserva, si estos así lo solicitan.

### Artículo 14.- Información que puede contener la queja o denuncia

La queja o denuncia contiene lo siguiente:

- a) Datos del/la quejoso/a o denunciante,

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO</b> <b>REGLAMENTO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b>	Código:
		Versión:
		Fecha de actualización: 28/12/2022
		Página 3 de 23

- b) Datos del/la quejado/a o denunciado/a, de contar con dicha información.
- c) Detalle sobre los hechos objeto de presunto hostigamiento sexual, y
- d) Medios probatorios correspondientes.

En caso no se cuente con toda la información descrita, la queja deberá ser igualmente tramitada, sin excepciones.

La Secretaría de Instrucción está obligada a iniciar de oficio la investigación preliminar cuando tome conocimiento de hechos que puedan constituir hostigamiento sexual a través de redes sociales, notas periodísticas, informes policiales u otras fuentes de información.

### **Artículo 15- Atención médica y psicológica**

La Universidad, a través de la Secretaría de Instrucción, en un plazo no mayor a un (1) día hábil de recibida la queja o denuncia, pone a disposición de la presunta víctima los canales de atención médica, en cuanto se requiera y psicológica de manera obligatoria e inmediata, para el cuidado de su salud integral. De no contar con dichos canales, instruye a la presunta víctima respecto a los diversos servicios públicos o privados de salud, o instancias competentes en la materia, cercanas, a los que puede acudir, tales como los Centros de Emergencia Mujer, Centros de Salud Mental Comunitarios, Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables entre otras.

Este ofrecimiento de atención médica y psicológica debe figurar dentro del “Acta de derechos de la persona denunciante”. En caso la presunta víctima acepta o renuncia a los servicios puestos a disposición, se deja constancia con la firma o firma electrónica y huella en el documento, utilizando formatos físicos como virtuales.

El informe que se emite como resultado de la atención médica y psicológica, es incorporado al procedimiento y considerado medio probatorio, solo si la presunta víctima lo autoriza.

### **Artículo 16.- Medidas de protección**

**16.1** En un plazo no mayor a tres (3) días hábiles de conocidos los hechos, la Secretaría de instrucción otorga a la presunta víctima, las medidas de protección Las medidas de protección son otorgadas de oficio o a solicitud de parte y se ejecutan de manera inmediata.

**16.2** Las medidas de protección a favor de la víctima pueden ser:

- a) Rotación o cambio de lugar del/de la presunto/a hostigador/a.
- b) Suspensión temporal del/de la presunto/a hostigador/a.
- c) Rotación o cambio de lugar de la víctima, siempre que haya sido solicitada por ella.
- d) Solicitud al órgano competente para la emisión de una orden de impedimento de acercamiento, proximidad a la víctima o a su entorno familiar, o de entablar algún tipo de comunicación con la víctima.
- e) Otras medidas que busquen proteger y asegurar el bienestar de la víctima.

La Secretaría de instrucción puede dictar determinadas medidas de protección a favor de los/as testigos, siempre que resulten estrictamente necesarias para garantizar su colaboración con la investigación.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO</b> <b>REGLAMENTO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b>	Código:
		Versión:
		Fecha de actualización: 28/12/2022
		Página 3 de 23

**16.3** A pedido de parte, las medidas de protección pueden ser sustituidas o ampliadas, atendiendo a las circunstancias de cada caso, con la debida justificación y cautelando que la decisión sea razonable, proporcional y beneficiosa para la víctima.

**16.4** Las medidas de protección se mantienen vigentes hasta que se emita la resolución o decisión que pone fin al procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual. Sin perjuicio de ello, en la resolución que pone fin al procedimiento, el órgano encargado de sancionar puede establecer medidas temporales a favor de la víctima con la finalidad de garantizar su bienestar.

Sin perjuicio de las medidas de protección dictadas, la universidad, a través del órgano competente, separa preventivamente al presunto hostigador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90° de la Ley Universitaria, Ley N.º 30220, en caso se trate de un docente.

### **Artículo 17 Descargos de la queja o denuncia**

La Secretaría de Instrucción corre traslado de la denuncia al denunciado para que presente sus respectivos descargos en el plazo de cuatro (4) días calendarios. Con o sin los descargos, evalúa los hechos denunciados, determinando, en la etapa de instrucción, el inicio o el archivo de la denuncia, conforme a los resultados de la investigación preliminar.



## Subcapítulo II PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

### Artículo 18. Etapa de Instrucción

Se encuentra a cargo de la Secretaría de Instrucción, quien realiza las siguientes actuaciones:

- Emite un Informe Inicial de Instrucción que contiene el pronunciamiento, disponiendo de forma motivada: (i) el inicio o apertura de un procedimiento disciplinario contra la persona investigada; o, (ii) el archivo de la denuncia a los 7 días de recibida la denuncia.

El informe Inicial de Instrucción que dispone la apertura del procedimiento disciplinario debe contener:

- La imputación de cargos a la persona investigada, la cual contiene los hechos que se le imputan;
- El tipo de falta que configuran los hechos que se le imputan;
- Las sanciones que se pueden imponer;
- La identificación del órgano competente para resolver

La identificación del órgano al cual puede recurrir en vía de apelación; y, la base normativa que les atribuye tal competencia.

- Notifica el Informe Inicial de Instrucción que dispone la apertura del procedimiento disciplinario a la persona investigada para que presente sus descargos y medios probatorios; en un plazo de cinco (5) días calendario.
- Emite el Informe Final de Instrucción en un plazo no mayor a diez (10) días calendario desde la apertura del procedimiento disciplinario, con o sin los descargos. Este Informe Final de Instrucción es remitido a la Comisión Disciplinaria para actos de Hostigamiento Sexual, en forma inmediata.

El Informe Final de Instrucción debe contener los resultados de la investigación realizada en la etapa de instrucción y la propuesta de sanción, de corresponder.

- Realiza otras actuaciones que considere pertinentes, a fin de esclarecer los hechos imputados.

### Artículo 19. Etapa resolutive

Esta etapa se encuentra a cargo de la Comisión Disciplinaria para actos de Hostigamiento Sexual. La finalidad de esta etapa es realizar las diligencias necesarias para asegurar el pronunciamiento del órgano resolutive. En ella se realizan las siguientes actuaciones:

- La Comisión Disciplinaria para actos de Hostigamiento Sexual notifica el Informe Final de Instrucción a la persona investigada (quejado/a o denunciado/a), otorgándole un plazo de tres (3) días calendario para presentar los alegatos que considere pertinentes.
- A criterio de la Comisión Disciplinaria para actos de Hostigamiento Sexual o a pedido de parte, se puede convocar a una audiencia presencial o virtual en la que tanto el/la quejado/a o denunciado/a como el/la investigado/a puedan hacer uso de la palabra sin que se produzca ningún encuentro entre ambas partes.



- c) El fin de esta audiencia es aclarar o complementar información relevante que permita el esclarecimiento de los hechos. Se debe evitar la repetición innecesaria del testimonio de la persona hostigada y cualquier otra actuación que pueda producirle revictimización. Asimismo, la persona denunciante puede asistir acompañada de una persona de su confianza.
- d) En un plazo no mayor a cinco (5) días calendario de recibido el Informe Final de Instrucción, y con o sin los descargos de la persona investigada, la Comisión Disciplinaria para actos de Hostigamiento Sexual debe emitir la resolución final de la instancia. La mencionada resolución debe ser notificada a la persona investigada en el día que se emite la resolución final.
- e) Si la Comisión Disciplinaria determina que no hay responsabilidad administrativa, dispone el archivamiento del caso.

## 20. Etapa de Impugnación:

- a) Contra lo resuelto por la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual, la persona sancionada o la persona denunciante, tiene derecho a interponer Recurso de Apelación ante la referida Comisión.
- b) Las partes tienen un plazo máximo de cinco (5) días calendario para interponer este recurso, contado desde la notificación de la Resolución Final. Dicho recurso es elevado por el órgano resolutorio al Tribunal Disciplinario, o el que haga sus veces, en el día.
- c) El Tribunal Disciplinario debe resolver la apelación en un plazo máximo de 3 días calendario.

**20.1.** En el marco del procedimiento disciplinario, la persona denunciante tiene derecho a ser informada de las principales actuaciones que se realicen en el mismo; entre ellas: (i) Los descargos de la persona investigada, presentados en etapa de instrucción; (ii) el Informe Inicial e Informe Final de Instrucción; (iii) La imputación de cargos; (iv) La decisión de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento; y, (v) La Resolución del Tribunal Disciplinario. Asimismo, tiene derecho a exponer los hechos que sustentan su denuncia en la Audiencia Oral llevada a cabo durante la etapa resolutoria

**20.2.** Los plazos del procedimiento señalados en el presente artículo no se interrumpen en periodo vacacional o cualquier otra pausa institucional. Las autoridades de cualquiera de los órganos descritos en el artículo 12 podrán solicitar un reemplazo ante situaciones de abstención o por periodo vacacional.

**20.3** Cuando la denuncia se formule contra un/a docente de universidades públicas, es separada/o preventivamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; sin perjuicio de las medidas de protección que puedan ser dictadas a favor de la/el denunciante.

### Artículo 21.- Causales de abstención

Los miembros de los órganos a cargo de cada etapa del procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual deberán abstenerse de participar en los siguientes casos:

- a) Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de cualquiera de las partes involucradas en la queja o sometidas a procedimiento administrativo disciplinario, o sus representantes, mandatarios, administradores de sus empresas, o con quienes le presten servicios.



- b) Si ha tenido intervención como testigo en la investigación preliminar o en el procedimiento administrativo disciplinario, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.
- c) Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel.
- d) Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de las partes intervinientes en la investigación preliminar o procedimiento administrativo disciplinario que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes.
- e) Si en ellos se constituye la figura de denunciante o quejado/a.
- f) Otros que la universidad considere.

Si las situaciones descritas se presentan en relación con algún miembro de los órganos a cargo de cada etapa del procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual, dicho integrante presentará su solicitud de abstención a los demás miembros de la instancia correspondiente, integrándose el miembro o autoridad suplente que corresponda.

#### **Artículo 22.- Extensión adicional del procedimiento administrativo disciplinario**

De manera excepcional y atendiendo a la complejidad del caso, el procedimiento disciplinario puede extenderse por un plazo adicional de quince (15) días calendario, con la debida justificación. El incumplimiento de los plazos implica responsabilidad administrativa, pero la no caducidad del procedimiento.

#### **Artículo 23.- Régimen de Sanciones**

En caso de responsabilidad administrativa, las sanciones son determinadas en función al marco normativo que resulte aplicable al régimen laboral o contractual al cual se encuentra sujeta/o el/la hostigador/a, de conformidad con el Estatuto y la normativa interna de la Universidad.

La sanción aplicable a los/as docentes por realizar conductas de hostigamiento sexual es la destitución conforme lo establece el numeral 95.7 del artículo 95 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. En el caso que el/la presunta/o hostigar/a sea un/a estudiante o personal no docente, se aplica las sanciones de acuerdo con la normativa interna de la Universidad

En el caso que el/la presunta/o hostigar/a sea un/a egresado/a, graduado/a o ex alumnos/as, la Universidad establece las sanciones aplicables.

#### **Artículo 24.- Reserva y confidencialidad de la investigación**

La queja o denuncia por hostigamiento sexual, sus efectos sobre la investigación y la sanción administrativa aplicable tienen carácter reservado y confidencial. La publicidad sólo procede para la resolución final.

#### **Artículo 25.- Derecho de acudir a otras instancias**

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO</b> <b>REGLAMENTO DE PREVENCION E INTERVENCION EN CASOS</b> <b>DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b>	Código:
		Versión:
		Fecha de actualización: 28/12/2022
		Página 3 de 23

El procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual no enerva el derecho de la presunta víctima de acudir a otras instancias que considere pertinente para hacer valer sus derechos. En ningún caso se puede exigir como requisito de procedencia haber recurrido previamente al procedimiento de investigación y sanción.

**Artículo 26.- Falsa queja o denuncia**

Cuando la queja o denuncia de hostigamiento sexual es declarada infundada por resolución firme y queda acreditada la mala fe de la presunta víctima, la persona a quien se le imputan los hechos tiene expedito su derecho a interponer judicialmente las acciones pertinentes. En este caso, la supuesta víctima queda obligada a pagar la indemnización que fije el juez respectivo.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.** - El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**Segunda.** La renuncia, cese o el término de la relación contractual de la presunta víctima con la institución no exime a la misma de iniciar o continuar con el procedimiento hasta su culminación y de ser el caso, aplicar las sanciones correspondientes contra el quejado o denunciado.

**Tercera.** Si durante el procedimiento o como resultado del mismo el/la quejado/a o denunciado/a renuncia, deja de pertenecer a la institución o finaliza su vínculo contractual con ella, ésta continua con el procedimiento y dicta las medidas que correspondan según las reglas aplicables para cada caso.

**Cuarta.** - Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente reglamento.

## ANEXO N°01

### Formato de queja o denuncia por presunto hostigamiento sexual en la Universidad

.....de.....de 20.....

Secretaría de Instrucción de la Universidad.....

Por el presente documento, me dirijo a usted con la finalidad de formular una queja o denuncia por hostigamiento sexual, identificando al hostigador/a, narrando los hechos en forma clara y detallando los medios probatorios, si los hubiera, que coadyuvaran a la comprobación de los actos de hostigamiento sexual; así como, solicitando las medidas de protección, conforme lo estipulado en la Ley N° 27942 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MINP.

#### I. Datos de la víctima de los actos de hostigamiento sexual

<b>Nombres y apellidos</b>			
<b>Documento de Identidad (DNI,CE,Pasaporte)</b>			
<b>Domicilio</b>			
<b>Teléfono</b>	Fijo:	Celular:	Correo electrónico
<b>Facultad y Escuela Académico profesional, u órgano académico o administrativo del cual depende</b>			
<b>Relación con la persona afectada</b> (Marcar con un aspa X)	Alumno/a		Personal docente
	Personal no docente		Prestador/a de servicios
	Otro:		

#### II. Datos de la persona contra quien se formula la queja o denuncia

<b>Nombres y apellidos</b>			
<b>Facultad y Escuela Académico profesional, u órgano académico o administrativo del cual depende</b>			
<b>Relación con la persona afectada</b> (Marcar con un aspa X)	Rector/a	Vicerrector/a	Decano/a
	Director/a de Escuela		Docente
	Personal no docente		Alumno/a
	Presentador/a de servicios		Otro:



**III. Datos de persona que formula la queja o denuncia (en caso de que la víctima no es la que formula la denuncia)**

<b>Nombres y apellidos</b>			
<b>Documento de Identidad (DNI,CE,Pasaporte)</b>			
<b>Parentesco/Relación con la víctima</b>			
<b>Domicilio</b>			
<b>Teléfono</b>	<b>Fijo:</b>	<b>Celular:</b>	<b>Correo electrónico</b>

**IV. Detalle de los hechos materia de la queja o denuncia (precisando circunstancias, periodo, lugar/es, autor/es, partícipes, consecuencias educativas, sociales o psicológicas entre otros)**


**V. Medios probatorios <sup>1</sup> ofrecidos o recabados que permitan la verificación de los actos de hostigamiento denunciados (\*)**

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

**VI. Medidas de protección para la víctima**

---

1



1. Rotación o cambio de lugar del/la presunto/a hostigador/a	
2. Suspensión temporal del/la presunto/a hostigar/a	
3. Rotación o cambio de lugar de la víctima, siempre que lo haya solicitado	
4. Orden de impedimento de acercamiento, proximidad a la víctima o a su entorno familiar o de entablar algún tipo de comunicación con ella.	
5. Otras medidas de protección (especificar)	

(\*) En caso de presentar testigos/as: Solicito se garanticen medidas de protección a los/as testigos/as ofrecidos/as a fin de evitar represalias luego de finalizado el procedimiento de investigación, conforme a la Ley N° 27942, Ley de Prevención del Hostigamiento Sexual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP.

Por lo antes expuesto, SOLICITO la tramitación de la presente denuncia, de acuerdo con el procedimiento que establece la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP.

Sin otro particular,

Firma	Huella Digital
Nombres y Apellidos	

- Declaración de testigos.
- Documentos públicos y/o privados.
- Pericias psicológicas, psiquiátricas forenses, grafo técnicas, análisis biológicos, químicos, entre otros.
- Cual otro medio idóneo



**ANEXO N°02**  
**ACTA DE DERECHOS DE LA PERSONA DENUNCIANTE**

En la ciudad de ..... siendo las ..... horas del día .....se presentó ante la Secretaria de Instrucción de la Universidad..... la persona de ..... identificada con DNI N° ..... y domiciliado en ..... quien interpuso una denuncia por presunto acto de hostigamiento sexual ( con motivación sexual o sexista) por parte del/la señor/a.....

Al respecto en el marco del procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual regulado por la Ley N° 27942 Ley de prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MINP, y modificatorias procedemos a señalar que la persona denunciante tiene derecho a lo siguiente:

**I. MEDIDAS DE PROTECCIN PARA LA VÍCTIMA**

1	Rotación o cambio de lugar del/la presunto/a hostigador/a
2	Suspensión temporal del/la presunto/a hostigar/a
3	Rotación o cambio de lugar de la víctima, siempre que lo haya solicitado
4	Orden de impedimento de acercamiento, proximidad a la víctima o a su entorno familiar o de entablar algún tipo de comunicación con ella.
5	Gozar de las medidas de protección hasta que se emitan la resolución o decisión que pone fin al procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual.
6	Gozar de facilidades para que las personas denunciantes puedan asistir a centros de salud, denunciar y/o llevar a cabo cualquier otro acto derivado del hostigamiento sexual.
7	Otras medidas que busquen proteger y asegurar el bienestar de la victima

Así mismo a ser informada de las principales actuaciones que se realicen en el mismo entre ellas.

**II. PRINCIPALES ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO**

1	Los descargos de la persona investigada presentados en etapa de instrucción
2	El informe inicial e informe final de instrucción
3	La imputación de cargos
4	La decisión de la comisión disciplinaria para actos de hostigamiento
5	La resolución del tribunal Disciplinario
6	Exponer los hechos que sustentan su denuncia en la audiencia oral llevada a cabo durante la etapa resolutive.

Asimismo, ponemos a disposición de la/el denunciante los canales de atención médica, física y mental o psicológica, con los que cuenta la Universidad para el cuidado de su salud Integral.

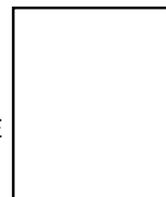
**Observaciones:**

.....  
 .....

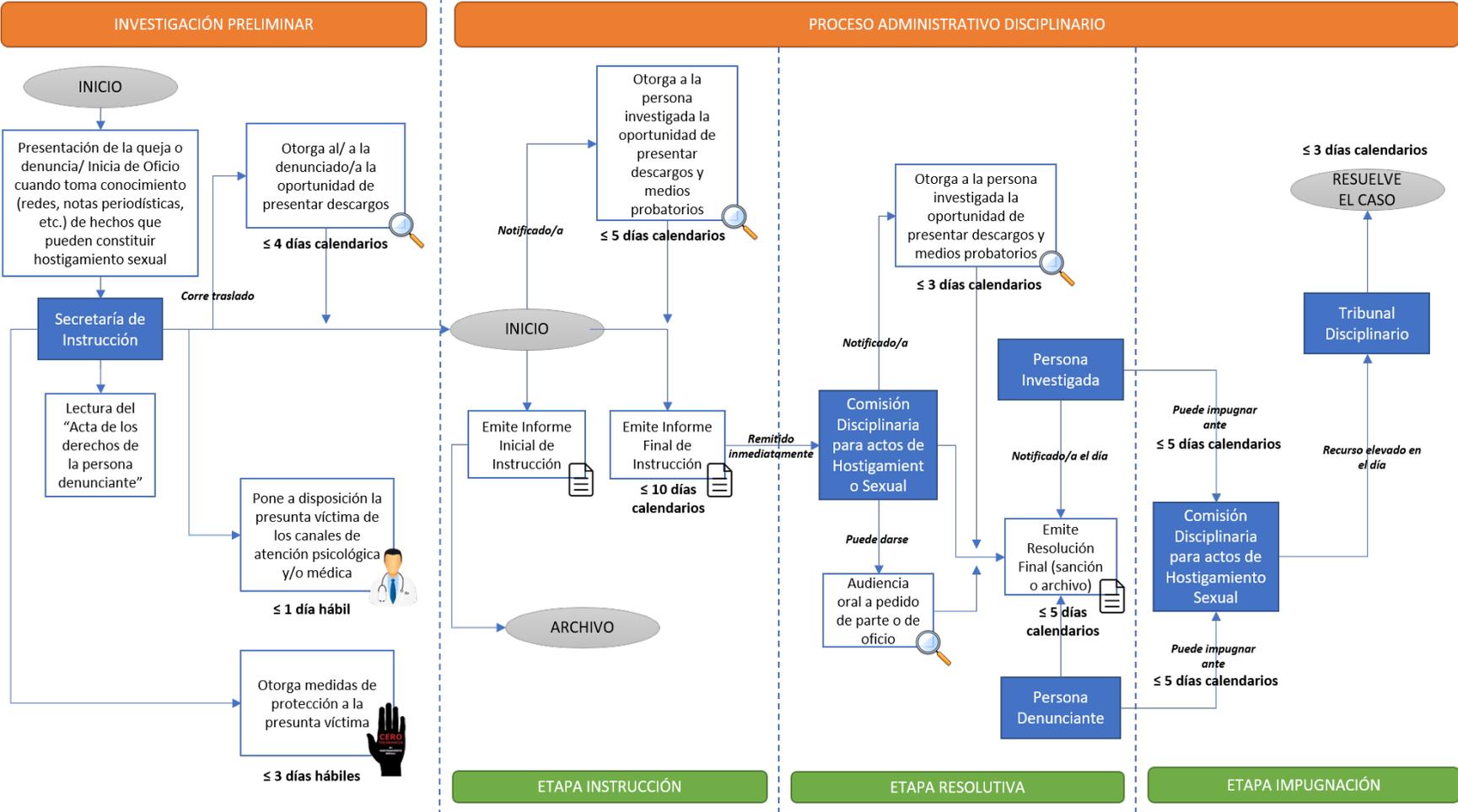
Habiéndose leído el presente documento a la/el denunciante, se procede con la firma en presencia de la Secretaria de Instrucción.

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN

EL/LA PERSONA DENUNCIANTE



**ANEXO N°3 “FLUJOGRAMA DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA”**





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y**  
**CULTURALES**

Código:

Versión:

Fecha de actualización: 26 /12/2022

Página 1 de 10

**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE**  
**ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y**  
**CULTURALES**

Aprobado mediante Resolución N °552-2022-CU



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES**

Código:

Versión:

Fecha de actualización: 26 /12/2022

Página 2 de 10

## **GENERALIDADES**

### **Artículo 1° OBJETIVO**

El presente reglamento precisa la naturaleza, funciones, objetivos, permanencia y acompañamiento que viabilicen las actividades del Programa de Actividades Artísticas y Culturales como parte de la formación integral de los estudiantes.

### **Artículo 2° FINALIDAD**

Establece las bases que regulen el buen funcionamiento y gestión del programa de actividades artísticas y culturales articulado con los objetivos de la Dirección de Bienestar Universitaria y fines establecidos en la ley universitaria N° 30220, relacionado al modelo educativo de la universidad.

### **Artículo 3° ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento alcanzan a los estudiantes universitarios como prioridad.

### **Artículo 4° BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú, Artículo 18 que establece que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica.
- Ley Orgánica del Ministerio de Educación N°25762, Artículo 4 que establece políticas en materia de educación, cultura, deporte y recreación.
- Resolución Ministerial N° 122-2021-MINEDU, 09 de marzo del 2021, aprueba la extensión del horizonte temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016-2023 del Sector Educación, al 2024, quedando denominado como "Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016-2024 del Sector Educación", alineado con objetivo estratégico sectorial OES.02: Garantizar una oferta de educación superior técnica y universitaria que cumpla con condiciones básicas de calidad; así mismo se encuentra vinculado a la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, el Programa de Actividades Artísticas y Culturales se encuentra alineado al Objetivo Prioritario OP 2. Fortalecer la formación integral de los estudiantes de la ESTP, que responda a los contextos sociales, culturales y productivos.
- Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020- SUNEDU/CD, que aprueba el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento de universidades".
- Resolución de Superintendencia N°0055-2021-SUNEDU. Aprueba las consideraciones para la

Aprobado mediante Resolución N °552-2022-CU de fecha 28 de Diciembre del 2022.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES**

Código:

Versión:

Fecha de actualización: 26 /12/2022

Página 3 de 10

valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad.

- Política Nacional de Cultura al 2030 – 21 de julio 2021, mediante el objetivo prioritario OP1 Fortalecer la valoración de la diversidad cultural y el objetivo prioritario OP2 Incrementar la participación de la población en las expresiones artístico-culturales.
- Ley Universitaria N° 30220. Artículo 6 define que los fines de la educación universitaria es realizar, promover, afirmar y transmitir la herencia y diversidades culturales del país. Así mismo, en el Artículo 7, se establece que entre sus funciones de la universidad es la extensión cultural y proyección social; y sus modificatorias.
- Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo aprobado por R. 004 – 2020 – AU de fecha 18 de noviembre del 2020, y sus modificatorias.

## ESPECIFICACIONES

### Artículo 5° GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Acceso al servicio:** Conjunto de condiciones que permiten acceder a un servicio o beneficios que la universidad ofrece a la comunidad universitaria como parte de sus objetivos.
- **Beneficiario:** Estudiantes de la comunidad universitaria que les asiste el derecho a integrarse y participar de las actividades artísticas y culturales
- **Participación:** Acción de involucrarse permanentemente de manera responsable y voluntaria en el programa de actividades artísticas y culturales.
- **Cultura:** Conjunto de conocimientos y características que distingue una sociedad para ser preservadas y difundidas con participación de los estudiantes.
- **Artístico:** Es toda aquella manifestación o expresión relacionada al arte. La universidad fomenta las manifestaciones artísticas en su variedad.
- **Formación integral:** Proceso que permite el progreso global en la personalidad, valores, actitudes, conocimientos y habilidades en el estudiante.
- **Difusión:** Acción y efecto de dar a conocer algo de manera hablada o escrita. Estrategia para promover el programa de actividades artísticas y culturales a la comunidad universitaria.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES**

Código:

Versión:

Fecha de actualización: 26 /12/2022

Página 4 de 10

## **CAPÍTULO I: DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES**

### **Artículo 6° Definición**

El programa de actividades artísticas y culturales es un conjunto de actividades basadas en las expresiones escénicas (danza y teatro), folclóricas, musicales y audio-visuales a fin de promover y cultivar nuestra identidad local, regional y nacional en toda la comunidad universitaria en beneficio de la formación integral de los estudiantes.

### **Artículo 7° Propósito**

El programa de actividades artísticas y culturales despierta y desarrolla capacidades artísticas como saberes fundamentales en la formación de la persona. Busca fortalecer el lado humano de la sensibilidad, emociones, estética y creatividad de los estudiantes.

Así mismo, logra la integración de los participantes respetando y valorando sus características culturales de sus orígenes para ser practicadas y difundidas en la universidad y su proyección a nivel local, regional y nacional.

### **Artículo 8° Beneficiarios**

Son beneficiarios del programa de actividades artístico y cultural todos los estudiantes de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo.

### **Artículo 9° Organización del programa**

Órgano de gobierno: Vicerrectorado académico

Órganos de apoyo: Dirección de Bienestar Universitario

Coordinación de meta



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES**

Código:

Versión:

Fecha de actualización: 26 /12/2022

Página 5 de 10

## **CAPÍTULO II: RESPONSABLES**

### **Artículo 10° Perfil del coordinador**

Profesional

Capacidad de gestión administrativa

Gestor de elaboración de proyectos de promoción cultural

Aptitud de innovación en el desarrollo cultural

Acceso al trabajo en equipo y democrático

### **Artículo 11° Responsabilidades del coordinador**

La Gestión del Programa está a cargo de un profesional de nivel universitario con grado o título en Comunicación, Arte, Educación, colegiado y habilitado con experiencia mínima de 02 años en el sector público o privado, cuyas responsabilidades son las siguientes:

- Planifica, organiza y dirige la ejecución de las actividades del programa de actividades artístico y cultural.
- Representa al programa de actividades artístico y cultural y otras instancias.
- Diseña guías y protocolos para el buen desarrollo del programa de actividades artístico y cultural
- Gestiona los recursos humanos, de infraestructura, económicos para el funcionamiento del programa de actividades artístico y cultural.
- Realiza coordinaciones con los responsables de los talleres artísticos para el buen desarrollo de las actividades artísticas y culturales.
- Diseña estrategias de control de la planificación, ejecución y evaluación de las actividades del programa de actividades artístico y cultural
- Acompaña permanentemente el avance del programa de actividades artístico y cultural.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES**

Código:

Versión:

Fecha de actualización: 26 /12/2022

Página 6 de 10

### **Artículo 12° Responsabilidades de los especialistas en arte y cultura**

- Planifican acciones de organización de las actividades del programa artístico y cultural.
- Promueven las actividades del programa de actividades artísticas y culturales en la comunidad universitaria
- Desarrollan acciones educativas y artísticas que contribuyan en la formación integral de los estudiantes de la universidad
- Ejecutan acciones de ensayo permanente para desarrollar habilidades artísticas en el campo musical, teatral y dancístico.
- Consolidan los talleres artísticos como grupos sostenibles en la universidad
- Impulsan la cultura artística local, regional y nacional.

### **Artículo 13° Derechos del estudiante**

Los estudiantes que integran este programa tienen derechos establecidos en el Estatuto de la Universidad, siendo los siguientes:

- Ser tratado con respeto
- Ser valorado por sus habilidades artísticas.
- Recibir estímulos de reconocimientos mediante certificaciones, constancia y/o resoluciones
- Contar con un espacio con las condiciones adecuadas para el desarrollo del Taller.

### **Artículo 14° Deberes del estudiante**

- Asistir a los ensayos de manera permanente
- Respetar el horario establecido por el especialista del Taller
- Participar de las actividades culturales programadas
- Ser respetuoso con el profesor y compañeros.
- Tener un comportamiento adecuado manteniendo la buena imagen de la universidad.
- Cuidar de los bienes asignados del taller artístico.

### **Artículo 15° Financiamiento**

Las acciones necesarias para la implementación y desarrollo del programa artístico y cultural tienen el marco presupuestal de ejecución de Recursos Directamente Recaudados (RDR).



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES**

Código:

Versión:

Fecha de actualización: 26 /12/2022

Página 7 de 10

### **Artículo 16° De los bienes de los talleres artísticos**

- Los instrumentos musicales, vestimentas y demás materiales adquiridos por donación o por la institución, son patrimonio de la Universidad y está cargo de la coordinación del programa de actividades artístico y cultural, dependiente de la Dirección de Bienestar Universitario.
- El uso de los bienes mencionados será para los ensayos y presentaciones aprobadas y autorizadas.
- La salida de los bienes mencionados será autorizada por la coordinación del Programa de Actividades Artísticas y Culturales y deben ser retornados, obligatoriamente, después de terminar la presentación; caso contrario, el especialista del taller artístico podría ser merecedor de una amonestación por escrito y de corresponder elevarlo a instancias superiores.
- Cada taller deberá contar con un ambiente adecuado que permita el buen desarrollo de las actividades artísticas y culturales.
- Es responsabilidad de los estudiantes contribuir con el mantenimiento de la infraestructura y los bienes asignados al taller respectivo.
- Los ambientes designados a cada taller serán de uso exclusivo para la práctica de actividades artísticas y culturales de la Universidad.

## **CAPÍTULO III: DEL OBJETIVO DEL PROGRAMA**

### **Artículo 17°**

Fortalecer las habilidades artísticas y culturales de los estudiantes de la universidad para promover las expresiones locales, regionales, nacionales e internacionales como parte de su formación integral.

## **CAPÍTULO IV: DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN**

### **Artículo 18°**

La administración del Programade Actividades Artísticas y Culturales será realizada por el coordinador (a) con nivel profesional, encargado de conducir el desarrollo del programa, en concertación con las distintas instancias competentes y la supervisión estará a cargo de la Dirección de Bienestar



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES**

Código:

Versión:

Fecha de actualización: 26 /12/2022

Página 8 de 10

Universitario.

## **CAPÍTULO V: DEL ACCESO, INSCRIPCIÓN, PERMANENCIA, BENEFICIOS Y ACOMPAÑAMIENTO**

### **Artículo 19° Acceso**

Los estudiantes matriculados en el ciclo académico correspondiente, adquieren el derecho de participar en las actividades artísticas y culturales y otros programas que brinda la Dirección de Bienestar Universitario.

### **Artículo 20° Son requisitos generales de acceso al programa los siguientes:**

Ser estudiante con matrícula regular

Presentar ficha de matrícula actualizada del ciclo académico.

Presentar ficha de inscripción con datos personales actualizados.

### **Artículo 21° Inscripciones**

Se realizan convocatorias para dar a conocer la existencia de los talleres artísticos que ofrece la universidad.

Inscripción de los estudiantes según horario de clases y taller seleccionado.

### **Artículo 22° Permanencia en el programa**

Registro de asistencia de los estudiantes a ensayos según horario elegido.

Registro de asistencia de los estudiantes en las presentaciones en las diferentes actividades artísticas y culturales.

Revisión y conformidad de los registros por el Coordinador.

No registrar indisciplinas.

### **Artículo 23° De los beneficios**

- El estudiante podrá acceder a los 11 programa de Bienestar Universitario
- El estudiante se hará acreedor de un reconocimiento por parte de la Universidad en el caso de haber logrado algún mérito especial dentro de la actividad artística que practica.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES**

Código:

Versión:

Fecha de actualización: 26 /12/2022

Página 9 de 10

## **CAPÍTULO VI: DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES**

### **Artículo 24° Del especialista en arte y cultura -Taller artístico**

- Inasistencias injustificadas en el horario de trabajo y en las presentaciones artísticas del taller a cargo.
- Inasistencia a las reuniones de trabajo programadas por los jefes inmediatos.
- Realizar proselitismo en el centro de trabajo y actividades ajenas al taller que dirige.
- Realizar todo tipo de acoso.
- Asistir al centro de labores y a las presentaciones de las actividades artísticas en estado ético causando deterioro a la imagen institucional.
- Tener un comportamiento inadecuado que atente contra los principios éticos y morales de los integrantes del taller.
- Demora en retornar a tiempo los bienes que hayan solicitado para su uso, después de acabada la presentación artística.
- Atender requerimientos para la presentación de los Talleres sin la autorización y coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario.
- Ausencia de información sobre algún suceso imprevisto que altere el buen servicio de los talleres artísticos.

### **Artículo 25° De la sanción para el especialista en arte y cultura -Taller artístico**

- Llamada de atención de forma verbal por parte del Coordinador; en caso de reincidencia, será de forma escrita.
- Se procederá de acuerdo a lo establecido en el Estatuto, Reglamentos y Normas de la Universidad.

### **Artículo 26° De la falta del estudiante**

- Inasistencia injustificada a ensayos, presentaciones, reuniones de trabajo u otras actividades que realiza el Taller.
- Uso indebido de los bienes del Taller, así como la pérdida de estos.
- Daño físico o moral que ocasione entre los integrantes del Taller.

Aprobado mediante Resolución N °552-2022-CU de fecha 28 de Diciembre del 2022.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES**

Código:

Versión:

Fecha de actualización: 26 /12/2022

Página 10 de 10

- Realizar todo tipo de acoso.
- Incumplimiento de tareas encomendadas y no acatar disposiciones del especialista en arte y cultura -Taller artístico.
- Realizar actos de indisciplina en las presentaciones u otras actividades, atentando contra la imagen del taller y de la institución.
- Asistir a las actividades del taller en estado etílico o bajo consumo de sustancias tóxicas.
- Realizar conductas inapropiadas (políticas, sociales, amorosas, etc.) en las instalaciones del taller.

**Artículo 27° De la sanción**

- Se procederá de acuerdo al Estatuto, Reglamento y demás normas de la Universidad.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera.- El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su ratificación por Consejo Universitario UNPRG.

Segunda.- Los casos no previstos serán resueltos por la Dirección de Bienestar Universitario.

**DISPOSICIONES FINALES**

Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente reglamento.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y  
SEGUIMIENTO AL EGRESADO**

Versión: 2.0

Fecha de actualización: 20/12/2022

Página 1

**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE  
INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO  
AL EGRESADO**

Aprobado mediante Resolución N°552-2022-CU



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y**  
**SEGUIMIENTO AL EGRESADO**

Versión: 2.0

Fecha de actualización: 20/12/2022

Página 2

## **GENERALIDADES**

### **OBJETIVO**

**Artículo 1.-** El objetivo del presente reglamento es reglamentar la ejecución de las actividades correspondientes a la Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, alineados con las exigencias de los organismos rectores de la educación superior universitaria peruana, favoreciendo la inserción laboral y empleabilidad de los egresados.

### **FINALIDAD**

**Artículo 2.-** El presente reglamento tiene como finalidad, regular el proceso de seguimiento de los egresados a fin de promover políticas de inserción laboral y permitir la retroalimentación de las carreras profesionales de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en adelante la universidad.

### **ALCANCE**

**Artículo 3.-** La estructura orgánica y funciones planteadas por la Universidad e incluidas en el Reglamento de Organización y Funciones, dirigido a los graduados, es de obligatorio cumplimiento por los responsables de seguimiento a graduados de las Facultades, Escuela de Posgrado y de la Universidad. Este reglamento está diseñado para alcanzar objetivos, fines y metas mediante procedimientos que la Ley Universitaria 30220 le otorga, adecuándose a las características y necesidades propias de la Institución y a través de la Ley universitaria y el Estatuto de la Universidad.

### **BASE LEGAL**

**Artículo 4.-** La Base Legal que sustenta este documento de gestión es:

- Ley Universitaria N° 30220.
- Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el “Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas”.
- Resolución N° 0055-2021-SUNEDU, aprueba las “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad”.
- Resolución N° 004-2020-AU, de fecha 18 noviembre 2020, Aprobar la modificación del Estatuto de la Universidad, y sus modificatorias.
- Resolución N° 020-2021-CU, de fecha 23 enero 2021, Aprobación Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Resolución N° 210-2021-CU, de fecha 19 mayo 2021, Aprobación del Modelo educativo 2021 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Resolución N° 456-2021-CU, Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2022-2026.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y**  
**SEGUIMIENTO AL EGRESADO**

Versión: 2.0

Fecha de actualización: 20/12/2022

Página 3

## ESPECIFICACIONES

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Artículo 5.- Definición de Egresado:** Son egresados quienes han culminado sus estudios en una universidad y están aptos para recibir el grado correspondiente de dicha universidad, cumplidos los requisitos académicos exigibles. Forman parte de la comunidad universitaria.

## CAPÍTULO I

### SERVICIO / PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO

**Artículo 6.** El Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, es el encargado de estrechar los vínculos de confraternidad entre los egresados, promover la retroalimentación permanente entre los egresados y la Universidad, a través de la formulación de propuesta de áreas temáticas a ser innovadas en los planes de estudios de las carreras profesionales o la propuesta de creación de nuevos programas de formación profesional que son necesarios para del desarrollo regional y nacional, asimismo de contribuir con la búsqueda de mecanismos necesarios para insertar a los graduados a la vida laboral.

**Artículo 7.** El programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico, en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario, lo dirige el responsable de dicho programa y los órganos de apoyo son: Dirección de Asuntos Académicos, los responsables de seguimiento a egresados de las Facultades y Escuela de Posgrado, Oficina de cooperación y relaciones internacionales, oficina de gestión de la calidad, oficina de comunicación e imagen institucional.

**Artículo 8.** El Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado está conformado por:

- a. Un Coordinador del programa de seguimiento al egresado e inserción laboral.
- b. Un Coordinador del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado de cada Facultad y Escuela de Posgrado (15)
- c. Un analista de Información (Profesional Estadístico)
- d. Un administrador del sistema de seguimiento al egresado (Ingeniero de Sistemas o computación e Informática)
- e. Un asistente administrativo

**Artículo 9.** Las funciones del programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado son:

- Formular el Plan Operativo Anual del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al egresado en coordinación con la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Bienestar Universitario, así mismo presentar el correspondiente avance durante el año.
- Elevar el plan de gestión, el plan operativo y el presupuesto del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al egresado al Consejo Universitario.

Aprobado mediante Resolución N°552-2022-CU de fecha 28 de Diciembre del 2022.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y  
SEGUIMIENTO AL EGRESADO**

Versión: 2.0

Fecha de actualización: 20/12/2022

Página 4

- Mantener la base de datos actualizada para estar en contacto con los egresados.
- Buscar los mecanismos necesarios para insertar a los egresados a la vida laboral.
- Promover acciones de retroalimentación permanente, a través de la formulación y medición de indicadores de satisfacción de la formación profesional que faciliten el diseño de planes y programas de estudios articulados a la demanda y requerimientos del desarrollo regional y nacional.
- Informar a los egresados de las actividades de tipo laboral, académico y cultural.

**Artículo 10.** La supervisión del programa se realizará a través de indicadores de cumplimiento programados de acuerdo a lo planificado y estará a cargo del responsable del programa y del director de Bienestar Universitario.

## **CAPÍTULO II DEL OBJETIVO DEL PROGRAMA**

**Artículo 11. Objetivo del Programa:** Fortalecer la imagen institucional, posicionar a los graduados en su vínculo con el mercado laboral y académico, a nivel regional y nacional, tener una medición continua de la satisfacción sobre los servicios universitarios recibidos, de la empleabilidad del egresado y de los requerimientos de la demanda laboral, recoger las experiencias laborales para actualizar los planes y programas de estudio de las diferentes carreras que brinda la universidad, finalmente establecer una plataforma virtual que facilite la articulación entre el graduado, la universidad y las ofertas laborales.

## **CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 12.** Funciones del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado:

- a. Formular el plan anual de trabajo
- b. Elaborar la metodología, herramientas e instrumentos para la recolección de la información básica, para el seguimiento a egresados.
- c. Coordinar y orientar la aplicación anual de los instrumentos para el recojo de información en las catorce (14) facultades y la Escuela de Posgrado de la Universidad y sus respectivas Escuelas Profesionales.
- d. Elaborar un análisis preliminar de la aplicación de los instrumentos de recojo de la información básica de las carreras profesionales de la universidad.
- e. Elaborar informes y reportes sobre los resultados del proceso de implementación del Sistema de Seguimiento. Dichos reportes tienen como referencia los indicadores del impacto establecidos en el Plan Estratégico Institucional.
- f. Coordinar la publicación de los resultados del monitoreo al seguimiento a egresados de las catorce (14) Facultades y la Escuela de Posgrado de la UNPRG.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y**  
**SEGUIMIENTO AL EGRESADO**

Versión: 2.0

Fecha de actualización: 20/12/2022

Página 5

- g. Coordinar y orientar la aplicación de los resultados a los planes y programas y su proyección en el mediano y largo plazo.
- h. Coordinar y dirigir el mantenimiento de la Plataforma Virtual de apoyo al sistema de seguimiento al egresado.

**Artículo 13.-** Funciones del responsable del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado:

- a. Formula el Plan Anual de Trabajo
- b. Elabora la metodología, herramientas e instrumentos para el levantamiento de la información básica, para el seguimiento a egresados.
- c. Coordina y orienta la aplicación anual de los instrumentos para el recojo de información en las catorce (14) facultades y la Escuela de Posgrado de la Universidad y sus respectivas Escuelas Profesionales.
- d. Elabora un análisis preliminar de la aplicación de los instrumentos de recojo de la información básica de las carreras profesionales de la universidad
- e. Elabora informes y reportes sobre los resultados del proceso de implementación del Sistema de Seguimiento. Dichos reportes tienen como referencia los indicadores del impacto establecidos en el Plan Estratégico Institucional.
- f. Coordina la publicación de los resultados del monitoreo al seguimiento a egresados de las catorce (14) Facultades y la Escuela de Posgrado de la universidad.
- g. Coordina y orienta la aplicación de los resultados a los planes y programas y su proyección en el mediano y largo plazo.
- h. Coordina y dirige el mantenimiento de la plataforma virtual de apoyo al Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado.

**Artículo 14.-** Las funciones el Administrador del Sistema de Seguimiento a Egresados

- a. Administra la plataforma virtual y la mantiene en estado óptimo.
- b. Actualiza permanentemente la plataforma virtual, en coordinación con el área responsable.
- c. Genera el proceso de captura de la información, procesamiento, presentación de reportes para la toma de decisiones.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y**  
**SEGUIMIENTO AL EGRESADO**

Versión: 2.0

Fecha de actualización: 20/12/2022

Página 6

#### **CAPÍTULO IV DEL ACCESO AL PROGRAMA**

**Artículo 15.-** Para el servicio de bolsa de trabajo, el egresado ingresa a su campus virtual y accede al módulo de Bolsa de trabajo y llena su currículum vitae, al mismo tiempo revisa las ofertas laborales publicadas, y de ser el caso, marca la opción "Postular" en el sistema; Acto seguido el administrador del sistema de seguimiento al egresado descargará su Currículum vitae y lo envía a la empresa que publicó su oferta laboral, ésta de ser el caso, marca en el sistema la opción "contratado", de este modo el egresado queda contratado.

**Artículo 16.-** En el servicio de formación continua o de posgrado, el egresado de la universidad tiene un descuento por su condición de egresado de la misma, lo cual es acreditado con la presentación del grado académico otorgado por ésta. El importe del descuento es fijado por el Consejo Universitario.

**Artículo 17.-** El programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado mantiene una comunicación continua con los egresados sobre eventos académicos y / o de responsabilidad social de interés; utilizándose consultas en línea, envío de correo, entrevistas directas, llamadas telefónicas o redes sociales.

**Artículo 18.-** El egresado, con su correo institucional, tiene acceso al servicio de biblioteca en línea y el uso de las bases de datos virtuales disponibles en dicha biblioteca, capacitación de especialización, posgrado y otros que la universidad ofrezca.

#### **CAPÍTULO V DE LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS**

**Artículo 19.-** La Universidad, a propuesta del programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, otorga a sus egresados Diplomas de reconocimientos o premios tangibles por desempeños destacados que den prestigio a la Universidad.

**Artículo 20.-** El programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, en base al "Reglamento de Premios y reconocimientos a egresados", propone ante Vicerrectorado Académico el otorgamiento de Diplomas de reconocimientos o premios tangibles a determinados egresados de la universidad por desempeños destacados que den prestigio a la misma.

#### **CAPÍTULO VI DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES**

**Artículo 21.-** Las faltas cometidas por un egresado, serán informadas a un Tribunal de Honor designado por la universidad para que tome las medidas respectivas.

**Artículo 22.-** El Tribunal de Honor, es el encargado de aplicar las sanciones a los egresados que incurrir en faltas disciplinarias.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y  
SEGUIMIENTO AL EGRESADO**

Versión: 2.0

Fecha de actualización: 20/12/2022

Página 7

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 23.-** Los egresados que no tienen correo institucional, pueden solicitarlo a la Oficina de Tecnologías de la Información, a través del siguiente correo electrónico: [soportecorreo@unprg.edu.pe](mailto:soportecorreo@unprg.edu.pe)

**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 24.-** Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente reglamento.



Mag. Manuel Francisco Hurtado Sánchez  
Coordinador del Programa de Inserción Laboral y  
Seguimiento al Egresado



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO  
RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE PROGRAMA DE BECAS POR  
SITUACIÓN ECONÓMICA, RENDIMIENTO  
ACADÉMICO, DEPORTIVO Y  
ARTÍSTICO**

Versión: 2.0

Fecha de actualización:  
20/12/2022

Página 1

**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**

**REGLAMENTO DE PROGRAMA DE BECAS  
POR SITUACIÓN ECONÓMICA, RENDIMIENTO  
ACADÉMICO, DEPORTIVO Y ARTÍSTICO**

Aprobado mediante Resolución N°552-2022-CU



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO  
RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE PROGRAMA DE BECAS POR  
SITUACIÓN ECONÓMICA, RENDIMIENTO  
ACADÉMICO, DEPORTIVO Y  
ARTÍSTICO**

Versión: 2.0

Fecha de actualización:  
20/12/2022

Página 2

## GENERALIDADES

### Artículo 1º OBJETIVO

El Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico, Deportivo y Artístico tiene como objetivo contribuir a la formación integral del estudiante a través de la apertura de oportunidades de orientación, promoción y apoyo a través de financiamiento de becas de estudios.

### Artículo 2º FINALIDAD

Establece la naturaleza, funciones y objetivos del Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico, Deportivo y Artístico que brinda la Universidad a través de la Dirección de Bienestar Universitario, que permite la formación integral de los estudiantes, la consolidación de una educación de calidad, mediante el financiamiento de becas de estudio.

### Artículo 3º ALCANCE

El presente reglamento tiene alcance a toda la comunidad universitaria: autoridades, estudiantes, personal docente y administrativo de la universidad para su cumplimiento.

### Artículo 4º BASE LEGAL

- Declaración de los Derechos Humanos, Art. 26.
- Constitución Política del Perú, Art. 14.
- Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo N°29837.
- Ley que regula a los Programas Deportivos de Alta Competencia N°30476. Art. 5.
- Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Decreto Ley N°28036, Art. 22.
- Ley Universitaria N°30220, Capítulo XIV Bienestar Universitario, Art. 127.
- Decreto Supremo N°012-2020-MINEDU, de fecha 31 agosto del 2020. Decreto que aprueba la política nacional de educación superior y técnico-productiva (cuadro 12- OP 2).
- Resolución N°043-2020-SUNEDU, de fecha 25 de mayo de 2020, aprobación del Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas, cuyo anexo I contiene la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad.
- Resolución N°055-2021-SUNEDU, de fecha 16 de setiembre de 2021, aprobación de las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad".
- Resolución N°020-2021-CU, de fecha 23 de enero de 2021, aprobación de la modificación

Aprobado mediante Resolución N° 552-2022-CU de fecha 28 de Diciembre del 2022.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO  
RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE PROGRAMA DE BECAS POR  
SITUACIÓN ECONÓMICA, RENDIMIENTO  
ACADÉMICO, DEPORTIVO Y  
ARTÍSTICO**

Versión: 2.0

Fecha de actualización:  
20/12/2022

Página 3

del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Art. 80.

- Resolución N°020-2021-CU, de fecha 23 enero 2021, aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Art. 80.
- Resolución N°210-2021-CU, de fecha 19 mayo de 2021, aprobación del Modelo Educativo 2021 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Resolución N°456-2021-CU, de fecha 14 de octubre de 2021, aprobación del Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo 2022-2026.

## ESPECIFICACIONES

### Artículo 5° GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Acceso al servicio:** Conjunto de condiciones que permiten acceder a las becas que la universidad pone a disposición de los estudiantes, para cumplir con los objetivos y metas de bienestar universitario.
- **Beneficiario:** Estudiante que adquiere el derecho a hacer uso de la beca, debiendo cumplir con los requisitos establecidos.
- **Beca:** Es la ayuda, subvención, asignación que se le brinda al estudiante.
- **Estudio social:** Método de investigación cualitativa que utiliza las técnicas de observación, entrevistas, visitas domiciliarias, sistematiza la información acerca de una persona, evalúa determinadas circunstancias, emite un diagnóstico que posibilita o deniega el acceso a la beca.
- **Difusión:** Publicación de los requisitos establecidos para la obtención de la beca.
- **Ficha socioeconómica:** Instrumento de registro y evaluación socioeconómica del estudiante.
- **Rendimiento académico:** Productividad del estudiante en notas durante el semestre académico.
- **Rendimiento deportivo:** Logros deportivos del estudiante a nivel regional, nacional e internacional.
- **Rendimiento artístico:** Presentaciones destacadas a nivel regional, nacional e internacional.
- **Situación económica:** Conjunto de bienes y activos con los que cuenta el estudiante.
- **Nivel socioeconómico:** Situación social de los estudiantes que incluye aspectos económicos, sociales, culturales y familiares.
- **Vulnerabilidad:** Situación que afronta un estudiante ante peligros inminentes en los aspectos de desigualdad económica, de educación, de salud, de cultura y otros; que pongan en riesgo su integridad y la culminación de su formación profesional.
- **Convocatoria:** Anuncio o un escrito con el cual se convoca a un determinado evento o acontecimiento que se producirá.

**Evaluación:** Conjunto de actividades para revisar y validar rigurosamente que los

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO</b> <b>REGLAMENTO DE PROGRAMA DE BECAS POR SITUACIÓN ECONÓMICA, RENDIMIENTO ACADÉMICO, DEPORTIVO Y ARTÍSTICO</b>	<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha de actualización:</b> 20/12/2022
		<b>Página 4</b>

documentos cumplan con los requisitos establecidos.

## **CAPÍTULO I - PROGRAMA DE BECAS POR SITUACIÓN ECONÓMICA, RENDIMIENTO ACADÉMICO, DEPORTIVO Y ARTÍSTICO**

### **Artículo 6° Definición**

El Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico, Deportivo y Artístico, es el conjunto permanente de actividades, ordenadas y ejecutadas individual o colectivamente, en beneficio de la comunidad estudiantil, con especial énfasis en los grupos identificados como vulnerables que estén categorizados en situación de pobreza y pobreza extrema de la universidad.

### **Artículo 7° Beneficiarios**

Los beneficiarios son todos los estudiantes matriculados de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo que cumplan con los requisitos del Programa.

### **Artículo 8° Organización del Programa**

Coordinadora del Programa, Asistente del Programa, Comité evaluador.

## **CAPÍTULO II - DE LOS RESPONSABLES**

### **Artículo 9° Responsabilidades del Coordinador del Programa**

El Coordinador del Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico, Deportivo y Artístico, estará a cargo de un profesional con título universitario, cuyas responsabilidades son las siguientes:

- a) Planifica, organiza, coordina, dirige, ejecuta y controla las actividades del Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico, Deportivo y Artístico.
- b) Representa al Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico, Deportivo y Artístico ante el Consejo Universitario y otras instancias.
- c) Diseña e implementa instrumentos, guías, protocolos, manuales del Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico, Deportivo y Artístico.
- d) Gestiona los recursos humanos, de infraestructura, económicos en diferentes instancias para el funcionamiento del Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico, Deportivo y Artístico.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO  
RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE PROGRAMA DE BECAS POR  
SITUACIÓN ECONÓMICA, RENDIMIENTO  
ACADÉMICO, DEPORTIVO Y  
ARTÍSTICO**

Versión: 2.0

Fecha de actualización:  
20/12/2022

Página 5

- e) Integra la comisión para la evaluación de los requisitos para ser beneficiario del programa.
- f) Administra y supervisa el Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico, Deportivo y Artístico, en coordinación con las instancias competentes.

#### **Artículo 10° Responsabilidades del Asistente del Programa**

El Asistente del Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico, Deportivo y Artístico, estará a cargo de un profesional con título universitario, cuyas responsabilidades son las siguientes:

- a) Apoya en la ejecución de las actividades del Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico, Deportivo y Artístico.
- b) Elabora el diseño e implementación de instrumentos, guías, protocolos, manuales del Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico, Deportivo y Artístico, bajo supervisión.
- c) Entrega la información que se requiera para el cumplimiento de las funciones, en la forma y plazos establecidos.
- d) Cumple con las disposiciones del programa.
- e) Otras responsabilidades que le asigne el Coordinador.

#### **Artículo 11° De los integrantes del Comité Evaluador**

El Comité Evaluador está conformado por el Coordinador del Programa, Responsable de la Unidad de Servicios Sociales, Responsable de la Unidad de Recreación y Deporte de Alta Competencia y Coordinador del Programa de Actividades Artísticas y Culturales, cuyas responsabilidades son la evaluación de los expedientes presentados por los estudiantes que accedan al Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico, Deportivo y Artístico.

### **CAPÍTULO III - DEL ACCESO AL PROGRAMA Artículo 12° BECA POR SITUACIÓN ECONÓMICA**

Es otorgada por la Universidad a los estudiantes con escasos recursos económicos, debidamente demostrados.

**Artículo 13°** Los requisitos para acceder a la beca por situación económica son:

- 13.1 Estar categorizado según SISFOH en situación de pobreza y/o pobreza extrema.
- 13.2 Haber cursado como estudiante regular el semestre anterior.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO  
RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE PROGRAMA DE BECAS POR  
SITUACIÓN ECONÓMICA, RENDIMIENTO  
ACADÉMICO, DEPORTIVO Y  
ARTÍSTICO**

Versión: 2.0

Fecha de actualización:  
20/12/2022

Página 6

- 13.3 Estar matriculado en 12 créditos como mínimo en el presente ciclo académico.
- 13.4 Tener promedio ponderado mínimo de catorce (14) en el ciclo académico anterior. Excepto casos especiales, contemplados en el artículo 18° del presente reglamento.
- 13.5 Estar cursando la carrera profesional sin tener cursos desaprobados como antecedente.
- 13.6 No haber sido sancionado por medidas disciplinarias ni estar comprendido en procesos de investigación disciplinaria que atente contra el normal desarrollo académico ni contra la buena imagen y reputación de la Universidad.

**Artículo 14° BECA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO**

La beca por alto rendimiento en los estudios, se otorga a los estudiantes con mejor promedio de su carrera en el semestre inmediato anterior como una manera de estimular y reconocer su esfuerzo.

**Artículo 15°** Los requisitos para acceder a esta beca son:

- 15.1 Haber cursado como estudiante regular el semestre anterior.
- 15.2 Estar matriculado en 12 créditos como mínimo en el presente ciclo académico.
- 15.3 Tener promedio ponderado mínimo de catorce (14) en el ciclo académico anterior. Excepto casos especiales. contemplados en el artículo 18° del presente reglamento.
- 15.4 Pertenecer al quinto superior en el periodo lectivo anterior.
- 15.5 Estar cursando la carrera profesional sin tener cursos desaprobados como antecedente.
- 15.6 No haber sido sancionado por medidas disciplinarias ni estar comprendido en procesos de investigación disciplinaria que atente contra el normal desarrollo académico ni contra la buena imagen y reputación de la Universidad.

**Artículo 16° BECA POR RENDIMIENTO DEPORTIVO**

La beca por rendimiento deportivo, consiste en que la universidad otorga becas a los estudiantes integrantes de equipos deportivos de alta competencia (PRODAC) que participan y representan a la universidad en competencias deportivas.

**Artículo 17°** Los requisitos para acceder a esta beca son:

- 17.1 Presentar la acreditación de deportista destacado por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).  
Aprobado mediante Resolución N° 552-2022-CU de fecha 28 de Diciembre del 2022.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO  
RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE PROGRAMA DE BECAS POR  
SITUACIÓN ECONÓMICA, RENDIMIENTO  
ACADÉMICO, DEPORTIVO Y  
ARTÍSTICO**

Versión: 2.0

Fecha de actualización:  
20/12/2022

Página 7

- 17.2 Haber cursado como estudiante regular el semestre anterior.
- 17.3 Tener promedio ponderado mínimo de catorce (14) en el ciclo académico anterior. Excepto casos especiales, contemplados en el artículo 18° del presente reglamento.
- 17.4 Estar cursando la carrera profesional sin tener cursos desaprobados como antecedente.
- 17.5 No haber sido sancionado por medidas disciplinarias ni estar comprendido en procesos de investigación disciplinaria que atente contra el normal desarrollo académico ni contra la buena imagen y reputación de la Universidad.

**Artículo 18°** En los casos especiales donde el estudiante no alcance el promedio ponderado mínimo, el Coordinador, la Dirección de Bienestar Universitario y la Unidad de Servicios Sociales, proponen al Comité Evaluador su acceso o permanencia teniendo en cuenta solamente su situación socioeconómica, acreditando con la documentación respectiva.

**Artículo 19° BECA POR RENDIMIENTO ARTÍSTICO**

La beca por rendimiento artístico, consiste en otorgar becas a los estudiantes que pertenezcan a los elencos de los diferentes talleres artísticos de la universidad. Tiene la finalidad de apoyar al estudiante a difundir los valores culturales a través de la música, danza, teatro y otros.

**Artículo 20°** Los requisitos para acceder a esta beca son:

- 20.1. Haber cursado como estudiante regular el semestre anterior.
- 20.2. Estar cursando la carrera profesional sin tener cursos desaprobados como antecedente.
- 20.3. Presentar constancia de pertenecer al elenco de actividades artísticas, tener una antigüedad de un semestre como integrante inscrito en un grupo artístico, asimismo; asistencia a ensayos y participación activa en actividades dentro y fuera de la universidad.
- 20.4. Estar matriculado en 12 créditos como mínimo en el presente ciclo académico.
- 20.5. Tener promedio ponderado mínimo de catorce (14) en el ciclo académico anterior. Excepto casos especiales, contemplados en el artículo 18° del presente reglamento.
- 20.6. No haber sido sancionado por medidas disciplinarias ni estar comprendido en procesos de investigación disciplinaria que atente contra el normal desarrollo académico ni contra la buena imagen y reputación de la Universidad.

**CAPÍTULO IV - DEL PROCEDIMIENTO**

Aprobado mediante Resolución N° 552-2022-CU de fecha 28 de Diciembre del 2022.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO  
RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE PROGRAMA DE BECAS POR  
SITUACIÓN ECONÓMICA, RENDIMIENTO  
ACADÉMICO, DEPORTIVO Y  
ARTÍSTICO**

Versión: 2.0

Fecha de actualización:  
20/12/2022

Página 8

**Artículo 21°** Las fechas del Cronograma de Becas serán publicadas previo al proceso de matrícula en los medios de comunicación que la Universidad establezca.

**Artículo 22°** El estudiante que desee acceder a una beca, debe presentar a la Dirección de Bienestar Universitario una solicitud como postulante al Programa de Becas, adjuntando los requisitos establecidos según sea el caso.

**Artículo 23°** El Comité realiza la evaluación de los requisitos presentados por el estudiante postulante. Los resultados son inapelables y comunicados por la Dirección de Bienestar Universitario al estudiante a través del portal web de la universidad.

**Artículo 24°** La Dirección de Bienestar Universitario informa a las oficinas competentes la relación de estudiantes beneficiarios a la beca para acto resolutivo.

**Artículo 25°** La Dirección de Bienestar Universitario otorga la beca, cuyo beneficio entra en vigencia a partir del próximo ciclo académico al que fue solicitado.

## **CAPÍTULO V - DE LA RENOVACIÓN Y EXTINCIÓN**

**Artículo 26°** Las becas pueden ser renovadas teniendo en cuenta el rendimiento académico del estudiante, con un promedio ponderado de catorce y el 100% de los créditos cursados aprobados, así como seguir cumpliendo con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la misma y realizar el trámite correspondiente.

**Artículo 27°** Las becas se extinguen en los siguientes casos:

- a) Por retiro del periodo lectivo del beneficiario.
- b) Por renuncia expresa del beneficiario.
- c) Por incumplimiento del Estatuto, Reglamento y Normas de la universidad.
- d) En el caso de las becas deportivas y artísticas por dejar de mantener su participación en la disciplina o taller correspondiente.
- e) Cuando se constata que las condiciones por las que se otorgó el beneficio han variado.
- f) No mantener el promedio ponderado académico de catorce (14), salvo casos excepcionales.

## **CAPÍTULO VI - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

Aprobado mediante Resolución N° 552-2022-CU de fecha 28 de Diciembre del 2022.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO  
RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE PROGRAMA DE BECAS POR  
SITUACIÓN ECONÓMICA, RENDIMIENTO  
ACADÉMICO, DEPORTIVO Y  
ARTÍSTICO**

Versión: 2.0

Fecha de actualización:  
20/12/2022

Página 9

**Artículo 28°** Los becarios tendrán los siguientes derechos:

- 28.1 Recibir de la universidad la beca que les haya sido otorgada.
- 28.2 Solicitar y recibir cualquier información relativa a la beca que les fue otorgada.
- 28.3 Solicitar la renovación de la beca, siempre y cuando reúnan los requisitos correspondientes.

**Artículo 29°** Los becarios tendrán las siguientes obligaciones:

- 29.1 Concluir satisfactoriamente el ciclo académico para el cual fueron becados.
- 29.2 Conservar el promedio ponderado de calificación mínimo exigible, salvo casos especiales contemplados en el artículo 18° del presente reglamento.
- 29.3 Otorgar toda clase de facilidades para que la universidad verifique los requisitos.
- 29.4 Observar una conducta acorde con los principios y valores de la universidad.
- 29.5 Desempeñar los trabajos, actividades, comisiones, torneos, que en cada caso se les encomiende de acuerdo con la modalidad de beca que se les otorgue.
- 29.6 Participar en ensayos, entrenamientos y actividades a las que sean convocados por la universidad.
- 29.7 Comunicar a la universidad sobre cualquier cambio en su situación que hubiera generado la beca.
- 29.8 Dar el crédito correspondiente a la universidad en los eventos en los que participen en su condición de becario.

## **CAPÍTULO VII - DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES**

**Artículo 30°** Los estudiantes que incurran en las siguientes faltas serán sometidos a procesos disciplinarios y sujetos a sanciones:

- a) Falsificación de documentos presentados en el expediente para el proceso de selección.
- b) Cometer actos fraudulentos de manera directa o indirecta destinados a obtener beneficios para sí o para terceros.
- c) Falsa declaración durante el proceso de selección.
- d) Promueve actos de violencia contra el Comité evaluador y autoridades de la institución relacionados con el Programa.
- e) Otras establecidas en reglamentos o normas de la Universidad.

**Artículo 31°** Las sanciones se aplican de acuerdo a lo establecido en el Estatuto, Reglamento y

Aprobado mediante Resolución N° 552-2022-CU de fecha 28 de Diciembre del 2022.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO  
RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE PROGRAMA DE BECAS POR  
SITUACIÓN ECONÓMICA, RENDIMIENTO  
ACADÉMICO, DEPORTIVO Y  
ARTÍSTICO**

Versión: 2.0

Fecha de actualización:  
20/12/2022

Página 10

normas de la Universidad.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera. - El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su ratificación por el Consejo Universitario UNPRG.

Segunda. - Los casos no previstos serán resueltos por la Dirección de Bienestar Universitario.

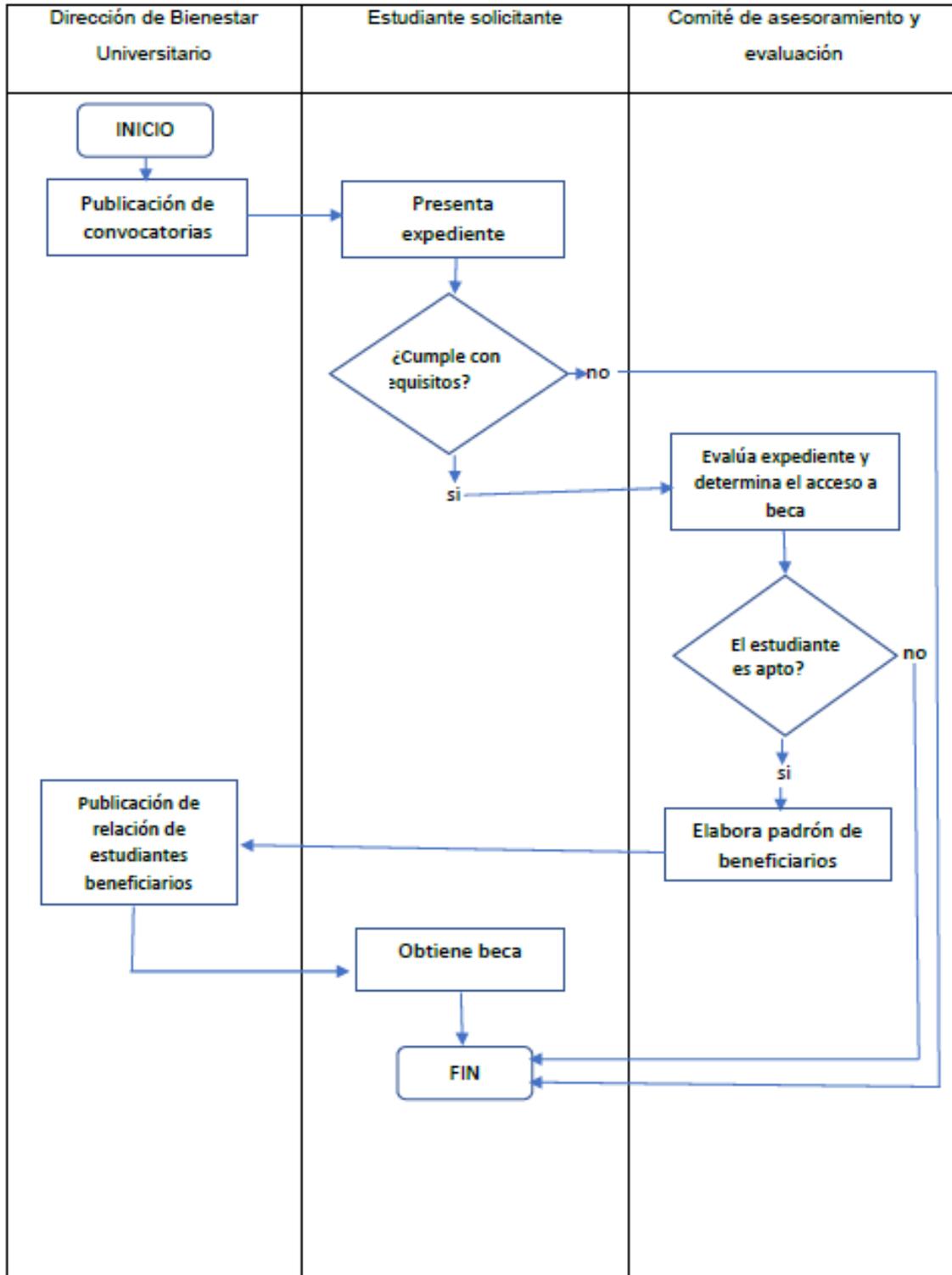
**DISPOSICIONES FINALES**

Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente reglamento.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE PROGRAMA DE BECAS POR SITUACIÓN ECONÓMICA, RENDIMIENTO ACADÉMICO, DEPORTIVO Y ARTÍSTICO**

**FLUJOGRAMA**





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO  
RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE PROGRAMA DE BECAS POR  
SITUACIÓN ECONÓMICA, RENDIMIENTO  
ACADÉMICO, DEPORTIVO Y  
ARTÍSTICO**

Versión: 2.0

Fecha de actualización:  
20/12/2022

Página 12

**FORMATOS A UTILIZAR**

**SOLICITUD DE BECAS POR SITUACIÓN ECONÓMICA,  
RENDIMIENTO ACADÉMICO, DEPORTIVO Y  
ARTISTICO**

**SR. DIRECTOR(A) DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO:**

Yo, \_\_\_\_\_  
identificado con DNI \_\_\_\_\_ con domicilio legal en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ distrito \_\_\_\_\_  
provincia \_\_\_\_\_ departamento \_\_\_\_\_  
estudiante de la escuela profesional de \_\_\_\_\_  
con código \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_  
mediante el presente documento me presento y solicito:

- BECA POR SITUACIÓN  
 ECONÓMICA BECA POR  
 RENDIMIENTO ACADÉMICO BECA  
 POR RENDIMIENTO DEPORTIVO  
 BECA POR RENDIMIENTO  
ARTÍSTICO

Para lo cual adjunto la siguiente documentación.

Lambayeque, \_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_

Firma

Nombre \_\_\_\_\_

Código \_\_\_\_\_



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA**  
**DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA**  
**(PRODAC)**

Aprobado mediante Resolución N° 552-2022-CU



## GENERALIDADES

### **Artículo N°01 OBJETIVO DEL REGLAMENTO:**

El objetivo del reglamento es contar con un documento que norme y guíe de manera adecuada la gestión del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) y que responda a las exigencias planteadas en la Ley universitaria N°30220 y la ley PRODAC N° 30476 en concordancia con el modelo educativo de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y sus ejes transversales.

### **Artículo N°02 FINALIDAD:**

Establecer las normas básicas de organización y funcionamiento de los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

### **Artículo N°03 ALCANCE:**

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento alcanzan a *estudiantes* comprendidos en la Ley 30746 <sup>1</sup>, así como todas las instancias involucradas de manera directa e indirecta.

### **Artículo N°04 BASE LEGAL:**

- Declaración de los Derechos Humanos, Art. 26
- Constitución Política del Perú, Art. 14
- Ley Universitaria N° 30220, Capítulo XIV Bienestar Universitario. Art. 130 deben promover la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona.
- Ley N° 28036, el artículo 7 de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que el Instituto Peruano del Deporte, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), siendo un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones.
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, Decreto que aprueba la política nacional de educación superior y técnico-productiva (cuadro 12 - OP 2 Fortalecer la formación integral de los estudiantes de la Educación Superior y Técnico-Productiva, que responda a los contextos sociales, culturales y productivos)
- Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, Decreto que aprueba que el acceso al deporte está considerado en la Décimo Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional, denominada "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y el Deporte".
- Resolución Ministerial N° 485 – 2015/MINSA, aprueba el Documento Técnico: Orientaciones Técnicas para promover Universidades Saludables.
- Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, aprueba el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas".



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA**  
**COMPETENCIA (PRODAC)**

Código:
Versión:
Fecha de actualización: 20/12/2022
Página 3 de 8

- Ley PRODAC N° 30476
- Resolución N° 0055-2021-SUNEDU, aprueba las “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad”.
- Resolución N° 004-2020-AU, de fecha 18 noviembre 2020, Aprobar la modificación del Estatuto de la Universidad, y sus modificatorias.
- Resolución N° 020-2021-CU, de fecha 23 enero 2021, Aprobación Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
- Resolución N° 210-2021-CU, de fecha 19 mayo 2021, Aprobación del Modelo educativo 2021 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**ESPECIFICACIONES:**

**GLOSARIO DE TÉRMINOS:**

- **Deporte:** Es una actividad física ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas.
- **Ejercicio físico:** Es una variedad de actividad física voluntaria, sistemática, planificada, estructurada y repetitiva cuyo objetivo es mantener, desarrollar y perfeccionar todas las cualidades psicológicas y físicas de las personas.
- **Deportista:** Persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, tiene un permanente espíritu de superación y mantiene una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte.
- **Deportista Calificado (DC):** Es el deportista que participa y tiene resultado a nivel nacional, está ubicado entre los tres (03) primeros lugares del campeonato nacional y/o ranking nacional.
- **Deportista calificado de alta competencia:** Es aquel deportista afiliado y reconocido por la Federación Deportiva Nacional, el Instituto Peruano del Deporte - IPD, y el Comité Olímpico Peruano, que representa al país en eventos internacionales oficiales y que obtiene resultados en ese nivel dentro de las categorías de competencias oficiales establecidas por las Federaciones Internacionales y el Comité Olímpico Peruano. Es acreditado por el Instituto Peruano del Deporte - IPD.

**CAPÍTULO I: PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA**

**Artículo N°05 DEFINICIÓN:**

El Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) promueve a través de la práctica del deporte, el nivel competitivo y participativo del estudiante y su desarrollo como complemento de su formación profesional y personal.

Aprobado mediante Resolución N° 552-2022-CU de fecha 28 de Diciembre del 2022.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA**  
**COMPETENCIA (PRODAC)**

Código:
Versión:
Fecha de actualización: 20/12/2022
Página 4 de 8

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo establece las siguientes disciplinas deportivas pudiendo desarrollar otras disciplinas más.

- Taekwondo
- Ajedrez
- Basquetbol

Los espacios deportivos a utilizar son los que brinda la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo ubicados dentro de sus instalaciones

**Artículo N°06 BENEFICIARIOS:**

Son beneficiarios del Programa Deportivo de Alta Competencia, los estudiantes que cumplen el proceso de evaluación y están certificados por el Instituto Peruano del Deporte – IPD.

**Artículo N°07 DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA:**

El Programa Deportivo de Alta Competencia está organizado de la siguiente manera:

- Coordinador del PRODAC
- Entrenadores de Taekwondo
- Entrenador de Basquetbol.
- Entrenador de Ajedrez.

**CAPÍTULO II: RESPONSABLES**

Los responsables del PRODAC son: El Coordinador del Programa Deportivo de Alta Competencia y los entrenadores de las disciplinas deportivas Alta competencia de Taekwondo, Ajedrez y Basquetbol.

**Artículo N°08 RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR DEL PRODAC:**

1. Planifica, dirige y coordina el programa de actividades de alta competencia.
2. Elabora el presupuesto y planes operativos de su área para su revisión y aprobación por la Dirección de Bienestar Universitario.
3. Propone a los deportistas candidatos a las becas del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) a la Dirección de Bienestar Universitario.
4. Consejo Universitario, aprueba a los candidatos
5. Se recomienda su admisión si no fuese estudiante universitario.
6. Gestiona, supervisa y vela por el mantenimiento e implementación de la infraestructura y del material e indumentaria.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA  
COMPETENCIA (PRODAC)**

Código:
Versión:
Fecha de actualización: 20/12/2022
Página 5 de 8

7. Elabora y presenta a la Dirección de Bienestar Universitario el informe final de las actividades ejecutadas en cada semestre académico y la memoria anual respectiva.
8. Gestiona toda la documentación de la delegación, responsabilizándose de la acreditación de los participantes en los diferentes eventos deportivos.
9. Realiza el inventario del material asignado e informa a la Dirección de Bienestar Universitario de posibles deterioros, pérdida o mal estado del material deportivo, equipos e infraestructura.

**Artículo N°9 RESPONSABILIDADES DEL ENTRENADOR DE ALTA COMPETENCIA:**

1. Diseña y planifica las actividades físico, técnicas y tácticas de la disciplina deportiva a su cargo
2. Solicita el requerimiento del material deportivo de la disciplina deportiva a su cargo
3. Selecciona a los deportistas que representan a la universidad en los diferentes eventos deportivos nacionales e internacionales, de acuerdo con lo que en cada caso establezcan los reglamentos de la competición.
4. Eleva al Director del PRODAC, los informes mensuales de la participación de los estudiantes de los diferentes encuentros de alta competencia.
5. Requiere los medicamentos para mantener el botiquín de primeros auxilios con la medicina necesaria ya sea en los entrenamientos y partidos oficiales.

**Artículo 10° FINANCIAMIENTO:**

Las acciones necesarias para la implementación y desarrollo de las actividades del Programa tienen el marco presupuestal de ejecución de **Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.) y Recursos Ordinarios que destine el Gobierno Central (R.O).**

**Artículo 11° DEBERES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE:**

Los estudiantes participantes del **PRODAC** tienen los siguientes deberes:

- a) Los mismos deberes de cualquier estudiante contenido en los reglamentos y normas internas de la UNPRG que no contravenga el presente reglamento.
- b) Aprobar un mínimo del 70% (setenta por ciento) de las asignaturas en las que está matriculado en el ciclo académico anterior.
- c) No desaprobado una asignatura por segunda vez.
- d) Contar con un promedio ponderado del ciclo académico igual o mayor a 11 (once).
- e) Asistir a las clases programadas de nivelación.
- f) Mostrar una conducta ejemplar en las instalaciones de la UNPRG y en cada uno de los entrenamientos, competencias y eventos deportivos en los que participe.
- g) Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA**  
**COMPETENCIA (PRODAC)**

Código:
Versión:
Fecha de actualización: 20/12/2022
Página 6 de 8

programa y durante su permanencia en este.

- h) Participar, en representación de la UNPRG, en todas las competencias y eventos deportivos que la UNPRG lo requiera.
- i) Cumplir con un mínimo del 90% (noventa por ciento) de asistencia a los entrenamientos organizados por la UNPRG.
- j) Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el Director del **PRODAC** y los tutores.
- k) Mantener su condición de estudiante regular.
- l) Otros que la UNPRG considere pertinente.

Los estudiantes participantes del **PRODAC** tienen derecho a:

- a) Acceder a una beca especial en concordancia al Artículo 5 de la ley 30476 - PRODAC.
- b) Tener prioridad de matrícula con la finalidad de escoger horarios de asignaturas que les permitan asistir a sus entrenamientos de manera constante. Esta prioridad está condicionada al cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades como deportista de alta competencia que representa a la UNPRG. Para poder acceder a este derecho, el estudiante participante deberá estar ubicado en el tercio superior de su carrera profesional.
- c) Tener derecho al servicio de Tutoría del Programa para regularizar las inasistencias y evaluaciones correspondientes.
- d) Obtener permisos especiales de asistencia a clases cada vez que estas coincidan con los entrenamientos, competencias o eventos relacionados a su participación en el **PRODAC**. Para acceder a este beneficio, el estudiante deberá presentar a su Director de Escuela Profesional un documento firmado por el Director del **PRODAC**.
- e) Rendir exámenes y presentar trabajos en fechas diferentes a las programadas, cuando tales fechas coincidan con los entrenamientos, competencias o eventos relacionados a su participación en el **PRODAC**. Para contar con este beneficio, el estudiante deberá presentar a su Director de Escuela Profesional un documento firmado por el Coordinador del **PRODAC**. Previamente se debe coordinar con el profesor de la asignatura la nueva fecha de la evaluación, la cual deberá ser reprogramada en un plazo no menor a una semana de terminada la competencia, entrenamiento o eventos.
- f) Recibir por parte de la UNPRG el reconocimiento público por los logros alcanzados.



### **CAPÍTULO III: DE LOS OBJETIVOS DEL PRODAC**

#### **Artículo 12° OBJETIVO DEL PROGRAMA**

Promover la práctica del deporte de alta competencia como factores educativos coadyuvantes en la formación integral del estudiante y su participación activa en los eventos locales, regionales, nacionales e internacionales.

### **CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PRODAC**

#### **Artículo 13° DE LA ADMINISTRACIÓN**

El programa Deportivo de Alta Competencia está a cargo de un director quien es el encargado de hacer cumplir los objetivos.

#### **Artículo 14° SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA**

El Programa Deportivo de Alta Competencia es supervisado por el Responsable de la Unidad de Formación Recreación y Deporte de Alta Competencia y otras instancias.

### **CAPÍTULO V DEL ACCESO AL PROGRAMA**

#### **Artículo 15° ACCESO AL PROGRAMA**

Todos los estudiantes deportistas que han sido acreditados por el IPD, Federación Deportiva Nacional o Comité Olímpico Peruano.

### **CAPÍTULO VI DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES**

#### **Artículo 16° FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES**

Se aplica lo establecido en el Estatuto, Reglamentos y normas de la Universidad.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA  
COMPETENCIA (PRODAC)**

Código:
Versión:
Fecha de actualización: 20/12/2022
Página 8 de 8

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.** - El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación mediante acto resolutivo por el Consejo Universitario.

**Segunda.** - Los casos no previstos serán resueltos por el director de la Dirección de Bienestar Universitario.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** - En lo no previsto por el presente reglamento será resuelto en consulta con el Consejo Universitario, la Ley universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad.

Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente reglamento.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE**  
**ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Aprobado mediante Resolución N°552-2022-CU



## **TÍTULO I**

### **GENERALIDADES**

#### **Artículo 1° Objetivo**

Contar con un documento que norme la gestión del programa de atención a la Diversidad, articulado con los objetivos de la Unidad de Servicios Sociales y que responda a las exigencias planteadas en la ley Universitaria 30220 en concordancia con el modelo educativo de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y sus ejes transversales.

#### **Artículo 2° Finalidad**

El presente Reglamento garantiza el cumplimiento del marco regulatorio del Programa de Atención a la Diversidad, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aplicando la normatividad de forma coherente, consecuente y pertinente con las necesidades de la comunidad estudiantil.

#### **Artículo 3° Alcance**

Las disposiciones contenidas en la presente normativa, alcanzan a la Comunidad Universitaria que incluye: a los docentes, personal administrativo y con mayor énfasis en los estudiantes, así como también a todas las dependencias involucradas de manera directa o indirecta en el Programa.

#### **Artículo 4° Base Legal**

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.
- Convención sobre la atención y la Promoción de la Diversidad de las expresiones culturales.
- Constitución Política del Perú.
- Ley N°28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29535, Ley que otorga el Reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana, y su reglamento.
- Ley N°29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 30150, Ley de Protección a la Personas con Trastorno del Espectro Autista.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N°30797, Ley que promueve la Educación Inclusiva.
- Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.



- Resolución de Superintendencia N° 0055- 2021 SUNEDU, donde resuelve aprobar las “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad”, que forman parte de la presente.
- Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

#### **Artículo 5° Glosario De Términos:**

##### **Diversidad funcional o discapacidad:**

Implica problemas que afectan a la estructura corporal, limitaciones para llevar a cabo acciones cotidianas y dificultades para mantener relaciones sociales con los iguales. Los tipos de diversidad funcional son:

##### **Física o motriz:**

Implica una dificultad para realizar movimientos, lo cual afecta en la capacidad para desplazarse, en el equilibrio, manipulación de objetos o incluso para poder hablar y respirar

##### **Visual:**

Puede englobar tanto la ceguera como problemas de visión leves.

##### **Auditiva:**

Se utiliza englobando a todas las personas que han sufrido algún tipo de pérdida en la audición.

##### **Intelectual y psíquica:**

La diversidad funcional de tipo *intelectual* implica que la persona presenta dificultades cognitivas.

##### **La diversidad psíquica:**

Hace referencia a dificultades en el comportamiento adaptativo. Algunos problemas que implican este tipo de diversidad son trastornos psicológicos como la esquizofrenia, el trastorno bipolar, síndrome de Asperger y otros.

##### **El trastorno del espectro autista (tea):**

Se define como la dificultad persistente en el desarrollo del proceso de socialización (interacción social y comunicación social), junto con un patrón restringido de conductas e intereses, dentro de lo cual se incluyen restricciones sensoriales. (Sociedad de Psiquiatría y Neurología de la Infancia y Adolescencia.

##### **Diversidad cultural:**

La Diversidad Cultural son las diferentes formas en que se manifiesta la cultura entre diversos grupos humanos, los cuales interactúan y conviven dentro de un mismo espacio geográfico. En atención a esta diversidad tenemos el lenguaje, las creencias religiosas, expresiones artísticas, deporte, gastronomía, ideología, política, entre otras.



**Diversidad sexual:**

El término “diversidad sexual” se ha ido imponiendo como una manera de referirse a las poblaciones que no se ajustan a las normas dominantes heterosexuales y de identidad de género, sin embargo, en sentido estricto: “La diversidad sexual hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir la sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones, identidades sexuales y de género distintas en cada cultura y persona.

**Género:**

Conjunto de significados (masculinos y/o femeninos), contingentes, que los sexos asumen en una sociedad dada, en un tiempo histórico determinado, mientras que la identidad de género es el sentimiento íntimo (la certeza interior) de ser hombre o mujer que se constituye a través de un sistema simbólico (masculino/femenino).

**Educación inclusiva:**

Implica la capacidad de atender con calidad y equidad las necesidades comunes y específicas que presentan los estudiantes, potenciando sus habilidades para lograr mejores oportunidades.

**Necesidades educativas especiales:**

Se definen como el conjunto de adecuaciones curriculares, estrategias y técnicas didácticas de enseñanza, modificaciones del espacio físico y/o material, permanentes o transitorias, que requieren las personas con alguna habilidad diferente, talento, alta capacidad o con situaciones familiares y/o académicas y/o comunitarias desfavorables, para desarrollar aprendizajes que les permitan responder eficientemente a las exigencias del contexto social.

**Dificultades específicas de aprendizaje (DEA):**

Son alteraciones evolutivas de los procesos cognitivos involucrados en la adquisición y consolidación de la lectura, escritura y cálculo, es decir, de los instrumentos básicos necesarios para la escolaridad como también para seguir estudios universitarios.

**Barreras para el aprendizaje:**

Dificultades que experimentan los estudiantes y que surgen de la interacción en su contexto y las circunstancias sociales o económicas que afectan su vida.



## **TÍTULO II**

### **SOBRE LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

#### **CAPÍTULO I: DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

##### **Artículo N°6 De la naturaleza del programa**

La Universidad, a través del Programa de atención a la Diversidad es un conjunto de medidas, actividades, metodologías, estrategias y recursos, para garantizar el respeto a la diversidad y reconocer las diferencias humanas como un valor agregado en la cultura institucional.

##### **Artículo N°7 De los objetivos del programa**

Promover acciones para favorecer que los miembros de la comunidad estudiantil que presenten necesidades asociadas a la diversidad dispongan de medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria.

##### **Artículo N°8 De los beneficiarios del programa**

Son aquellos estudiantes con matrícula vigente, que presenten necesidades asociadas a la diversidad, en articulación con las instancias comprometidas de manera directa e indirecta en la prestación del Servicio como docentes, personal administrativo.

##### **Artículo N°9 De la Organización del programa**

La Dirección de Bienestar Universitario, órgano dependiente del Vicerrectorado Académico, es la responsable de gestionar la implementación de todos los servicios necesarios para la integración de personas con habilidades diferentes, en la comunidad universitaria. Así mismo, la Unidad de Servicios Sociales es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección de Bienestar Universitario, que se encarga de la prestación de servicios sociales.

#### **CAPÍTULO II: DE LOS RESPONSABLES DEL PROGRAMA**

##### **Artículo N°10 Responsabilidades:**

###### **10.1. COORDINADOR DEL PROGRAMA:** Profesional de la salud.

- Elabora y asume la gestión estratégica en la programación, ejecución, supervisión y evaluación del Programa de Atención a la Diversidad.
- Planifica, ejecuta, dirige y evalúa cada ciclo académico, el desarrollo de las actividades del programa de atención a la diversidad en coordinación con sus profesionales.



- Gestiona y organiza la capacitación permanente a los profesionales del programa de Atención a la Diversidad.
- Informa semestralmente a la autoridad inmediata el desarrollo de las actividades programadas para su evaluación y posibles sugerencias.
- Velar el cumplimiento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad., en cuanto a la accesibilidad (física, medios tecnológicos, recursos didácticos) para equiparar oportunidades de los estudiantes con necesidades educativas de habilidades diferentes. Así mismo, en cuanto a las señaléticas orientadas a la movilidad sin barreras, las cuales son ubicadas en todos los espacios de mayor tránsito o donde se considere necesario.

## **10.2 PSICÓLOGO**

Brinda un servicio de orientación y acompañamiento psicológico al estudiante.

Brinda asesoramiento a docentes referente a su función tutorial y a los factores psicológicos y sociales derivados de las necesidades asociadas a la diversidad que intervienen en los procesos de enseñanza – aprendizaje.

Desarrolla estrategias de integración, habilidades sociales, educación emocional con los estudiantes con necesidades asociadas a la diversidad.

Desarrolla estrategias de integración e inteligencia emocional con los padres de familia.

Desarrolla redes estratégicas de soporte para la contención emocional de estudiantes con necesidades asociadas a la diversidad.

## **10.3 DOCENTE ESPECIALISTA EN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:**

Identifica las necesidades educativas especiales de los estudiantes desde una perspectiva multidimensional.

Aplica estrategias diversificadas respetando la diversidad de cada estudiante, a través de la flexibilización del currículum mediante un trabajo colaborativo con todos los profesionales que intervienen el contexto

Atiende a los estudiantes que muestran diversas barreras para el aprendizaje.

Participa en las instancias y procesos de toma de decisiones educativas de las escuelas profesionales para crear las condiciones que den respuesta a las necesidades educativas de todos los estudiantes.

## **Artículo N° 11 Financiamiento**

Las acciones necesarias para la implementación y desarrollo del Programa de Atención a la Diversidad tienen el marco presupuestal de ejecución de Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.)



## **Artículo N° 12 Derechos y Deberes de los Beneficiarios Del Programa**

Son los establecidos en el Estatuto de la UNPRG.

### **CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 13°** La administración del Programa será realizada por el coordinador (a) con nivel profesional, encargado de conducir el desarrollo del programa en concertación con las distintas instancias competentes.

**Artículo 14°** La supervisión del programa estará a cargo de la Jefatura de la Unidad de Servicios Sociales.

### **CAPÍTULO IV DEL ACCESO AL PROGRAMA**

**Artículo 15°** Tendrán acceso al programa todos los estudiantes que estén matriculados en el ciclo académico.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

**PRIMERO.** Este reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario de la UNPRG.

**SEGUNDO.** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el jefe de la Unidad de Servicios Sociales de la Dirección de Bienestar Universitario.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERO.** En lo no previsto en el presente reglamento será resuelto en consulta con el Consejo universitario, la Ley universitaria N°30220, la Ley de Discapacidad y el Estatuto de la Universidad.

**SEGUNDO.** Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente reglamento.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ  
GALLO**

**REGLAMENTO  
DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE**

Aprobado mediante Resolución N°552-2022-CU



## GENERALIDADES

### Artículo 1° - Objetivo

Promocionar la alimentación saludable en los servicios de alimentación colectiva, mejorando la calidad de vida del estudiante, previniendo una malnutrición por exceso o déficit, y controlar la comercialización de alimentos con alto contenido en grasas, sodio y azúcar y de todos aquellos que no contribuyan a una alimentación saludable dentro de los quioscos, cafeterías y comedor universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo de la ciudad de Lambayeque.

### Artículo 2° - Finalidad

La finalidad del presente reglamento es normar las actividades que protejan la salud de la población universitaria, principalmente de los estudiantes universitarios, que utilizan los servicios de alimentación colectiva, considerando estrategias de alimentación y nutrición saludable a través de la adecuación de hábitos y costumbres alimentarias erróneas, promoviendo estilos de vida saludable, que contribuirá a reducir enfermedades no transmisibles o crónicas asociadas al consumo de alimentos.

### Artículo 3° - Alcance

A este reglamento se sujetarán todos los servicios de alimentación de carácter colectivo que proveen alimentos a estudiantes, docentes y trabajadores administrativos, entendiéndose como servicios de alimentación colectiva a los quioscos, cafeterías, comedor universitario y establecimientos de comidas por administración directa o a través de concesionario y en general a todas aquellas que atienden a un grupo determinado de personas.

### Artículo 4° - Base legal

- Constitución Política del Perú, artículo 1, artículo 65, artículo 88.
- Ley universitaria 30220-08/07/2014 y sus modificaciones 10/05/2020
- Ley N° 26842-15/07/1997, Ley General de Salud y sus modificaciones.
- Ley N° 30895-28/12/2018, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.



**OFICINA GENERAL DE CALIDAD UNIVERSITARIA  
REGLAMENTO ALIMENTACIÓN SALUDABLE**

<b>Código:</b>
<b>Versión:</b>
<b>Fecha de actualización:</b> 21/12/2022
Página 3 de 20

- Decreto Supremo N° 007-98-SA. Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 033-2016-SA, que aprueba el Reglamento que establece el proceso gradual hasta la eliminación de las grasas trans en los alimentos y bebidas no alcohólicas procesados industrialmente.
- Decreto Supremo N° 012-2018-SA, que aprueba el Manual de Advertencias Publicitarias en el marco de lo establecido en la Ley 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas, y adolescentes y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 017-2017SA.
- Decreto Supremo N° 015-2019-SA, modifican el Reglamento de la Ley N°30021, ley de promoción saludable para niños, niñas y adolescentes, y el manual de advertencias publicitarias.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044 2020-PCM, que declara “Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE- “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de prevención y contención del COVID-19”.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara “Estado de Emergencia Nacional” y posteriormente con fecha 04 de junio del 2020 se emite el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, que prorroga la emergencia sanitaria a partir del 10 de junio de 2020 hasta un plazo de 90 días calendario.
- Decreto Legislativo N° 1062, Aprueba Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Normativa Vigente: desde HACCP hasta ISO 22000:2005.
- Resolución Ministerial N° 298-2011/MINSA, que aprueba la Guía Técnica de Gestión de Promoción de la Salud en Instituciones Educativas para el Desarrollo Sostenible.
- Resolución Ministerial N° 48-2015/MINSA (Documento Técnico Orientaciones Técnicas para Promover Universidades Saludables).
- Resolución Ministerial N° 277-2015/MINSA, que aprueba el Programa de Promoción Salud en las Instituciones Educativas.

Aprobado mediante Resolución N° 552-2022-CU de fecha 28 de Diciembre del 2022.



**OFICINA GENERAL DE CALIDAD UNIVERSITARIA  
REGLAMENTO ALIMENTACIÓN SALUDABLE**

<b>Código:</b>
<b>Versión:</b>
<b>Fecha de actualización:</b> 21/12/2022
Página 4 de 20

- Resolución Ministerial N° 066-2015/MINSA, que aprueba la NTS N° 114 MINSAVDIGESA-V.01 Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano.
- Resolución Ministerial N° 250-2017/MINSA que aprueba la NTS N° 134-MINSA/2017/DGIESP, Norma Técnica de Salud para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puérperas.
- Resolución Ministerial No 822-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 142-MINSA Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines.
- Resolución Ministerial N° 1353-2018/MINSA, que aprueba la Guías Alimentarias para la población peruana.
- Resolución Ministerial N° 275-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 099-MINSA/2020/DGIESP "Directiva Sanitaria que establece las disposiciones para garantizar las prestaciones de prevención y control de la anemia en el contexto del COVID-19"
- Resolución Ministerial N° 431 – 2020 – MINEDU, aprueban Plan de Emergencia de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo.
- Resolución N° 040-2020-MINSA. "Protocolo para la Atención de Personas con Sospechas o Infección Confirmada por Coronavirus (2019-nCoV).
- Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, aprueba el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas".
- Resolución N° 0055-2021-SUNEDU, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad".
- Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN, que aprueba la "Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies 1ra Edición.
- Resolución N° 004-2020-AU, Aprobar la modificación del Estatuto de la Universidad, y sus modificatorias.
- Resolución N° 020-2021-CU, Reglamento de Organización y Funciones.
- Resolución N° 456-2021-CU, Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2022-2026.



## Especificaciones

### Artículo 5°. - Glosario de términos

**Administrador de la tienda o cafetín:** es la persona natural o jurídica a quien la universidad, por medio de un contrato con determinadas condiciones, le otorga en arrendamiento y administración de servicios colectivos.

**Alimentación saludable:** Es aquella que contiene alimentos variados e inocuos, en cantidades suficientes y calidad nutricional que le permitan a cada persona cubrir diariamente sus necesidades de energía y nutrientes, proteínas, carbohidratos, grasas, vitaminas y minerales, para mantenerse sana y activa.

**Alimento:** toda sustancia procesada, semiprocada o no procesada, que se destina para la ingesta humana, incluidas las bebidas, la goma de mascar y cualesquiera otras sustancias que se utilicen en la elaboración, preparación o tratamiento de "alimentos", pero no incluye los cosméticos, el tabaco ni los productos que se utilizan como medicamentos.

**Alimento seguro:** Alimento libre de contaminación por bacterias, virus, parásitos, sustancias químicas o agentes físicos externos que puedan afectar la salud. Un alimento seguro es llamado también inocuo.

**Alimentos y bebidas no saludables:** son aquellos productos que presentan altos contenidos de azúcares simples, sodio o grasas saturadas, contienen grasas trans o que contienen aditivos alimentarios, colorantes o preservantes que pueden producir enfermedades y daños al organismo.

**Alimentos mínimamente o poco procesados:** Son alimentos sin procesar que han sido sometidos a limpieza, remoción de partes no comestibles o no deseadas, secado, molienda, tostado, fraccionamiento, escaldado, enfriamiento, congelación, fermentación no alcohólica, envasado al vacío y pasteurización. Los alimentos mínimamente procesados también incluyen combinaciones de dos o más alimentos sin procesar o mínimamente procesado, alimentos mínimamente procesados con vitaminas y minerales añadidos para restablecer el contenido original de micronutrientes o para fines de salud pública, y alimentos mínimamente procesados con aditivos para preservar sus propiedades originales, como oxidantes y estabilizadores. Estos procesos no cambian sustancialmente las propiedades nutricionales de los alimentos originales sin procesar, y a veces, pueden mejorarlos.



**Comunidad universitaria:** es la constituida por todas las personas participantes en el proceso educativo, y que se encuentra integrada por plana de alta dirección, estudiantes, docentes, trabajadores administrativos, personal de seguridad o vigilancia.

**Cultura alimentaria:** Es el conjunto de significados compartidos por un grupo de población, sus mensajes implícitos y explícitos, codificados en acción social, acerca de cómo interpretar los alimentos y la experiencia de comer. Incluye conocimientos, creencias, arte, moral, costumbres, leyes, capacidades y hábitos adquiridos en relación a los alimentos y al acto de comer.

**Derecho a la alimentación adecuada:** Es el derecho que comprende la accesibilidad, disponibilidad, uso y estabilidad en el suministro de alimentos adecuados, saludables, variados, nutritivos y culturalmente aceptables; con la firme participación y solidaridad de la familia y la sociedad, para asegurar que la población estudiantil de los centros universitarios del país, gocen de manera efectiva de una alimentación adecuada que permita alcanzar y mantener un funcionamiento óptimo del organismo, conservar o restablecer la salud, disminuir el riesgo de padecer enfermedades y que promueva un crecimiento y desarrollo óptimos.

**Energía:** Total de energía química disponible en los alimentos (en kilocalorías o Kcal) y sus macronutrientes constitutivos (Carbohidratos, grasas y proteínas).

**Etiquetado nutricional:** Es toda descripción destinada a Informar al consumidor o consumidora sobre las propiedades nutricionales de un alimento; comprende dos componentes: a) declaración de nutrientes y b) la información nutricional complementaria.

**Inocuidad de los alimentos:** Garantía de que los alimentos no causarán daño al consumidor cuando se consuman de acuerdo con el uso que se destinan.

**Lonchera saludable:** es la que incluye alimentos nutritivos y saludables para ser consumidos por personal de la comuna universitaria.

**Nutrientes críticos:** son aquellos componentes de nuestra alimentación que pueden ser un factor de riesgo para las enfermedades no transmisibles y enfermedades por déficit de nutrientes.

**Productos alimenticios ultraprocesados:** Formulaciones industriales fabricadas con varios ingredientes. Igual que los productos procesados, los productos ultra procesados contienen sustancias de la categoría de ingredientes culinarios, como grasas, aceites, sal y azúcar.



Se distinguen de los productos procesados por la presencia de otras sustancias extraídas de alimentos que no tienen ningún uso culinario común, como por ejemplo: caseína, suero de leche, hidrolizado de proteína y proteínas aisladas de soja u otros alimentos; sustancias sintetizadas de constituyentes de alimentos como por ejemplo, aceites hidrogenados o interesterificados, almidones modificados y otras sustancias que no están presentes naturalmente en alimentos; y de aditivos para modificar el color, el sabor, el gusto o la textura del producto final.

**Sobrepeso u obesidad:** Es la acumulación excesiva de tejido adiposo en el organismo que puede ser perjudicial para la salud; para evaluar se utiliza el índice de masa corporal (IMC) que se calcula de acuerdo a los patrones de crecimiento de la Organización Mundial de la Salud, con base a las desviaciones estándar:

Sobrepeso: cuando se encuentra arriba de más uno y más dos desviaciones estándar.

Obesidad: por arriba de más dos desviaciones estándar.

**Tienda o cafetín saludable:** Es un establecimiento o espacio físico ubicado dentro de las instalaciones, donde se manipulan, almacenan, elaboran, suministran o comercializan alimentos variados, nutritivos, preparados en condiciones higiénicas.

## CAPÍTULO I

### Artículo 6°. - Aspectos generales del reglamento

#### Definición

El presente reglamento constituye un conjunto de pautas sanitarias que deben cumplir los servicios de alimentación colectivos, a fin de garantizar la calidad e higiene de los alimentos que se expenden, promoviendo estilos de vida saludable.

#### Población

Estudiantes, docentes, administrativos, personal de los servicios de alimentación colectiva.

### Artículo 7°. - Ámbito de aplicación

Quedan sujetos a la aplicación de este reglamento:

- a) Estudiantes universitarios.
- b) Administradores de los quioscos, cafetines universitarios.



- c) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que realicen actividades de comercialización, preparación, manipulación higiénica, distribución, venta de alimentos y promoción de productos alimenticios en el campus de la universidad y las actividades relacionadas a éstas.
- d) Concesionario o proveedores del Comedor Universitario.

## CAPÍTULO II

### DE LOS OBJETIVOS DEL REGLAMENTO: PROMOCIÓN DE LA SALUD Y ALIMENTACIÓN ADECUADA

#### **Artículo 8° . - De la educación alimentaria y nutricional.**

Con la finalidad de promover hábitos de alimentación y estilos de vida saludables, la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo por medio de la Dirección de Bienestar Universitario (DBU) -Servicio Social-Servicio de Comedor Universitario, así como las administraciones de todos los servicios de alimentación colectiva, deberán fomentar la educación alimentaria nutricional y la recuperación de la cultura alimentaria en la población universitaria, docentes, trabajadores administrativos, jubilados y la familia universitaria en general. Para el cumplimiento de estos fines, el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Salud, Órgano de Control Interno, Defensoría del Consumidor y otras instituciones vinculadas, elaboraran y difunden leyes, reglamentos, decretos supremos, documentos técnicos entre otros, relacionados al campo de acción, así como el presente reglamento que regirá en nuestra institución.

#### **Artículo 9° . - De la atención y promoción de la salud.**

La Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo a través de la Dirección de Bienestar Universitario y sus diferentes servicios al tener conocimiento, de las directivas del Ministerio de Educación con el Ministerio de Salud sobre las acciones de promoción de la salud y prevención de las enfermedades de acuerdo a las normativas del Ministerio de Salud (MINSa), se encargarán de la ejecución de las mismas.

#### **Artículo 10° . - De la actividad física.**

La Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo deberá promover la actividad física periódica en la población universitaria como una estrategia para la prevención del sobrepeso, la obesidad,



hipertensión arterial, diabetes, dislipidemias entre otras enfermedades no transmisibles, ya que forma parte de estilos de vida saludable, ligado al tema de alimentación saludable.

**Artículo 11°.** - De la determinación social de la salud y nutrición.

Con la finalidad de identificar y superar los problemas de alimentación, nutrición y salud de la población universitaria que se ven afectados por factores sociales, ambientales y económicos, la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo -Dirección Bienestar Universitaria en coordinación con las instituciones públicas y privadas vinculadas con el abordaje de la alimentación, nutrición y la salud en universidades, realizará las siguientes acciones o funciones:

- a) Elaborar planes y programas interinstitucionales e intersectoriales para el abordaje integral de la alimentación saludable.
- b) Elaborar e implementar estrategias para promover la alimentación adecuada y saludable, el consumo de verduras, frutas y alimentos naturales de temporada.
- c) Fomentar estilos de vida saludables incluyendo la promoción de hábitos alimentarios, higiene de los alimentos, consumo de agua potabilizada adecuadamente y segura para su consumo, así como la promoción de la actividad física, entre otros.
- d) Promover la realización de investigaciones en coordinación con el programa pertinente, con el fin de identificar los principales problemas nutricionales de la población universitaria y las mejores formas para abordar la promoción de la actividad física, la alimentación saludable, así como la prevención y control de sobrepeso, obesidad, hipertensión arterial, diabetes, dislipidemias entre otras enfermedades no transmisibles.
- e) Fortalecer las acciones individuales, familiares y de la comunidad universitaria para modificar los factores de riesgo, hábitos alimentarios inadecuados, la inactividad física, inocuidad de alimentos, saneamiento básico y la ingesta de alimentos que cumplen los criterios nutricionales establecidos en el siguiente artículo.

**Artículo 12°.** - Criterios nutricionales.

Se establecen como criterios nutricionales, la cantidad de nutrientes críticos permitidos para la comercialización y/o distribución de alimentos y bebidas en los quioscos, cafeterías y comedor universitario cuyo cumplimiento es obligatorio en todos los establecimientos del país.



Los productos alimenticios procesados y ultra procesados que contienen nutrientes críticos como azúcares libres, sodio, grasas totales, grasas saturadas, grasas trans y edulcorantes que se comercialicen y distribuyan en la comunidad universitaria deben cumplir con los criterios siguientes:

- a) **Especificaciones de contenido de azúcar.** Los productos alimenticios procesados y ultra procesados deberán contener menos del 10% del total de energía, proveniente de azúcares libres.
- b) **Especificaciones de contenido de sodio.** Los productos alimenticios procesados y ultra procesados deberán tener menos de 1 miligramo de sodio por kilocaloría.
- c) **Especificaciones de contenido de grasa.** Los productos alimenticios procesados y ultra procesados deberán contener menos del 30% del total de energía proveniente del total de grasas. En cuanto a grasas saturadas éstas deberán ser menos del 10% del total de energía de los alimentos y de contener grasas trans, deberán ser menos del 1% del total de energía.
- d) **Especificaciones sobre contenido de edulcorantes.** Los productos alimenticios procesados y ultraprocesados con edulcorantes artificiales o naturales no calóricos o edulcorantes calóricos (polialcoholes) que contengan una advertencia sanitaria no deberán ser comercializados en quioscos y cafeterías por incentivar la adicción al sabor dulce.

#### **Artículo 13°. – Prohibiciones comerciales y promocionales y de gratuidad**

No podrá ofrecerse comercial, promocional, gratuitamente, ni bajo ningún título en la comunidad universitaria los siguientes productos alimenticios procesados y ultra procesados:

- a) Productos preenvasados cuya lista de ingredientes del etiquetado general se indique como primer ingrediente: azúcar o azúcares, jarabe de maíz u otro similar, o grasa, aceite, manteca vegetal o de cerdo.
- b) Productos alimenticios ultra procesados tales como embutidos, bebidas carbonatadas, incluyendo light o dietéticas, bebidas energéticas, rehidratantes o deportivas, refrescos envasados, golosinas, sopas instantáneas, trozos de pollo empanizado “tipo nuggets” entre otros.
- c) Alimentos preparados con manteca, aceites o margarinas parcialmente hidrogenadas en cuya etiqueta no se indique que estén libres de ácidos grasos trans.



- d) Productos pre-envasados que no cuenten con etiqueta que indique el contenido nutricional.
- e) Productos alimenticios procesados y ultra procesados deberán cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-98-SA. Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable, así como a través de la Resolución Ministerial N° 379-2020-MINSA (modificatoria del numeral 8 del Manual de Advertencias Publicitarias.
- f) Productos alimenticios procesados y ultra procesados sin etiquetado nutricional o sin registro sanitario.
- g) Los productos pre envasados que, con base al etiquetado o advertencia sanitaria, no cumplan con lo dispuesto en el artículo 8.

#### **Artículo 14°.** – Lineamientos de cumplimiento obligatorio en kioscos y cafetines

Los alimentos mínimamente o poco procesados que se comercialicen en los kioscos, cafetines y que se distribuyan también en el comedor universitario, deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- a) Cumplir con la norma técnica de alimentos establecida por el Ministerio de Salud en lo referente a higiene personal, requisitos sanitarios e higiene de equipos y utensilios, así como el presente reglamento de Alimentación Saludable.
- b) Priorizar el expendio de frutas y verduras. Pueden ser servidas enteras o cortadas en diferentes formas: crudas, solas o mezcladas. Si las frutas y verduras son acompañadas con sal, no se recomienda utilizar más de una pizca, lo que se puede tomar con dos dedos. El uso de jugo de limón como aderezo puede permitirse por sus efectos positivos en sabor y los beneficios del consumo de dicho jugo. En caso de acompañarlas con ají, priorizar que sea natural y que no contenga sodio, colorantes o preservantes artificiales.
- c) Se deberá promover el consumo de agua segura y refrescos de frutas: 100% natural con frutas de estación o mezcla de vegetales, sin edulcorantes adicionales y con 10 gramos, 2 cucharaditas de azúcar, por un vaso de 250 mililitros de agua. Priorizar endulzar los alimentos con miel, azúcar morena o panela.



- d) Alimentos preparados con grasa o fritura profunda o con mieles podrán comercializarse 2 veces por semana máximo, por ejemplo: yuca frita, papas rellenas, tortitas de choclo, pasteles de masa o de plátano fritos, empanadas, salchipapas, manjarblanco, entre otros.
- e) Se deberá priorizar la preparación de alimentos a la plancha, horneados o hervidos.
- f) Cuando se preparen alimentos que se les añada mayonesa o crema, no deberá ser mayor de una cucharadita por porción servida.
- g) Preferentemente las frutas y hortalizas que se utilicen en la preparación de alimentos de los quioscos, cafetines y comedor universitario sean producidos bajo principios de agricultura orgánica.

### CAPÍTULO III

#### DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA NORMA

#### ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COLECTIVA PARA EL EXPENDIO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS.

##### **Artículo 15°.** - Adjudicación de quioscos, cafeterías y comedor universitario.

La Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo - Dirección General Administración en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario serán responsables de cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento para designación o contratación del administrador del quiosco y cafetín universitarios. En el caso del Comedor Universitario se lleva a cabo por el proceso de selección pública teniendo en cuenta la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento N° 30225 y D.S. N° 344-2018-EF y su modificatoria efectuada mediante D.S. N° 056-2017-EF.

##### **Artículo 16°.** - Requisitos de adjudicación de quioscos y cafetines universitarios

- a) Contar con el permiso de funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud (GERESA) y gobierno local de su jurisdicción.
- b) Que el personal que expende o manipula los alimentos en el quiosco o cafetín universitario, cuente con el Carnet emitido por la Municipalidad de la jurisdicción.
- c) En el caso de que el administrador de quiosco o cafetín universitario, no sea cónyuge, conviviente, o que tenga vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con Miembros de Alta Dirección.



e) Suscribir contrato bajo las condiciones establecidas en la presente Normativa. El contrato suscrito por la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo - Dirección General de Administración y el administrador del quiosco o cafetín universitario, deberá incluir las disposiciones que apliquen de este reglamento y adicionalmente, deberá contener una cláusula que establezca expresamente la obligación del administrador del quiosco o cafetín, de cumplir las disposiciones de la Normativa y la previsión de que, en caso de incumplimiento, se dará por terminado el contrato.

**Artículo 17°. - De la publicidad, promoción y patrocinio de productos alimenticios.**

Corresponde a la Dirección de Bienestar Universitario (DBU), Unidad de Servicios Sociales – Programa de Alimentación Saludable y la Dirección General de Administración (DGA) garantizar:

- a) Que no se utilice, coloque o exhiba propaganda comercial que promueva directa o indirectamente el consumo de productos alimenticios no saludables en los kioscos, cafetines y en el resto de la infraestructura universitaria.
- b) Que no se suscriban contratos de exclusividad o patrocinio con empresas o proveedores que promuevan el consumo de productos alimenticios y bebidas de bajo valor nutricional y con alto contenido de nutrientes críticos.
- c) Que se realice procesos de selección y adjudicación de los kioscos y cafetines universitarios y estos sean transparentes.

**CAPÍTULO IV**



## RESPONSABILIDADES

### Artículo 18. – Del Coordinador del Programa –

El coordinador del Programa y su Reglamento de Alimentación Saludable está a cargo de un Profesional de salud, nutricionista, enfermera, médico, este a su vez deberá contar con resolución ministerial de salud (MINSA), de haber realizado el servicio rural y urbano marginal en salud (SERUMS), colegiatura y habilidad profesional, demostrando ética profesional, sólida formación en valores. El profesional de salud dependerá de la Dirección de Bienestar Universitario – Unidad de servicios Sociales de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo, y sus funciones son las siguientes:

- a) Supervisar con la dependencia encargada acerca del registro de los ingresos y egresos por el alquiler del espacio y servicios básicos (luz, agua, desagüe, ornato) destinado para el funcionamiento de los kioscos y cafetines universitarios, ya que los mismos, forman parte del presupuesto de la universidad. Así como también del comedor universitario.
- b) Difundir y sensibilizar en la comunidad universitaria el contenido de este reglamento.
- c) Implementar prácticas educativas encaminadas a la promoción de hábitos de alimentación saludable, práctica de actividad física y estilos de vida saludables, así como la prevención con el manejo del programa de alimentación saludable en los servicios de alimentación colectiva y elaboración de planes nutricionales.
- d) Planificar el desarrollo de capacitaciones y orientaciones en educación alimentaria y nutricional dirigida a la comunidad universitaria, en especial a los estudiantes universitarios y a las personas directamente involucradas con la preparación, el expendio y la distribución de los alimentos y bebidas (quiosco saludable) de los servicios de alimentación colectiva de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo.
- e) Promover también el consumo de que las loncheras (de trabajadores y familiares) incluyan alimentos saludables, orientando (mediante charlas presenciales, virtuales, radio universitaria y otros medios de difusión) para evitar que incluyan alimentos de bajo valor nutricional, con exceso de sal, azúcar, aditivos y grasas saturadas.
- f) Promover el respeto y rescate de la cultura alimentaria (conocer su patrón alimentario), en la comunidad universitaria.



g) Informar de alguna irregularidad en la prestación del servicio que presta los kioscos, cafetines y comedor universitario a la DBU (Dirección de Bienestar Universitario), coordinando a su vez con GERESA (Gerencia Regional de Salud de Lambayeque) que pertenece al Ministerio de Salud, también al Órgano de Control Interno-Lambayeque, la Defensoría del Consumidor, para que éstas, con base a sus competencias, sigan los procesos establecidos en las leyes respectivas.

h) Invertir los recursos provenientes (merced conductiva) de los servicios de alimentación colectiva, en el mantenimiento, funcionamiento, buen uso de los mismos, y sus actuaciones, serán responsabilidad de la Dirección General de Administración (DGA) y estarán sujetas a fiscalización por las instancias controladoras.

**Artículo 19° . - De la persona administradora del quiosco, cafetín y comedor universitario.**

La persona administradora del quiosco, cafetín y comedor universitario tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Conocer y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en este reglamento.
- b) Cumplir con las normas sanitarias relacionadas con la preparación, venta de alimentos y en especial, con las regulaciones propias para servicios de alimentación colectiva que expenden alimentación saludable.
- c) Contar con personal capacitado y autorizado en prácticas higiénicas de preparación de alimentos por la Gerencia Regional de Salud-Lambayeque, Ministerio de Salud.
- d) Contribuir con la formación de hábitos de higiene y de alimentación saludable en la población universitaria.
- e) Participar o solicitar formación o capacitaciones que impartan las instituciones involucradas con el fin de que se incluyan en su oferta alimentos y bebidas saludables y contribuir a disminuir problemas de sobrepeso y obesidad.
- f) Ofrecer alimentos y bebidas nutritivas, saludables, higiénicas y variadas, a un precio accesible para la comunidad universitaria, las cuales también podrán ser distribuidas y servidas.
- g) Colocar el menú en un lugar visible con el listado de precios de los alimentos.



h) Deberá contar con libro de reclamaciones.

**Artículo 20°. - De los estudiantes universitarios, docentes, administrativos, personal de los servicios de alimentación colectivos.**

Los estudiantes universitarios, docentes, administrativos, personal de los servicios de alimentación colectiva tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Conocer las disposiciones establecidas en este reglamento.
- b) Recibir orientación o capacitación sobre las características nutricionales de alimentos y bebidas que faciliten una alimentación saludable.
- c) Participar activamente en jornadas de divulgación del reglamento, así como de educación alimentaria nutricional y promoción de la salud.
- d) La Alta Dirección deberá apoyar y dar autorización para que los estudiantes, docentes, administrativos y personal de los servicios de alimentación colectiva reciban los beneficios de campañas de promoción de la salud y nutrición que se realicen en la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo y otras instituciones inmersas en el tema.
- e) Incluir en las loncheras alimentos variados y saludables, evitando alimentos de bajo valor nutricional, con exceso de sal, azúcar, aditivos y grasas saturadas.
- f) Dar aviso a la Dirección de Bienestar Universitario, sobre cualquier situación que adviertan respecto a la higiene, cantidad y calidad de los alimentos y bebidas que se expendan para consumo al interior de la Universidad, quienes tomarán las medidas necesarias.

**Artículo 21°. - De la población accesitaria al comedor universitario.**

Corresponde a la Unidad de Servicios Sociales en coordinación con el Programa de Alimentación Saludable, la población estudiantil accesitaria al comedor universitario:

- a) Conocer las disposiciones establecidas en este reglamento.
- b) Desarrollar mediante el proceso de enseñanza-aprendizaje, las competencias necesarias para adoptar estilos de vida saludables y una actitud crítica ante las prácticas nocivas para la salud, tales como orientación, evaluación y valoración nutricional.



c) Dar aviso al coordinador y también lo puede realizar a la Unidad de Servicios Sociales de la Dirección de Bienestar Universitario, sobre cualquier situación que adviertan respecto a la higiene, cantidad y calidad de los alimentos y bebidas distribuidas en el comedor universitario, ya que el servicio mencionado, es la instancia que se encarga de conducir el proceso de convocatoria y evaluación de estudiantes accesitarios al comedor universitario.

**Artículo 22° . - Del concesionario o proveedores al comedor universitario.**

- a) Conocer las disposiciones establecidas en este reglamento.
- b) Recibir orientación o capacitación sobre las características nutricionales de alimentos y bebidas que faciliten una alimentación saludable, brindado por el profesional nutricionista, que labora en la Dirección de Bienestar Universitario – Unidad de Servicios Sociales.
- c) Cumplir con las normas sanitarias relacionadas con la preparación, venta de alimentos y en especial, con las regulaciones propias para comedor universitario que expenden y distribuyen alimentos. Así mismo contar con Registro Nacional de Proveedores para contratar con el estado (RNP), y documentación sobre antecedentes penales y psicológicos.
- d) Contar con personal capacitado y autorizado en prácticas higiénicas de preparación de alimentos por la Gerencia Regional de Salud-Lambayeque, Ministerio de Salud, con experiencia en el rubro de alimentos y bebidas.
- e) Contribuir con la formación de hábitos de higiene y de alimentación saludable en la población estudiantil del comedor universitario.
- f) Participar o solicitar formación o capacitaciones que imparten las dependencias inmersas al tema de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo, así como las instituciones involucradas con el fin de que se incluyan en su oferta alimentos y bebidas saludables y contribuir a disminuir problemas de sobrepeso y obesidad.
- g) Ofrecer alimentos y bebidas nutritivas, saludables, higiénicas y variadas, a un precio accesible para el estudiante del comedor universitario, como para los que perciben beca alimentaria (PRODAC, talleres de danzas, grupos estudiantiles de investigación, voluntariados universitarios, entre otros).



h) Colocar el menú con su valor calórico-proteico, con diversidad de alimentos de diferentes regiones del Perú, en un lugar visible con el listado de precios de los alimentos que se expendan para consumo o distribución.

i) Deberá cumplir su contrato vigente con el comedor universitario el cual será realizado por la DGA (Dirección General de Administración).

J) Personal que se debe contar para las actividades propias del comedor universitario en dos pisos y dos turnos: son un número de 50 personas aproximadamente, dependiendo del número de estudiantes comensales.

- Chef: 02
- Cocineros: 08
- Ayudantes de cocina: 04
- Reposteras turno día: 08
- Reposteras turno tarde: 08
- Personal de limpieza y lavado de charolas, menaje, utensilios: 14 (07 en cada turno)
- Almacenero: 02
- Chofer de compras y estibador: 02
- Administrador: 02

#### **Artículo 23° . - De las instituciones.**

Las instituciones directamente involucradas en el seguimiento de los lineamientos establecidos en este reglamento, de acuerdo a sus competencias específicas son: el Ministerio de Salud, Órgano de Control Interno y la Defensoría del Consumidor, quienes implementarán y coordinarán conjuntamente, los planes anuales operativos y las estrategias de capacitación, divulgación y promoción de estilos de vida saludables, para lo cual podrán suscribir Convenios con sus instancias Regionales.

### **CAPÍTULO V**

#### **DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES**

#### **Artículo 24° . - Control y vigilancia.**

La Universidad Pedro Ruíz Gallo, realizará las acciones de control de la higiene y manejo de los alimentos en los servicios de alimentación colectiva, conforme lo prescriben las leyes respectivas, las normas técnico sanitarias y el presente reglamento.



#### **Artículo 25° . – Defensa del consumidor.**

El profesional nutricionista en coordinación con el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, bajo el liderazgo de Indecopi-Lambayeque (ley n° 29571- Protección de los consumidores en los alimentos) tendrán la competencia de realizar inspecciones articuladas con la Dirección de Bienestar Universitario en los quioscos, cafetines y comedor universitario con el propósito de verificar el cumplimiento del presente reglamento, reglamentos relacionados sobre el etiquetado general y nutricional de los alimentos, la fecha de vencimiento de los mismos, publicidad ilícita, engañosa o falsa y la información de precios a disposición de los estudiantes y consumidores, de conformidad con lo establecido en la mencionada ley su Reglamento y de cualquier otra normativa aplicable.

#### **Artículo 26° . – De las inspecciones inopinadas de inocuidad alimentaria**

La comunidad universitaria podrá solicitar la inspección inopinada de la Gerencia Regional de Salud.

#### **Artículo 27° . - Las infracciones relacionadas con el etiquetado general y nutricional de los alimentos.**

La publicidad ilícita, engañosa o falsa, fecha de vencimiento de alimentos e información de precios de los mismos a disposición de los estudiantes y consumidores, se sancionarán de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección al Consumidor, su Reglamento y demás normativa aplicable, clasificadas en faltas leves, graves y muy graves, definir las sanciones por cada una de ellas. (tener en cuenta que el grado de las faltas y sanciones para estudiantes están en el estatuto).

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

#### **Artículo 28° . - Disposiciones varias.**

Establézcase un período transitorio, de seis meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento con el objetivo siguiente:

- a) Que las quioscos, cafetines y comedor universitario que ya estén funcionando, se capaciten y gestionan las autorizaciones sanitarias y carnetización de manipuladores de alimentos correspondientes.
- b) Que la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo –Dirección de Bienestar Universitario con sus instancias competentes, facultades, Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas realicen las acciones que conforme al presente reglamento les competen.



c) La Dirección de Bienestar Universitario – Unidad de Servicios Sociales y Programa de Alimentación Saludable, serán los encargados de realizar inspecciones inopinadas, donde verificará lo no regulado en la presente norma y dará a conocer a las instancias pertinentes.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 29°.** – La Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo, a través de su Programa y su Reglamento de alimentación saludable, promueve los siguientes valores:

- Respeto, a lo normado en el presente reglamento.
- Honestidad, en el beneficio ofrecido y recibido.
- Responsabilidad, en los pagos que deba realizarse, en el servicio ofrecido.
- Solidaridad, en brindarse ayuda mutua.
- Lealtad, ser fieles cumplidores de los compromisos asumidos.

**Artículo 30°.** – Disposiciones finales y vigencia.

#### **Vigencia**

El presente reglamento entrará en vigencia al siguiente día de su aprobación y publicación mediante acto resolutivo.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**

**REGLAMENTO DEL SERVICIO  
PSICOPEDAGÓGICO**

Aprobado mediante Resolución N°552-2022-CU



## TÍTULO I GENERALIDADES

### Artículo N°1 OBJETIVO DEL REGLAMENTO:

El presente reglamento tiene como objetivo regular la gestión del Servicio Psicopedagógico que brinda la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y responder a las exigencias planteadas en la Ley Universitaria, en concordancia con el nuevo modelo educativo y sus enfoques transversales.

### Artículo N°2 FINALIDAD:

El presente reglamento tiene por finalidad atender las necesidades socioemocionales y pedagógicas de los estudiantes, a fin de apoyarlos, orientarlos y acompañarlos durante su formación profesional; así como de las todas las instancias involucradas de manera directa e indirecta en la prestación del Servicio como docentes, personal administrativo y familiar de estudiantes, a través del apoyo en el planteamiento de estrategias para superar obstáculos que se presenten en el desarrollo de sus obligaciones.

### Artículo N°3 ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento alcanzan a *estudiantes*, docentes, personal que conforma el servicio, personal administrativo, así como todas las instancias involucradas de manera directa e indirecta en la prestación del servicio.

### Artículo N°04 BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley 28369 del Trabajo del Psicólogo y su Reglamento.
- Decreto Supremo N°012 – 2020 – MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico – Productiva.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena”.
- Resolución Ministerial N° 485 – 2015/ MINSAL, que aprueba el Documento Técnico: Orientaciones Técnicas para promover Universidades Saludables.
- Resolución Viceministerial N°197 – 2019 – MINEDU, que aprueba la actualización de los Lineamientos para el Cuidado Integral de la Salud Mental en las Universidades.
- Resolución del Consejo Directivo N° 043–2020-SUNEDU/CD, que aprueba el “Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas”.



- Resolución de Superintendencia N°0055 – 2021 – SUNEDU, que aprueba las “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad”.
- Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Modelo de Licenciamiento Universitario.
- Reglamento de Organización y Funciones.
- Reglamento de Tutoría Académica de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

#### **Artículo N°05 GLOSARIO DE TÉRMINOS:**

##### **SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS:**

Órganos de apoyo permanente a la labor pedagógica y de las Instituciones Educativas en particular. También contribuyen y colaboran en la gestión educativa de manera complementaria, es decir ayudan a la prestación del servicio público de educación.

##### **ORIENTACIÓN PSICOPEDAGÓGICA EN LA UNIVERSIDAD:**

Persigue como finalidad guiar en la orientación, elección y/o reconducción de alternativas que mejoren procesos de enseñanza, aprendizaje y desarrollo personal y profesional de la comunidad universitaria.

##### **PSICOPEDAGOGÍA:**

Es una ciencia social en la que convergen otras dos ciencias: pedagogía y psicología. Se encarga de estudiar los procesos de enseñanza y aprendizaje, por lo que se fundamenta en este camino en el análisis de procesos cognitivos, afectivos, factores sociales y del entorno inmediato del estudiante o trabajador de la universidad, a fin de aportar profesionalmente con estrategias y herramientas de soporte didáctico, a partir de un proceso evaluación pertinente.

##### **SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO UNIVERSITARIO:**

Es el espacio de asistencia a través de acciones de prevención, detección, asesoramiento e intervención dirigido hacia los actores de la comunidad educativa (estudiantes y docentes), a nivel individual, grupal e institucional por parte de un equipo de profesionales especializados en psicopedagogía. El propósito es identificar fortalezas y necesidades de mejora, así como plantear estrategias adecuadas para superar los obstáculos o limitaciones que directa o indirectamente puedan afectar sus procesos de aprendizaje o permanencia en el sistema universitario.



### **INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA:**

Conjunto de actividades que contribuyen a dar solución a determinados problemas, prevenir la aparición de otros, colaborar con las instituciones para que las labores de enseñanza y educación sean cada vez más dirigidas a las necesidades de los estudiantes.

### **ORIENTACIÓN PSICOPEDAGÓGICA:**

Es un proceso de asistencia profesional dirigido a la comunidad universitaria, con el objetivo de generar conocimientos de sus propias capacidades, aptitudes o potencialidades y necesidades educativas que permitan el desarrollo personal social y laboral.

### **EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA:**

Es el recojo sistemático de información en torno de procesos de enseñanza, aprendizaje y desarrollo personal y social, desde la identificación de obstáculos o limitantes en ellos, a fin de brindar luego desde los hallazgos, técnicas, metodologías que coadyuven a la mejora o superación de limitantes.

### **PROGRAMAS PSICOPEDAGÓGICOS.**

Está compuesta por todo un conjunto de acciones sistemáticas en determinados períodos de tiempo (continuos o intermitentes), a través de contenidos (conceptuales, actitudinales o procedimentales), encaminado a lograr unos objetivos concretos a partir de las necesidades (preventivas, de desarrollo o de intervención) de una comunidad educativa.

## **TÍTULO II**

### **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

#### **CAPÍTULO I: SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO**

##### **Artículo N°6 BENEFICIARIOS:**

Actores de la comunidad educativa, principalmente estudiantes del pre grado, así como todas las instancias involucradas de manera directa e indirecta en la prestación del Servicio como docentes, personal administrativo y familiares de estudiantes.



### Artículo N°7 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL SERVICIO:

El Servicio estará organizado de la siguiente manera:

- Coordinador(a) Lic. Psicología y especialista en Psicopedagogía, que forma parte del Equipo administrativo - asistencial de Profesionales de la Dirección de Bienestar Universitario y es designado por quien asume la Dirección de la misma.
- Psicólogo(a) especialista en Psicopedagogía.

## CAPÍTULO II: RESPONSABLES

**Artículo N°08 RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR(A):** Lic. en Psicología y especialista en Psicopedagogía.

- Elabora y asume la gestión estratégica en la programación y ejecución de las actividades del Servicio.
- Planifica y ejecuta el asesoramiento psicopedagógico a docentes referente a su función tutorial y a los factores psicológicos que intervienen en los procesos pedagógicos de enseñanza – aprendizaje.
- Promueve alianzas estratégicas interinstitucionales, responsables, transparentes, participativas y abiertas con diversos niveles estatales y representantes de la sociedad civil.
- Informa oportunamente los avances y logros del Servicio identificada la necesidad de atención, durante cada semestre académico a la Jefatura de la Unidad de Servicios Sociales y ésta a su vez a la Dirección de Bienestar Universitario.
- Coordina la capacitación semestral a los profesionales del servicio en temas referentes al ámbito psicopedagógico.
- Realiza monitoreo a la planificación, ejecución y evaluación de actividades propuestas por el equipo del Servicio.

**Artículo N°9 RESPONSABILIDADES DEL PSICÓLOGO(A):** Especialista en Psicopedagogía.

- Cumple con las actividades programadas por el Servicio en las diferentes facultades de la Universidad en las cuales han sido asignados.
- Brinda asesoramiento psicopedagógico a docentes referente a su función tutorial y a los factores psicológicos que intervienen en los procesos pedagógicos de enseñanza – aprendizaje.
- Realiza intervención psicopedagógica dirigida a comunidad estudiantil.
- Contribuye a diseñar e implementar instrumentos, guías, protocolos y manuales del Servicio.



- Desarrolla estrategias de integración, habilidades sociales, educación emocional con los diferentes agentes que intervienen en el proceso educativo de enseñanza – aprendizaje de docentes, estudiantes y padres de familia.
- Desarrolla redes estratégicas de soporte para la contención emocional de estudiantes.

**Artículo 10° FINANCIAMIENTO:**

Las acciones necesarias para la implementación y desarrollo de las actividades del Servicio tienen el marco presupuestal de ejecución de **Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.)**

**Artículo 11° DEBERES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE:**

Cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto y con las normas internas de la Universidad.

**CAPÍTULO III: DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO**

**Artículo 12° OBJETIVO DEL SERVICIO:**

Contribuir a la formación integral del estudiante a través de acciones de apoyo, orientación e intervención psicopedagógica necesaria que buscan potenciar sus capacidades y habilidades como persona integral y futuro profesional.

**CAPÍTULO IV: DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO**

**Artículo 13° DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO:**

El servicio estará a cargo de un coordinador, quien será el encargado de conducir y ejecutar el Plan de Actividades, a fin de cumplir con los objetivos planteados.

**Artículo 14° CONSENTIMIENTO INFORMADO:**

El consentimiento informado es un proceso dialógico que se establece entre el profesional psicólogo y el usuario del servicio, cuyo objetivo es la búsqueda de mecanismos y estrategias sean psicológicas o psicopedagógicas, según la situación, en procura del bienestar del usuario garantizando que pueda ejercer su autonomía. Éste es un deber del psicólogo y un derecho del usuario. Como deber, es la obligación del profesional de informar a su usuario de manera clara, oportuna, veraz y completa del proceso que seguirá en la prestación de sus servicios; cerciorándose y asegurándose de que el usuario



lo ha entendido. Es también un derecho del usuario recibir dicha información para poder dar su consentimiento para la intervención de manera libre y autónoma (Ver Anexo N°1).

En el caso de estudiantes menores de edad, podrán firmar el consentimiento pero con el acompañamiento de sus representantes legales; también podrán hacerlo de manera independiente con asesoramiento del psicólogo para algunas intervenciones que no revistan mayor trascendencia para ellos, para las que se han considerado como responsables (Ver Anexo N°2).

#### **Artículo 15° SECRETO PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD:**

- a. De acuerdo al Código de Ética Profesional del Colegio de Psicólogos del Perú - Consejo Directivo Nacional, RESOLUCIÓN N° 206 - 2017 - CDN- C. Ps. P del Cap. **XII SECRETO PROFESIONAL Art. 62° y 63°: “Es obligación del psicólogo guardar el secreto profesional”, y “La información amparada sólo podrá ser revelada a los efectos de evitar un grave riesgo a la persona atendida y a terceros cuando así lo establezca la ley”.**
- b. Respecto a la confidencialidad, el mismo documento menciona que “El resultado de la evaluación e intervención psicopedagógica realizada a petición de la persona no podrá ser revelada a terceras personas, salvo expresa autorización del interesado y dentro del límite de esa autorización.”

Ambos apartados son expuestos durante el encuadre de la primera sesión.

#### **Artículo 16° SUPERVISIÓN DEL SERVICIO:**

Será realizada por responsable de la Unidad de Servicios Sociales y por quien asume la Dirección de Bienestar Universitario.

### **CAPÍTULO IV: DEL ACCESO AL SERVICIO**

#### **Artículo 17°**

El estudiante tiene el derecho de acceder al servicio libre y gratuitamente.

#### **Artículo 18° MODALIDADES DE ACCESO AL SERVICIO:**

##### **18.1 PRIMERA MODALIDAD:**

El estudiante identificado por un docente o tutor derivan a la Comisión de Tutoría, a los Tutorados que requieran de atención especializada, según letra g, del Artículo N°9 del Capítulo II del Reglamento de Tutoría Académica.



**OFICINA GENERAL DE CALIDAD UNIVERSITARIA  
REGLAMENTO DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO**

<b>Código:</b>
<b>Versión:</b>
<b>Fecha de actualización:</b> 20/12/2022
Página 8 de 17

Su derivación y seguimiento se realiza mediante formatos elaborados en el Reglamento de Tutoría Académica, según consta en su Anexo N°04



## 18.2 SEGUNDA MODALIDAD:

El estudiante solicita atención de manera directa a través de algún **medio tecnológico** como: *correo institucional, red social fanpage de la Dirección de Bienestar Universitario, llamada telefónica* o asistiendo a la oficina del servicio.

El estudiante será atendido en una sesión de consejería y evaluación psicopedagógica para definir si es necesario una intervención psicopedagógica del Servicio o requiere la derivación a instituciones competentes. Antes de la primera sesión llenará la Ficha Psicopedagógica de Admisión Virtual (Ver Anexo N°3). Su atención y seguimiento se realiza mediante formatos elaborados por el Servicio de Psicopedagogía (Ver Anexo N° 4 y 5).

## 18.3 EN SITUACIONES DE DERIVACIÓN:

Casos que presenten indicadores significativos de posible existencia de problemática de salud mental que requieren de intervención clínica u otra especialidad que exceda a la brindada por el servicio, la derivación se realizará en coordinación con el Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento, quienes solicitarán la cita respectiva con instituciones de salud como: Centros de Salud Mental Comunitario, Hospital Docente Belén – Lambayeque, Hospital Regional Lambayeque, Hospital Regional Docente Las Mercedes, Centros de Emergencia Mujer, según corresponda el caso. Además, si se precisa, se coordinará la realización de visita familiar domiciliaria.

1. El profesional del Servicio será el encargado(a) de realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la derivación del caso.
2. De haber sido derivado el caso por el tutor, se debe informar en el más breve plazo (no exceder los 2 días hábiles) a las facultades y escuelas del proceso que se lleva a cabo, quienes a su vez deben informar a los docentes de los cursos matriculados del estudiante en un plazo no mayor a 2 días hábiles; a fin de garantizar que los docentes cuenten con la información oportuna y tomen las medidas adecuadas para la atención de dicho estudiante.

## CAPÍTULO V: DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

### Artículo 19°

Se aplica lo establecido en el Estatuto, Reglamento de la Universidad y normas internas de la Universidad.



### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación mediante acto resolutivo por el Consejo Universitario.

**SEGUNDA-** Los casos no previstos serán resueltos por el director de la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**ÚNICA.-** Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente reglamento.



ANEXOS

**ANEXO N° 1**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ESTUDIANTES**

Lambayeque, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_

Yo, \_\_\_\_\_, estudiante de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que cursa estudios de la Escuela Profesional \_\_\_\_\_, identificado(a) con **DNI** N° \_\_\_\_\_. Certifico que he sido informado(a) sobre el ejercicio profesional del/de la **Lic. en Ps.** \_\_\_\_\_, por lo que soy conecedor(a) de la autonomía suficiente que poseo al retirarme u oponerme al mismo si lo estimo conveniente, bajo previo aviso.

Sé que se respetará la buena fe, confiabilidad y confidencialidad tanto de las evaluaciones que se me aplicaran como de la información brindada en las atenciones y seguimiento, lo mismo de mi seguridad física y psicológica.

\_\_\_\_\_  
**Lic en Psicología**

**DNI** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Estudiante**

**DNI**



ANEXO N° 2

## CARTA DE COMPROMISO Y CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PADRES

**Por favor lea el siguiente acuerdo:**

Estimado/a padre/madre de familia, con la finalidad de promover el bienestar psicológico de los/las estudiantes de la universidad, es que buscamos generar alianzas y vínculos con las personas que más los conocen. Por ello es que fomentamos espacios que lo permitan.

Lambayeque, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_

Yo \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ del/la estudiante \_\_\_\_\_.

**Manifiesto que:**

He recibido la información necesaria de forma confidencial, clara, comprensible y satisfactoria sobre la naturaleza y propósito del servicio de orientación particularmente sobre los procedimientos, tiempos y corresponsabilidad establecidos en el Servicio Psicopedagógico de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**Me comprometo a:**

Acompañar a mi hijo/a o en su proceso, brindándole soporte emocional, herramientas físicas como acompañarlo/a a un servicio de interconsulta, si fuese necesario, con el fin de fomentar su bienestar integral, como por ejemplo un servicio de orientación clínica, nutricionista, médica, si así lo requiere.

Además, me comprometo a participar de manera activa si se requiere mi presencia en algunas sesiones de trabajo.

\_\_\_\_\_  
Firma  
DNI



### ANEXO N° 3

#### FICHA PSICOPEDAGÓGICA VIRTUAL DE ADMISIÓN AL SERVICIO DIRIGIDO A ESTUDIANTES

**BIENVENIDO**

EL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO TE DA LA BIENVENIDA A SU PROGRAMA DE ASISTENCIA EN SALUD MENTAL "TE QUEREMOS ESCUCHAR" DIRIGIDO A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNPRG



Si necesitas realizar una consulta al servicio es importante que previamente llenes los siguientes datos. Recuerda que la atención es totalmente gratuita y confidencial.

[Atrás](#) [Siguiente](#) [Borrar formulario](#)

**SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO**

[iquinones@unprg.edu.pe](mailto:iquinones@unprg.edu.pe) (no compartidos) [Cambiar de cuenta](#)

\*Obligatorio

**FICHA PSICOPEDAGÓGICA DE ADMISIÓN**

**FECHA \***

Fecha

dd/mm/aaaa

**DATOS PERSONALES**

**Nombres y apellidos \***

Tu respuesta



**ANEXO N° 4**

**FICHA PSICOPEDAGÓGICA DE SEGUIMIENTO AL ESTUDIANTE**

**I. DATOS DE FILIACIÓN:**

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_  
Sexo: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_  
Escuela Profesional: \_\_\_\_\_ Ciclo: \_\_\_\_\_ Fecha y Lugar de Nacimiento: \_\_\_\_\_  
Religión: \_\_\_\_\_ Ocupación: \_\_\_\_\_  
Estado Civil: \_\_\_\_\_  
Teléfonos \_\_\_\_\_ Domicilio actual: \_\_\_\_\_  
Lugar de Evaluación: \_\_\_\_\_  
Evaluador: \_\_\_\_\_  
Fecha de Evaluación: \_\_\_\_\_

**II. MOTIVO DE CONSULTA.**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**III.- OBSERVACIONES GENERALES**

*Físicas:*

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

*Conductuales:*

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**III.-PROBLEMA ACTUAL.**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



IV. TÉCNICAS Y PRUEBAS APLICADAS

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

V. APRECIACIÓN DIAGNÓSTICA

---

---

VI. RECOMENDACIONES

---

---

---

---

---

---

---

---

VII. PLAN DE INTERVENCIÓN:

Nº DE SESIÓN	OBJETIVO	TÉCNICAS
1		
2		
3		
4		
5		





Ps. \_\_\_\_\_

C.Ps.P N°

Psicólogo (a) del Servicio de Psicopedagógico

D.B.U.

**ANEXO N° 5**

**FICHA DE SEGUIMIENTO AL ESTUDIANTE DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA**

Inicio	
Proceso	
Finalización	

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_ Ciclo: \_\_\_\_\_

Responsable: \_\_\_\_\_

Fecha:	Hora:	N° de Sesión:
<u>Situación actual:</u>		
<u>Actividades realizadas:</u>		
<u>Tareas y/o Recomendaciones:</u>	<u>Observaciones:</u>	
	<u>Prox. Cita:</u>	
Escala de Progreso: _____		
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10		

Fecha:	Hora:	N° de Sesión:
<u>Situación actual:</u>		
<u>Actividades realizadas:</u>		
<u>Tareas y/o Recomendaciones:</u>	<u>Observaciones:</u>	



**OFICINA GENERAL DE CALIDAD UNIVERSITARIA  
REGLAMENTO DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO**

<b>Código:</b>
<b>Versión:</b>
<b>Fecha de actualización:</b> 20/12/2022
Página 17 de 17

**Prox. Cita:**

Escala de Progreso:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**

**REGLAMENTO DEL SERVICIO  
DE SALUD**

Aprobado mediante Resolución N°552-2022-CU



## CONTENIDO

<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	3
<b>ESPECIFICACIONES</b> .....	4
<b>CAPÍTULO I</b> .....	5
<b>CAPITULO II</b> .....	6
<b>CAPÍTULO III</b> .....	7
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	11
<b>CAPÍTULO V</b> .....	12
<b>DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO</b> .....	12
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	12
<b>DEL ACCESO AL SERVICIO</b> .....	12
<b>CAPÍTULO VII</b> .....	13
<b>DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES</b> .....	13
<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b> .....	13
<b>DISPOSICIONES FINALES</b> .....	13
<b>ANEXOS</b> .....	14



## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1° OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Contar con un documento que guíe la adecuada gestión del Servicio Médico, articulado con los objetivos de la Unidad de Servicios Sociales y que responda a las exigencias planteadas en la ley universitaria 30220 en concordancia con el modelo educativo de la universidad y sus ejes transversales.

### Artículo 2° FINALIDAD

Establecer la naturaleza, funciones y objetivos del Servicio Médico que brinda la Universidad a través de la Unidad de Servicios Sociales, asegurando la prestación de servicios de atención asistencial médica, odontológica, de enfermería y obstetricia en el nivel primario de atención; salud ocupacional, así como la prestación de servicios auxiliares como son farmacia, ambulancia y lactario, dirigidos a la comunidad universitaria.

### Artículo 3° ALCANCE

El presente reglamento tiene alcance a toda la comunidad universitaria: autoridades, estudiantes, personal docente y administrativo de la universidad para su cumplimiento.

### Artículo 4° BASE LEGAL

Declaración de los Derechos Humanos, Art. 26

Constitución Política del Perú, Art. 14

Ley Universitaria N° 30220, Capítulo XIV Bienestar Universitario. Art. 130

Ley N° 26842 - Ley General de Salud.

Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.

Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, Decreto que aprueba la política nacional de educación superior y técnico-productiva. (Cuadro 12 - OP 2 Fortalecer la formación integral de los estudiantes de la Educación Superior y Técnico-Productiva, que responda a los contextos sociales, culturales y productivos)

Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM, que aprobó el documento "La Salud Integral: Compromiso de Todos - El Modelo de Atención Integral de Salud".

Resolución Ministerial N° 485-2015/MINSA, que aprobó el documento técnico de orientaciones y técnicas para promover universidades Saludables.

Resolución Ministerial N° 111-2005/MINSA, que aprobó los "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud".

Resolución Ministerial N° 771-2004-MINSA, que aprobó las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud.

Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS COV-19.

Aprobado mediante Resolución N° 552-2022-CU de fecha 28 de Diciembre del 2022.



Resolución N° 043-2020-CD-SUNEDU, de fecha 25 de mayo del 2020, Aprobación del Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas, cuyo anexo I contiene la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad.

Resolución 055-2021-SUNEDU, "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad", que forman parte de la presente resolución y que se adjunta como anexo.

Resolución N°456-2021-CU, de fecha 14 de octubre del 2021, aprobación del Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo 2022-2026.

Resolución N° 020-2021-CU, de fecha 23 de enero del 2021, aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Resolución N° 210-2021-CU, de fecha 19 mayo del 2021, Aprobación del Modelo Educativo 2021 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

## ESPECIFICACIONES

### Artículo 5° GLOSARIO DE TÉRMINOS

- a) **Salud:** Estado completo de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades (OMS). La Real Academia Española define el concepto de Salud como "estado en el que el ser orgánico ejerce normalmente todas sus funciones" y "conjunto de las condiciones físicas en que se encuentra un organismo en un momento determinado", según la primera y segunda acepción.
- b) **Estado de Salud:** Descripción y/o medida de la salud de un individuo o población en un momento concreto en el tiempo, según ciertas normas identificables, habitualmente con referencia a indicadores de salud.
- c) **Promoción de la Salud:** Proceso que permite a las personas incrementar el control sobre su salud para mejorarla.
- d) **Acceso al servicio médico:** Conjunto de condiciones que permiten acceder al servicio médico que la universidad pone a disposición de la comunidad universitaria, para cumplir con los objetivos y metas de bienestar universitario.
- e) **Beneficiario:** estudiante o miembro de la comunidad universitaria que adquiere el derecho a hacer uso del servicio médico, debiendo cumplir con los requisitos establecidos
- f) **Atención Primaria de Salud:** Es la asistencia sanitaria esencial, accesible, a un costo que el país y la comunidad puedan soportar, realizada con métodos prácticos, científicamente fundados y socialmente aceptables.
- g) **Estilos de Vida:** Actos que cada persona lleva a cabo mantenidos en el tiempo.



- h) **Calidad de Vida:** La calidad de vida se define como la percepción del individuo sobre su posición en la vida dentro del contexto cultural y el sistema de valores en el que vive y con respecto a sus metas, expectativas, normas y preocupaciones. Es un concepto extenso y complejo que engloba la salud física, el estado psicológico, el nivel de independencia, las relaciones sociales, las creencias personales y la relación con las características sobresalientes del entorno.

## CAPÍTULO I SERVICIO MÉDICO

### Artículo 6° Definición

El Servicio Médico de la Universidad, es un servicio que brinda atención médica asistencial, preventivo promocional y de salud ocupacional a la Comunidad Universitaria y depende de la Unidad de Servicios Sociales de la Dirección de Bienestar Universitario.

### Artículo 7° Beneficiarios

Son beneficiarios del servicio los estudiantes de pregrado y posgrado de la UNPRG.

### Artículo 8° De los ambientes

El Servicio Médico cuenta con instalaciones para la atención en los servicios de medicina general, medicina ocupacional, odontología, enfermería, obstetricia y farmacia, los cuales se encuentran dentro del área designada para el funcionamiento de la Dirección de Bienestar Universitario.

### Artículo 9° Horario de Atención

La atención médica cubre todos los horarios de clases desde las 07:00 a.m. hasta las 10:00 p.m. para los estudiantes, personal docente y administrativo.

### Artículo 10° Organización del Servicio

El Servicio Médico, es un órgano de prestación de servicios que depende de la Unidad de Servicios Sociales, cuya autonomía económica, normativa y administrativa depende del marco de planificación general de la Universidad. El Servicio Médico se encuentra organizado de la siguiente manera:

1. **ÓRGANO DE GOBIERNO**
  - 1.1 Vicerrectorado Académico
2. **ÓRGANO DE DIRECCIÓN**
  - 2.1 Dirección de Bienestar Universitario
3. **ÓRGANOS DE LÍNEA**



3.1 Unidad de Recreación y Deporte de Alta Competencia

3.2 Unidad de Servicios Sociales

#### 4. SERVICIOS

El Servicio Médico brindado por la Universidad comprende:

4.1 Servicio de Medicina

4.2 Servicio de Salud Ocupacional

4.3 Servicio de Odontología

4.4 Servicio de Enfermería

4.5 Servicio de Obstetricia

4.6 Servicio de Farmacia

## **CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO**

**Artículo 11°** El Servicio Médico de la Universidad, tiene el siguiente objetivo:

Brindar atención primaria de salud a los estudiantes universitarios y promover la práctica de estilos de vida saludables que contribuyan a mejorar su calidad de vida.

## **CAPÍTULO III RESPONSABLES**

**Artículo 12° Responsabilidades del Coordinador**

- a. Elaborar y asumir la gestión estratégica en la programación, ejecución, supervisión y evaluación del Servicio Médico.
- b. Convocar y dirigir las reuniones con los integrantes del Servicio Médico.
- c. Representar al Servicio Médico ante el consejo universitario de la Universidad y otras instancias.
- d. Planificar, ejecutar, dirigir y evaluar el plan de trabajo del Servicio Médico, en coordinación con sus profesionales.
- e. Diseñar e implementar instrumentos, guías, manuales, reglamentos, procedimientos en coordinación con los profesionales.
- f. Monitorear la planificación, ejecución y evaluación de las actividades del Servicio Médico.
- g. Organizar y/o capacitar semestralmente a los profesionales del Servicio Médico en temas relacionados con sus responsabilidades.
- h. Informar semestralmente a la autoridad inmediata, acerca de la ejecución de las actividades programadas para su evaluación y respectivas sugerencias.



**Requisitos mínimos:**

Título Profesional en el área de salud.

Colegiado y habilitado.

Haber culminado el SERUMS

Grado de Maestría

Profesional Nombrado

Experiencia de trabajo en el área de conducción de personal y gestión administrativa no menor de 02 años.

**Artículo 13° Responsabilidades de los Integrantes del Servicio Médico**

**Médico:**

- a. Brindar servicio de atención médica mediante consulta externa en un nivel primario de atención a los miembros de la comunidad universitaria, a fin de salvaguardar un estado de salud óptimo.
- b. Atender urgencias y emergencias médicas a los miembros de la comunidad universitaria.
- c. Brindar apoyo a través del desarrollo de talleres de orientación y acompañamiento en el cuidado de la salud de los integrantes de la Comunidad Universitaria.
- d. Reportar mensualmente las actividades realizadas al responsable del Servicio Médico y exponerlas a las instancias pertinentes.
- e. Asegurar la implementación y adecuado funcionamiento del Servicio Médico.

**Requisitos mínimos:**

Título Profesional de Médico Cirujano

Médico Colegiado y habilitado.

Haber culminado el SERUMS

Grado de Maestría

Experiencia de trabajo en el área de no menor de 02 años.

Cursos de Actualización.

**Medico en Salud Ocupacional:**

- a. Realizar actividad educativa a los trabajadores en temas relacionados a la seguridad y salud en el trabajo, según el Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Detectar factores de riesgos ocupacionales y ambientales en salud, de acuerdo a la normatividad vigente.
- c. Detectar daños según enfermedades profesionales relacionadas al trabajo y normativa vigente.
- d. Atender la urgencia y emergencia de los trabajadores, de acuerdo a la normativa vigente.



- e. Atender al trabajador con enfermedad profesional o enfermedad relacionada al trabajo de acuerdo a la normatividad vigente.
- f. Diseñar, gestionar y ejecutar programas de intervención, de acuerdo a los riesgos ocupacionales.
- g. Reportar mensualmente las actividades realizadas al responsable del Servicio Médico y exponerlas a las instancias pertinentes.
- h. Asegurar la implementación y adecuado funcionamiento del Servicio Médico.

**Requisitos mínimos:**

Título Profesional de Médico Cirujano.

Médico colegiado, habilitado

Haber culminado el SERUMS.

Título de segunda especialidad en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente y/o Maestría en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente o Diplomado en Salud Ocupacional emitido por Facultad de Medicina de Universidad Peruana, como mínimo de 30 créditos.

Experiencia de trabajo en el área de no menor de 02 años.

Cursos de Actualización.

**Odontólogo:**

- a. Brindar servicio de atención odontológica mediante consulta externa en un nivel primario de atención a los miembros de la comunidad universitaria, a fin de salvaguardar un estado de salud oral óptimo.
- b. Atender urgencias odontológicas a los miembros de la Comunidad Universitaria.
- c. Brindar apoyo a través del desarrollo de talleres de orientación y acompañamiento en el cuidado de la salud oral de los integrantes de la Comunidad Universitaria.
- d. Reportar mensualmente las actividades realizadas al responsable del Servicio Médico y exponerlas a las instancias pertinentes.
- e. Asegurar la implementación y adecuado funcionamiento del Servicio Médico.

**Requisitos mínimos:**

Título Profesional de Cirujano Dentista.

Cirujano Dentista Colegiado y habilitado

Haber culminado el SERUMS

Grado de Maestría

Experiencia de trabajo en el área de no menor de 02 años.

Cursos de Actualización.

**Enfermera:**



- a. Brindar servicio de atención en tópico de enfermería en un nivel primario de atención a los miembros de la comunidad universitaria, a fin de salvaguardar un estado de salud óptimo.
- b. Atender urgencias y emergencias médicas a los miembros de la Comunidad Universitaria.
- c. Brindar apoyo a través del desarrollo de talleres de orientación y acompañamiento en el cuidado de la salud de los integrantes de la Comunidad Universitaria.
- d. Prevenir situaciones que pongan en riesgo a los trabajadores y promover una cultura de salud en la organización.
- e. Gestionar y planificar protocolos y procedimientos que garanticen un ambiente saludable para todos los miembros de la organización.
- f. Reportar mensualmente las actividades realizadas al responsable del Servicio Médico y exponerlas a las instancias pertinentes.
- g. Asegurar la implementación y adecuado funcionamiento del Servicio Médico.

**Requisitos mínimos:**

Título Profesional de Enfermero Colegiado

Enfermera colegiada y habilitada.

Haber culminado el SERUMS

Grado de Maestría

Experiencia de trabajo en el área de no menor de 02 años.

Cursos de Actualización

**Obstetriz:**

- a. Brindar servicio de atención en consulta preconcepcional, concepcional y postconcepcional a los miembros de la Comunidad Universitaria.
- b. Brindar apoyo a través del desarrollo de talleres de orientación y acompañamiento en el cuidado de la salud sexual y reproductiva de los integrantes de la Comunidad Universitaria.
- c. Reportar mensualmente las actividades realizadas al responsable del Servicio Médico y exponerlas a las instancias pertinentes.
- d. Asegurar la implementación y adecuado funcionamiento del Servicio Médico.

**Requisitos mínimos:**

Título Profesional de Licenciado/a en Obstetricia

Obstetra Colegiada y habilitada.

Haber culminado el SERUMS.

Grado de maestría

Experiencia de trabajo en el área de no menor de 02 años.

Cursos de Actualización

**Técnica de Enfermería:**



- a. Brindar servicio de atención en Farmacia, suministrando los medicamentos prescritos en la receta médica a los estudiantes para el inicio del tratamiento y a los docentes y personal administrativo sólo en casos de emergencia; de acuerdo al stock de medicamentos con que cuenta el servicio.
- b. Brindar apoyo a través del desarrollo de talleres de orientación y acompañamiento en el cuidado de la salud de los integrantes de la Comunidad Universitaria.
- c. Reportar mensualmente las actividades realizadas al responsable del Servicio Médico y exponerlas a las instancias pertinentes.
- d. Asegurar la implementación y adecuado funcionamiento del Servicio Médico.

**Requisitos mínimos:**

Título Técnico de Enfermería

Experiencia de trabajo en el área de no menor de 02 años.

Cursos de Actualización

**Técnico Dental:**

- a. Brindar servicio de atención en el consultorio odontológico, asistiendo al cirujano dentista en su trabajo y suministrando el material necesario.
- b. Brindar apoyo a través del desarrollo de talleres de orientación y acompañamiento en el cuidado de la salud oral de los integrantes de la Comunidad Universitaria.
- c. Reportar mensualmente las actividades realizadas al responsable del Servicio Médico y exponerlas a las instancias pertinentes.
- d. Asegurar la implementación y adecuado funcionamiento del Servicio Médico.

**Requisitos mínimos:**

Título Técnico de Asistente Dental

Experiencia de trabajo en el área de no menor de 02 años.

Cursos de Actualización

**Artículo 14° Financiamiento del servicio**

Las acciones necesarias para la implementación y desarrollo de las actividades del servicio tienen el marco presupuestal de ejecución de **Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.) y Recursos Ordinarios (R.O.)**, que asigne el Gobierno Central de acuerdo a la Ley 30746.

**CAPÍTULO IV  
DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS**



## Artículo 15°

### Derechos de los usuarios:

Además de los derechos establecidos en el régimen estudiantil, en el régimen de personal docente y en el régimen del personal administrativo, son derechos de los usuarios:

- Utilizar los diferentes servicios que ofrece el Servicio Médico de la Dirección de Bienestar Universitario
- Atención de primeros auxilios a través del tópic de enfermería.
- Consultas de urgencias y emergencias en situaciones presentadas dentro de la institución.
- Atención al examen médico para los estudiantes ingresantes a la universidad.
- Atención al examen médico de salud ocupacional para el personal docente y administrativo.
- Con los resultados del examen médico, se orienta a los usuarios a utilizar los servicios con que cuenta el Servicio Médico de la Dirección de Bienestar Universitario.
- Los estudiantes tienen derecho al suministro de medicamentos básicos.
- Los docentes y personal administrativo, al suministro de medicamentos básicos en casos de emergencias o urgencias médicas.
- Presentar sus reclamos en caso sea necesario.

### Deberes de los usuarios:

Además de los deberes establecidos en el régimen estudiantil, en el régimen de personal docente y en el régimen del personal administrativo, son deberes de los usuarios:

Conocer las normas que rigen el presente reglamento del Servicio Médico

Cumplir con los requisitos para solicitar una atención en cualquiera de las áreas que ofrece el Servicio Médico.

Los estudiantes ingresantes deberán cumplir con el examen médico fijado por la Dirección de Bienestar Universitario.

El personal docente y administrativo deberá cumplir el examen médico de salud ocupacional fijado por la Dirección de Bienestar Universitario.

Los estudiantes deberán portar el carnet y/o la constancia de matrícula que los identifica como miembros de la comunidad universitaria.

Cuidar y hacer buen uso de las instalaciones y demás implementos del Servicio Médico.

Cumplir con las indicaciones dadas por el personal de salud.

## CAPÍTULO V

### DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

**Artículo 16°** Para la prestación del Servicio Médico se tiene dependencia económica, normativa y administrativa del marco de planificación general de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.



El Servicio Médico contará con un coordinador(a) que ejercerá sus funciones bajo la autoridad inmediata de la Unidad de Servicios Sociales.

La supervisión será realizada por la Jefatura de la Unidad de Servicios Sociales; semestralmente se informará a la Jefatura de la Unidad de Servicios Sociales el avance de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo del Servicio.

## **CAPÍTULO VI**

### **DEL ACCESO AL SERVICIO**

**Artículo 17°** Los integrantes de la comunidad universitaria que, al realizar el examen médico, presenten alguna condición de salud que requiera atención tendrán la posibilidad de acceder al Servicio Médico que brinda la Dirección de Bienestar Universitario, de forma libre y gratuita. (Ver en anexos Mapa de Procesos de Atención en cada servicio)

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES**

**Artículo 18°** Se aplica lo establecido en el Estatuto, Reglamentos y normas de la Universidad.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera.- El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su ratificación por el Consejo Universitario de la Universidad..

Segunda.- Los casos no previstos serán resueltos por la Dirección de Bienestar Universitario

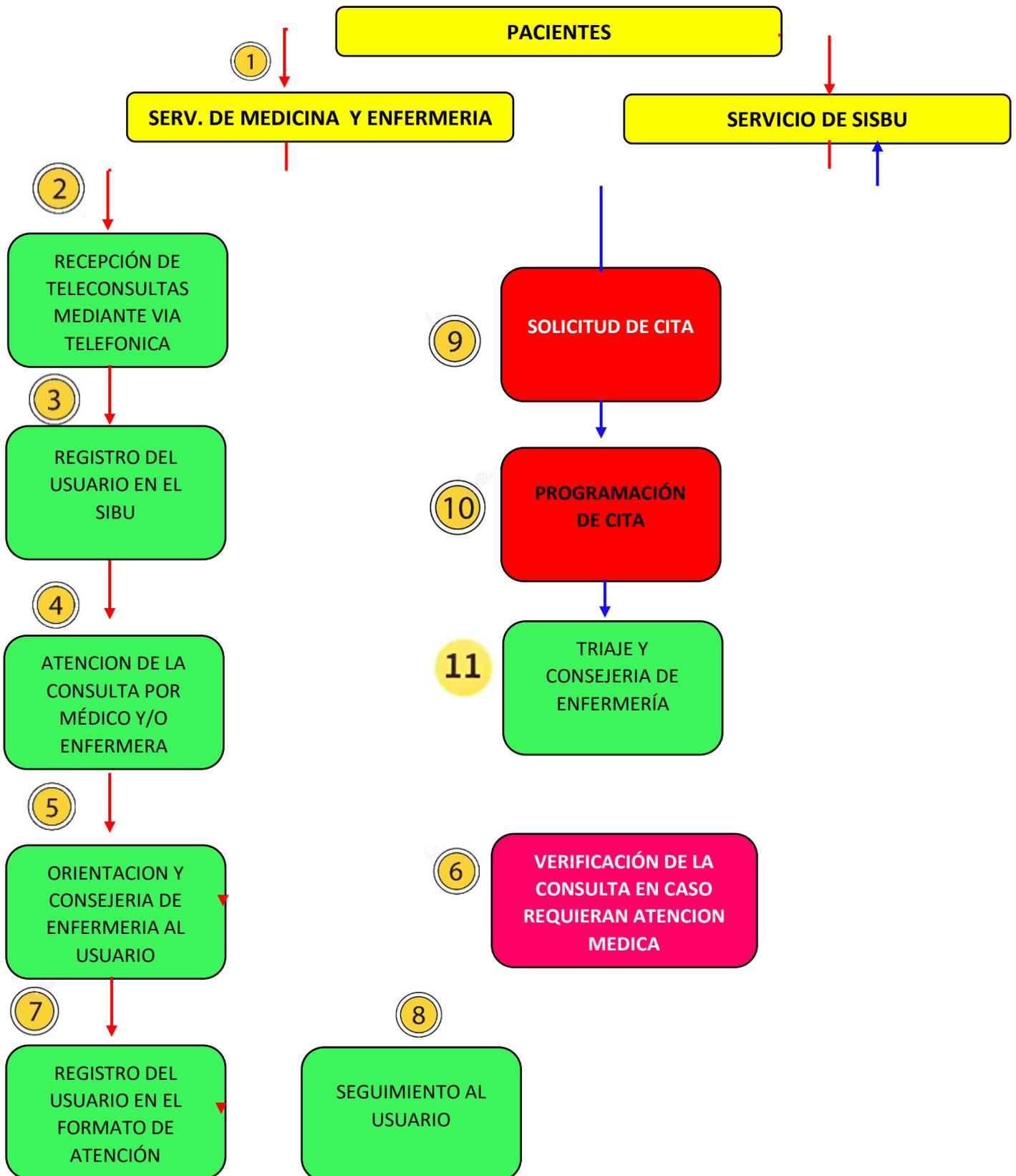
### **DISPOSICIONES FINALES**

Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Reglamento.



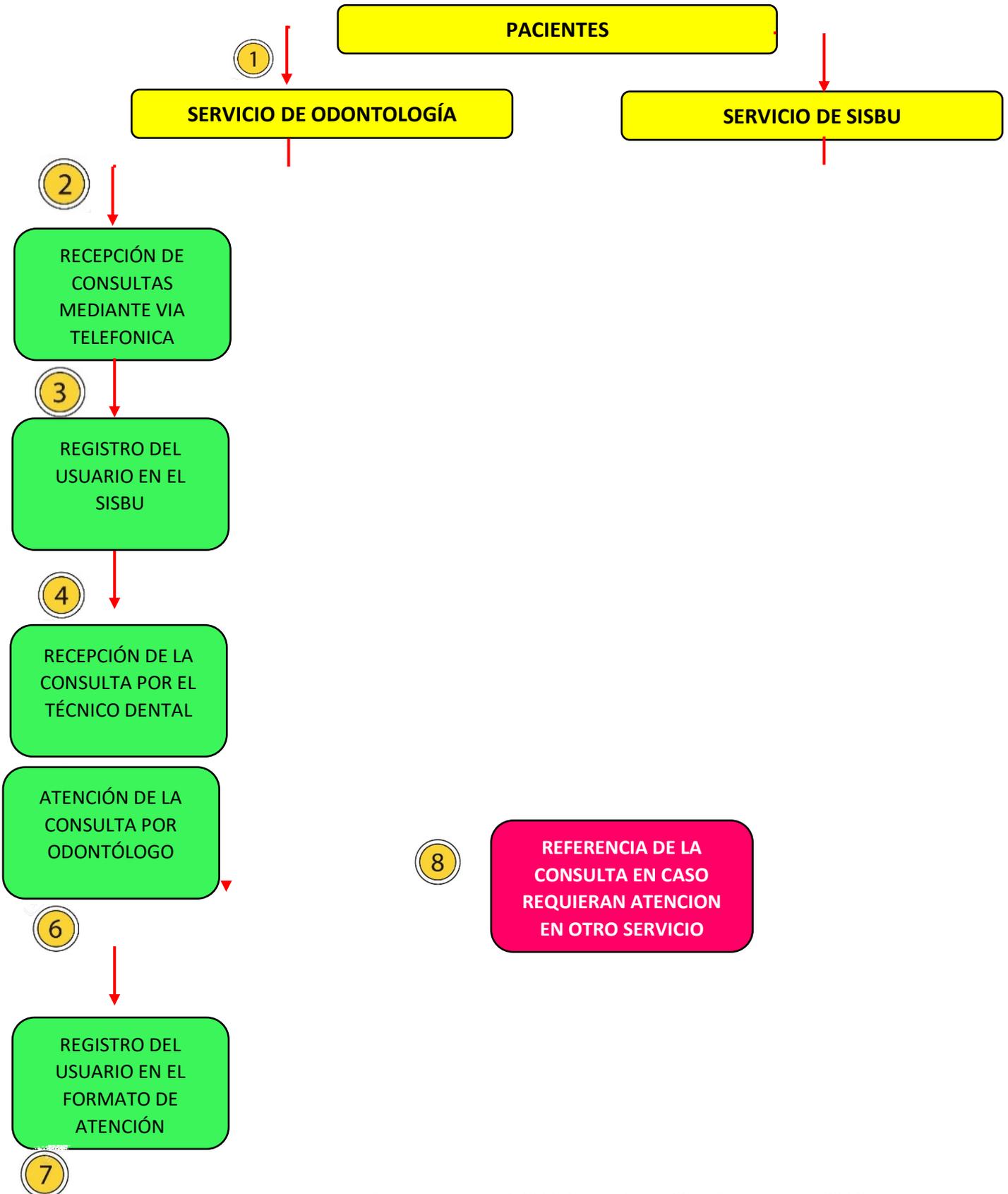
ANEXOS

ANEXO 1: MAPA DE PROCESOS DE ATENCIÓN  
SERVICIO DE MEDICINA Y ENFERMERÍA



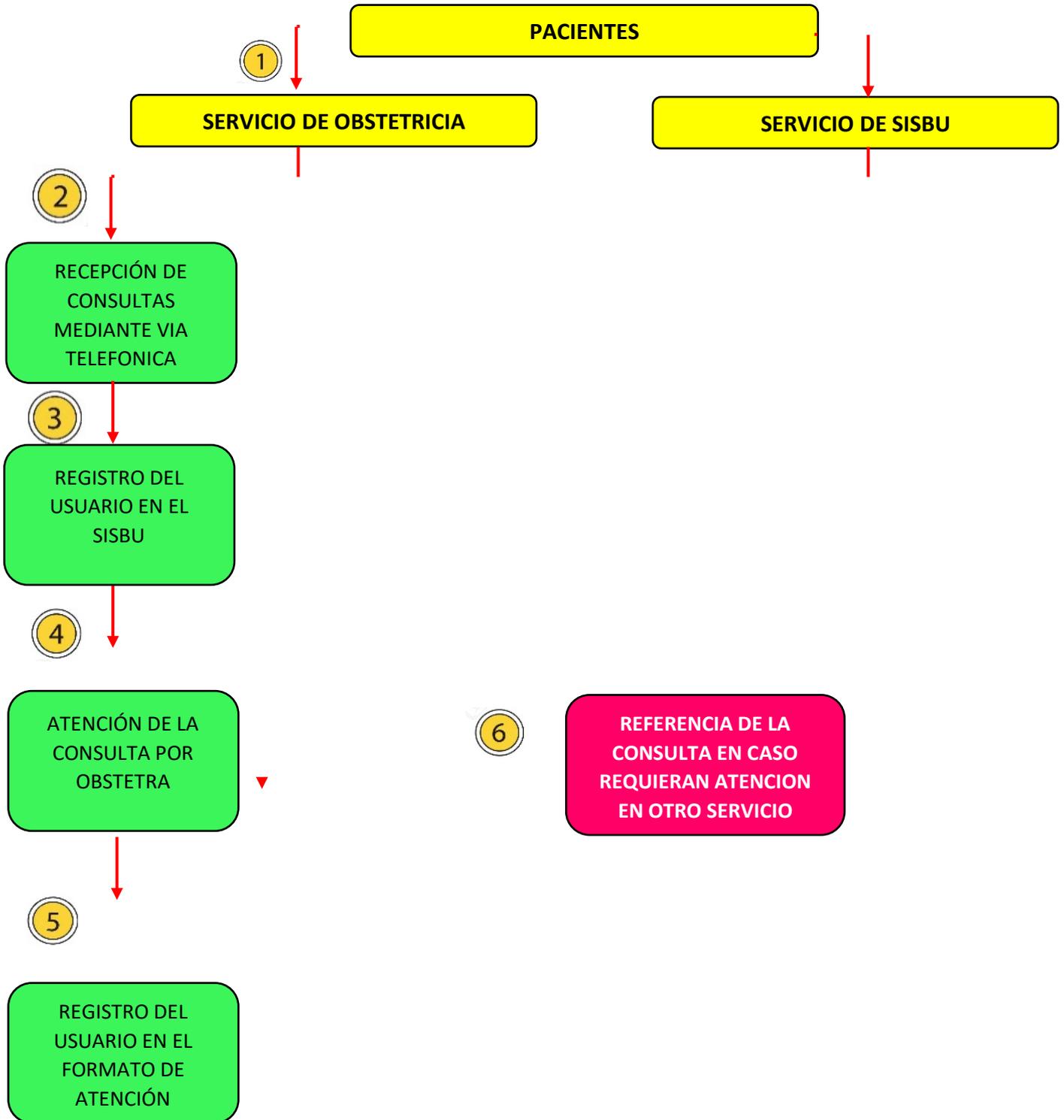


### SERVICIO DE ODONTOLOGÍA



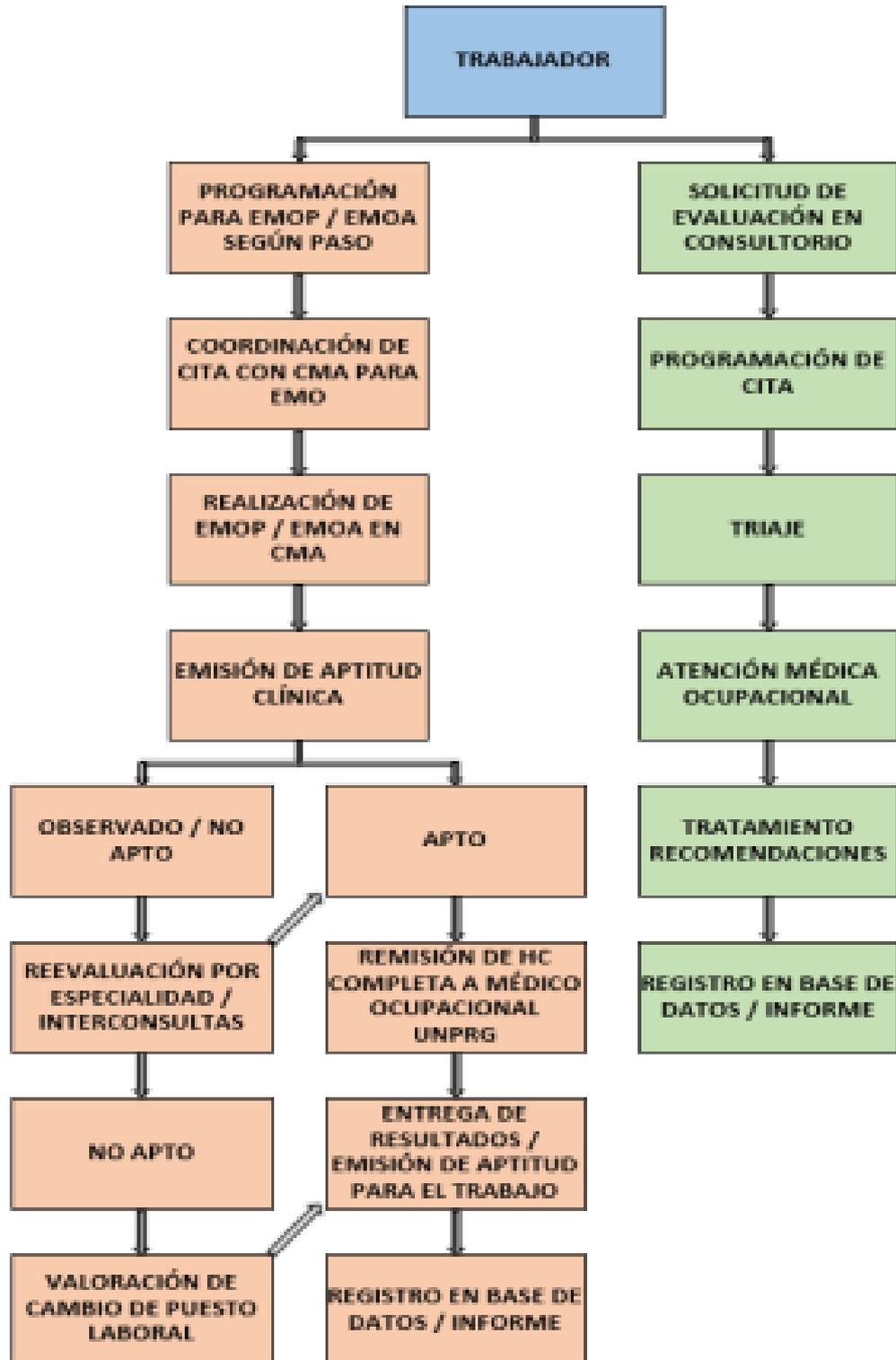


### SERVICIO DE OBSTETRICIA





### SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL





## ANEXO 2

### MAPA DE PROCESOS PARA REALIZAR EL EXAMEN MÉDICO

